Remates

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
47 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
EDIFICIO CERVANTES IV PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO(S)
JOSE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL,
JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL

NO. CUADERNO(S): 1

047-2006-00406-00- J. 04 C.M.E.S.

RADICADO
110014003 047 - 2006 - 00406 00

Remate
15/Julio/2022
9:00 AM
Inmueble.

11001400304720060040600

MIRYAN OMAÑA DURAN
ABOGADA
CRA. 13 No. 44-35 Of. 201 Telf: 2445576-2328847 Cel: 300-2213656

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA: MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL.-

MIRYAN OMAÑA DURAN, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.680.769 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 78.245 C.S.J, obrando en mi condición de apoderada judicial del EDIFICIO CERVANTES IV, respetuosamente solicito al señor juez, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 513 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se decrete la siguiente medida preventiva:

1.- El embargo y posterior secuestro del derecho de cuota 33.333.% sobre el inmueble apartamento 503 del Edificio Cervantes IV ubicado en la calle 92 No. 11-26 de esta ciudad de propiedad de la señora MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL.-
Matrícula inmobiliaria No. 50C- 1182056.-
Para tal fin, ruego oficiar a instrumentos públicos zona centro.

2.-El embargo y posterior secuestro del derecho de cuota 33.333% sobre el inmueble apartamento 503 del Edificio Cervantes IV ubicado en la calle 92 No. 11-26 de esta ciudad de propiedad del señor JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL.-
Matrícula inmobiliaria No.50C- 1182056.-
Para tal fin, ruego oficiar a instrumentos públicos zona centro.

3.- En el momento solicitado por su despacho procederé a prestar la caución correspondiente.

Del señor juez, cordialmente,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C.41.681.769 BOGOTA
T.P. 78.245 C.S.J.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintisiete de Marzo de dos mil seis

PROCESO Nro. 06 – 405

En atención a lo presupuestado en el numeral 10º del Art. 513 del de P. C. sírvase la parte actora prestar caución por la suma $1.432.000.00 para responder por los posibles perjuicios que se causen.

NOTIFIQUESE

La juez,

MARTHA YANETH VERA GARAVITO

avss

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTA, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 44 DE HOY 28 MAR. 2006.
El Secretario,

Liberty Seguros S.A.

NIT. 860.039.988-0

POLIZA JUDICIAL

1002625 3

PARA PRESTAR LA FIANZA O CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO **47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**

No 2006-00406

EN EL PROCESO EJECUTIVO DE **EDIFICIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL**

OBLIGADO A PRESTAR CAUCION: **EDIFICIO CERVANTES IV**

CEDULA O NIT	DIRECCION	TELEFONO
	Cra 9 No 14-36	**2862225**

LIBERTY SEGUROS S.A. Expide esta póliza que garantiza únicamente la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo o secuestro de los bienes solicitados por el demandante según el artículo 513 inciso 10 del C. de P.C., de acuerdo con el decreto 2282 de 1989 y hasta por la suma de: **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE**

$ 1.432.000

VIGENCIA: Hasta cuando el ejecutante pague el valor de los perjuicios liquidados o [illegible] concluya la oportunidad para liquidarlos o consigne el valor de la caución a órdenes del [illegible]zado o el de dichos perjuicios, si fuere inferior.(Artículo 513 - inciso 10, de acuerdo con [illegible]to 2282 de 1989).

Cód. Sucursal	Asesor Seguros	Clave Vendedor
20	**GERARDO URUEÑA**	**20136**

Prima	$	**$ 70.500**
Gastos	$	**$ 2.800**
IVA	$	**$ 11.728**
TOTAL	$	**$ 85.028**

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
FORMA DE PAGO: CONTRA ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

La presente póliza se expide en la Ciudad de **BOGOTA D.C** a los **25**

del mes de **ABRIL** de **2006** **LIBERTY SEGUROS S.A.**

Comercial de Seguros

Gerardo Urueña Bocanegra

NIT. [illegible]-2

[illegible] 9 No. 14 - [illegible] - Tels: 284 4538 - 286 [illegible]

CANCELADO

FIRMA DEL APODERADO

(Sello Direc. Sucursal)

Cra 9 No 14-36
Of 310
Tels: 2862225
2844538

JUD-02 F-16906

— CLIENTE —

RESPONSABLE IVA REGIMEN COMUN

47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

No 2008-00408

EDIFICIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL
JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL

EDIFICIO CERVANTES IV

ESTA POLIZA SE EXPIDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES

1) **LIBERTY SEGUROS S.A.** garantiza con la presente, la indemnizacion exclusiva de los perjuicios que la parte favorecida con la condena demuestre por escrito y previos los trámites del C. de P.C. (Art. 308).

Cra 9 No 14-36

2) Esta garantía no incluye el pago de COSTAS ni EXPENSAS
Las COSTAS que aparecen causadas y comprobadas serán reconocidas únicamente en los casos que taxativamente enumera el C. de P.C. Civil en sus artículos 47, 383, 385, 519 y 688

UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE

$ 1.432.000

3) Las COSTAS liquidadas en el Tribunal o Juzgado de la respectiva instancia o recurso, ejecutoriada la providencia que las imponga, son a cargo de la parte CONDENADA.

LIBERTY SEGUROS S.A. no es parte dentro del proceso y su calidad de garante sólo se extiende al objeto de la caución prestada.

20 GERARDO URUEÑA 2013B $ 85.028

$ 11.728

$ 2.800

$ 10.500

ABRIL 2008 BOGOTA D.C

25

Cra 9 No 14-36
Of 310
Tels: 2862225
2844538

MIRYAN OMAÑA DURAN
ABOGADA
CRA. 13 No. 44-35 Of. 201 Telf: 2445576-2328847 Cel: 300-2213656



Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: 2006-00406 EJECUTIVO DE EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA: MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y [redacted]OSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL-

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso del asunto, me permito prestar caución de acuerdo a lo solicitado por su despacho para decretar las medidas cautelares.

Allego la póliza judicial No. 1002675 3

Del señor juez

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769 BOGOTA
T.P. 78.245 C.S.J.

5

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintisiete de dos mil seis .

PROCESO Nro. 06 - 406

Por ser suficiente la caución prestada, el Juzgado,

R E S U E L V E :

1) se acepta la caución prestada.

2) Se decreta el embargo de la cuota parte que le corresponde a los demandados MARICEL CAMACHO Y JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL como propietario del inmueble con matricula inmobiliaria Nro. 50C-1182056 .— Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos públicos.

NOTIFIQUESE

La juez,

MARTHA YANETH VERA GARAVITO

avss

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

59

6

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÀ D. C.
CALLE 14 No 7-36 piso 16

Oficio No.1639
Bogotá D. C, Junio 09 de 2.006

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS
Ciudad.

REF: EJECUTIVO de EDIFICIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL.-

Comunico a usted que mediante auto de fecha Abril veintisiete (27) de dos mil seis (2.006), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de la cuota parte que les corresponde a los demandados MARICEL CAMACHO Y JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL como propietarios del inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nro.50C-1182056, de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo la medida y a costa del interesado expídase el certificado de que trata el numeral 1°. Del art. 681 del C. de P. Civil.

Atentamente,

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA
SECRETARIO

Carrera 10 No.15-39 Of.1109
TEL. 243 3398

TRANEXCO
RES. MINCOMUNICACIONES N° 2423 DEL 16 DE SEPT. DE 1998
NIT. 830.045.825-4

GUIA Nº 9014605

LÍDER EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCIÓN: 03 [redacted] 2006

REMITENTE: 47. C. Mpal

CIUDAD: Bogotá

DESTINATARIO: Maricel Camacho Aristizabal

315 [ ] 320 [X] RAD. # 2006-406

DIRECCIÓN: Calle 92 - # 11-26 Apto 503 Ed Ceiucinto IV CIUDAD: Bogotá

DICE CONTENER:
DEMANDA [X] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO [X]

ENVIADO POR: Miriam Omaña TEL. 2445576

VALOR: 5000

RECOGIDO POR: Fotoco. xerox

RECIBIDO POR: Jose Acosta 3616283 Pbto

C.C. [redacted] TEL. 6105783 FECHA 05 10 06

ANEXOS. 6

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

7

Bogotà D .C. 10 de julio de 2006

Señor (s)
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No 7-36 PISO 16
BOGOTA D.C

021332

REF. **EJECUTIVO DE EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL**

OFICIO No. **1639** DE **09-06-2006**

Con el presente envío a ustedes el oficio de la referencia y comunico que el **EMBARGO** ha sido debidamente registrado conforme al Articulo 681 Numeral 1º del Código de Procedimiento Civil, Decreto 2282 de 1989 en el los folios de matricula inmobiliaria **050C- 1182056**

RADICACIÓN No.- **2006 - 63525**

El certificado de libertad debe ser solicitado por el interesado, previo el pago de los derechos que causa su expedición de acuerdo al Art.2o. Decreto 1428 de 2000

CERTIFICADO No. **2006 - 411682**

Cordialmente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Abogado 144
LEVR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RECIBO DE CAJA No. 15342949

20153429490

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID40

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Fecha: 28 de Junio de 2006 a las 11:38:07 a.m.

No. RADICACION: 2006-63525

NOMBRE SOLICITANTE: EDIFICIO CERVANTES

OFICIO No.: 1639 del 05-06-2006 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGO

MATRICULAS 1182056 BOGOTA D.C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	YRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	8,000
			8,000

Total a Pagar: $ 8,000

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 8,000

RECIBO DE VENTANILLA TEL. 339 8999

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RECIBO DE CAJA No. 15342950

20153429500

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID40

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Fecha: el 28 de Junio de 2006 a las 11:38:11 a.m.

No. RADICACION: 2006-411682

MATRICULA: 50C-1182056

NOMBRE SOLICITANTE: EDIFICIO CERVANTES

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 7000

RADICADO AL TURNO No: 2006-63525

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 7000

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

RECIBO DE VENTANILLA TEL. 339 8999

- DOCUMENTO -

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
CALLE 14 No 7-36 piso 16

9

Oficio No. 1639
Bogotá D. C. Junio 09 de 2006

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS
Ciudad

REF. EJECUTIVO de EDUYICO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL.

Comunico a usted que mediante auto de fecha Abril veintisiete (27) de dos mil seis (2.006), dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de la cuota parte que les corresponde a los demandados MARICEL CAMACHO Y JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL como propietarios del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1182056, de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo la medida y en caso de inscribirse expídase el certificado de que trata el numeral 1° del art. 681 del C. de P. Civil.

Atentamente,

JAVIER FERNANDO SANCHEZ GONZALEZ
SECRETARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 04 de Julio de 2006 a las 01:35:55 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2006-63525 se calificaron las siguientes matriculas:
1182056

Nro Matricula: 1182056

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 92 11-26 APARTAMENTO 503 EDIFICIO CERVANTES IV

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 28-06-2006 Radicacion: 2006-63525
Documento: OFICIO 1639 del: 09-06-2006 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SOBRE DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO CERVANTES IV.
CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL X
A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA144,1409	27 JUL 2006	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 04 de Julio de 2006 a las 01:35:55 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2006-63525 se calificaron las siguientes matriculas:
1182056

Nro Matricula: 1182056

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 92 11-26 APARTAMENTO 503 EDIFICIO CERVANTES IV

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 28-06-2006 Radicacion: 2006-63525
Documento: OFICIO 1639 del: 09-06-2006 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SOBRE DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO CERVANTES IV.
CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL X
CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

ABOGA144,1409

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1182056

Pagina 1

Impreso el 12 de Julio de 2006 a las 03:03:29 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 03-10-1988 RADICACION: 1988-10379 CON: SIN INFORMACION DE: 06-07-1988 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO N.503 TIENE UN AREA PRIVADA DE: 65.91 MTRS2. SU ALTURA LIBRE ES DE: 2.25 MTRS. SU COEFICIENTE ES DE: 2.83 %. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 1805 DEL 21-06-88 NOTARIA 36. DE BOGOTA SEGUN DECRETO N.1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA: ADQUIRIO POR COMPRA A MARTINEZ DE CEPEDA OLGA Y CEPEDA MARTINEZ MARTHA CRISTINA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-01-88. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUSECION DE CEPEDA CEPEDA SAMUEL ELECTO, SEGUN SENTENCIA DE 25-03-87. JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. MARTINEZ CEPEDA OLGA MARIA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION EL CHICO NORTE LTDA. POR MEDIO. DE LA ESCRITURA 4601 DE 27-09-54 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-10-54 Y LA CONSTRUCCION POR HABERLA LEVANTADO A SUS EXPENSAS SEGUN DECLARACIONES DE CONSTRUCCION PROTOCOLIZADAS MEDIANTE ESCRITURA 183 DE 2? 10-64 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-01-64 AL FOLIO 561314.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 92 11-26 APARTAMENTO 503 EDIFICIO CERVANTES IV

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
561314

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-01-1988 Radicacion: 3966
Doc: ESCRITURA 2975 del: 07-12-1987 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 173,438,222.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X
A: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES COORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-07-1988 Radicacion: 103791
Doc: ESCRITURA 1805 del: 21-06-1988 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA 60350875 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-07-1988 Radicacion: 117089
Doc: RESOLUCION ADMINISTR 0981 del: 18-07-1986 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD ENAJENACION 28 APTOS ASI: 101 A 104; 201 A 204; 401 A 404; 501 A 504; 601 A 604; 701 A 704;
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-11-1988 Radicacion: 153909

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Doc: ESCRITURA 5092 del: 11-11-1988 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 38,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 2975 DEL 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA EN ....
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-05-1991 Radicacion: 32111
Doc: ESCRITURA 5505 del: 12-12-1989 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 6,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA
A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA 20149217 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-11-1991 Radicacion: 77618
Doc: ESCRITURA 0999 del: 22-03-1991 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 211,438,222.00
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRIT. 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 BOGOTA Y SU AMPLIACION (ESCR. 5092 DE 11-11-88 NOTARIA 25 BOGOTA) ESTE Y 58 MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA".
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-11-1992 Radicacion: 82429
Doc: OFICIO 1363 del: 10-11-1992 JUZG 13 DE FLIA de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO (SUCESION) ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA BOGOTA
A: ARISTIZABAL DE CAMACHO BLANCA (SUCESION) X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-04-1996 Radicacion: 1996-33219
Doc: OFICIO 003521 del: 10-04-1996 ADM.IMPUESTOS.GRUP.COACTIVA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
A: ARIZTIZABAL DE CAMACHO BLANCA X
A: CAMACHO ARIZTIZABAL LUIS

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-10-2004 Radicacion: 2004-91830
Doc: OFICIO 028659 del: 31-08-2004 DIAN de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA -RES.#400638 DEL 31-08-04- (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAN
A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA 20149217 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99089

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1182056

Impreso el 12 de Julio de 2006 a las 03:03:30 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: SENTENCIA SIN del: 16-09-1999 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION -CONTINUA VIGENTE EMBARGO DE LA SUCESION- (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA -CAUSANTE- 20149217

A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL X

A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS X

A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99091

Doc: OFICIO 317 del: 03-03-2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 7.

ESPECIFICACION: 0751 CANCELACION EMBARGO DE LA SUCESION -PROC.#1099-91- DERECHOS DE CUOTA A DISPOSICION DEL JUZGADO PROMISCUO MPAL. DE SOTAQUIRA BOY.- (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA -BOGOTA D.C.-

A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA -CAUSANTE- **20149217**

ACION: Nro 12 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99091

Doc: OFICIO 317 del: 03-03-2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -PROC.#20000073- DERECHOS DE CUOTA- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARAJAS ROJAS NUMAEL

A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO -EL 33.333%- X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 16-12-2004 Radicacion: 2004-117685

Doc: ESCRITURA 3469 del: 07-12-2004 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CERVANTES IV -PROPIEDAD HORIOZNTAL-

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 28-06-2006 Radicacion: 2006-63525

Doc: OFICIO 1639 del: 09-06-2006 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SOBRE DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DIFICIO CERVANTES IV.

A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL X

A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha

3-4 ORDEN CRONOLOGICO VALE. JMV/MEG

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID40 Impreso por:MESAC1

TURNO: 2006-411682 FECHA: 28-06-2006

El Registrador Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANEXOS. 6

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Bogotà D .C. 10 de julio de 2006

Señor (s)
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 No 7-36 PISO 16
BOGOTA D.C

021332

REF. **EJECUTIVO DE EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL**

OFICIO No. **1639** DE **09-06-2006**

Con el presente envio a ustedes el oficio de la referencia y comunico que el **EMBARGO** ha sido debidamente registrado conforme al Articulo 681 Numeral 1º del Código de Procedimiento Civil, Decreto 2282 de 1989 en el los folios de matricula inmobiliaria **050C- 1182056**

RADICACIÓN No.- **2006 - 63525**

El certificado de libertad debe ser solicitado por el interesado, previo el pago de los derechos que causa su expedición de acuerdo al Art.2o. Decreto 1428 de 2000

CERTIFICADO No. **2006 - 411682**

Cordialmente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Abogado 144
LEVR

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

Agosto 06.

Auto

Oficio para radicar.

15

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve de Agosto de dos mil seis

Proceso Nro. 005 – 1877

Inscrito el embargo del (los) inmueble (s), el Despacho decreta su secuestro (s) .

Para la practica de la diligencia, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión Y / o al señor Inspector de la zona correspondiente a quien se le ordena librar despacho con insertos.

.—Se nombra como secuestre a la persona que aparece en el acta adjunta la que hace parte integral del presente auto, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, se fija como honorarios provisionales al secuestre la suma de $100.000.oo.

NOTIFIQUESE

El Juez,

NELSON RUIZ HERNANDEZ

avss

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 103 DE HOY
El Secretario,
JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA

16

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 047 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

CARLOS ARTURO CASTAÑEDA LOAIZA, CÉDULA CIUDADANIA 19234633, AV. 22 N. 40-77 OFI 401 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 3686997,

En el proceso número: 11001400304720060040600

10/08/2006 09:37:06 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

NELSON YESID RUIZ HERNANDEZ
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

17

DESPACHO COMISORIO No.0684

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO y / O INSPECTOR DE LA ZONA CORRESPONDIENTE

HACE SABER:

Que dentro del proceso ***EJECUTIVO de EDIFICIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL, profirió la siguiente providencia.-***

*"**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**" Bogotá D.C, Nueve (9) de Agosto Dos Mil Seis (2.006), se decretó el **SECUESTRO** del inmueble embargado de propiedad de la parte demandada ubicado en la **Calle 92 No. 11-26 Apartamento 502 Edificio Cervantes IV de esta ciudad**, para su práctica se le comisionó al señor Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto)- y / o Inspector de la Zona Correspondiente, a quien se le ordena librar Despacho con Insertos del caso. Nombrase como secuestre a **CARLOS ARTURO CASTAÑEDA LOAIZA,** inscrito en la lista de auxiliares de la Justicia.*

NOTIFÍQUESE.- El Juez (fdo) NELSON RUIZ HERNANDEZ.

INSERTOS

Se adjunta copia de los linderos del inmueble objeto de la medida cautelar, autos que ordenan la comisión, mandamiento de pago y traslados de la demanda.

Dr (a)MIRYAM OMAÑA DURAN, identificado (a) con C.C.41.680.769 de Bogotá, T.P. No.78.245 del C.S.J..

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de Agosto del año Dos Mil Seis (2.006)

Atentamente,

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA
SECRETARIO

Recibí
Delpuerto
Florentina
T? 78248
11/d/2007

MIRYAN OMAÑA DURAN

ABOGADA

CRA. 13 No. 44-35 Of. 201 Telf: 2445576-2328847 Cel: 300-2213656

E-mail: miryamomana@yahoo.es

04 JUN 2007

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO 2006-00406 DE EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL

Comedidamente solicito al señor juez, se sirva corregir con destino a la Inspección de Policia de Chapinero 2 C- Dra. PIA EUGENIA PACHECO DERDOMO, el número del apartamento registrado en el despacho comisorio No. 684, ya que se informa el apartamento 502 situado en la Calle 92 NO. 11-26 Edificio Cervantes IV, pero, el número correcto del apartamento es el 503 (Ver cuaderno 2 Fol.1).

Del señor juez, cordialmente,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769 BOGOTA
T.P. 78.245 C.S.J.

Rubrica

Atento proveer

JUZGADO CUARENTA Y SIETE MUNICIPAL

Bogotá D. C., cinco de Junio de dos mil siete.

PROCESO NRO: 2006 – 406

Mediante oficio dirigido al señor Inspector de Policía de Chapinero 2C , aclárese que en número del apartamento a secuestrar es el 503 y no 502 , como equivocamente se escribió en el Despacho comisorio Nro.0684.

NOTIFIQUESE

El Juez,

NELSON RUIZ HERNANDEZ

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTA, D. C.
EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO
No. 098
07 JUN 2007

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D. C.

CALLE 14 No 7-36 piso 16

Oficio No. 1633
Bogotá D.C., Junio 15 de 2007

Señores
INSPECTOR DE POLICIA CHAPINERO 2C.
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 06-406 de EDIFICIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL.

Comunico a usted que mediante auto de fecha junio cinco (5) del año dos mil siete(2.007), se ordenó oficiarle, con el fin de aclararle que el numero de apartamento a secuestrar dentro del despacho comisorio No. 0684 es el ***Apartamento 503*** *y no 502 como equivocadamente se escribió..*

Sirvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA
SECRETARIO

Proceso

4/610 [illegible]
23 2115 05 11

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.
E. S. D.

21

REF.: Proceso : Ejecutivo
De: EDIFICIO CERVANTES IV
Contra: MARICEL CAMACHO, JORGE LUIS CAMACHO Y JOSE RICARDO CAMACHO

CARLOS ARTURO CASTAÑEDA LOAIZA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, Auxiliar de la Justicia, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad de SECUESTRE en el proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto, me permito informarle que el bien inmueble ubicado en la calle 92 No.11-26 Apartamento 502 fue embargado y secuestrado el 13 de Agosto del 2007, por la Inspección Segunda "C" Distrital de Policía de Bogotá D. C. y atendió la diligencia el Arrendatario Señor GIOVANNY GARIBELLO DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No.11.321.760 de Girardot, quien manifestó que él tiene un acuerdo de pago con los señores JOSE RICARDO CAMACHO Y MARICEL sobre el bien inmueble embargado hasta el 30 de marzo del 2008.

Del Señor Juez,

Atentamente,

CARLOS ARTURO CASTAÑEDA LOAIZA 12 SEP 2007
C.C. No. 19.234.644 de Bogotá
Licencia No. 3289 del C. S. De la J.
Celular 317-3943374

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTA, D. C.
AL DESPACHO HOY
14 OCT 92

Y mando se para copias.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecisiete de septiembre de dos mil siete.

Proceso Nro.2006 – 406

Se pone en conocimiento de la parte actora, el contenido del memorial que antecede, suscrito por el secuestre.

NOTIFIQUESE

El Juez,

NELSON RUIZ HERNANDEZ

166 19 SET. 2007

El Secretario,

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

12 folios 7
Mpio 2014/07
14150

DESPACHO COMISORIO No.0684

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION – REPARTO y / O INSPECTOR DE LA ZONA CORRESPONDIENTE

HACE SABER:

Que dentro del proceso ***EJECUTIVO de EDIFICIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL., profirió la siguiente providencia.-***

*"**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**" Bogotá D.C, Nueve (9) de Agosto Dos Mil Seis (2.006),* ***se decretó el SECUESTRO del inmueble embargado de*** *propiedad de la parte demandada ubicado en la* ***Calle 92 No. 11-26 Apartamento 502 Edificio Cervantes IV de esta ciudad,*** *para su práctica se le comisionó al señor Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto)- y / o Inspector de la Zona Correspondiente, a quien se le ordena librar Despacho con Insertos del caso. Nombrase como secuestre a* ***CARLOS ARTURO CASTAÑEDA LOAIZA,*** *inscrito en la lista de auxiliares de la Justicia.*

NOTIFÍQUESE.- El Juez (fdo) NELSON RUIZ HERNANDEZ.

INSERTOS

Se adjunta copia de los linderos del inmueble objeto de la medida cautelar, autos que ordenan la comisión, mandamiento de pago y traslados de la demanda.

Dr (a)MIRYAM OMAÑA DURAN, identificado (a) con C.C.41.680.769 de Bogotá, T.P. No.78.245 del C.S.J..

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los veintidós (22) dias del mes de Agosto del año Dos Mil Seis (2.006)

Atentamente,

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA
SECRETARIO

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve de Agosto de dos mil seis

Proceso Nro. 005 – 1877

Inscrito el embargo del (los) inmueble (s), el Despacho decreta su secuestro (s) .

Para la practica de la diligencia, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión Y / o al señor Inspector de la zona correspondiente a quien se le ordena librar despacho con insertos.

.—Se nombra como secuestre a la persona que aparece en el acta adjunta la que hace parte integral del presente auto, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, se fija como honorarios provisionales al secuestre la suma de $100.000.oo.

NOTIFIQUESE

El Juez,

NELSON RUIZ HERNANDEZ

avss

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 103 DE HOY 11 AGO 2006.
El Secretario,
JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA

3

25

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al articulo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 047 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

CARLOS ARTURO CASTAÑEDA LOAIZA, CÉDULA CIUDADANIA 19234633, AV. 22 N. 40-77 OFI 401 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 3686997,

En el proceso número: 11001400304720060040600

10/08/2006 09:37:06 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

NELSON YESID RUIZ HERNANDEZ
Juez

4

26

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintisiete de Marzo de dos mil seis.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** a favor de **EDIFICIO CERVANTES IV en contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARIZTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL** por las sumas:**14,319.862.00 pesos,** como capital, por concepto de cuotas de administración de Marzo de 2000 $21.026.00,abril de 2000 a diciembre de 2000, $161.607.00, enero de 2001 a diciembre de 2001 $177.606.00, enero de 2002 a marzo de 2002 $191.886.00, anril de 2002 a diciembre de 2002 $186.842.00, de enero a abril de 2003 $200.743.00, mayo de 2003 a diciembre de 2003 $205.500.00, enero de 2004 a diciembre de 2004 $222.000.00, enero de 2005 a diciembre de 2005 $236.000.00, enero de 2006 a febrero de 2006 $253.000.00, junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida conforme a lo previsto en el Art. 884 del Código de Comercio, modificado por el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y atendiendo para efecto las certificaciones periódicas expedidas por la Superbancaria, desde el día en que se hicieron exigibles las obligaciones y hasta que se verifique su pago.

Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se llegaren a causar.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 505 del estatuto de ritos civiles, modificado por el Artículo 48 de la Ley 794 de 2003, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para que excepcione.

RECONOCESE a la Dra. MIRYAN OMAÑA DURAN como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos previstos en el memorial poder presentado.

NOTIFIQUESE

La juez,

MARTHA YANETH VERA GARAVITO

JUZGADO 47 CIVIL
DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTA
DE HOY 29 MAR 2006
El Secretario,

MIRYAN OMAÑA DURAN
ABOGADA
CRA. 13 No.44-35 Of.201 Telf. 2445576-2328847- Cel: 300-2213656

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO DEL EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA: MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL

MIRYAN OMAÑA DURAN, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.680.769 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 78.245 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderada judicial de la EMPRESA ADMINISTRACION DE CONDOMINIOS ADRINCO LIMITADA, constituida mediante Escritura Pública No. 512 del 6 de Febrero de 1.992, otorgada en la Notaría Catorce del Círculo de Bogotá, con domicilio en esta ciudad, entidad representada por su gerente doctor GUILLERMO ARCHILA RAMIREZ, quien es mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 154.454 de Bogotá, entidad administradora del EDIFICIO CERVANTES IV, condominio organizado en propiedad horizontal con personería jurídica, domicilio en Bogotá, D.C., por medio del presente escrito comparezco para demandar a los señores MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL , JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL., mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, para que mediante el trámite ajustado al proceso ejecutivo de mínima cuantía se libre en su contra mandamiento de pago a favor de mi poderdante conforme a lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados, por concepto de las expensas comunes causadas, y las que se causen hasta que se haga efectivo su pago, así:

Periodo		valor cuota
1.- 31-03-00	mesada Marzo/00	21.026.00
2.-01-04-00	mesada Abril /00	161.300.00
3.-01-05-00	mesada mayo/00	161.607.00
4.-01-06-00	mesada junio /00	161.607.00
5.-01-07-00	mesada julio/00	161.607.00
6.-01-08-00	mesada agosto/00	161.607.00
7.-01-09-00	mesada sept./00	161.607.00
8.-01-10-00	mesada oct/00	161.607.00
9.-01-11-00	mesada nov/00	161.607.00
10-01-12-00	mesada dic/00	161.607.00
11-01-01-01	mesada enero/01	177.606.00
12-01-02-01	mesada febrero/01	177.606.00
13.-01-03-01	mesada marzo/01	177.606.00
14.-01-04-01	mesada abril /01	177.606.00
15.-01-05-01	mesada mayo/01	177.606.00



16.-01-06-01	mesada Junio/01	177.606.00
17.-01-07-01	mesada julio/01	177.606.00
18.-01-08-01	mesada agosto/01	177.606.00
19.-01-09-01	mesada sept./01	177.606.00
20.-01-10-01	mesada oct /01	177.606.00
21.-01-11-01	mesada nov/01	177.606.00
22.-01-12-01	mesada dic/01	177.606.00
23.-01-01-02	mesada enero/02	191.886.00
24.-01-02-02	mesada feb /02	191.886.00
25.-01-03-02	mesada marzo/02	191.886.00
26.-01-04-02	mesada abril /02	186.842.00
27.-01-05-02	mesada mayo/02	186.842.00
28.-01-06-02	mesada junio/02	186.842.00
29.-01-07-02	mesada julio/02	186.842.00
30.-01-08-02	mesada agosto/02	186.842.00
31.-01-09-02	mesada sept./02	186.842.00
32.-01-10-02	mesada oct/02	186.842.00
33.-01-11-02	mesada nov/02	186.842.00
34.-01-12-02	mesada dic/02	186.842.00
35.-01-01-03	mesada enero/03	200.743.00
36.-01-02-03	mesada febrero/03	200.743.00
37.-01-03-03	mesada marzo/03	200.743.00
38.-01-04-03	mesada abril /03	200.743.00
39.-01-05-03	mesada mayo/03	205.500.00
40.-01-06-03	mesada junio/03	205.500.00
41.-01-07-03	mesada julio/03	205.500.00
42.-01-08-03	mesada agosto/03	205.500.00
43.-01-09-03	mesada sept/03	205.500.00
44.-01-10-03	mesada oct/03	205.500.00
45.-01-11-03	mesada Nov/03	205.500.00
46.-01-12-03	mesada dic/03	205.500.00
47.-01-01-04	mesada enero/04	222.000.00
48.-01-02-04	mesada febrero/04	222.000.00
49.-01-03-04	mesada marzo/04	222.000.00
50.-01-04-04	mesada abril/04	222.000.00
51.-01-05-04	mesada mayo/04	222.000.00
52.-01-06-04	mesada junio/04	222.000.00
53.-01-07-04	mesada julio/04	222.000.00
54.-01-08-04	mesada agosto/04	222.000.00
55.-01-09-04	mesada sept/04	222.000.00
56.-01-10-04	mesada oct/04	222.000.00
57.-01-11-04	mesada nov/04	222.000.00
58.-01-12-04	mesada dic/04	222.000.00
59.-01-01-05	mesada enero/05	236.600.00
60.-01-02-05	mesada febrero/05	236.600.00
61.-01-03-05	mesada marzo/05	236.600.00
62.-01-04-05	mesada abril/05	236.600.00
63.-01-05-05	mesada mayo/05	236.600.00
64.-01-06-05	mesada junio/05	236.600.00
65.-01-07-05	mesada julio/05	236.600.00
66.-01-08-05	mesada agosto/05	236.600.00
67.-01-09-05	mesada sept/05	236.600.00
68.-01-10-05	mesada oct/05	236.600.00
69.-01-11-05	mesada nov/05	236.600.00
70.-01-12-05	mesada dic/05	236.600.00
71.-01-01-06	mesada enero/06	253.000.00
72.-01-02-06	mesada febrero/06	253.000.00



SEGUNDA: Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de intereses moratorios causados, liquidados a la tasa del 2.21% mensual, así:

	Fecha	período	intereses
1.-	01-04-00	01-03-00 al 31-03-00	465.00
2.-	01-05-00	01-04-00 al 30-04-00	4.029.00
3.-	01-06-00	01-05-00 al 31-05-00	7.601.00
4.-	01-07-00	01-06-00 al 30-06-00	11.172.00
5.-	01-08-00	01-07-00 al 31-07-00	14.744.00
6.-	01-09-00	01-08-00 al 31-08-00	18.315.00
7.-	01-10- 00	01-09-00 al 30-09-00	21.887.00
8.-	01-11-00	01-10-00 al 31-10-00	25.458.00
9.-	01-12-00	01-11-00 al 30-11-00	29.030.00
10.-	01-01-01	01-12-00 al 31-12-00	32.602.00
11.-	01-02-01	01-01-01 al 31-01-01	36.527.00
12.-	01-03-01	01-02-01 al 28-02-01	40.452.00
13.-	01-04-01	01-03-01 al 31-03-01	44.377.00
14.-	01-05-01	01-04-01 al 30-04-01	48.302.00
15.-	01-06-01	01-05-01 al 31-05-01	52.227.00
16.-	01-07-01	01-06-01 al 30-06-01	56.152.00
17.-	01-08-01	01-07-01 al 31-07-01	60.077.00
18.-	01-09-01	01-08-01 al 31-08-01	64.002.00
19.-	01-10-01	01-09-01 al 30-09-01	67.927.00
20.-	01-11-01	01-10-01 al 31-10-01	71.852.00
21.-	01-12-01	01-11-01 al 30-11-01	75.778.00
22.-	01-01-02	01-12-02 al 31-12-02	79.703.00
23.-	01-02-02	01-01-02 al 31-01-02	83.943.00
24.-	01-03-02	01-02-02 al 28-02-02	88.184.00
25.-	01-04-02	01-03-02 al 31-03-02	92.425.00
26.-	01-05-02	01-04-02 al 30-04-02	96.554.00
27.-	01-06-02	01-05-02 al 31-05-02	100.683.00
28.-	01-07-02	01-06-02 al 30-06-02	104.812.00
29.-	01-08-02	01-07-02 al 31-07-02	108.942.00
30.-	01-09-02	01-08-02 al 31-08-02	113.071.00
31.-	01-10-02	01-09-02 al 30-09-02	117.200.00
32.-	01-11-02	01-10-02 al 31-10-02	121.329.00
33.-	01-12-02	01-11-02 al 30-11-02	125.458.00
34.-	01-01-03	01-12-02 al 31-12-02	129.588.00
35.-	01-02-03	01-01-03 al 31-01-03	134.024.00
36.-	01-03-03	01-02-03 al 28-02-03	138.460.00
37.-	01-05-03	01-04-03 al 30-04-03	147.333.00
38.-	01-06-03	01-05-03 al 31-05-03	151.875.00
39.-	01-07-03	01-06-03 al 30-06-03	156.416.00
40.-	01-08-03	01-07-03 al 31-07-03	160.958.00
41.-	01-09-03	01-08-03 al 31-08-03	165.499.00
42.-	01-10-03	01-09-03 al 30-09-03	170.041.00
43.-	01-11-03	01-10-03 al 31-10-03	174.583.00
44.-	01-12-03	01-11-03 al 30-11-03	179.124.00
45.-	01-01-04	01-12-03 al 31-12-03	183.666.00
46.-	01-02-04	01-01-04 al 31-01-04	188.572.00
47.-	01-03-04	01-02-04 al 28-02-04	193.478.00
48.-	01-04-04	01-03-04 al 31-03-04	198.384.00
49.-	01-05-04	01-04-04 al 30-04-04	203.290.00
50.-	01-06-04	01-05-04 al 31-05-04	208.197.00
51.-	01-07-04	01-06-04 al 30-06-04	213.103.00

52.-	01-08-04	01-07-04 al 31-07-04	218.009.00
53.-	01-09-04	01-08-04 al 31-08-04	222.915.00
54.-	01-10-04	01-09-04 al 30-09-04	227.821.00
55.-	01-11-04	01-10-04 al 31-10-04	232.728.00
56.-	01-12-04	01-11-04 al 30-11-04	237.634.00
57.-	01-01-05	01-12-04 al 31-12-04	242.540.00
58.-	01-02-05	01-01-05 al 31-01-05	247.769.00
59.-	01-03-05	01-02-05 al 28-02-05	252.998.00
60.-	01-04-05	01-03-05 al 31-03-05	258.227.00
61.-	01-05-05	01-04-05 al 30-04-05	263.455.00
62.-	01-06-05	01-05-05 al 31-05-05	268.684.00
63.-	01-07-05	01-06-05 al 30-06-05	273.913.00
64.-	01-08-05	01-07-05 al 31-07-05	279.142.00
65.-	01-09-05	01-08-05 al 31-08-05	284.371.00
66.-	01-10-05	01-09-05 al 30-09-05	289.600.00
67._	01-11-05	01-10-05 al 31-10-05	294.829.00
68.-	01-12-05	01-11-05 al 30-11-05	300.057.00
69.-	01-01-06	01-12-05 al 31-12-05	305.286.00
70.-	01-02-06	01-01-06 al 31-01-06	310.878.00

TERCERA: Que se libre mandamiento de pago en contra de los demandados por concepto de las cuotas y expensas comunes desde el Primero (1) de Marzo de 2006 hasta cuando se satisfaga totalmente la obligación.

CUARTA: Que se condene a los demandados al pago de las costas y gastos que implique el tramite del presente proceso

H E C H O S

1. Los demandados son propietarios del apartamento 503 del Edificio CERVANTES IV ubicado en la Calle 92 No. 11-26 de esta ciudad.
2.- Los demandados están obligados a pagar las expensas comunes, cuotas de administración intereses moratorios, vigilancia, aseo, mantenimiento y servicios generales de la administración conforme a lo decretado en el Reglamento de Propiedad Horizontal.
3.-En Asamblea General de Copropietarios se han establecido las cuotas de administración correspondiente al apartamento 503.
4.- El administrador del EDIFICIO CERVANTES IV , certifica la deuda que tienen los demandados con la copropiedad.
5-. De conformidad con lo expresado por la Ley, el certificado del administrador, la tabla de intereses de la Superbancaria y la Personería Jurídica, son los documentos que constituyen el título ejecutivo. Es una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero.
6.- De hecho a los demandados se le ha cobrado reiteradamente la deuda, pero, no ha sido posible obtener el pago.
7.-Las expensas comunes están determinadas de conformidad con el presupuesto y el plan de cuotas acordadas en Asamblea General de Copropietarios.
8.- La Asamblea general de Copropietarios eligió a la firma ADRINCO LTDA como administradora de la copropiedad.
9.-El administrador tiene la representación legal de la copropiedad.
10.- He recibido poder legalmente conferido por la Administración del EDIFICIO.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Sírvase tener como fundamento de esta acción la Ley 675 de 2001, demás normas siguientes y concordantes

101

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, en razón de la cuantía, vecindad de las partes y por el lugar a cumplirse la obligación.

PRUEBAS QUE CONSTITUYEN EL TITULO EJECUTIVO

Comedidamente solicito se tengan como tales las siguientes:
1.- Certificado de la deuda expedido por el administrador de la copropiedad.
2.- Personeria Juridica del EDIFICIO CERVANTES IV expedida por la Alcaldía Local de Chapinero.
3.- Tabla de interés de la Superbancaria

ANEXOS

1.-Poder para actuar
2.-Copia de la demanda simple para el archivo del juzgado
3.- Copia con sus anexos para el traslado a los demandados
4.-Tabla de intereses de la Superbancaria
5.-Certificado de libertad y tradición del inmueble.

NOTIFICACIONES

1.- A los demandados en la Calle 92 No. 11-26 de esta ciudad.-

2. – La demandante: En la Transversal 18 No.77-18 Of. 203 de esta ciudad.

3.- La suscrita en la secretaria de su despacho o en mi oficina situada en la carrera 13 No. 44-35 Of. 201 de esta ciudad.

Del señor juez, cordialmente,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769 BOGOTA
T.P. 78.245 C.S.J.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1182056

Impreso el 21 de Febrero de 2006 a las 08:33:47 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 03-10-1988 RADICACION: 1988-10379 CON: SIN INFORMACION DE: 06-07-1988 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N.503 TIENE UN AREA PRIVADA DE: 65.91 MTRS2. SU ALTURA LIBRE ES DE: 2.25 MTRS. SU COEFICIENTE ES DE: 2.83 %. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 1805 DEL 21-06-88 NOTARIA 36. DE BOGOTA SEGUN DECRETO N.1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA: ADQUIRIO POR COMPRA A MARTINEZ DE CEPEDA OLGA Y CEPEDA MARTINEZ MARTHA CRISTINA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-01-88. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUSECION DE CEPEDA CEPEDA SAMUEL ELECTO, SEGUN SENTENCIA DE 25-03-87. JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. MARTINEZ CEPEDA OLGA MARIA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION EL CHICO NORTE LTDA. POR DOMINIO. DE LA ESCRITURA 4601 DE 27-09-54 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-10-54 Y LA CONSTRUCCION POR HABERLA LEVANTADO A SUS EXPENSAS SEGUN DECLARACIONES DE CONSTRUCCION PROTOCOLIZADAS MEDIANTE ESCRITURA 183 DE 23-10-64 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-01-64 AL FOLIO 561314.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 92 11-26 APARTAMENTO 503 EDIFICIO CERVANTES IV

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
561314

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-01-1988 Radicacion: 3966
Doc: ESCRITURA 2975 del: 07-12-1987 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 173.438.222.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X
A: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES COORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-07-1988 Radicacion: 103791
Doc: ESCRITURA 1805 del: 21-06-1988 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA 60350875 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-07-1988 Radicacion: 117089
Doc: RESOLUCION ADMINISTR 0981 del: 18-07-1986 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD ENAJENACION 28 APTOS ASI: 101 A 104; 201 A 204; 401 A 404; 501 A 504; 601 A 604; 701 A 704;
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-11-1988 Radicacion: 153909

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Doc: ESCRITURA 5092 del: 11-11-1988 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 38,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 2975 DEL 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA EN ...
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-05-1991 Radicacion: 32111
Doc: ESCRITURA 5505 del: 12-12-1989 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 6,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA
A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA 20149217 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-11-1991 Radicacion: 77618
Doc: ESCRITURA 0999 del: 22-03-1991 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 211,438,222.00
Se cancela la anotacion No: 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRIT. 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 BOGOTA Y SU AMPLIACION (ESCR. 5092 DE 11-11-88 NOTARIA 25 BOGOTA) ESTE Y 58 MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA".
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-11-1992 Radicacion: 82429
Doc: OFICIO 1363 del: 10-11-1992 JUZG 13 DE FLIA de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO (SUCESION) ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA BOGOTA
A: ARISTIZABAL DE CAMACHO BLANCA (SUCESION) X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-04-1996 Radicacion: 1996-33219
Doc: OFICIO 003521 del: 10-04-1996 ADM.IMPUESTOS.GRUP.COACTIVA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
A: ARIZTIZABAL DE CAMACHO BLANCA X
A: CAMACHO ARIZTIZABAL LUIS

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-10-2004 Radicacion: 2004-91830
Doc: OFICIO 028659 del: 31-08-2004 DIAN de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA -RES.#400638 DEL 31-08-04- (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAN
A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA 20149217 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99089

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

12

Nro Matricula: 50C-1182056

Impreso el 21 de Febrero de 2006 a las 08:33:48 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: SENTENCIA SIN del: 16-09-1999 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION -CONTINUA VIGENTE EMBARGO DE LA SUCESION- (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA -CAUSANTE- 20149217

A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL — X

A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS — X

A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO — X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99091

Doc: OFICIO 317 del: 03-03-2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0751 CANCELACION EMBARGO DE LA SUCESION -PROC.#1099-91- DERECHOS DE CUOTA A DISPOSICION DEL GADO PROMISCUO MPAL. DE SOTAQUIRA BOY.- (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE GADO 13 DE FAMILIA -BOGOTA D.C.-

A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA -CAUSANTE- 20149217

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99091

Doc: OFICIO 317 del: 03-03-2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -PROC.#20000073- DERECHOS DE CUOTA- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARAJAS ROJAS NUMAEL

A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO -EL 33.333%- X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 16-12-2004 Radicacion: 2004-117685

Doc: ESCRITURA 3469 del: 07-12-2004 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL 'NIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CIO CERVANTES IV -PROPIEDAD HORIOZNTAL-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha

3-4 ORDEN CRONOLOGICO VALE. JMV/MEG

****

****

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

2161 M 751

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1182056

Impreso el 21 de Febrero de 2006 a las 08:33:48 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJEBA47 Impreso por:CAJEBA47
TURNO: 2006-118610 FECHA: 21-02-2006

Zayda B de Noguera.

El Registrador Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

12

35

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
LOCALIDAD SEGUNDA CHAPINERO
ACTA ENTREGA DESPACHO COMISORIO

Bogotá D.C. 14 MAR 2007

Este Despacho en cumplimiento a lo dispuesto por el memorando 087 proveniente de la Dirección de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia de la Secretaria de Gobierno Distrital y la inspección Segunda C Distrital de Policía, inspección es la designada por al Resolución No. 0028 de 2007 para la practica de despachos comisorios en la localidad de Chapinero.

Hace entrega del Despacho comisorio No. 0684 *del Juzgado* 47 CHP *en* 13 *folios, que fue recibido en esta Secretaria General y que quedo radicado con el No.* 14150 *, para lo su tramite.*

DIANA MILENA ECHEVERRY BARRAGAN
Secretaria General Inspecciones Chapinero

13

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
INSPECCION 2C DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO.

Bogotá, D.C. MARZO CATORCE DE DOS MIL SIETE.

Recibido en la fecha el comisorio No 0684 juzgado 47 Civil Municipal de Bogotà, recibido por la Secretaria General de Inspecciones de la localidad, (resolución 0028 de 2007) radicado en este Despacho con el numero de control interno 118 folio 294, para todos los efectos con el número único de radicación 14150, se le fija fecha para el cumplimiento de la comisión el dia 29 de Mayo de 2007 a las 8:00 A.M, se tendrá en cuenta como secuestre para esta actuación al designado por el comitente, una vez diligenciado el comisorio que nos ocupa desvuélvase al juzgado de conocimiento previa desanotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

PIA EUGENIA PACHECO PERDOMO
INSPECTORA.

NOTIFICADO POR

ESTADO: 007
FECHA: 21 MAR. 2007
AUXILIAR:

14

Rama Judicial del Pode Público

AUXILIARES DE LA JUSTICIA **Aucuerdo 1518 de 2002 del C.S.J.**

Lista Oficial para los Despachos Judiciales e Inspecciones de Policía de Bogotá.D.C.

15/03/

DATOS REGISTRAL

Cédula o NIT No. 19,234,633

Nombre: **CASTAÑEDA LOAIZA CARLOS ARTURO**

Dirección correspondenciaAV. 22 N. 40-77 OFI 401 de BOGOTA

E-Mail: -

Celular: 3 152 80 11 14

Teléfonos: 3 68 69 97 3 37 90 12 2 69 47 1

Estado: **ACTIVO**

ATENCION, esta impresión no valida para nombrar, para nombrar o designar utilice el botón "NOMBRAR" de la pantalla principal.

INSPECCION SEGUNDA C DSTRITAL DE POLICIA
Calle 61 No 7- 51 piso 2

15

Bogotá, D.C.,Marzo 20 de 2007

Señor
CASTAÑEDA LOAIZA CARLOS ARTURO
Avda 22 No 40 77 OFC 401
Ciudad.

COMPAREZCA INSPECCION SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICÍA CALLE 61 No 7 51 PISO 2 TAN PRONTO RECIBA FIN ACEPTA CARGO SECUESTRE DESPACHO COMISORIO 0684 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DILIGENCIA PROXIMO 29 DE MAYO 2007 HORA 8.00 A.M SEGÚN LEY 794/03 APODERADO(A) MIRYAM OMAÑA DURAN No TELEFONICO 2445576 CORDIALMENTE

20 MAR. 2007

[redacted]ICARDO APONTE BERNAL
Secretario

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A.

CARLOS ARTURO CASTAÑEDA LOAIZA
Perito avaluador y secuestre de bienes muebles e inmuebles

16



Señores
INSPECCION SEGUNDA "C" DISTRITAL DE POLICIA
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref.: Despacho comisorio No. 0684
De: Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá
Diligencia: 29 de MAYO del 2007
Hora: 8.00 A.M.
Apoderada: Dra. MYRIAM UMAÑA

CARLOS ARTURO CASTAÑEDA LOAIZA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, Auxiliar de la justicia, identificado civilmente como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de manifestarle que acepto el cargo de **SECUESTRE** para la cual fui designado, comunicándole que bajo juramento y de acuerdo a lo preceptuado en el articulo 2 de la ley 446/98, cumpliré con imparcialidad y buena fe los deberes que el cargo me impone, como también no me encuentro impedido para ejercerlo en legal forma.

Del señor Inspector,

Atentamente,

CARLOS ARTURO CASTAÑEDA LOAIZA
C.C.No 19.234.633 de Bogotá
LICENCIA No 3289 del C. S. de la J.

Avenida 22 No 40 -77 oficina 401
Teléfonos 3686997-3379012
Celular 315-2801114. Bogotá D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE GOBIERNO
INSPECCION 2C DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO

17

COMISORIO No. 0684 RADICADO 14150
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL.
DEMANDANTE EDIFICIO CERVANTES IV.
DEMANDADO MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE L CAMACHO ARIS
PROCESO EJECUTIVO (TIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO.
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En Bogotá, D.C. a los 29 dias del mes de MAYO de dos mil siete, siendo el dia y hora señalados en auto anterior para la práctica de la diligencia comisionada, la suscrita Inspectora da comienzo a la actuación designado y posesionando como secretaria ad hoc MARIA MANCERA, haciéndose presente el DR(a) MIRYAM OMAÑA DURAN identificado con la C.C. No. 41680769 de BOGOTA! y TP NO. 78245 del C.S. de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte actora y así se encuentra reconocido por el comitente. Igualmente se hace presente el (a) secueste designado por JUZGADO. señor (a) CARLOS ARTURO CASTAÑEDA LOAIZA! identificado (a) con la C.C. No. 19234633 de BOGOTA! residente en la Avda 22 No 40-77 ofc. 401 tel 3152299747 licencia de auxiliar de la justicia No 3289- expedida por el C.S. de la Judicatura, quien jura cumplir bien y fielmente con los deberes y obligaciones que este le impone, y de constituir la caución fijada por el juez comitente. El anterior personal se traslada a la calle 92 NO NO 11- 26 apartamento 502 edificio Cervantes IV de esta ciudad, donde somos informados por el señir vigilant de apellido JOSE PARDO, que los ocupa tes del inmueble hace co mo dos meses que no vienen que se encuentran en la finca. La apo derada manifiesta: Solicito se suspenda la dilige cia teniendo en cuenta lo manifestado por el señor vigilante del edificio y se fije nueva fecha en caso de que no se encuentre persona alguna se sirva decretar el allanamiento de la misma. EL despacho por ser procedente lo solicitado suspende la presente diligencia para ser continuada el día 13 de agosto de 2007 a las 8:00 AM solicitando a los ocupantes del inmueble esperarnos toda la ma ñana y atender la diligencia para evitar decretar el allanamien to solicitado contempkado en los arts 113 y 114 del Codigo de procedimie to civil. NO siendo otro el objeto de la presente diligencia se suspende y se firma por quienes en ella intervinie ron.

PIA EUGENIA PACHECO PERDOMO
INSPECTORA 2C DE POLICIA

MIRYAM OMAÑA DURAN
APODERADA PARTE ACTORA!

CARLOS ARTURO CASTAÑEDA LOAIZA
Secuestre.

MARIA MANCERA
auxiliar.

18

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D. C.

CALLE 14 No 7-36 piso 16

Oficio No. 1633
Bogotá D.C., Junio 15 de 2007

Señores
INSPECTOR DE POLICIA CHAPINERO 2C.
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 06-406 de EDIFICIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL.

Comunico a usted que mediante auto de fecha junio cinco (5) del año dos mil siete(2.007), se ordenó ofletarle, con el fin de aclararle que el numero de apartamento a secuestrar dentro del despacho comisorio No. 0684 es el ***Apartamento 503*** *y no 502 como equivocadamente se escribio.*

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA
SECRETARIO

01 AGO. 2007
Recibido
Fecha

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE GOBIERNO
INSPECCION 2C DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO

19

40

COMISORIO No. 0684 . RADICADO 14150
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE EDIFICIO CERVANTES IV
DEMANDADO: MARICEL CANCHO? JORGE LUIS CANCHO Y JOSE RICARDO GAR
PROCESO EJECUTIVO
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En Bogotá, D.C. a los trece dias del mes de AGOSTO de dos mil siete, siendo el dia y hora señalados en auto anterior para la práctica de la diligencia comisionada, la suscrita Inspectora da comienzo a la actuación designado y posesionando como secretaria ad hoc MARIA MANCERA, haciéndose presente el DR(a) MYRIAM OMAÑA DURAN identificado con la C.C. No. 41680769 de Bogotá, y TP NO. 78245 del C.S. de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la parte actora y así se encuentra reconocido por el comitente. Igualmente se hace presente el (a) secuestre designado por JUZGADO señor (a) CARLOS ARTURO CASTAÑEDA LOAIZA identificado (a) con la C.C. No 19234633 de Bogotá residente en la del licencia de auxiliar de la justicia No 3289/05 expedida por el C.S. de la Judicatura, quien jura cumplir bien y fielmente con los deberes y obligaciones que este le impone, y de constituir la caución fijada por el juez comitente. El anterior personal se traslada acompaña al Despacho el Secretario señor RICARDO APONTE BERNAL, los anteriores nos trasladamos al inmueble ubica o en la Calle 92 No 11 26 Apto 502 Edicio Cervantee IV de ésta y una vez alli, y previa identificacion de la suscrita Inspectora somos atendidos por GIO VANNY GARIBELLO DIAZ con C.C! No 11 321 760 de Girardor quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta: " yo soy arrendatario de JOSE RICARDO CANCHO y MARICELI? cancelo $ 500.000.oo, servicios aparte, la Admon la cancelan los arrendadoree, pago , nozotros hicimos un acuerdo de una plata que el medebia, ya esta pago hasta el 30 de marzo de 2008, no se nada mas. El Despacho procede a identificar el inmueble: Se trata de una apartament que consta de sala comedor, cocina con lavanderia, hall , dos alcobasco closte, baño epcial y otro baño en la alcoba pricnpal , cuenta con agua, luz no tiene telefono ni gas, entapetado, en refucar estado de conservacion , sus LINDEROS: ORIENTE: Vacio a apartame to del primer piso NORTE: "pto 504, corrijo; POR EL SUR: Apto 504 y hall comunal, OCCIDENTE: Apto 502, XXI NORTE: con vacio a la calle 93 por el nadir apartamento 403 y cenit por el 603 quedando de esta forma alinderado e identificado el inmueble objeto de medida. La poderada manifiesta: Solicito se declare legalmente secuestrado el inmueble y se le entregue al secue tre para que asuma sus funciones. El Despacho teneindo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado en el comisorio sobre todo en su auto aclaratorio de fecha Junio 15 de 2007 y no habiendose presentado oposicio legal que resolver declara legalemente SECUESTRADO EL APARTAMENTO 503 de la CLLE 92 No. 11-26 EDIFICIO CERVANTESIV y del mesimos hace entrega real y material al señor secuestre quien manifiesta: Recibo en forma real y materia. el inmueble legal

,mente secuestrado en esta diligenc - y del mismo procedo a su administra cion. El Despacho fija como se corrige la apoderada cancela al señor secuestra la suma de $100.000pesos fijados por el comitente en el co mi-orio en el acto y en efectivo. No siendo otro el objeto de l prese te se termina y firma.

PIA EUGENIA PACHECO PERDOMO
Inspectora

MYRIAM OMANA DURAN
Apoderada actora

CARLOS ARTURO CASTAÑEDA BOAIZA
C.C. No 19 234 063 de Bogotá
Avenida 22 No 40 77 Oficina 401 Tel 317 3943374
Licencia 3289-05

GIOVANNY GARIBELLO DIAZ
Quien atendio al Despacho y arrendatario

RICARDO MONTE BERNAL
Secretario

123 NOV 2007

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Al despacho comisorio diligenciado sin oposición.

43

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. , veintiseis de Noviembre de dos mil siete .

PROCESO NRO. 2006 - 406

Agréguese a los autos el despacho comisorio Nro 0684 toda vez que el mismo ha sido devuelto debidamente diligenciado.

El (la) señor(a) CARLOS ARTURO CASTAÑEDA LOAIZA preste caución por la suma de $ 1.000.000 e pesos dentro del término de diez (10) dias contados a partir de la notificacion del presente proveido, que se hara mediante telegrama, so pena de ser removido del cargo (Art. 683 del C. de P. C.).

NOTIFIQUESE

El Juez,

NELSON RUIZ HERNANDEZ

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No.
213 DE HOY 28 NOV. 2007
El Secretario
JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCAYO

44

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

Telegrama No. 590 RAD. 2006-406

Señor(s)
CARLOS ARTURO CASTAÑEDA LOAIZA
AV 22 No. 40-77 OFC. 401 TEL 3173943374
CIUDAD

COMUNICO A USTED, QUE MEDIANTE AUTO DE NOVIEMBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL SIETE (2007) DICTADO DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL,** SE ORDENO PRESTAR CAUCIÓN POR LA SUMA DE $1.000.000.00, DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTE TELEGRAMA, SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO (ART 683 DEL C. DE P. C.).-

ATENTAMENTE,

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA
SECRETARIO
06/12/2007

45

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL 0
Radicacion No. 394920 Fecha 02/04/2007

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:AC 92 11 26 AP 503 ,
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:92 11 5 19
Codigo Sector:008307 31 02 001 05003, Codigo Chip:AAA0095MOTO
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : 92 11 5,

De la Zona :ZONA CENTRO, Con Vigencia de Formacion: 1993 Destino (1)
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 4 PISOS PH,
Zona Postal:8011, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 6
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:*****

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1 ARISTIZABAL VDA DE C. BLANCA	C 20149217	0.000	NO

Documento No.5505 ,de Fecha: 12/12/1989, Notaria:36,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050C1182056 , Nro. Prop.: 1,

No registra Nomenclatura(s) anteriores
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :18.40 Area Construida(M2) :65.90
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
96,998,000	2007	0.00
73,041,000	2006	0.00
68,583,000	2005	0.00
62,348,000	2004	0.00
57,570,000	2003	0.00
47,751,000	2002	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administ rativo Distrital CAD Atencion Especial a Comunidades 2347600 EXT 473. Correo Institucional uaecd@catastrobogota.gov.co
Se expide en Bogota D.C a los 2 Dias del Mes de Abril de 2007.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

MIRYAN OMAÑA DURAN

ABOGADA

CRA. 13 No. 44-35 Of. 201 Telf: 2445576-2328847 Cel: 300-2213656
E-mail: miryamomana@yahoo.es

Señor
JUEZ 4ª CIVIL MUNICIPAL (cuaranta y siete 47)
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

05 DIC 2007

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR No.2006-00406 DE EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL Y OTROS

Para fines del remate de las cuotas del inmueble que se encuentran debidamente embargadas y secuestradas, me permito allegar al despacho certificación expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL donde consta que el avalúo catastral para el presente año es de la suma de: NOVEINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ML. ($96.998.000.00).

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769 BOGOTA
T.P. 78.245 C.S.J.

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA

y mismo para todos
Amor.

47

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogota D. C., trece de diciembre de dos mil siete.

Proceso Nro. 2006 – 406

En la certificacion expedida por el catastro, no aparecen los demandados como propietarios.

NOTIFIQUESE

El Juez,

NELSON RUIZ HERNANDEZ

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTA, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 226 DE HOY 18 DIC. 2007
El Secretario,

MIRYAN OMAÑA DURAN
ABOGADA
CRA. 13 No. 44-35 Of. 201 Telf. 2445576-2328847 Cel. 300-2213656
E-mail: miryamomana@yahoo.es

22 ABR

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR 2006-00406 DE EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL Y OTROS

Comedidamente solicito al despacho se sirva requerir al señor secuestre CARLOS ARTURO CASTAÑEDA LOAIZA, a fin que informe sobre gestión realizada con los arrendatarios del apartamento 503 ubicado en la calle 92 No. 11-26 del Edificio Cervantes IV.

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769 Bogotá
T.P. 78.245 C.S.J.

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTA D. C.
DESPACHO DIARIO
Secretario

y memorial para radicar.

49

JUZGADO [illegible]

Bogotá D. C., veinticinco de abril de dos mil ocho.

PROCESO Nro. 2008 – 0[illegible]

Ofíciese al señor secuestre, a fin de requerirlo para que sirva rendir cuentas comprobadas de su administración.

NOTIFIQUESE

El Juez,

NELSON RUIZ HERNÁNDEZ

JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTAFE DE BOGOTA D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 72 DE HOY 29 ABR. 2008
El Secretario,

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

Oficio No 1328
Bogotá D.C. 19 de Mayo de 2.008

Señor
CARLOS ARTURO CASTAÑEDA LOAIZA
AVENIDA 22 No. 40-77 Oficina 401
317-3943374
Ciudad.

REF: EJECUTIVO No. 2006-406 de EDIFICIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL.-

Comunico a ustedes que mediante auto de fecha veinticinco (25) de Abril de Dos Mil ocho (2.008), dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó ***REQUERIRLO*** *para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su administración.*

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA
SECRETARIO

51

MIRYAN OMAÑA DURAN

ABOGADA

CRA. 13 No. 44-35 Of. 201 Telf: 2445576-2328847-Cel: 300-2213656

E-mail: *miryanomana@yahoo.es*

19 ENE. 2008

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: 2006-00406 EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA: MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL Y.O.

Teniendo en cuenta que el certificado de avalúo expedido por la Oficina de Catastro Distrital aparece todavía a nombre de la antigua propietaria señora BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO, por lo que no fue admitido por el despacho.

Comedidamente, solicito se sirva nombrar de la lista de auxiliares un avaluador a fin de que rinda el informe correspondiente sobre el precio del inmueble.

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769 BOGOTA
T.P. 78.245 C.S.J.

Para mayor

52

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. , veinticinco de agosto de dos mil ocho .

PROCESO NRO. 2006 - 406

Se niega la solicitud que antecede por improcedente, por cuanto el avalúo del inmueble debe presentarse conforme lo ordena el Art. 516 del C. de P.C..

NOTIFIQUESE

El Juez,

NELSON RUIZ HERNANDEZ

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA [illegible] BOGOTÁ, D. C.
EL AVIO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 151 DE HOY 26 AGO 2008
El Secretario,

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.
Radicacion No. 61028 Fecha 27/01/2009

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:AC 92 11 26 AP 503 ,
Predio sin Nomenclaturas Secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:92 11 5 19
Codigo Sector:008307 01 02 001 05003, Codigo Chip:AAA0075MDTO
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : 92 11 5,

De la Zona :ZONA CENTRO, Con Vigencia de Formacion: 1993 Destino (1)
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 4 PISOS PH,
Zona Postal:8011, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 6
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:*****

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1 DE C. BLANCA ARISTIZABAL VDA	C 20149217	0.000	NO

Documento No.5505 ,de Fecha: 12/12/1989, Notaria:36,
Ciudad: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050C1182056 , Nro. Prop.: 1,

Que el Predio en mencion figura anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
AC 92 11 26 AP 503 FECHA:31/12/2002,
AC 92 11 26 AP 503 FECHA:31/12/2006, AC 92 11 26 AP 503 FECHA:31/12/2008,
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :18.40 Area Construida(M2) :65.90
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
99,542,000	2009	0.00
85,346,000	2008	0.00
81,076,000	2007	0.00
73,041,000	2006	0.00
68,583,000	2005	0.00
62,348,000	2004	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD Atencion Especial a Comunidades 2347600 EXT 4705.
Se expide en Bogota D.C a los 27 Dias del Mes de Enero de 2009.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO
Predio Actualizado en la vigencia:2009

...STRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
...RTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1182056

Impreso el 17 de Octubre de 2008 a las 09:12:38 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 03-10-1988 RADICACION: 1988-10379 CON: SIN INFORMACION DE: 06-07-1988 COD CATASTRAL: AAA0095MOTO
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO N.503 TIENE UN AREA PRIVADA DE: 65.91 MTRS2. SU ALTURA LIBRE ES DE: 2.25 MTRS. SU COEFICIENTE ES DE: 2.83 %. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 1805 DEL 21-06-88 NOTARIA 36. DE BOGOTA SEGUN DECRETO N.1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA: ADQUIRIO POR COMPRA A MARTINEZ DE CEPEDA OLGA Y CEPEDA MARTINEZ MARTHA CRISTINA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-01-88. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUSECION DE CEPEDA CEPEDA SAMUEL ELECTO, SEGUN SENTENCIA DE 25-03-87. JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. MARTINEZ CEPEDA OLGA MARIA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION EL CHICO NORTE LTDA. POR MEDIO. DE LA ESCRITURA 4601 DE 27-09-54 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-10-54 Y LA CONSTRUCCION POR HABERLA LEVANTADO A SUS EXPENSAS SEGUN DECLARACIONES DE CONSTRUCCION PROTOCOLIZADAS MEDIANTE ESCRITURA 183 DE 23-10-6[illegible]ARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-01-64 AL FOLIO 561314.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 92 11-26 APARTAMENTO 503 EDIFICIO CERVANTES IV
2) AC 92 11 26 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
561314

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-01-1988 Radicacion: 3966
Doc: ESCRITURA 2975 del: 07-12-1987 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 173,438,222.0C
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA X
A: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES COORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-07-1988 Radicacion: 103791
Doc: ESCRITURA 1805 del: 21-06-1988 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
...RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
...NVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA 60350875 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-07-1988 Radicacion: 117089
Doc: RESOLUCION ADMINISTR 0981 del: 18-07-1986 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD ENAJENACION 28 APTOS ASI: 101 A 104; 201 A 204; 401 A 404; 501 A 504; 601 A 604; 701 A 704;
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-11-1988 Radicacion: 153909

SUPERINTENDENCIA DELEGADO ...RADOR ...RIDAD DE LA FE PUBLICA

Doc: ESCRITURA 5092 del: 11-11-1988 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 38,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 2975 DEL 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA EN ...
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-05-1991 Radicacion: 32111
Doc: ESCRITURA 5505 del: 12-12-1989 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 6,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA
A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA **20149217** X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-11-1991 Radicacion: 77618
Doc: ESCRITURA 0999 del: 22-03-1991 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 211,438,222.00
Se cancela la anotacion No. 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRIT. 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 BOGOTA Y SU AMPLIACION (ESCR. 5092 DE 11-11-88 NOTARIA 25 BOGOTA) ESTE Y 58 MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA".
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-11-1992 Radicacion: 82429
Doc: OFICIO 1363 del: 10-11-1992 JUZG 13 DE FLIA de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO (SUCESION) ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA BOGOTA
A: ARISTIZABAL DE CAMACHO BLANCA (SUCESION) X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-04-1996 Radicacion: 1996-33219
Doc: OFICIO 003521 del: 10-04-1996 ADM.IMPUESTOS.GRUP.COACTIVA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
A: ARIZTIZABAL DE CAMACHO BLANCA X
A: CAMACHO ARIZTIZABAL LUIS

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-10-2004 Radicacion: 2004-91830
Doc: OFICIO 028659 del: 31-08-2004 DIAN de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 8,
ESPECIFICACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA -RES.#400638 DEL 31-08-04- (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAN
A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA **20149217** X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99089

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Doc: SENTENCIA SIN del: 16-09-1999 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION -CONTINUA VIGENTE EMBARGO DE LA SUCESION- (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA -CAUSANTE- 20149217

A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL X

A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS X

A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99091

Doc: OFICIO 317 del: 03-03-2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 0751 CANCELACION EMBARGO DE LA SUCESION -PROC.#1099-91- DERECHOS DE CUOTA A DISPOSICION DEL JUZGADO PROMISCUO MPAL. DE SOTAQUIRA BOY.- (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA -BOGOTA D.C.-

A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA -CAUSANTE- 20149217

...OTACION: Nro 12 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99091

Doc: OFICIO 317 del: 03-03-2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -PROC.#20000073- DERECHOS DE CUOTA- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARAJAS ROJAS NUMAEL

A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO -EL 33.333%- X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 16-12-2004 Radicacion: 2004-117685

Doc: ESCRITURA 3469 del: 07-12-2004 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CERVANTES IV -PROPIEDAD HORIOZNTAL-

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 28-06-2006 Radicacion: 2006-63525

Doc: OFICIO 1639 del: 09-06-2006 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SOBRE DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

EDIFICIO CERVANTES IV.

A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL X

A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN

Impreso el 17 de Octubre de 2008 a las 09:12:38 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007

3-4 ORDEN CRONOLOGICO VALE. JMV/MEG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA63 Impreso por:CAJEBA63

TURNO: 2008-693449 FECHA: 17-10-2008

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MIRYAN OMAÑA DURAN
ABOGADA
CRA. 13 No. 44-35 Of. 201 Telf: 2445576-2328847-Cel: 300-2213656
E-Mail: miryamomana@yahoo.es

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

30 ENE. 2009

ASUNTO: EJECUTIVO 2006-00406 DE EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA MARICESL CAMACHO Y.OS.

Allego el avalúo catastral del inmueble situado en la calle 92 No. 11-26 apartamento 503 del edificio Cervantes IV de esta ciudad.

Inmueble de propiedad de los demandados, según consta en certificado de libertad y tradición (se adjunta), el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado en el proceso de la referencia, de acuerdo con el articulo 516 del C.P.C., modificado por el Art. 52 de la Ley 794 de 2003.

Asimismo, me permito manifestar a su despacho que de acuerdo al avalúo catastral allegado con la presente, el valor que deber tenerse en cuenta es la suma de Ciento cuarenta y nueve millones trescientos trece mil pesos ($149.313.000.00). que resulta de incrementar el 50% sobre el valor del avalúo del año 2009, que es la suma de: Noventa y nueve millones quinientos cuarenta y dos mil pesos ($99.542.000.00), de acuerdo a lo establecido en el art. 516 del C.P.C.

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769 BOGOTA
T.P. 78.245 C.S.J.

Estimado Arquitecto.

Favor remitir para nuestros Anexos.

57

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogota D. C., nueve de febrero de dos mil nueve

PROCESO Nro. 2006 - 406

Teniendo en cuenta que unicamente se decreto e inscribio el embargo de la cuota parte que le correspondiera a los demandados MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL Y JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL sobre el inmueble con matricula inmobiliaria Nro. 50 C – 1182056, el Despacho declara sin valor ni efecto la diligencia de secuestro practicada el 13 de agosto de 2007 por ilegal, teniendo en cuenta que se secuestro la totalidad del inmueble y no la cuota parte embargada.

Para la practica de la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y / o Inspector de Policia de la zona correspondiente, a quien se le ordena librar despacho con insertos, se nombra como secuestre a la persona que aparece inscrita en el acta adjunta que forma parte integral del presente auto.- Se fija como honorarios la suma de $ 150.000= .

No se tiene en cuenta el avaluo que antecede.

NOTIFIQUESE

La juez,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

21



Se encontraron 2 registros.

Ciudad	Corporación	Especialidad	Consec. corporación	Año	Consec. radicación	Consec. recursos	Oficio	Tipo Lista	Ciudad	Num. Identificación	Tipo identificación	Nombres	Apellidos	Fecha Asignación
BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	047	2006	00406	00	SECUESTRE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	BOGOTA	19164022	CÉDULA CIUDADANIA	JAIRO ENRIQUE	NARANJO BELTRAN	02/04/2009 05:39:14 p.m.

Descargar

© 2005 REPÚBLICA DE COLOMBIA
Unidad de Registro Nacional de Abogados y de Auxiliares de la Justicia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

DESPACHO COMISORIO No.0151
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECCIONDE POLICIA DE LA ZONA CORRESPONDIENTE
HACE SABER:

Que dentro del proceso ***EJECUTIVO No. 2006-406 de EDIFICIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL, Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL, se profirió la siguiente providencia.-***

"JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL" Bogotá D.C., Febrero nueve (9) de Dos Mil nueve (2.009), se decretó el ***SECUESTRO*** *del inmueble embargado de propiedad de la parte demandada, ubicado en* ***CALLE 92N. 11-26 APARTAMENTO 503 EDIFICIO CERVANTES IV Y/O AC 92 # 11-26 AP. 503*** *de esta ciudad. Para su práctica se le comisionó al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector d4e Policía de la Zona correspondiente, a quien se ordena librar Despacho con los insertos del caso. Nómbrese como secuestre a* ***JAIRO ENRIQUE NARANJO BELTRAN,*** *inscrito en la lista de auxiliares de la Justicia.*

NOTIFÍQUESE.-La Juez (fdo) ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

INSERTOS

Se adjunta copia de los linderos del inmueble a secuestrar.

Dr (a) MIRYAM OMAÑA DURAN con C.C. Nº 41.680.769 de Bogota - Tarjeta Profesional No. 78.245 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de Marzo del año dos mil nueve (2.009)

Atentamente,

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA
SECRETARIO

Media Release

[illegible] 1st 2004

[illegible]

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

60

Oficio No **1328**
Bogotá D.C. 19 de Mayo de 2.008

Señor
CARLOS ARTURO CASTAÑEDA LOAIZA
AVENIDA 22 No. 40-77 Oficina 401
317-3943374
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2006-406 de EDIFICIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL.-

Comunico a ustedes que mediante auto de fecha veinticinco (25) de Abril de Dos Mil ocho (2.008), dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó ***REQUERIRLO*** *para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su administración.*

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA
SECRETARIO



U.P. 1168

FECHA DEL ENVIO

FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE No.

7 103434645

ORIGEN

DESTINO

REMITENTE

DE

Dirección:

Teléfono:

NIT./CC.

DESTINATARIO

PARA

Dirección:

Teléfono:

NIT./CC.

NUMERO

61

PESO (KILOS)

UNA PIEZA

MODALIDAD DE PAGO

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y AVISO

EL DESTINATARIO RECIBÍ A CONFORMIDAD

HORA

$ VR DECLARADO

$ VR FLETES

$ VR OTROS

FECHA

7 103434645

VR TOTAL

NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO

DESTINATARIO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS
SERVIENTREGA S.A. - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO



69

Doctor
CARLOS ARTURO CASTAÑEDA LOAIZA
AVDA 22 Nº 40-70 OF. 401
TELEFONO: 317-3943374 - 315-2299747
@ivdoc1

R/TE: MIRYAM QUINTERO DURAN CC 11 13 Nº 44-35-169 F 2052804 1

SERVIENTREGA S.A.

CONFIRMADOS DATOS DE REMITENTE

(11)

GUIA No: **7103434645** CONFIRMACION N2

ORIGEN: 10 BOGOTA D.C
DESTINO: 10 BOGOTA D.C
DIRECCION: SIN DIRECCION
OBSERV: CRA 13 _ 44 - 35 OF 201

68

CAUSAL: DEVOLUCION ZONA URBANA DIRECCION INCORRECTA

SOLUCION: SE CONFIRMARON DATOS

CONFIRMO: RAFAEL ANTONIO ZAMBRANO GOMEZ FECHA 01/31/2009 12:

Sábado, 31 Enero, 2009 - 12:38:34 zambrra

Porque 3-02.

MIRYAN OMAÑA DURAN

ABOGADA
CRA. 13 No.44-35 of201 Telf: 2445576-2328847-Cel:300-2213656
E-mail: miryamomana@yahoo.es

3-02/09

64

26 FEB 2009

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO 2006-00406 EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL , JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL.-

Me permito allegar al juzgado requerimiento efectuado al doctor CARLOS ARTURO CASTAÑEDA LOAIZA, según oficio No. 1328 de fecha 19 de Mayo de 2008, devuelto por la empresa SERVIENTREGA S.A., donde el señor RAFAEL ANTONIO ZAMBRANO GOMEZ manifestó que el citado no reside alli.

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769 BOGOTA
T.P. 78.245 C.S.J.

17 Abril 89.

Pilar

Tomar ra/ para verlos.

Anaos.

65

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogota D. C., veinte de abril de dos mil nueve

Proceso Nro. 2006 – 406

Agreguese al proceso las diligencias, anexas con el escrito que antecede.

NOTIFIQUESE

El Juez,

[redacted]

NELSON RUIZ HERNANDEZ

JUNICIPAL
D. C.

No. 64 22 ABR 2009

El Secretario

1

rct 15353

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
Calle 14 No 7-36 piso 14

SECRETARIA GENERAL
INSPECCIONES CHAPINERO
Recibido para tramite en secretaria.
Hoy -7 MAY 2009
Firma

66

DESPACHO COMISORIO No.0151
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

25 AGO

AL SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECCIONDE POLICIA DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2006-406 de EDIFICIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL, Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL, se profirió la siguiente providencia.-

"JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL" Bogotá D.C., Febrero nueve (9) de Dos Mil nueve (2.009), se decretó el SECUESTRO del inmueble embargado de propiedad de la parte demandada, ubicado en CALLE 92N. 11-26 APARTAMENTO 503 EDIFICIO CERVANTES IV Y/O AC 92 # 11-26 AP. 503 de esta ciudad. Para su práctica se le comisionó al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policia de la Zona correspondiente, a quien se ordena librar Despacho con los insertos del caso. Nómbrese como secuestre a JAIRO ENRIQUE NARANJO BELTRAN, inscrito en la lista de auxiliares de la Justicia.

NOTIFÍQUESE -La Juez (fdo) ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

INSERTOS
Se adjunta copia de Los linderos del inmueble a secuestrar.

Dra. MIRIAM OMAÑA DURAN con C.C. N° 41.650.765 de Bogota - Tarjeta Profesional No. 78.245 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de Marzo del año dos mil nueve (2.009).

Atentamente,

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA
SECRETARIO

6301

2

57

67

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogota D. C., nueve de febrero de dos mil nueve

PROCESO Nro. 2006 - 406

Teniendo en cuenta que unicamente se decreto e inscribio el embargo de la cuota parte que le correspondiera a los demandados MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL Y JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL sobre el inmueble con matricula inmobiliaria Nro. 50 C – 1182056, el Despacho deciara sin valor ni efecto la diligencia de secuestro practicada el 13 de agosto de 2007 por ilegal, teniendo en cuenta que se secuestro la totalidad del inmueble y no la cuota parte embargada.

Para la practica de la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble, se comisiona al senor Juez Civil Municipal de Descongestion y / o Inspector de Policia de la zona correspondiente, a quien se le ordena librar despacho con insertos, se nombra como secuestre a la persona que aparece inscrita en el acta adjunta que forma parte integral del presente auto.- Se fija como honorarios la suma de $ 150.000=

No se tiene en cuenta el avaluo que antecede.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

21

3

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.
Radicacion No. 61028 Fecha 27/01/2009

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:AC 92 11 26 AP 503 ,
Predio con Nomenclaturas secundarias/Inactiva
Identificado con la cedula catastral:92 11 5 19
Codigo Sector:008307 31 02 001 05003, Codigo Chip:AAA0095MDTO
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : 92 11 5,

De la Zona :ZONA CENTRO, Con Vigencia de Formacion: 1993 Destino (1)
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 4 PISOS PH,
Zona Postal:8011, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 6
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:****

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1 DE C. BLANCA ARISTIZABAL VDA	C 20149217	0.000	NO

Documento No.5505 ,de Fecha: 12/12/1989, Notaria:36,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050C1182056 , Nro. Prop.: 1,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
AC 92 11 26 AP 503 FECHA:31/12/2002,
AC 92 11 26 AP 503 FECHA:31/12/2006, AC 92 11 26 AP 503 FECHA:31/12/2008,
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :18.40 Area Construida(M2) :65.90
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
99,542,000	2009	0.00
86,346,000	2008	0.00
81,076,000	2007	0.00
77,091,000	2006	0.00
68,533,000	2005	0.00
62,398,000	2004	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 Septiembre 26 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADEC y SUPERCADES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD Atencion Especial a Comunidades 2347600 EXT 4[illegible],
Se expide en Bogota D.C a los 27 Dias del Mes de Enero de 2009.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

Predio Actualizado en la vigencia 2009

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1182056

Impreso el 17 de Octubre de 2008 a las 09:12:38 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 03-10-1988 RADICACION: 1988-10379 CON: SIN INFORMACION DE: 06-07-1988 COD CATASTRAL: AAA0095MOTO
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO N.503 TIENE UN AREA PRIVADA DE: 65.91 MTRS2. SU ALTURA LIBRE ES DE: 2.25 MTRS. SU COEFICIENTE ES DE: 2.83 %. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 1805 DEL 21-06-88 NOTARIA 36. DE BOGOTA SEGUN DECRETO N.1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA: ADQUIRIO POR COMPRA A MARTINEZ DE CEPEDA OLGA Y CEPEDA MARTINEZ MARTHA CRISTINA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-01-88. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUSECION DE CEPEDA CEPEDA SAMUEL ELECTO, SEGUN SENTENCIA DE 25-03-87, JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. MARTINEZ CEPEDA OLGA MARIA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION EL CHICO NORTE LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4601 DE 27-09-54 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-10-54 Y LA CONSTRUCCION POR [illegible] LEVANTADO A SUS EXPENSAS SEGUN DECLARACIONES DE CONSTRUCCION PROTOCOLIZADAS MEDIANTE ESCRITURA 183 DE 0-64 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-01-64 AL FOLIO 561314.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 92 11-26 APARTAMENTO 503 EDIFICIO CERVANTES IV
2) AC 92 11 26 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
561314

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-01-1988 Radicacion: 3966
Doc: ESCRITURA 2975 del: 07-12-1987 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 173,438,222.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X
A: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES COORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-07-1988 Radicacion: 103791
Doc: ESCRITURA 1805 del: 21-06-1988 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA 60350875 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-07-1988 Radicacion: 117089
Doc: RESOLUCION ADMINISTR 0981 del: 18-07-1988 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD ENAJENACION 28 APTOS ASI: 101 A 104; 201 A 204; 401 A 404; 501 A 504; 601 A 604; 701 A 704;
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-11-1988 Radicacion: 153909

Doc: ESCRITURA 5092 del: 11-11-1988 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 38,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 2975 DEL 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA EN ...
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-05-1991 Radicacion: 32111
Doc: ESCRITURA 5505 del: 12-12-1989 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 6,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA
A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA 20149217 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-11-1991 Radicacion: 77618
Doc: ESCRITURA 0999 del: 22-03-1991 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 211,438,222.00
Se cancela la anotacion No: 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRIT. 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 BOGOTA Y SU AMPLIACION (ESCR. 5092 DE 11-11-88 NOTARIA 25 BOGOTA) ESTE Y 58 MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA".
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-11-1992 Radicacion: 82429
Doc: OFICIO 1363 del: 10-11-1992 JUZG 13 DE FLIA de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO (SUCESION) ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA BOGOTA
A: ARISTIZABAL DE CAMACHO BLANCA (SUCESION) X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-04-1996 Radicacion: 1996-33219
Doc: OFICIO 003521 del: 10-04-1996 ADM.IMPUESTOS.GRUP.COACTIVA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
A: ARIZTIZABAL DE CAMACHO BLANCA X
A: CAMACHO ARIZTIZABAL LUIS

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-10-2004 Radicacion: 2004-91830
Doc: OFICIO 028659 del: 31-08-2004 DIAN de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA -RES.#400638 DEL 31-08-04- (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAN
A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA 20149217 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99089

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1182056

Impreso el 17 de Octubre de 2008 a las 09:12:38 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: SENTENCIA SIN del: 16-09-1999 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION -CONTINUA VIGENTE EMBARGO DE LA SUCESION- (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA -CAUSANTE- 20149217
A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL X
A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS X
A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99091
Doc: OFICIO 317 del: 03-03-2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 0751 CANCELACION EMBARGO DE LA SUCESION -PROC.#1099-91- DERECHOS DE CUOTA A DISPOSICION DEL JUZGADO PROMISCUO MPAL. DE SOTAQUIRA BOY.- (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JUZGADO 13 DE FAMILIA -BOGOTA D.C.-
A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA -CAUSANTE- 20149217

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99091
Doc: OFICIO 317 del: 03-03-2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -PROC.#20000073- DERECHOS DE CUOTA- (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: [redacted]AJAS ROJAS NUMAEL
A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO -EL 33.333%- X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 16-12-2004 Radicacion: 2004-117685
Doc: ESCRITURA 3469 del: 07-12-2004 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO CERVANTES IV -PROPIEDAD HORIOZNTAL-

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 28-06-2006 Radicacion: 2006-63525
Doc: OFICIO 1639 del: 09-06-2006 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SOBRE DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO CERVANTES IV.
A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL X
A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
SUPERINTENDENCIA DE REPUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1182056

Impreso el 17 de Octubre de 2008 a las 09:12:38 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007

3-4 ORDEN CRONOLOGICO VALE. JMV/MEG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA63 Impreso por:CAJEBA63

TURNO: 2008-693449 FECHA: 17-10-2008

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
CL 61 No. 7 - 51 PISO 2 Tel: 2172312 . Email:

EN BOGOTÁ D.C., 21 DE Mayo DE 2009

El DESPACHO COMISORIO 0151 DEL JUZGADO No. 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, RECIBIDO EL DÍA 07 DE Mayo DE 2009 SE RADICO BAJO EL No. 6301. POR REPARTO CORRESPONDIÓ A LA INSPECCION 2C DE POLICIA - 2C, VA EN 5 FOLIOS.

ANÓTESE Y REMÍTASE.

DIANA MILENA ECHEVERRY BARRAGAN
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
INSPECCION 2C DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO.

Bogota, D.C. Mayo Veintiuno de dos mil nueve.

Recibido en la fecha el comisorio No 0151 Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá, recibido en la Secretaria General de Inspecciones de la localidad quedando radicado con el numero control interno 172 a folio 320 para todos los efectos con el numero único de radicación l5353 se le fija fecha para el cumplimiento de la comisión el día 27 de Julio de 2009 hora 8.00 A.M, notifiquese al auxiliar de la justicia relacionado a folio siguiente. Una vez diligenciado el presente comisorio devuelvase al juzgado de conocimiento previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

PIA EUGENIA PACHECO PERDOMO
Inspectora 2C de Policía

Notificado por:

ESTADO: 001
FECHA: 09-06/2009
AUXILIAR.



CONSULTA

DETALLE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar:	ESTE AUXILIAR NO TIENE PROCESOS CALIFICADOS
Tipo de Documento:	CÉDULA CIUDADANIA
Número de Documento:	19164022
Nombres:	JAIRO ENRIQUE
Apellidos:	NARANJO BELTRAN
Departamento Inscripción:	DISTRITO CAPITAL
Ciudad Inscripción:	BOGOTA
Fecha de Nacimiento:	14/05/1952
Dirección oficina:	CL. 17 SUR # 33-51 INT. 12 AP. 123
Ciudad oficina:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Teléfono 1:	5792700
Teléfono 2:	
Teléfono 3:	
Fax :	
Celular :	3153205116
Beeper :	
Código Beeper :	
Correo Electrónico :	
Estado :	**AUXILIAR**

Oficios :

Nombre	Tipo Lista
SECUESTRE BIENES MUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIAF JUSTICIA
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIAF JUSTICIA
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	LISTA GENERAL DE AUXILIAF JUSTICIA
SECUESTRE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIAF JUSTICIA

Procesos :

Desde :

Hasta :

Consulta

Nueva Consulta Imprimir

© 2007 - REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSPECCIÓN SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICÍA
Calle 61 No 7 51 Piso 2

9
74

Bogotá, D.C., Mayo 28 de 2009

Señor (a)
JAIRO ENRIQUE NARANJO BELTRÁN
Calle 17 Sur No 33 51 Interior 12 Apto 123
Ciudad

COMPAREZCA INSPECCION SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICIA CALLE 61 No 7 51 PISO 2 TAN PRONTO RECIBA FIN ACEPTA CARGO SECUESTRE DESPACHO COMISORIO No 0151 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DILIGENCIA PRÓXIMO 27 JULIO 2009 HORA 8:00 A.M. APODERADO (A) MYRIAM OMAÑA DURÀN TELEFONO 2445576 CORDIALMENTE

[redacted]**RICARDO APONTE BERNAL**
Secretario

29 MAY 2009

Bogota D.C. julio 11-2009

Señor
INSPECCION Segunda C.

Yo Jaime E Naranjo B. como secuestre nombrado en el despacho comisorio No 0151 del juzgado 47 civil municipal acepto el cargo para el cual fui encomendado

De ustedes

Atentamente

Jaime E Naranjo B
CC 19164022 BT

INSPECCION SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICIA! DESPACHO COMISORIO NO. 0151 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTARADICADO No. 15353. PROCESO EJECUTIVO NO. 2006- 406 PROCESO DE: EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA: MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL, Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL,. DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

En Bogotá, D!C! a los veintisiete dias del mes de junio de dos mil nueve siendo el dia y hora señalados en auto anterior para llevar acabo la diligencia de la referencia, la suscrita inspectora da comienzo a la actuación designando y posesionando como secretaria a la auxiliar del despacho MARIA MANCERA? se hace presente la DRA MIRIAN OMAÑA DURAN , identificado con la CC NO. 41.680.769 de Bogota TP No. 78.245 del C!S! de la judicatura , apoderada parte actora. Igualmente se hace presente el señor secuestre designado por el juzgado de nombre JAIRO ENRIQUE NARANJO BELTRAN, identificado con la CC No 19.164.022 de Bogota Residente en la calle 17 sur NO. 33-51 Int 12 apato 123 telefono NO. 3153205116 licencia de auxiliar de la justicia N°.4664-2-2008 vigente hasta el 16 de enero de 2013. quien promete cumplir bien y fielmente con los debrres que el cargo le impone. El anterior personal se traslada al inmueble de calle 92 NO. 11-26 apartamento 503 Edificio Cervantes IV Y/O AC 92 NO. 11-26 apartamento 503 de esta ciudad. Donde somos informados que el señor Demandado no se encuentra se encuentra fuera de la ciudad, el señor PARDO vigilante de la administraccion comunica al abogado con la demandada con el señor JOSE CAMACHO! La apoderada manifiesta; Solicito se suspende la diligencia y se fije fecha de manera que este el demandado pueda estar presente y atenderla y coordinando con él si el despacho tiene a bien ojala sea en agosto 11 de 2009. El despacho por ser procedente lo solicitado suspende la presente diligencia fija como ffecha el dia 11 de agosto de 20 9 a partir de las 9;00 de la mañana, se solicita a los ocupantes del inmueble esperarnos en horas de la mañana por cuanto estamos practicando otras diligencia de caracter similar. Quedando notificados los presentes en estrados. No siendo otr el objeto de la presente diligencia se suspende y se firma!

RIA EUGENIA PACHECO PERDOMO
INSPECTORA 2a DE POLICIA

MIRIAN OMAÑA DURAN!
Apoderada actora.

JAIRO ENRIQUE NARANJO BELTRAN!
SECUESTRE!

MARIA MANCERA
AUXILIAR!

INSPECCION SEGUNDA C DISTRITAL DE POLICIA!
DESPACHO COMISORIO NO. 0151 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO No. 15353 PROCESO EJECUTIVO N°. 2006-406 DE EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA: MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL, Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL . DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

En Bogotá, D!C! a los once dias del mes de agosto de dos mil nueve siendo el dia y hora señalados en auto anterior para llevar acabo la practica de la diligencia de la referencia, la suscrita inspectora da comienzo a la actuación designando y posesionando como secretaria a la auxiliar del despacho MARIA MANCERA' se hace presente el DR!A MIRYAM OMAÑA DURAN? identificada con la' CC NO. 41.680.769 de Bogota TP NO. 78.245 de l C!S! de la judicatura, apoderada actora. Igualmente se hace presente el señor secuestre designado y posesionado en diligencia anterior señor JAIRO ENRIQUE NARANJO BELTRAN, identificado con la CC NO. 19.164.022 de Bogotá, residente en la calle 7 NO. sur NO. 33-51 INt 12 apartamento 123 telefono 31532051 16 licencia de auxiliar de la justicia No. 4664-2008 vigente hasta el 16 de enero de 2013. EL anterior personal se traslada al inmueble de la Avda calle 92 No 11- 26 apartamento 503 edificio CERVANTES IV . Donde somos atendidos por el señor JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL, CC NO. 19.392.986 de Bogotá, quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta: QUe el no pago de la administración fueron hechoe de fuerza mayores y solicito l inmueble en deposito a titulo gratuito. no mas. Acto seguido el despacho procede alinderar e identificar el inmueble asi; Se trata de un apartamento que tiene sala comedor, cocina, dos alcobas con clase y una con baño y aparte otro baño zona de lavanderia, pintado y entapetado puertas en mad servicios de agua y luz en buen estado de conservacion los linderos son Por el Norte con el apartamento 502, por el sur con vacio queda a patios del mismo edificio, por el oriente con vacio queda al pat por el occidente con el apartamento 504, por el nadir con el apartamento 403, cenit con el apartamento 603, de esta forma queda alinderado e identificado el inmueble objeto de medida ! La apoderada manifiesta Solicito al despacho que se declare legalmente secuestre LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE, legalmente embargado no mas. EL despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado por el comitente que hemos sido atendidos sin opisicion legal que resolver DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE EN LAS CUOTAS PARTE que le puedan corresponder a los demanda os sobre el mismo o de ellas hace entrega al señor secuestre para lo de su cargo quien manifiesta Recibo en forma simbolica la CUOTA PARTE DEL INMUEBLE objeto diligencia y proceso a dejarlo en calidad de deposito provisional gratuito y a mi orden en calidad de depositario, haciendole las advertencias de ley al depositario tanto civil como penalmente. Se deja constancia que el a apoderada cancela al señor secuestre la suma de $150.000.oo pesos fijados como honorarios en el auto de fecha de 209 los cuales son cancelados en al acto y en efectivo por

apoderada en el acto, NO siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron.

PIA EUGENIA PACHECO PERDOMO
INSPECTORA 2C DE POLICIA

MIRYAM OMAÑA DURAN!
APODERADA ACTORA!

JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL
Atendio diligencia y depositario

JAIRO ENRIQUE NARANJO BELTRAN
secuestre.

MARIA MANCERA
AUXILIAR!

20 agosto/09

Despacho comisorio diligenciado sin oposición

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiséis de agosto de dos mil nueve.

PROCESO NRO. 2006 - 406

Agréguese a los autos el despacho comisorio Nro.0151 toda vez que el mismo ha sido devuelto debidamente diligenciado.

El (la) señor(a) JAIRO ENRIQUE NARANJO BELTRAN preste caución por la suma de $ 500.000= ____ e pesos dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, que se hará mediante telegrama, y rendir informes trimestrales por la gestión desempeñada, so pena de incurrir en las sanciones establecidas por el Art. 9 C. de P.C.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS BENJAMIN ALVARADO ALFONSO

141

28 AGO 2009

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 047
CL. 14 # 7-36 PISO 16
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

30 SEP 2009

SEÑOR(A)
JAIRO ENRIQUE NARANJO
CALLE 7 SUR # 33-51 INT. 12 APTO. 123
BOGOTA D.C.
TELEGRAMA # 1026

EJECUTIVO No. 2006-00406
DEMANDANTE: EDIFICIO CERVANTES IV
DEMANDADO: MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL

DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2009 SE ORDENA PRESTAR CAUCIÓN POR UN VALOR DE 500.000.00 DE PESOS, PARA GARANTIZAR LOS BIENES DEJADOS BAJO SU CUSTODIA. SE LE CONCEDE EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN A FIN RENDIR CUENTAS COMPRPOBADAS DE GESTIÓN ANTE ESTE DESPACHO EN FORMA PERIODICA, EL INCUMPLIMIENTO ACARREARA SANCIONES RESPECTIVAS DE LEY. (ART. 69 C.P.C.)

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA
SECRETARIO

COMPAÑIA POSTALES NACIONALES S.A.

MIRYAN OMAÑA DURAN
ABOGADA
CRA. 13 No. 44-35 Of. 201 Telf: 2445576-2879310- Cel: 300-2213656
E- Mail: miryamomana@yahoo.es

16 SEP 2009

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA D.C.

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO 2006-00406 DE EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA MARICEL CAMACHO Y.O.

Comedidamente solicito al señor juez, se sirva decretar el embargo del remante del derecho de cuota (33.333%) del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1182056 de propiedad del señor JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL, en proceso ejecutivo singular adelantado por el señor NUMAEL BARAJAS ROJAS ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Sotaquira- Boyacá.

Para tal fin, sírvase señor juez, oficiar al Juez Promiscuo Municipal de Sotaquira (Boyacá).

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN
CC.41.680.769 BOGOTA
T.P. 78.245 C.S.J.

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

Sonia
Anuncio
Pruebas para resolver
Acordarse D. ver informe.

81

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cinco de octubre de dos mil nueve

PROCESO Nro. 2006 – 00406

Se decreta el embargo del remanente y / o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado JOSE RICARDO CAMACHO dentro del proceso ejecutivo singular de NUMAEL BARAJAS ROJAS, que se adelanta en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sotaquira (Boy) .—Límite $62.000.000.00.

NOTIFIQUESE (21)

El juez,

LUIS BENJAMIN ALVARADO ALFONSO

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. DE HOY
07 OCT 2009
ElSecretario.
JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES
ARTICULOS VARIOS

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
							Día	Mes	Año
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	TITO IGNACIO TORRES	17-41-10101044 8	0	EMISION ORIGINAL	08	10	2009

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre	NARANJO BELTRAN, JAIRO ENRIQUE				19.164.022
Dirección	CALLE 17 SUR NO.33-51 INT 12 APTO 123	**Ciudad**	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**Teléfono**	579 2700
Asegurado	EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL				

APODERADO

Apoderado			**Identificación**
Dirección	**Ciudad**		**Teléfono**

PROCESO

Secuestre	NARANJO BELTRAN, JAIRO ENRIQUE	**Demandante y/o demandado**	EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL
Caución Ordenada por:	JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C	**Clase de Proceso**	EJECUTIVO
		Numero de radicado	2006-00406

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 683 en conc. con el ART. 10 C.P.C., Garantizar el pago de los posibles perjuicios que el secuestre pueda ocasionar dentro del proceso en el cual fue nombrado.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
$ **********500,000.00	QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
$ ******20,000.00	$ *******2,500.00	$ *******3,600.00	$ **********26,100.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
Nombre	**Clave**	**%Part.**	**Nombre Compañía**	**%Part.**	**valor**
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 30 Teléfonos 3416535 - 3413636.

SEGUROS DEL ESTADO
Tito Torres
AGENTE

JAIRO ENRIQUE NARANJO

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia Borrio - Vicepresidente de Fianzas

Firma Tomador y/o Autorizado

13 OCT. 2009

Señor(a)
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No.2006-00406
DE: EDIFICIO CERVANTES IV
CONTRA: MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL

En calidad de Secuestre, dentro del proceso de la referencia y dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho, allego la caución señalada en la póliza judicial No 17-41-101010448 de SEGUROS DEL ESTADO.

Así mismo informo al despacho que el inmueble objeto de la cautela se dejo en deposito provisional gratuito y a mi orden en cabeza de quien atendió la diligencia Sr. RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL quien es uno de los demandados dentro del proceso.

Anexo, lo anunciado

Del señor Juez, atentamente.

JAIRO ENRIQUE NARANJO

JAIRO ENRIQUE NARANJO BELTRAN
C. C. 19.164.022 DE BOGOTA
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

84

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecinueve de octubre de dos mil nueve

PROCESO Nro. 2006 – 406

Se acepta la caución prestada por el secuestre.

NOTIFIQUESE (2)

El juez,

LUIS BENJAMIN ALVARADO ALFONSO

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. DE HOY
21 OCT 2009
ElSecretario.
JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÀ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

Oficio No. 4005
Bogotá D.C., Noviembre 24 de 2009

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sotaquira - Boyacá

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2006-406 de EDIFICIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSÉ RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL.-

Comunico a usted, que mediante auto de fecha cinco (05) de octubre de dos mil nueve ((2.009), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el embargo de los remanentes y / o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado **JOSÉ RICARDO CAMACHO** dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR de NUMAEL BARAJAS ROJAS contra JOSÉ RICARDO CAMACHO**, que se adelanta en ese Despacho.

Limite de la medida: $62.000.000.oo

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

JAVIER FERNANDO SUANCHA MONCADA
SECRETARIO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

96

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.
Radicacion No. 842594 Fecha 18/11/2009

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:AC 92 11 26 AP 503 ,
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:92 11 5 19
Codigo Sector:008307 31 02 001 05003, Codigo Chip:AAA0095MDTD
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : 92 11 5,

De la Zona :ZONA CENTRO, Con Vigencia de Formacion: 1993 Destino (1)
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 4 PISOS PH,
Zona Postal:8011, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 6
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:*****

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1 DE C. BLANCA ARISTIZABAL VDA	C 20149217	0.000	NO

Documento No.5505 ,de Fecha: 12/12/1989, Notaria:36,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050C1182056 , Nro. Prop.: 1,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenciatura(s):
AC 92 11 26 AP 503 FECHA:31/12/2002,
AC 92 11 26 AP 503 FECHA:31/12/2006, AC 92 11 26 AP 503 FECHA:31/12/2008,
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :18.40 Area Construida(M2) :65.90
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vlr M2 Terreno	Vlr M2 Cons	Vigencia
99,542,000	1,620,000	1,058,172	2009
86,346,000	839,907	1,075,747	2008
81,076,000	788,645	1,010,082	2007
73,041,000	710,491	909,984	2006
68,583,000	667,128	854,438	2005
62,348,000	606,480	776,762	2004

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD Atencion a Comunidades 2347600 EXT 483.
Se expide en Bogota D.C a los 18 Dias del Mes de Noviembre de 2009.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

Predio Actualizado en la vigencia 2009

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1182056

Pagina 1

Impreso el 05 de Noviembre de 2009 a las 09:47:41 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 03-10-1988 RADICACION: 1988-10379 CON: SIN INFORMACION DE: 06-07-1988 COD CATASTRAL: AAA0095MOTO
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO N.503 TIENE UN AREA PRIVADA DE: 65.91 MTRS2. SU ALTURA LIBRE ES DE: 2.25 MTRS. SU COEFICIENTE ES DE: 2.83 %. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 1805 DEL 21-06-88 NOTARIA 36. DE BOGOTA SEGUN DECRETO N.1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA: ADQUIRIO POR COMPRA A MARTINEZ DE CEPEDA OLGA Y CEPEDA MARTINEZ MARTHA CRISTINA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-01-88. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUSECION DE CEPEDA CEPEDA SAMUEL ELECTO, SEGUN SENTENCIA DE 25-03-87. JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. MARTINEZ CEPEDA OLGA MARIA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION EL CHICO NORTE LTDA. POR MEDIO. DE LA ESCRITURA 4601 DE 27-09-54 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-10-54 Y LA CONSTRUCCION POR HABERLA LEVANTADO A SUS EXPENSAS SEGUN DECLARACIONES DE CONSTRUCCION PROTOCOLIZADAS MEDIANTE ESCRITURA 183 DE)-64 [redacted]A 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-01-64 AL FOLIO 561314.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 92 11-26 APARTAMENTO 503 EDIFICIO CERVANTES IV
2) AC 92 11 26 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
561314

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-01-1988 Radicacion: 3966
Doc: ESCRITURA 2975 del: 07-12-1987 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 173,438,222.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X
A: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES COORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-07-1988 Radicacion: 103791
Doc: ESCRITURA 1805 del: 21-06-1988 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
)NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
.VERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA 60350875 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-07-1988 Radicacion: 117089
Doc: RESOLUCION ADMINISTR 0981 del: 18-07-1988 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD ENAJENACION 28 APTOS ASI: 101 A 104; 201 A 204; 401 A 404; 501 A 504; 601 A 604; 701 A 704;
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-11-1988 Radicacion: 153909

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Doc: ESCRITURA 5092 del: 11-11-1988 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 38,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 2975 DEL 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA EN ...

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-05-1991 Radicacion: 32111

Doc: ESCRITURA 5505 del: 12-12-1989 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 6,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA

A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA **20149217** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-11-1991 Radicacion: 77618

Doc: ESCRITURA 0999 del: 22-03-1991 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 211,438,222.00

Se cancela la anotacion No: 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRIT. 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 BOGOTA Y SU AMPLIACION (ESCR. 5[redacted]

DE 11-11-88 NOTARIA 25 BOGOTA) ESTE Y 58 MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA".

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-11-1992 Radicacion: 82429

Doc: OFICIO 1363 del: 10-11-1992 JUZG 13 DE FLIA de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO (SUCESION) ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA BOGOTA

A: ARISTIZABAL DE CAMACHO BLANCA (SUCESION) **X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-04-1996 Radicacion: 1996-33219

Doc: OFICIO 003521 del: 10-04-1996 ADM.IMPUESTOS.GRUP.COACTIVA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A: ARIZTIZABAL DE CAMACHO BLANCA **X**

A: CAMACHO ARIZTIZABAL LUIS

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-10-2004 Radicacion: 2004-91830

Doc: OFICIO 028659 del: 31-08-2004 DIAN de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No: 8,

ESPECIFICACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA -RES.#400638 DEL 31-08-04- (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: DIAN

A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA **20149217** **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99089

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Doc: SENTENCIA SIN del: 16-09-1999 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION -CONTINUA VIGENTE EMBARGO DE LA SUCESION- (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA -CAUSANTE- 20149217
A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL X
A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS X
A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99091
Doc: OFICIO 317 del: 03-03-2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 0751 CANCELACION EMBARGO DE LA SUCESION -PROC.#1099-91- DERECHOS DE CUOTA A DISPOSICION DEL JUZGADO PROMISCUO MPAL. DE SOTAQUIRA BOY.- (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA -BOGOTA D.C.-
A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA -CAUSANTE- 20149217

TACION: Nro 12 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99091
Doc: OFICIO 317 del: 03-03-2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -PROC.#20000073- DERECHOS DE CUOTA- (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BARAJAS ROJAS NUMAEL
A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO -EL 33.333%- X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 16-12-2004 Radicacion: 2004-117685
Doc: ESCRITURA 3469 del: 07-12-2004 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: EDIFICIO CERVANTES IV -PROPIEDAD HORIOZNTAL-

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 28-06-2006 Radicacion: 2006-63525
Doc: OFICIO 1639 del: 09-06-2006 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SOBRE DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)
ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DIFICIO CERVANTES IV.
A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL X
A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 06-02-2009 Radicacion: 2009-12409
Doc: OFICIO 006750 del: 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1182056

Impreso el 05 de Noviembre de 2009 a las 09:47:41 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171
Doc: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 03-08-2009 Radicacion: 2009-76443
Doc: OFICIO 52025 del: 29-07-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 16,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO DE INCRIPCION IDU: STJEF-566-043714 DE JUNIO 24 DE 2009.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007
3-4 ORDEN CRONOLOGICO VALE. JMV/MEG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJEBA99 Impreso por:CAJEBA99
TURNO: 2009-714696 FECHA: 05-11-2009

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MIRYAN OMAÑA DURAN
ABOGADA
CRA. 13 No. 44-35 Of. 201 Telf: 2445576-2879310 Cel: 300-2213656
E-mail: miryanomana@yahoo.es



Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO 2006-00406 EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JOSE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL

Allego al despacho avalúo y certificado de libertad y tradición del inmueble situado en la Calle 92 No. 11-26 Apartamento 503.

Inmueble de propiedad de los demandados, tal como consta en el certificado de libertad y tradición matricula inmobiliaria No. 50C-1182056, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado 2/3 partes en el proceso de la referencia.

Lo anterior con base en el Art. 516 del C.P.C., modificado por el Art. 52 de la Ley 794 de 2003.

Asimismo, me permito manifestar a su despacho que de acuerdo al avalúo catastral adjunto con la presente, el valor que se debe tener en cuenta es la suma de: Ciento Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Trece Mil Pesos M. L., ($149.313.000.00), que resulta de incrementar el 50% sobre el valor del avalúo del año 2009, que es la suma de: Noventa y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Pesos M.L ($99.542.000.00), de acuerdo a lo establecido en el Art. 516 del C.P.C.

Donde las 2/3 partes del inmueble corresponde a un valor de: Noventa y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Pesos m.l. ($99.542.000.00)

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769 BOGOTA
T.P. 78.245 C.S.J.

Señor Presidente.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Quince (15) de Enero de dos mil diez (2010).

PROCESO N° **06-00406-00**

Del avalúo que antecede, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres días.

Notifíquese,

NELSON RUIZ HERNÁNDEZ
Juez

[redacted] DE SANTA FE DE BOGOTA, D.
[redacted] ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTA-
No. 006 HOY 19 ENE. 2010
El Secretario, [redacted]

Ejemplo
Anulo el tiempo de trabajo
ordenado en silencio.

91

REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Febrero de dos mil diez (2010).

PROCESO N° **06-00406-00**

Téngase en cuenta que el avalúo que antecede no fue objetado.

Notifíquese,

NELSON RUIZ HERNANDEZ
Juez

...O CIVIL MUNICIPAL
A SANTA FE DE BOGOTA, D. C.
... ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
DE HOY 15 FEB 2009
Secretaria,

Ext 15-02
92.

MIRYAN OMAÑA DURAN

ABOGADA

CRA. 13 No. 44-32 Or. 201 Telf: 2445576-2879310 Cel: 300-2213656

E-mail: *miryamomana@yahoo.es*

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Ciudad.-.

17 FEB 2010

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR 2006-00406 DE EDIFICIO CERVANTES IV P.H. CONTRA MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL.

Encontrándose debidamente embargado y secuestrado 2/3 partes del inmueble de propiedad de los demandados, en firme el avalúo, me permito solicitar al señor juez se sirva fijar fecha para llevar a cabo el remate.

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769 BOGOTA
T.P. 78.245 C.S.J.

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D. C.
FIJACIÓN HOY 22.02.10

Para resolver.

93

REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil diez (2010).

PROCESO N° **06-00406-00**

Señálese el día 27 del mes de abril del año dos mil diez, para practicar el remate del inmueble embargado y secuestrado en el proceso.

La licitación principiara a la hora de las 8.00 am y no se cerrará sino después de haber transcurrido dos horas, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo por ser primera licitación y previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el art. 525 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,

NELSON RUIZ HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTA, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 013 DE HOY 26 FEB 2010
El Secretario,

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO No. 2006- 0466 de EDIFICIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL, JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL., se dictó una providencia que dice: "JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D .C., veinticuatro (24) de febrero del año dos mil diez (2010)... Señalase el dia veintisiete (27) del mes de abril de 2.010, para practicar la diligencia de remate. La licitación principiará a la hora de las 8:00 A.M. y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido dos (2) horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, por ser primera licitación, y previa consignación del porcentaje legal, o sea el cuarenta por ciento (40%) del avalúo. Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el art. 525 del C. de P. C. NOTIFÍQUESE, EL JUEZ - NELSON RUIZ HERNANDEZ.

EL BIEN INMUEBLE a rematar se encuentra ubicado en la Calle 92 No.11 -26 Apto 503, Edificio Cervantes IV de Bogotá. MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1182066. TIPO DE INMUEBLE: Apartamento. **LINDEROS: POR EL NORTE:** Con el apartamento 502; **POR EL SUR:** Con vació que da a patios del mismo edificio. **POR EL ORIENTE:** Con vació que da al patio. **POR EL OCCIDENTE:** Con el apartamento 504; Por el **NADIR:** Con el apartamento 403; **POR EL CENIT:** con el apartamento 603. **DESCRIPCION GENERAL DEL INMUEBLE.** Se trata de un apartamento de dos habitaciones con closet, 2 baños, sala comedor y una cocina, zona de lavanderia **SERVICIOS PUBLICOS:** Agua, luz. En términos generales el inmueble se encuentra en buen estado de conservación. **TOTAL AVALUO: NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($99.542.000.000).**

Para los efectos indicados en el art. 525 del C. de P. C., se fija el presente AVISO DE REMATE, en un lugar visible de la secretaria del Juzgado, hoy 8 de Marzo de 2010 a las ocho de la mañana (8:00 A.M).

Atentamente

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

S.L

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SOTAQUIRA BOY.
Telefax No. 7873045

OFICIO CIVIL No: 68
Sotaquirá, Marzo, 12 de 2010.

Ref: Oficio No 4005
Ejecutivo Singular No. 2006-406

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Dando respuesta a su oficio de referencia, comediadamente me permito informarle que este Juzgado en providencia de fecha diez de marzo del presente año ordenó que previo a resolver sobre la solicitud de embargo por ustedes presentada deben informar sobre cual proceso se ha de tomar el remanente solicitado, teniendo en cuenta que en este Despacho cursan los siguientes procesos: PRIMER PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, radicado en este Juzgado bajo en el número 2000-0073, siendo Demandante la Dra. FLOR ELISA BORDA VANEGAS, quien obra como apoderada judicial del señor NUMAEL BARAJAS y en contra de JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL; dentro de este proceso el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá, mediante oficio No. 1.489, de fecha junio once del año 2001, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2000-876 de HECTOR ALARCÓN contra JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL, solicitó el EMBARGO DE LOS REMANENTES y 6 de bienes de propiedad del aquí demandado JOSE RICARDO CAMACHO, que se lleguen a desembargar dentro del presente proceso, limitando el embargo a la suma de $ 88. 900.000.00 mcte. , el que se tuvo en cuenta en el cuaderno de medidas por auto de fecha julio 18 de 2001. Igualmente cursa el otro proceso Ejecutivo singular No 2003-0082, siendo demandante la doctora FLOR ELISA BORDA VANEGAS, quien obra como apoderada judicial del señor NUMAEL BARAJAS, demandado JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL; dentro de este proceso mediante providencia de fecha octubre 14 de 2009, del cuaderno de medidas, este Juzgado decretó el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegasen a desembargar y el remanente del producto de los embargados que quedaren dentro del proceso Ejecutivo 2000-0876, seguido en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá, siendo demandante HECTOR ALARCÓN y en contra de JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL.

Cordialmente,

SEGUNDO [illegible]AS CARDENAS BERNAL
Secretario

MIRYAN OMAÑA DURAN

ABOGADA

CRA. 13 No. 44-35 Of. 201 Telf: 2445576-2879310 Cel: 300-2213656
E-mail: miryamomana@yahoo.es

26 MAR. 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA, D.C.

5.2

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR 2006-00406 DE EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL Y.OS.

Atendiendo solicitud efectuada por mi poderdante, comedidamente solicito al Despacho se sirva suspender la fecha otorgada para llevar a cabo el remate de los 2/3 partes del inmueble legalmente embargado y secuestrado a realizarse el próximo 27 de Abril del año en curso.

La anterior petición la formulo con base en visita a realizar al juzgado (Boyacá), donde cursa embargo de l/3 parte del inmueble y en el cual estamos por remanentes.

En su momento oportuno, solicitaré nueva fecha.

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769 BOGOTA
T.P. 78.245 C.S.J.

06- 5.1
OFICIO CLA
REMATE
8-03-10

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL

Al Despacho del señor(a)Juez las presentes diligencias"

Hoy 15 - 04 - 2010 .

- [X] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [ ] Para continuar tramite
- [ ] Para sentencia sin oposición. (Fijado en lista Art. 124 C P C)
- [ ] Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Vencido el termino de traslado del recurso de reposición
- [ ] Vencido el termino de traslado conferido en el auto anterior
- [ ] Con recurso de reelación
- [ ] Con póliza Judicial
- [ ] Inscrita la medida cautelar
- [ ] Con Contestación de demanda dentro del termino legal
- [ ] Con escrito de subsanación
- [ ] Con escrito de la(s) entidad(es) accionadas
- [ ] Alejandro Pomte
- [ ] Manuel
- [ ]

Blanca Stella Castilla Ardila
SECRETARIA

917

REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de abril de dos mil diez (2010).

PROCESO N° **06-00406-00**

Por ser procedente la solicitud que antecede, señálese como nueva fecha el dia 30 del mes de junio del año dos mil diez, para practicar el remate del inmueble embargado y secuestrado en el proceso.

La licitación principiara a la hora de las 8:00am y no se cerrará sino después de haber transcurrido dos horas, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo por ser primera licitación y previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el art. 525 del Código de Procedimiento Civil.

Se pone en conocimiento de la parte actora, el oficio N° 68 del 12 de marzo de 2010, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Sotaquira Boyacá.

Notifiquese,

NELSON RUIZ HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTA, D. C
AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 006 DE HOY 27 ABR 2010

98

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
CALLE 14 N° 7-36 PISO 16

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO No. 2008-406 de EDIFICIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL , JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL , JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL, se dictó una providencia que dice: "JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C., Abril veintitres (23) del año dos mil diez (2010) Señálese el día diez (10) del mes de junio de dos mil diez (2010), para practicar la diligencia de remate. La licitación principiará a la hora de las 8:00 A.M. , y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido dos (2) horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, por ser primera licitación, y previa consignación del porcentaje legal, o sea el cuarenta por ciento (40%) del avalúo. Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el art. 525 del C. de P.C. NOTIFIQUESE, EL JUEZ – NELSON RUIZ HERNANDEZ.

LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 92 No. 11 -26 APARTAMENTO 503, EDIFICIO CERVANTES IV DE BOGOTA, MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1182056. TIPO DE INMUEBLE: Apartamento LINDEROS: POR EL NORTE: Con el apartamento 502; Por el SUR: Con vació queda a patios del mismo edificio; POR EL ORIENTE: Con vació queda al patio; POR EL OCCIDENTE: Con el apartamento 504; POR EL NADIR: Con el apartamento 403; POR EL CENIT: Con el apartamento 603. DESCRIPCION GENERAL DE INMUEBLE: Se trata de un apartamento con dos habitaciones con closet, dos baños, sala-comedor, y una cocina, zona de lavanderia SERVICIOS PUBLICOS: Agua, Luz. En términos generales el inmueble se encuentra en buen estado de conservación, TOTAL AVALUO: NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($99.542.000.00.)

Para los efectos indicados en el art. 525 del C. de P. C. Modificado ley 794 /03, se expide a los diez (10) días del mes de Mayo de Dos Mil diez (2010).

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIO

99

MRIYAN OMAÑA DURAN

ABOGADA

Cra. 13 No. 44-35 OF. 201 Telf: 2445576-2879310 Cel: 300-2213656

E-mail: miryamomana@yahoo.es

17 SET. 20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOT A D.C.
E. S. D-

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR 2006-00406 DE EDIFICIO CERVANTES IV P.H. CONTRA MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL.

[redacted]

Teniendo en cuenta petición formulada por mi poderdante, para llevar a cabo el remate de las 2/3 partes del inmueble de propiedad de los demandados, comedidamente solicito al señor juez se sirva fijar fecha para llevar a cabo el remate.

Téngase en cuenta que a petición de mi mandante, ésta se había suspendido.

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769 BOGOTA
T.P. 78.245 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Hoy 21 9 2015

Al despacho del señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- [x] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [ ] Para continuar trámite
- [ ] Para sentencia sin oposición (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- [ ] Liquidación de costas
- [ ] Liquidación de Crédito
- [ ] Con multa impuesta
- [ ] Vencido término concedido
- [ ] Con contestación de la demanda dentro del término legal
- [ ] Con escrito de subsanación presentado dentro del término legal
- [ ] Con oficio de la(s) entidad(es) solicitada(s)
- [ ] Fecha y hora de Reparto
- [ ] Otro: _____
- [ ] _____

SECRETARIA

103

REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de septiembre de dos mil diez (2010).

PROCESO N° **06-00406-00**

Cumplidos los requisitos de que trata el art. 523 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el art. 33 de la Ley 1395 de 2010, se señala el día 3 del mes de Noviembre del año dos mil diez, para practicar el remate de las dos terceras partes del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

La licitación principiara a la hora de las 08:00 horas y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo y previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% del avalúo, allegando cada uno de los interesados a la secretaría del despacho en sobre cerrado sus ofertas y el respectivo deposito, conforme lo establece el art. 34 de la citada Ley.

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el art. 525 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,

LEO RAÚL SALAS
Juez

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA FE DE BOGOTA, D. C
AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 100 DE HOY 23 SEP 2010
Secretaria

107

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
CALLE 14 N° 7-36 PISO 16

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que en el proceso **EJECUTIVO No. 2006-496** de **EDIFICIO CERVANTES IV** contra **MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL** se dicto una providencia que dice: **JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.**, Septiembre veintiuno (21) del Dos mil diez (2010) ...Señálese el día tres (03) de Noviembre de 2010, , para practicar la diligencia de remate de las dos terceras partes del bien inmueble, La licitación principiara a la hora de las 8:00 AM , y no se cerrara si no hasta después de haber transcurrido una (1) horas por lo menos , siendo postura admisible la que cubra el setenta (70%) del avaluó dado al bien ,y previa consignación del porcentaje legal, o sea el cuarenta por ciento (40%) del avaluó, allegando cada uno de los interesados a la secretaria del despacho en sobre cerrado sus ofertas y el respectivo deposito, conforme lo establece el articulo 34 de la Ley 1395. Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el Art. 525 del C.P C. **NOTIFIQUESE, EL JUEZ LEO RAUL SALAS.**

LAS 2/3 PARTES DEL BIEN INMUEBLE a rematar se encuentra ubicado en la Calle 92 No. 11 – 26 Apartamento 503, Edificio Cervantes de Bogotá **TIPO DE INMUEBLE** Apartamento. **MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1182056** LINDEROS: POR EL NORTE: Con el apartamento 502, POR EL SUR. Con vacio queda queda a patios del mismo edificio; POR EL ORIENTE: Con vacio queda a patio; POR EL OCCIDENTE. Con el apartamento 504; POR EL NADIR: Con el apartamento 403; POR EL CENIT: Con el apartamento 603 **DESCRIPCION DE INMUEBLE:** Se trata de un apartamento con dos habitaciones con closet, dos baños, sala comedor, una cocina y zona de lavanderia **SERVICIOS PUBLICOS:** Agua, luz. En términos generales el inmueble se encuentra en buen estado de conservación **AVALUO: NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. ($99.542.000.00).**

Para los efectos indicados en el art. 525 del C. de P. C. Modificado ley 794 /03, se expide a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre de Dos Mil diez (2010).

BLANCA STELLA CA[illegible]LO ARDILA
SECRETA

11 OCT 2010

Received
VIA 60 to 9
7B:05

BY, Odden 11/2010

102

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1182056

Impreso el 27 de Octubre de 2010 a las 01:28:09 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 03-10-1988 RADICACION: 1988-10379 CON: SIN INFORMACION DE: 06-07-1988 COD CATASTRAL: AAA0095MOTO
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO N.503 TIENE UN AREA PRIVADA DE: 65.91 MTRS2. SU ALTURA LIBRE ES DE: 2.25 MTRS. SU COEFICIENTE ES DE: 2.83 %. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 1805 DEL 21-06-88 NOTARIA 36. DE BOGOTA SEGUN DECRETO N.1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA: ADQUIRIO POR COMPRA A MARTINEZ DE CEPEDA OLGA Y CEPEDA MARTINEZ MARTHA CRISTINA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-01-88. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUSECION DE CEPEDA CEPEDA SAMUEL ELECTO, SEGUN SENTENCIA DE 25-03-87. JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. MARTINEZ CEPEDA OLGA MARIA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION EL CHICO NORTE LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4601 DE 27-09-54 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-10-54 Y LA CONSTRUCCION POR HABERLA [redacted]NTADO A SUS EXPENSAS SEGUN DECLARACIONES DE CONSTRUCCION PROTOCOLIZADAS MEDIANTE ESCRITURA 183 DE [redacted]10-64 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-01-64 AL FOLIO 561314.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 92 11-26 APARTAMENTO 503 EDIFICIO CERVANTES IV
2) AC 92 11 26 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
561314

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-01-1988 Radicacion: 3966
Doc: ESCRITURA 2975 del: 07-12-1987 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 173,438,222.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA X
A: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES COORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-07-1988 Radicacion: 103791
Doc: ESCRITURA 1805 del: 21-06-1988 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA 60350875 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-07-1988 Radicacion: 117089
Doc: RESOLUCION ADMINISTR 0981 del: 18-07-1988 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD ENAJENACION 28 APTOS ASI: 101 A 104; 201 A 204; 401 A 404; 501 A 504; 601 A 604; 701 A 704;
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-11-1988 Radicacion: 153909

Doc: ESCRITURA 5092 del: 11-11-1988 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 38,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 2975 DEL 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA EN ...

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-05-1991 Radicacion: 32111

Doc: ESCRITURA 5505 del: 12-12-1989 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 6,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA

A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA **20149217** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-11-1991 Radicacion: 77618

Doc: ESCRITURA 0999 del: 22-03-1991 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 211,438,222.00

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRIT. 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 BOGOTA Y SU AMPLIACION (ESCR. 5092 DE 11-11-88 NOTARIA 25 BOGOTA) ESTE Y 58 MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA".

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-11-1992 Radicacion: 82429

Doc: OFICIO 1363 del: 10-11-1992 JUZG 13 DE FLIA de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO (SUCESION) ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA BOGOTA

A: ARISTIZABAL DE CAMACHO BLANCA (SUCESION) **X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-04-1996 Radicacion: 1996-33219

Doc: OFICIO 003521 del: 10-04-1996 ADM.IMPUESTOS.GRUP.COACTIVA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A: ARIZTIZABAL DE CAMACHO BLANCA **X**

A: CAMACHO ARIZTIZABAL LUIS

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-10-2004 Radicacion: 2004-91830

Doc: OFICIO 028659 del: 31-08-2004 DIAN de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA -RES.#400638 DEL 31-08-04- (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: DIAN

A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA **20149217** **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99089

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1182056

Impreso el 27 de Octubre de 2010 a las 01:28:09 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: SENTENCIA SIN del: 16-09-1999 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION -CONTINUA VIGENTE EMBARGO DE LA SUCESION- (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA -CAUSANTE- 20149217

A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL 16.666% X

A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS 16.666% X

A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO 66.666% X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99091

Doc: OFICIO 317 del: 03-03-2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0751 CANCELACION EMBARGO DE LA SUCESION -PROC.#1099-91- DERECHOS DE CUOTA A DISPOSICION DEL JUZGADO PROMISCUO MPAL. DE SOTAQUIRA BOY.- (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA -BOGOTA D.C.-

A: ARIS[illegible]L VDA. DE CAMACHO BLANCA -CAUSANTE- **20149217**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99091

Doc: OFICIO 317 del: 03-03-2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -PROC.#20000073- DERECHOS DE CUOTA- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BARAJAS ROJAS NUMAEL

A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO -EL 33.333%- X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 16-12-2004 Radicacion: 2004-117685

Doc: ESCRITURA 3469 del: 07-12-2004 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: EDIFICIO CERVANTES IV -PROPIEDAD HORIOZNTAL-

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 28-06-2006 Radicacion: 2006-63525

Doc: OFICIO 1639 del: 09-06-2006 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SOBRE DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

De: EDIFICIO CERVANTES IV.

A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL X

A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 06-02-2009 Radicacion: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del: 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CO CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

Nro Matricula: 50C-1182056

Impreso el 27 de Octubre de 2010 a las 01:28:09 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171
Doc: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 03-08-2009 Radicacion: 2009-76443
Doc: OFICIO 52025 del: 29-07-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 16,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO DE INCRIPCION IDU: STJEF-566-043714 DE JUNIO 24 DE 2009.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007
3-4 ORDEN CRONOLOGICO VALE. JMV/MEG
Anotacion Nro: 10 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-16319 fecha 07-10-2010
EN PERSONAS PORCENTAJES PARA ADJUDICATARIOS INCLUIDOS VALEN.JSC/AUXDEL36/C2010-16319.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJEBA90 Impreso por:CAJEBA90
TURNO: 2010-703045 FECHA: 27-10-2010

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

ED1410-2
1 40CT 2010 104

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
CALLE 14 N° 7-36 PISO 16

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que en el proceso **EJECUTIVO No. 2006-406** de EDIFICIO CERVANTES IV contra **MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL** se dicto una providencia que dice: ***JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.*** , Septiembre veintiuno (21) del Dos mil diez (2010) ....Señálese el dia tres (03) de Noviembre de 2010, , para practicar la diligencia de remate de las dos terceras partes del bien inmueble, La licitacion principiara a la hora de las 8:00 AM , y no se cerrara si no hasta después de haber transcurrido una (1) horas por lo menos , siendo postura admisible la que cubra el setenta (70%) del avaluó dado al bien ,y previa consignación del porcentaje legal, o sea el cuarenta por ciento (40%) del avaluó, allegando cada uno de los interesados a la secretaria del despacho en sobre cerrado sus ofertas y el respectivo deposito, conforme lo establece el articulo 34 de la Ley 1395. Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el Art. 525 del C.P C. **NOTIFIQUESE, EL JUEZ LEO RAUL SALAS**.

LAS 2/3 PARTES DEL BIEN INMUEBLE a rematar se encuentra ubicado en la Calle 92 No. 11 – 26 Apartamento 503, Edificio Cervantes de Bogotá **TIPO DE INMUEBLE** Apartamento **MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1182056** LINDEROS: POR EL NORTE: Con el apartamento 502, POR EL SUR: Con vacio queda queda a patios del mismo edificio; POR EL ORIENTE: Con vacio queda a patio; POR EL OCCIDENTE: Con el apartamento 504; POR EL NADIR: Con el apartamento 403; POR EL CENIT: Con el apartamento 603 **DESCRIPCION DE INMUEBLE:** Se trata de un apartamento con dos habitaciones con closet, dos baños, sala comedor, una cocina y zona de lavanderia **SERVICIOS PUBLICOS:** Agua, luz. En términos generales el inmueble se encuentra en buen estado de conservación **AVALUO: NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. ($99.542.000.00).**

Para los efectos indicados en el art. 525 del C. de P. C. Modificado ley 794 /03, se expide a los veintiocho (28) dias del mes de Septiembre de Dos Mil diez (2010)

BLANCA STELLA CASTILLO AVILA
SECRETARIO

Miryam Ariza Duran
cc. 41.680.769
P y R jueves -14-10-10.

Jorge Ortega M. C.C 41.680.769.
Republica P y R. 6861.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA." Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en le(s) siguiente(s) fecha(s).

14 OCT. 2010

HORA: 2:06pm

Firma: José Ovidio Bravo

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El Notario Primero del Circulo de Bogota Certifica.
Que la firma puesta en el anterior documento
Corresponde a la registrada en esta Notaria, por
de acuerdo a la confrontación hecha de ella.
Bogotá _____ de 15 OCT de 2010

El Notario Primero,

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Remates

AVISO DE REMATE
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONSACA-NARIÑO
HACE SABER
Que se ha señalado el veintisiete de Octubre del 2010, a partir de las diez de la mañana, para que tenga lugar diligencia de REMATE de bien inmueble, en Proceso Ejecutivo N° 2010-00010, propuesto por Diana Rosero Galeano, a través de apoderada, la abogada Jheen Amanda Narváez Cabrera, y en contra de Jaime Edmundo Ordóñez Gómez y Clara Leonor Revelo Moreno.
Se trata de: un lote de terreno urbano, junto con casa de habitación existente, ubicada en el Municipio de Consacá, en la calle 3ª # 07-308 calle Pueyo, con extensión de 158 metros cuadrados, y alinderada así: Frente; con propiedades de José Dolores Jojoa, calle pública al medio; LADO DERECHO: con herederos de Segundo Meza Cabrera, tapia medianera y muro de ladrillo por medio; RESPALDO: con herederos de Marco Tulio Cerón, tapia por medio; Y LADO IZQUIERDO: con Justo Elécer Meza, tapia en el edificio y termina. Este bien se encuentra avaluado en $ 29'000.000.oo.
La licitación comenzará en la hora indicada, y no se cerrará, sino después de transcurridas dos hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, por ser primera licitación, y previa consignación del 40% del avalúo y el impuesto de remate, que establece el Art.7 de la Ley 11 de 1987.
Para efectos de lo dispuesto en el Art. 525 del C. de P. C. se fija el presente aviso de remate, siendo las 8:00 a. m. del 7 de Octubre del 2010.
DIANA G. DE LA ROSA E.- SECRETARIA (HAY FIRMA).-

AVISO DE REMATE
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO UNICO DEL CIRCUITO DE ARAUCA (ARAUCA)
HACE SABER
Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, radicado No. 2007-00038, seguido por EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR" contra GRUPO COOPERATIVO DE CACAO EL TRONCAL, se señaló la hora de las dos (2:00) de la tarde del día veinticinco (25) de octubre 2.010, para llevar a cabo la diligencia de REMATE en pública subasta del siguiente bien:
Una casa lote urbana identificada con matrícula inmobiliaria número 410-0012599, ubicado en la inspección de policía del troncal en la carretera principal vía Arauca, con una extensión superficiaria de 1200 mts2.
Un lote urbano identificado con matrícula inmobiliaria número 410-0027900, ubicado en inspección de policía del troncal en la carretera principal vía Arauca, con una extensión superficiaria de 1056 mts2
Este bien fue avaluado en la suma de OCHENTAYOCHOMILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($88.960.000) será postura admisible, la que cubra el 70% del avaluó por ser PRIMERA LICITACION. Para ser admitido como postor, deberá consignar en la cuenta de depósito judicial del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, el 40% del total del avaluó.
La licitación comenzara a la hora y fechas señaladas y no se cerrara sino después de haber transcurrido dos horas por lo menos.
Para dar cumplimiento al Articulo 525 del C.P.C. Se expide el presente aviso de remate, hoy cinco (5) de octubre del dos mil diez (2010).
CARLOS EDUARDO CORREDOR MATUS
Secretario
R1410-4

AVISO DE REMATE
se ha señalado el día 11 de Noviembre de 2010 a la 1:00 P.M. para que tenga lugar la diligencia de remate.
LICITACION: La diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino cuando haya transcurrido una hora desde su inicio previo el trámite del artículo 527 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 33 de la ley 1395 de Julio 12 de 2010, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al cuarenta por ciento (40%) que ordena la ley.
AVISO Y PUBLICACIONES: Publíquese el respectivo aviso de remate, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de periódicos de más amplia circulación en el lugar (El País, El Tiempo, La República o El Occidente) y en una radiodifusora local si la hubiere, como lo manda la Ley 794 de 2003, Art. 55.
BIENES A REMATAR: Se trata de:
-Bien Inmueble, casa de habitación junto con el lote de terreno sobre él construida, localizada en la Calle 72 J No. 3 N 62 Urbanización Floralia de Cali, con área aproximadamente de 56.25 M², cuyos linderos son: NORTE, en extensión de 4.50 mts con lote No. 33, SUR, en extensión de 4.50 MTS, con la calle 72 J, en extensión de 12.50 mts, con el lote No. 15, y OESTE; en extensión de 12.50 mts, con el lote No. 17.
- Al bien inmueble objeto de remate le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-184650 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
El anterior bien inmueble ha sido avaluado en la suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.682.000).
El presente aviso de [illegible] se elabora, hoy CATORCE (14) DE [illegible]BRE DE DOS MIL DIEZ (2010), sis. [illegible] 8:00 A.M. La Secretaria, GLORIA STELLA VIDAL PARRA
(Hay firma y sello)
1381

Copia del aviso de remate se expide a la parte interesada para que publique en un periódico de amplia circulación en la ciudad y en una radiodifusora local, por una sola vez, hoy Octubre once (11) de dos mil diez (2010).
LUIS ANGEL PARRA CELTRAN Secretario (Hay firma y sello).
1381

AVISO DE REMATE
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. HACE SABER
Que en el proceso EJECUTIVO No. 2006-406 de EDIFICIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL se dicto una providencia que dice: JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. Septiembre veintiuno (21) del Dos mil diez (2010)... Señálese el día tres (03) de Noviembre de 2010, para practicar la diligencia de remate de las dos terceras partes del bien inmueble. La licitación principiará a la hora de las 8:00 AM, y no se cerrara si no hasta después de haber transcurrido una (1) horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta (70%) del avalúo dado al bien, y previa consignación del porcentaje legal, o sea el cuarenta por ciento (40%) del avalúo, allegando cada uno de los interesados a la secretaria del despacho en sobre cerrado sus ofertas y el respectivo deposito, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley 1395. Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el Art. 525 del C.P.C. NOTIFIQUESE EL JUEZ LEO RAUL SALAS.
LAS 2/3 PARTES DEL BIEN INMUEBLE a rematar se encuentra ubicado en la Calle 92 No. 11-26 apartamento 503, Edificio Cervantes de Bogotá, TIPO DE INMUEBLE Apartamento. MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1182056 LINDEROS: POR EL NORTE: Con el apartamento 502. POR EL

DE FUNCIONES PILOTO DE EJECUCIÓN CIVIL DE BOGOTÁ CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2
LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES PILOTO DE EJECUCIÓN CIVIL DE BOGOTÁ
HACE SABER
Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 10014003049200801178000 INICIADO POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA JUAN FELIPE GUZMAN RODRIGUEZ Y MYRIAM RODRIGUEZ mediante auto de fecha 29 de SEPTIEMBRE de 2010, s señalado la hora de las 10:00 a.m., del día 3 de NOVIEMBRE de 2010, para llevar a cabo la diligencia de remate en subasta publica del inmueble embargado, secuestrado y avaluado que a continuación se relaciona:
Se trata de un inmueble ubicado en la CARRERA 112 BIS 65-48 SUR INTERIOR 47, KR 98B 65-48 SUR IN 47 (DIRECCION CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 505-40366827.
La totalidad del inmueble fue avaluado por la suma de $36.756.500.oo
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble previa consignación del 40%, del mismo a órdenes del juzgado CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo lo previsto en el art. 34 de la Ley 1395 de 2010.
MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
SECRETARIA
(Hay firma y sello)
JH2246

AVISO DE REMATE
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 [illegible]UNICIPAL
CARRERA 1[illegible] -33 PISO 10° TELEX 3413521
BOGOTA D.C.

Abril de 2000, de la Notaría 64 del Círculo de Bogotá.
VALOR DEL AVALUO:...$65.520.000.oo
SON: Sesenta y cinco Millones Quinientos Veinte Mil pesos M/CTE.
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo avalúo en el BANCO AGRARIO, cualquier sucursal de la ciudad.
Llegados el día y la hora para el remate el Secretario o el encargado de realizarlo anunciará en alta voz la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 526 del C. de P.C.
Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el Juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo.
A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate.
Para efectos del Art. 525 del C.P.C. se fija el presente AVISO en un lugar visible de la secretaria del Juzgado y por el término de diez días hoy 11 OCT 2010 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se compulsan copias para su publicación.
EL SECRETARIO GERMAN ALBERTO CALVANO GARCIA
(Hay firma y sello)
JH2245

EDICTO
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17
INFORMA A:
Todas las personas interesadas en participar en el REMATE ordenado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2006-01559 de BANCOLOMBIA S.A. Contra DORA INES MUNEVAR MORENO, RUBEN DARIO RAMIREZ ROJO[illegible], a partir de 4 de no-

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO

HACE CONSTAR:

"Que ha señalado el día 28 de octubre de 2010, para que en el proceso Ejecutivo Singular No. 2000-00382 seguido en contra de ARSENIA BOTINA DE LASSO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.067.174 a favor de JOSÉ FLORENTINO ESPINOZA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.808.105 de Pasto, por intermedio de su apoderado judicial ALBA LUCY ZARAMA, para que tenga lugar el remate del siguiente bien inmueble; Una casa de habitación junto con un lote construida ubicada en el corregimiento de Obonuco, sector denominado las MALBAS , no posee nomenclatura a la vista del municipio de Pasto , inscrita a folio de matrícula inmobiliario No. 240- 23069 determinado por los siguientes linderos; Por el pie con estadio la Pastoeidad , COSTADO IZQUIERDO , con propiedades de BOLÍVAR SANTANDER .- POR EL FRENTE con carretera destapada que conduce al sur .-POR LA CABECERA .-con propiedades de DOLORES SUARES Vda. de castro y termina ... Este bien fue avaluado en la suma de TRECE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($13.354.970).

La licitación comienza a las tres de la tarde y no se cerrará sino después de Haber transcurrido dos horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo por segunda licitación, previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor del avalúo. Para efectos de su publicación se hace entrega a la parte interesada de copias del aviso para que lo haga publicar por medio de un periódico de amplia circulación de esta ciudad y en una emisora de la localidad, publicándose por una sola vez. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 525 del C. De P. Civil, modificado por el artículo 55 de la ley 794 de 2003, a los cinco (5) días del mes de octubre de 2010, siendo las 9:30 a.m.

OTTO EDGARDO FERNANDEZ DAZA- SECRETARIO (HAY FIRMA)

13486

EL JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

(Calle 16 No. 7-39 P-2, de Bogotá)

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario número 2009-602, de MARITZA LOPEZ DE MONCADA contra MYRIAM CRISTINA CUBILLOS VELASQUEZ, por auto del 1º de octubre de 2010, se señaló la hora de las 9:00 AM del día dos (2) de noviembre de dos mil diez (2.010), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, a saber: INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 81 No. 35-18, LOTE NUMERO 3, MANZANA G, BARRIO MODELIA, DE BOGOTA. La actual dirección del inmueble es: CARRERA 83 NUMERO 23-18, BARRIO MODELIA, DE BOGOTA, distinguido en la Oficina de registro de Instrumentos Publicos de Bogotá con el folio inmobiliario número 50C-377665.

El anterior inmueble fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE ($245.409.000).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40% del mismo avalúo. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino hasta que haya transcurrido, por lo menos, una hora de haberse iniciado la citada diligencia.

El día citado los interesados deberán allegar, en sobre cerrado, sus ofertas para adquirir el bien subastado.

Se previene a los interesados que el bien se subastará en el estado en que se encuentre y que es su responsabilidad establecer la situación fiscal y demás gravámenes que lo afecten.

2000213967

AVISO DE REMATE

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL CALI VALLE EDIFCIO BELLINI PISO 7

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DTE: FANNY RAMIREZ JARAMILLO

DDO: JAIME CARDONA GIRALDO – ELIDA OJEDA

RAD: 760014003-035-2009-00284-00

Que en el proceso citado en la referencia,

760100186[illegible]

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECR[illegible] DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUN[illegible] DE ARMENIA QUINDIO AVISA:

Que se ha señalado la hora de las 2:00 PM. del día VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), para llevar a cabo la diligencia de remate en el PROCESO HIPOTE[illegible]adicado 2010-140 propuesto por JAIRER ALONSO BAENA RESTREPO C.C. 7.547.869 de Armenia, en contra de HUGO ALEJANDRO TELLEZ RESTREPO C.C. 7.555.172 de Armenia, sobre el siguiente bien inmueble que a continuación se relaciona:

SE TRATA DE UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN UBICADO EN LA CALLE 21 No. 11-41 EN EL AREA URBANA DE ARMENIA IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 280-1843, AVALUADO EN LA SUMA DE $13.126.622 PESOS.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% del mismo.

[illegible] mismo edificio; POR EL ORIENTE: Con vacio queda a patio; POR EL OCCIDENTE: Con el apartamento 504; POR EL NADIR: Con el apartamento 403;POR EL CENIT: Con el apartamento 603 DESCRIPCIÓN DE INMUEBLE: Se trata de un apartamento con dos habitaciones con closet, dos baños, sala comedor, una cocina y zona de lavanderia SERVICIOS PUBLICOS: Agua, luz En términos generales el inmueble se encuentra en buen estado de conservación AVALÚO: NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. ($9.542.000.00)

Para los efectos indicados en el art. 525 del C. de PC. Modificado ley 794 /03, se expide a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre de Dos Mil diez (2010). BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA SECRETARIO (Hay firma y sello).

GU1410-2

AVISO DE REMATE 014

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL NOMINADO ADJUNTO PARA LA REALIZACIÓN

Dentro del EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2008-691 de [illegible]OLOMBIA S.A. contra VILMA PATR[illegible]IO RAMIREZ, se fijó fecha para e[illegible] de NOVIEMBRE de 2010 A LAS 8.00 A.M. para llevar a cabo la Diligencia de Remate del siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en la Calle 167 No. 52 A – 48 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DE MOCHUELO PH. APARTAMENTO 302 BLOQUE 7 II ETAPA (Certificado de Tradición), CALLE 167 No 54 D-48 BLOQUE 7 APARTAMENTO 302 (Certificación Catastral) identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20300096, de esta ciudad, cuyos linderos y especificaciones se encuentran en la escritura pública No. 622 del 7 de

del bien inmueble ubicado en la Transversal 103 A No. 45 A-15 Sur y/o Calle 48 Sur No. 103 A-30 Casa Interior 163 Agrupación de Vivienda Compartir La Margarita ET. 3 de esta Ciudad, e identificado con Matrícula Inmobiliaria Nº 50S-40419590.-

VALOR TOTAL DEL PRESENTE AVALUO ES LA SUMA DE TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.257.000,oo)

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo practicado por ser PRIMERA VEZ previa consignación como depósito que deberá ser consignado a órdenes del Juzgado.

JH2248

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal Piloto de la Oralidad
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16 Teletax. 3411280
Bogotá, D.C.

EXTRACTO DE DEMANDA

CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR No. 2010-0805 DE MARÍA JESÚS ORTIZ QUINTERO CONTRA MEGABANCO hoy BANCO DE BOGOTÁ S.A.

JUZGADO JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL PILOTO DE LA ORALIDAD
NOTIFICACIÓN CARRERA 10 # 14-33 PISO 16 BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE MARÍA JESÚS ORTIZ QUINTERO
NOTIFICACIÓN CARRERA 46 NO.103B – 40 BOGOTÁ
DEMANDADO MEGABANCO hoy BANCO DE BOGOTÁ S.A.
NOTIFICACIÓN CALLE 36 NO. 7-47 BOGOTÁ
TITULAR MARÍA JESÚS ORTIZ QUINTERO
TÍTULO VALOR CDT NO. 011766132
VALOR $10.518.243,oo
FECHA DE SUSCRIPCIÓN 24/05/2000
PLAZO 90 DIAS

Para efectos del art. 802 del C.C. y art. 449 del C.P.C., se fija el presente Extracto de Demanda, en lugar público y visible de la secretaria del Juzgado por el término legal de 10 días y se expiden copias del mismo para su publicación en un diario de amplia circulación.

Se fija a las ocho de la mañana de hoy 12 OCT 2010

DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS
Secretario
(Hay firma y sello)

PUBLICACION

En virtud de lo ordenado por el artículo 35 del Decreto 564 de 2006, y atendiendo el artículo 15 del Código Contencioso Administrativo, y debido a que no fue posible la citación por correo certificado por cuanto se devolvió por el correo, y/o para notificar a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo; acto que no quedará en firme hasta no haber transcurrido cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación. Se publica un extracto de la parte Resolutiva de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No LC 10-2-0635 del día Jueves, 16 de Septiembre de 2010

El Curador Urbano de Bogotá
ARQ. ALVARO ARDILA CORTES

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN en el predio localizado en la(s) dirección(es): CL 51 S 88 F 20 (ACTUAL), CL 51 S 101 C 12 (ANTERIOR), Propietario(s): MORA BUITRAGO JOSE PEDRO ANTONIO. Constructor Responsable: ROSAS SEGURA JORGE LOMBARDO, con Matrícula Profesional No. 2520210191I3, Urbanización: BRASIL II SECTOR, uso(s) VIVIENDA BIFAMILIAR.

Las caracteristicas del Proyecto son:

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P.Res	V-Pub	Bic
VIVIENDA BIFAMILIAR	NO APLICA	2	0	1	0

OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO

Observaciones generales: son parte integral de esta licencia los planos aprobados, el formulario de solicitud y las observaciones.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCION

Contra los Actos que resuelvan las soluciones de licencias procederán los recursos de reposición y apelación. El de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. El de apelación, ante la Secretaría Distrital de Planeación. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. Los recursos de reposición y de apelación deberán presentarse en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

Curador Urbano

106

MIRYAN OMAÑA DURAN

ABOGADA

CRA. 13 No. 44-35 Of. 201 Telf: 2445576-2879310 Cel:300-2213656

E-mail:miryamomana@yahoo.es

JDS 47 CIVIL M.PAL

412

01173 27-OCT-'10 14:46

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D,

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR 2006-00406 DE EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL

Me permito allegar al despacho las publicaciones efectuadas para el remate del inmueble 503 del Edificio Cervantes IV.

Asimismo, adjunto el certificado de libertad y tradición matrícula No. 50C-1182056 expedido con fecha 27-10-2010.

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769 BOGOTA
T.P. 78.245 C.S.J:

107

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA No. 2006-406 de EDIFICIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARIZTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL

DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA REMATE

En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) fecha y hora señalada en auto de veintiuno (21) de septiembre del año que avanza. ***EL SUSCRITO JUEZ CUARENTA Y SÍETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.****, por ante su secretaria, declaró el Despacho en audiencia pública para llevar a efecto la diligencia de remate del bien mueble embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.* ***LAS 2/3 PARTES DEL BIEN INMUEBLE A REMATAR*** *se encuentra ubicado en la Calle 92 No. 11 – 26 Apartamento 503, Edificio Cervantes de Bogotá TIPO DE INMUEBLE Apartamento. MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1182056 LINDEROS: POR EL NORTE: Con el apartamento 502, POR EL SUR. Con vacio queda a patios del mismo edificio; POR EL ORIENTE: Con vacio queda a patio; POR EL OCCIDENTE. Con el apartamento 504; POR EL NADIR: Con el apartamento 403; POR EL CENIT: Con el apartamento 603 DESCRIPCION DE INMUEBLE: Se trata de un apartamento con dos habitaciones con closet, dos baños, sala comedor, una cocina y zona de lavandería SERVICIOS PUBLICOS: Agua, luz. En términos generales el inmueble se encuentra en buen estado de conservación.* ***AVALUO: NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. (99.542.000.00).*** *Será postura admisible, la que cubra el 70% del avalúo, o sea la suma de* ***SESENTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE.*** *($69.679.400.oo), previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo* ***TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.*** *($39.816.800.oo), se agrega al proceso las publicaciones del remate y el certificado de tradición del bien mueble vehículo. Llegada la hora de las nueve y veinte de la mañana (9:20 a.m.), es decir transcurridas más de una hora sin que se presentara ningún postor, El suscrito* ***JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL*** *de Bogotá administrando justicia en nombre de la República de Colombia por autoridad de la Ley* ***RESUELVE****:* ***PRIMERO:*** *Declarar* ***Desierto*** *el remate por falta de postores.* ***SEGUNDO****: De conformidad con el artículo 34 de la ley 1395 de 2010, se fija la hora de las nueve (9:00 a.m.) del día 27 de enero de dos mil once (2011), para llevar a cabo diligencia de remate, licitación que no se cerrara sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo y previa consignación del porcentaje legal es decir el 40% del avalúo, allegando cada uno de los interesados a la secretaria del Despacho en sobre cerrado sus ofertas y el respectivo Deposito Judicial.* ***TERCERO****- Anúnciese en la forma prevista en el articulo 525 CPC. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece y corresponde por todos los que en ella intervinieron.*

El Juez,

LEO RAUL SALAS

La secretaria,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

L
108

MIRYAN OMAÑA DURAN
ABOGADA
Cra. 13 No.44-35 Of. 201 Telf. 2445576-2879310 Cel: 300-2213656
E-mail: miryamomana@yahoo.es

JUZ6 47 CIVIL M.PAL
00110 25-APR-'11 16:36

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO SIONGULAR 2006-00406 DE EDIFICO CERVANTES IV CONTRA MARICEL CAMACHO Y.O

Comedidamente solicito al señor juez, se sirva fijar fecha para llevar a cabo remate de las 2/3 partes del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C- 1182056.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la primera licitación fue declarada desierta, por falta de postores.

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769 BOGOTA
T.P. 78.245 C.S.J.

Tribunal de Apelación

3 - 5 2011.

[illegible] a los [illegible]

[illegible] que el [illegible]

[illegible]

[illegible] (Fijado en [illegible] Art. 124 C.P.C.)

[illegible] (Fijado en [illegible] Art. 124 C.P.C.)

[illegible] el término de [illegible] en el auto anterior

[illegible] en autos

[illegible] de Cédula

[illegible]

[illegible] notificar [illegible]

[illegible] de la demanda dentro del término legal

[illegible] escrito de [illegible] presentado dentro del término legal

Con escrito de la(s) entidad(es) [illegible](s)

Dic.

SECRETARIA

109

REPUBLICA DE COLOMBIA-

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Tres (03) de mayo de dos mil once (2011)

PROCESO N° **06-00406-00**

Téngase en cuenta que el avalúo que antecede no fue objetado, en consecuencia, observada la manifestación que antecede y cumplidos los requisitos de que trata el art. 523 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el art. 33 de la Ley 1395 de 2010, se señala el día 2 del mes de Junio del año dos mil once, para practicar el remate de las dos terceras partes del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

La licitación principiara a la hora de las 08:00am y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo y previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% del avalúo, allegando cada uno de los interesados a la secretaría del despacho en sobre cerrado sus ofertas y el respectivo deposito, conforme lo establece el art. 34 de la citada Ley.

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el art. 525 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,

LEO RAÚL SALAS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto anterior se notificó por estado:
No. 044 de hoy 05 MAY 2011

El Secretario

110

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
CALLE 14 N° 7-36 PISO 16

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO No. 2006-406 de EDIFIIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL, se dictó una providencia que dice: "JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D .C., Mayo tres (03) del año dos mil once (2011). Señálese el día dos (2) del mes de Junio de dos mil once (2011), para practicar la diligencia de remate. La licitación principiará a la hora de las 8:00 A.M. , y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, previa [redacted]signación del porcentaje legal, es decir el cuarenta por ciento (40%) del avalúo. ...unciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el art. 525 del C. de P.C. NOTIFÍQUESE, EL JUEZ LEO RAUL SALAS.

LA CUOTA PARTE CORRESPONDE A LAS 2/3 PARTES DEL INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 92 No. 11 -26 APARTAMENTO 503, EDIFICIO CERVANTES IV DE BOGOTA, MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1182056. TIPO DE INMUEBLE: Apartamento **LINDEROS: POR EL NORTE:** Con el apartamento 502; **Por el SUR:** Con vació queda a patios del mismo edificio; **POR EL ORIENTE:** Con vació queda al patio; **POR EL OCCIDENTE:** Con el apartamento 504; **POR EL NADIR:** Con al apartamento 403; **POR EL CENIT:** Con el apartamento 603. **DESCRIPCION GENERAL DE INMUEBLE:** Se trata de un apartamento con dos habitaciones con closet, dos baños, sala-comedor, y una cocina, zona de lavandería **SERVICIOS PUBLICOS:** Agua, Luz. En términos generales el inmueble se encuentra en buen estado de conservación, **TOTAL AVALUO: NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (99.542.000.00.)**

Para los efectos indicados en el art. 525 del C. de P. C. Modificado ley 794 /03, se expide a los doce (12) días del mes de Mayo de Dos Mil once (2011).

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

Received

4/6 80 764
70 245 C55
16/05/77

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1182056

Pagina 1

Impreso el 01 de Junio de 2011 a las 10:46:44 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 03-10-1988 RADICACION: 1988-10379 CON: SIN INFORMACION DE: 06-07-1988
CODIGO CATASTRAL: **AAA0095MOTO** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO N.503 TIENE UN AREA PRIVADA DE: 65.91 MTRS2. SU ALTURA LIBRE ES DE: 2.25 MTRS. SU COEFICIENTE ES DE: 2.83 %. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 1805 DEL 21-06-88 NOTARIA 36. DE BOGOTA SEGUN DECRETO N.1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA: ADQUIRIO POR COMPRA A MARTINEZ DE CEPEDA OLGA Y CEPEDA MARTINEZ MARTHA CRISTINA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-01-88. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUSECION DE CEPEDA CEPEDA SAMUEL ELECTO, SEGUN SENTENCIA DE 25-03-87. JUZGADO 6 CIVIL DEL [redacted] DE BOGOTA. MARTINEZ CEPEDA OLGA MARIA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION EL CHICO NORTE LTDA. MEDIO. DE LA ESCRITURA 4601 DE 27-09-54 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-10-54 Y LA CONSTRUCCION POR ERLA LEVANTADO A SUS EXPENSAS SEGUN DECLARACIONES DE CONSTRUCCION PROTOCOLIZADAS MEDIANTE ESCRITURA 183 DE 23-10-64 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-01-64 AL FOLIO 561314.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 92 11-26 APARTAMENTO 503 EDIFICIO CERVANTES IV
2) AC 92 11 26 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
561314

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-01-1988 Radicacion: 3966
Doc: ESCRITURA 2975 del: 07-12-1987 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 173,438,222.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X
A: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES COORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-07-1988 Radicacion: 103791
ESCRITURA 1805 del: 21-06-1988 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA 60350875 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-07-1988 Radicacion: 117089
Doc: RESOLUCION ADMINISTR 0981 del: 18-07-1986 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD ENAJENACION 28 APTOS ASI: 101 A 104; 201 A 204; 401 A 404; 501 A 504; 601 A 604; 701 A 704;
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-11-1988 Radicacion: 153909
Doc: ESCRITURA 5092 del: 11-11-1988 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 38,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 2975 DEL 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA EN ...
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-05-1991 Radicacion: 32111
Doc: ESCRITURA 5505 del: 12-12-1989 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 6,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA
A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA 20149217 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-11-1991 Radicacion: 77618
Doc: ESCRITURA 0999 del: 22-03-1991 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 211,438,222.00
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRIT. 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 BOGOTA Y SU AMPLIACION (ESCR. 5092 DE 11-11-88 NOTARIA 25 BOGOTA) ESTE Y 58 MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA".
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-11-1992 Radicacion: 82429
Doc: OFICIO 1363 del: 10-11-1992 JUZG 13 DE FLIA de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO (SUCESION) ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA BOGOTA
A: ARISTIZABAL DE CAMACHO BLANCA (SUCESION) X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-04-1996 Radicacion: 1996-33219
Doc: OFICIO 003521 del: 10-04-1996 ADM.IMPUESTOS.GRUP.COACTIVA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
A: ARIZTIZABAL DE CAMACHO BLANCA X
A: CAMACHO ARIZTIZABAL LUIS

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-10-2004 Radicacion: 2004-91830
Doc: OFICIO 028659 del: 31-08-2004 DIAN de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA -RES.#400638 DEL 31-08-04- (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: DIAN
A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA 20149217 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1182056

Impreso el 01 de Junio de 2011 a las 10:46:44 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99089
Doc: SENTENCIA SIN del: 16-09-1999 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION -CONTINUA VIGENTE EMBARGO DE LA SUCESION- (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA -CAUSANTE- 20149217
A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL 16.666% X
A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS 16.666% X
A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO 66.666% X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99091
Doc: OFICIO 317 del: 03-03-2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 0751 CANCELACION EMBARGO DE LA SUCESION -PROC.#1099-91- DERECHOS DE CUOTA A DISPOSICION DEL JUZGADO PROMISCUO MPAL. DE SOTAQUIRA BOY.- (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
... JUZGADO 13 DE FAMILIA -BOGOTA D.C.-
A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA -CAUSANTE- **20149217**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99091
Doc: OFICIO 317 del: 03-03-2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -PROC.#20000073- DERECHOS DE CUOTA- (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BARAJAS ROJAS NUMAEL
A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO -EL 33.333%- X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 16-12-2004 Radicacion: 2004-117685
Doc: ESCRITURA 3469 del: 07-12-2004 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: EDIFICIO CERVANTES IV -PROPIEDAD HORIOZNTAL-

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 28-06-2006 Radicacion: 2006-63525
Doc: OFICIO 1639 del: 09-06-2006 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SOBRE DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: EDIFICIO CERVANTES IV.
A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL X
A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 06-02-2009 Radicacion: 2009-12409
Doc: OFICIO 006750 del: 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD

CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171
Doc: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 03-08-2009 Radicacion: 2009-76443
Doc: OFICIO 52025 del: 29-07-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 16,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO DE INCRIPCION IDU: STJEF-566-043714 DE JUNIO 2, DE 2009.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007
3-4 ORDEN CRONOLOGICO VALE. JMV/MEG
Anotacion Nro: 10 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-16319 fecha 07-10-2010
EN PERSONAS PORCENTAJES PARA ADJUDICATARIOS INCLUIDOS VALEN.JSC/AUXDEL36/C2010-16319.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 01 de Junio de 2011 a las 10:46:44 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA77 Impreso por:CAJEBA77

TURNO: 2011-354013 FECHA: 01-06-2011

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Planta Saldaña II en 2 Vía Saldaña al Guamo	18.142	13.969	7.257	5.987	3.628	121.939	111.341	46.596	46.536	37.482

MUNICIPIOS	DISTRIBUIDOR											
	Entregas en puntos de venta				Entregas en el domicilio de los usuarios finales					Entregas en Expendillos		
	CARROTANQUE carrotanque (5 Galon)	Cilindro 40 Lbs (18 Kg)	Cilindro 33 Lbs (15 Kg)	Cil 20 Lbs (10 Kg)	Cilindro 100 Lbs (45 Kg)	Cilindro 77 Lbs (35 Kg)	Cilindro 40 Lbs (18 Kg)	Cilindro 33 Lbs (15 Kg)	Cilindro 20 Lbs (10 Kg)	Cilindro 40 Lbs (18 Kg)	Cilindro 33 Lbs (15 Kg)	Cilindro 20 Lbs (10 Kg)
BOGOTA D.C.	4.550	43.300	36.500	21.900	99.400	78.200	43.300	36.500	21.900	43.300	36.500	21.900
CUNDINAMARCA												
Cajica, Chia, Cota, Bojaca, Facatativa, Gachancipa, San Caveiano, El Rosal, Funza, La Calera, Madrid, Mosquera, Sibate, Soacha, Sopo, Subachoque, Tabio, Tenjo, Tocancipa, Zipaquira	4.550	43.300	36.400	21.900	99.400	78.200	43.300	36.400	21.900	43.300	36.400	21.900
Cachipay, El Colegio, Tena, La Mesa, La Vega, Choachi, Fomeque, San Francisco, Viotá, Cucunuba, Chocontá, Nocaima, Bituima, Guayabal de Siquima, Cogua, Tobia, Tibacuy, Guasca, Fuquene, Sesquile, Suesca, Silvania, Machetá, Fusagasuga, Gachetá, Guachetá, Lenguazaque, Nemocon, Simijaca, Susa, Albán, Anapoima, Anolaima, Quipile, Apulo, Arbelaez, Carmen de Carupa, Sutatausa, Tausa, Sibate, Arrin Gachalá, Guatavita, Manta	4.600	43.400	36.800	22.200	101.300	78.900	43.400	36.800	22.200	43.400	36.800	22.200
Villeta, Cabrera, Guachetá, Guayabetal, Nariño, San Bernardo, Sasaima, Venecia, Vergara, Villapinzón, Quebradanegra, Vianí	4.650	43.900	37.100	22.300	101.800	88.000	43.900	37.100	22.300	43.900	37.100	22.300
Agua de Dios, Girardot, Nilo, Jerusalen, Beltrán, Pacho, Paimi, Pasca, Ricaurte, Tocaima, la Palma, Yacopi, Caparrapi, Villeta	4.700	44.400	37.200	22.400	102.400	88.000	44.400	37.200	22.400	44.400	37.200	22.400
BOYACA												
Tunja, Motavita, Chivata, Cienaga, Boyaca, Ramiriqui, Toca, Tuta, Cucaita, Combita, Samaca, Suchoque, Tibana, Turmeque, Ventaquemada, Viracacha, Nuevo Colon, Soraca	4.800	44.500	37.900	23.600	104.400	86.500	44.500	37.900	23.600	44.500	37.900	23.600
Chiquinquira, Chanche, Maripi, Pauna, Quipama, San Pablo de Borbur, Cooper, Muzo, Sinceño, Raquira, Saboya, San Miguel De Sema, Buenavista, Villa de Leyva, Sachica, Sutamarchán		44.300	35.600	22.400	101.500	80.500	44.300	35.600	22.400	44.300	35.600	22.400
Arcabuco, Moniquira, Chitaraque, Gachantivá, Duitama, Guateque, Sutatenza, Almeida, Miraflores, Pisva, Zetaquira, Barbeo, Rondon, Campo Hermoso, San Eduardo, Genesano, San Luis de Gaseno, Paipa, Sutaquira, Tibirosa, Tinjaca, Garagoa, Guayata, Macanta, Pachavita, Somondoco, Nobsa, Paz de Rio, Sogamoso, Santa Rosa de Viterbo, Tota, Mongua, Tuteo, Belen, Busbanza, Corrales, Floresta, Mongui, Garagoa, Iza, Pesca, Tibaosa	4.800	46.000	39.600	25.400	106.500	89.300	46.000	39.600	25.400	46.000	39.600	25.400
Aquitania, Boavita, Cerinza, Chinavita, El cocuy Chiscas, Guacamayas, Guican, El Espino, Fravitoba, Betetiva, Sanvicente, Sativasur, Susacon, Tunsa, Jenco, Tasquebo, Tipacoque, Soata, Socha, La Uvita y Socota		47.700	40.600	25.600	108.100	89.300	47.700	40.600	25.600	47.700	40.600	25.600
SANTANDER												
Barbosa, Puente Nacional, Velez, Capitanejo, Enciso, La Belleza, Florian, San Jose de Miranda, Albania, La Paz, Jesus		44.100	35.300	23.000	101.500	84.000	44.100	35.300	23.000	44.100	35.300	23.000
Malaga, Cepita, Macaravita		44.700	35.500	22.700	101.800	92.400	44.700	35.500	22.700	44.700	35.500	22.700
HUILA												
Neiva, Agrado, Rivera, Campoalegre, Hobo, Algeciras, Garzón, Pital	4.800	46.500	41.600	25.400	111.300	88.500	46.500	41.600	25.400	46.500	41.600	25.400
Acevedo, Altamira, Guadalupe, San Jose de Isnos, La Argentina, La Plata, Natagá, Oporapa, Pitalito, Palermo, Palestina, Pitalito, San Agustin, Solano, Tarqui, Timana, Yaguara		50.900	43.100	27.200	116.300	88.200	50.900	43.100	27.200	50.900	43.100	27.200
TOLIMA												
Coyaima, Natagaima, Carmen de Apicalá, Espinal, Flandes, Coello, Guamo, Cunday, Icononzo, Melgar, Prado, Purificación, Saldaña, Suarez y Villarica	4.650	45.600	37.500	25.600	106.000	88.000	45.600	37.500	25.600	45.600	37.500	25.600
Ataga, Mariquita, Libano, Lerida, Armbalema		45.600	37.500	25.600	106.000	88.000	45.600	37.500	25.600	45.600	37.500	25.600
Fresno, Alvarado, Casabianca, Villahermosa, Falan, Venadillo, Roncia, Payande, Ortina, Casamarca	4.650	45.600	38.000	25.600	102.500	89.600	45.600	38.000	25.600	45.600	38.000	25.600
Chaparral, Rio Blanco, Dolores, Ataco, la Herrera		46.400	38.600	24.500	102.500	87.600	46.400	38.600	24.500	46.400	38.600	24.500
META												
Villavicencio, Granada, Puerto Lopez, San Martin y Acacias, Lejanias, Villahermosa, Puerto Concordia, Puerto Gaitán	4.800	41.600	36.000	25.400	96.500	80.100	41.600	36.000	25.400	41.600	36.000	25.400

De conformidad con lo establecido en el Articulo 3 de la Resolucion CREG 024 de 2008 y en concordancia con lo dispuesto en la Resolucion CREG 016 de 2010 modificada por la Resolucion CREG 099 de 2010, el precio del GLP comercializado por los comercializadores mayoristas definido por la Resolucion CREG 066 de 2007 o las que lo adicionen o lo modifiquen, se modificaran en la forma establecida en el Articulo 8 de la Resolucion CREG 024 de 2008 Las tarifas de transporte son de conformidad con la Resolucion CREG 122 de 2008 y la Resolucion CREG 016 de 2010 modificada por la Resolucion CREG 099 de 2010.

114

AVISO DE REMATE EL MARTILLO DEL BANCO POPULAR AVISA AL PUBLICO Que dentro de la comisión especial Nº 250 Proceso EJECUTIVO SINGULAR No 11001400304420090111 1 de BCSC S.A. Con Nit 860.007.335-4 contra JUDITH BRUGES MARIN, identificada con cédula de ciudadanía número 41.586.510 que cursa en el JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., el Martillo del Banco Popular señaló la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.m.) del día martes siete (7) de junio de dos mil once (2011), para que tenga lugar la diligencia de REMATE DE LA CUOTA PARTE CORRESPONDIENTE AL 50% DE PROPIEDAD DE LA DEMANDADA JUDITH BRUGES MARIN SOBRE EL APARTAMENTO 510 ETAPA II, INTERIOR 1, SUPERMANZANA 3, TIPO A, URBANIZACIÓN "BOCHICA" MULTICENTRO, PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CALLE 80 No 103-20 según certificado de tradición y/o CL 81 No 102-60 IN 1 AP 510 según boletín de catastro, de la ciudad de Bogotá., inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50C-1193958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. La diligencia de remate se llevará a cabo en las instalaciones del Martillo del Banco Popular – Calle 72 Nº 10 – 70, Torre A, Piso 12, de la ciudad de Bogotá D. C. LA CUOTA PARTE CORRESPONDIENTE AL 50% DE PROPIEDAD DE LA DEMANDADA JUDITH BRUGES MARIN fue avaluada dentro del proceso arriba referenciado, en la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. ($28.209.750,00) Se dará apertura a la licitación el día y la hora señalados con el fin de que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados, debidamente escritas, junto con el original y la copia del Depósito Judicial correspondiente al 40% del avalúo judicial del inmueble. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien. Transcurrida una (1) hora desde el comienzo de la licitación, se abrirán los sobres y se leerán las ofertas que reúnan los requisitos legales y a continuación se adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate. Se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible al público en las dependencias del Banco Popular, Calle 72 Nº 10 – 70 Torre A, Piso 12, de la ciudad BOGOTÁ D. C. BELSI YANETH LÓPEZ CETINA Abogada Banco Popular Consultas : www.elmartillo.com.co

*P1-5-18

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. CALLE 14 No. 7 – 36 PISO 16 EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. HACE SABER Que en el proceso EJECUTIVO No. 2006 – 406 de EDIFICIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL y JOSÉ RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL, se dictó una providencia que dice: "JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C., Mayo tres (03) del año dos mil once (2011). Señálese el día dos (2) del mes de Junio de dos mil once (2011), para practicar la diligencia de remate. La licitación principiará a la hora de las 8:00 A.M., y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrida una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal, es decir el cuarenta por ciento (40%) del avalúo. Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el art. 525 del C. de P. C. NOTIFÍQUESE, EL JUEZ LEO RAÚL SALAS. LA CUOTA PARTE CORRESPONDE A LAS 2/3 PARTES DEL INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 92 No. 11 – 26 APARTAMENTO 903, EDIFICIO CERVANTES IV DE BOGOTA, MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1182056. TIPO DE INMUEBLE: Apartamento LINDEROS: POR EL NORTE: Con el apartamento 502; POR EL SUR: Con vació queda a patios del mismo edificio; POR EL ORIENTE: Con vació queda al patio; POR EL OCCIDENTE: Con el apartamento 504; POR EL NADIR: Con el apartamento 403; POR EL CENIT: Con el apartamento 603. DESCRIPCIÓN GENERAL DE INMUEBLE: Se trata de un apartamento con dos habitaciones con closet, dos baños, sala-comedor, y una cocina, zona de lavandería SERVICIOS PÚBLICOS: Agua, Luz [illegible] términos generales el inmueble se encuentra en buen estado de conservación, TOTAL AVALÚO: NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($99.542.000.oo). Para los efectos indicados en el art. 525 del C. de P. C. Modificado Ley 794 / 03, se expide a los doce (12) días del mes de Mayo de Dos mil once (2011). BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA SECRETARIA (Hay firma y sello)

HAY UN SELLO

*U1-3-18

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CALLE 13 No. 9-89 PISO 4 TEL. 7129180 SOACHA CUNDINAMARCA AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA HACE SABER Que dentro del [illegible] expediente auto de fecha catorce [illegible] de dos mil once (2011), proferido dentro del proceso DIVISORIO No. 086-02 de [illegible] MAYA ACOSTA y ELSA CUBILLOS

Asogas

LA EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MINORISTA Y MAYORISTA ASOGAS S.A. E.S.P.NIT 800.074.033-2

vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD

SSPD - NUIR 2-25473000-1

Informa a los Distribuidores Inversionistas y al Publico en general que el precio maximo de referencia por galón del Gas Licuado del Petróleo G.L.P.

vigente a partir del 15 de Mayo de 2011 en Planta de Almacenamiento Mansilla es: PNV = Precio de suministro en planta $1416.69 por kg Cargo Fijo de Gas con Medidor

INFORMA

CU= G + T + Dd + Dc

PLANTA MANSILLA	FORMULA	($GLN)	($KG)
Ingreso del Producto	G	2.694,20	1.241,00
Transporte Mansilla	T	[illegible]65,69	175,68
Precio de venta al comercializador Mayorista		[illegible]059,89	1.416,69

Cargo de Distribucion D ($/K)				
PLANTA O/O ENVASADORA	Cilindro 100 Lbs (45 Kg)	Cilindro 77 Lbs (35 Kg)	Cilindro 40 Lbs (18 Kg)	Cilindro 33 Lbs (15 Kg)	Cilindro 20 Lbs (9 Kg)

Recinto de Garantia				
Cilindro 100 Lbs	Cilindro 77 Lbs	Cilindro 40 Lbs	Cilindro 33 Lbs	Cilindro 20 Lbs

18-Mayo-2011

115

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
CALLE 14 N° 7-36 PISO 16

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que en el proceso EJECUTIVO No. 2006-406 de EDIFIIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL, se dictó una providencia que dice: "JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D .C., Mayo tres (03) del año dos mil once (2011). Señálese el día dos (2) del mes de Junio de dos mil once (2011), para practicar la diligencia de remate. La licitación principiará a la hora de las 8:00 A.M. , y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal, es decir el cuarenta por ciento (40%) del avalúo. Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el art. 525 del C. de P.C. NOTIFÍQUESE, EL JUEZ LEO RAUL SALAS.

LA CUOTA PARTE CORRESPONDE A LAS 2/3 PARTES DEL INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 92 No. 11 -26 APARTAMENTO 503, EDIFICIO CERVANTES IV DE BOGOTA, MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1182056. TIPO DE INMUEBLE: Apartamento **LINDEROS: POR EL NORTE:** Con el apartamento 502; **Por el SUR:** Con vació queda a patios del mismo edificio; **POR EL ORIENTE:** Con vació queda al patio; **POR EL OCCIDENTE:** Con el apartamento 504; **POR EL NADIR:** Con al apartamento 403; **POR EL CENIT:** Con el apartamento 603. **DESCRIPCION GENERAL DE INMUEBLE:** Se trata de un apartamento con dos habitaciones con closet, dos baños, sala-comedor, y una cocina, zona de lavandería **SERVICIOS PUBLICOS:** Agua, Luz. En términos generales el inmueble se encuentra en buen estado de conservación, **TOTAL AVALUO: NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (99.542.000.00.)**

Para los efectos indicados en el art. 525 del C. de P. C. Modificado ley 794 /03, se expide a los doce (12) días del mes de Mayo de Dos Mil once (2011).

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA

41

Miryam Orozco Duran
NS P y R 77.16

CERTIFICACION

La suscrita administradora de la EMISORA SISTEMA SUPER DE COLOMBIA S.A. certifica que el adicto que contiene este documento fue transmitido: el día 18 del Mes 05 Año 2011 Hora 2:00 PM

MARIA DE JESUS ARELLANA
CC 41.735.767 BOGOTA

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

NOTARIA 4

Como Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de Bogotá, hago constar que la firma que autoriza el anterior documento y que dice:

ARELLANA MARIA DE JESUS

con: **C.C. 41735767**

es auténtica, por cuanto coincide con la registrada en los libros de esta Notaria.

Bogotá D.C. **19/05/2011** a las ***10:48:12 a.m.***

5rbvttbgbry4tf4rr

LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTINEZ
NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA CUARTA BOGOTA D.C.

MIRYAN OMAÑA DURAN
ABOGADA
CRA. 13 No. 44-35 Of. 201 Telf: 2445576-2879310-Cel: 300-2213656
E-mail: miryamomana@yahoo.es

1/6

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO SINCULAR 2006-00406 DE EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA MARICEL CAMACHO Y.O

Dentro del término legal me permito allegar publicaciones efectuadas en radio y prensa de acuerdo a lo ordenado en auto emanado de su despacho, para cumplir con los requisitos exigidos para la subasta a realizarse el día 2-06-11.

Asimismo, adjunto certificado de libertad y tradición del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C- 1182056.

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769 BOGOTA
T.P. 78.245 C.S.J.

6 Folios

Incl lo anunc.

112

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÌNIMA CUANTIA No. 2006-0406 DE EDIFICIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL

DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA REMATE

En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil once (2011), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) fecha y hora señalada en auto de tres (3) de mayo de dos mil once (2011). El suscrito ***JUEZ CUARENTA Y SIÉTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.****, por ante su secretaria, declaró el Despacho en audiencia pública para llevar a efecto la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.* ***EL BIEN INMUEBLE*** *CORRESPONDE A LAS 2/3 PARTES DEL INMUEBLE A REMATAR Y SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 92 No. 11 -26 APARTAMENTO 503, EDIFICIO CERVANTES IV DE BOGOTA, MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1182056. TIPO DE INMUEBLE: Apartamento LINDEROS: POR EL NORTE: Con el apartamento 502; Por el SUR: Con vacío queda a patios del mismo edificio; POR EL ORIENTE: Con vacío al patio; POR EL OCCIDENTE: Con el apartamento 504; POR EL NADIR: Con al apartamento 403; POR EL CENIT: Con el apartamento 603. DESCRIPCION GENERAL DE INMUEBLE: Se trata de un apartamento con dos habitaciones con closet, dos baños, sala-comedor, y una cocina, zona de lavandería SERVICIOS PUBLICOS: Agua, Luz. En términos generales el inmueble se encuentra en buen estado de conservación,* ***TOTAL AVALUO: NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (99.542.000.00.),*** *Será postura admisible, la que cubra el 70% del avalúo, es decir la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS PESOS MCTE. (****$69.679.400.oo****) y previa consignación del porcentaje legal del 40% del avalúo correspondiente a TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (****$39.816.800.oo****), se agrega al proceso las publicaciones del remate y el certificado de libertad del inmueble. En este estado de la diligencia el Suscrito Juez anuncia de viva voz que se va a cerrar la licitación, con el objeto de que se presenten los sobres con las ofertas del caso, presentándose una postura, con sobre cerrado, correspondiendo al señor SALOMON ARMANDO LEON QUECANO, identificado con C.C. No. 2.975.539 de Cajica Cundinamarca, quien presenta Titulo Judicial No. 400100003278930 por valor de 40.000.000.00 y hace oferta por valor de 69.700.000,* ***EL SUSCRITO JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL*** *de Bogotá D. C., Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley* ***RESUELVE****: Adjudicar el inmueble objeto de la subasta al señor* ***SALOMON ARMANDO LEON QUECANO,*** *identificado con C.C. No. 2.975.539 de Cajica Cundinamarca, por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE*

($69.700.000), *como único postor, advirtiéndosele que dentro de los tres días siguientes a la presente licitación deberá acreditar el pago del impuesto del 3% que prevé el art. séptimo de la ley once (11) de 1987. Y el saldo del precio.* ***TRADICIÓN DEL INMUEBLE****: El inmueble fue adquirido por los demandados por Adjudicación en sucesión mediante sentencia del 16 de septiembre de 1999, del Juzgado 13 de Familia de Bogotá D.C. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece y corresponde por todos los que en ella intervinieron.*

El Juez

LEO RAUL SALAS

El Adjudicatario,

SALAMON ARMANDO LEÓN QUECANO

La Secretaria,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

119



banco popular

ESTE ES SU BANCO

COMPROBANTE UNICO DE CONSIGNACION

No 104243657

CUENTA CORRIENTE X

CUENTA DE AHORROS

110050007171

DIRECCION NAL DEL TESORO

EFECTIVO 2.091.000

TOTAL CONSIGNACION 2.091.000

DEPOSITANTE

Banco Agrario de Colombia

020 D 0020011037

TITULO DE DEPOSITO

No. A 4798092

40

FECHA AÑO MES DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA
20110608	BOGOTA	10 BTA. UNIDAD DEPOSITO

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	110014041047	400100003287521

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE		NUMERO DE EXPEDIENTE
LEON G	SALOMON A	000002006406

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO		
JUDICIALES REMATE DE BIENES(POSTURA)	SALDO REMATE	$ $13.789.900,00

VALOR EN LETRAS

TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS CON

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	CERVANTES	IV	EDIFICIO	B300920922
DEMANDADO:	CAMACHO ARISTIZABAL		MARICEL	20149217

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

SE CANCELA EL PRESENTE DEPOSITO PARA LA RAZON MARCADA CON "X"

( ) PAGO ( ) CONVERSION ( ) FRACCIONAMIENTO ( ) REPOSICION ( ) PRESCRIPCION Y/O CONSIGNACION A FONDOS COMUNES

OFICIO No. _____ FECHA (AAAA-MM - DD) _____

TITULO REEMPLAZADO POR

No. _____ JUZGADO _____

CONFIRMACION ( ) TELEFONICA ( ) PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

SB-FT-043 ENE-09

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO O ENTE QUE ORDENA LA CONSTITUCION -

NO NEGOCIABLE

PROTECTOR

TITULO JUDICIAL No.

USO EXCLUSIVO DEL JUZGADO O ENTIDAD

PAGUESE A LA ORDEN DE:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION No. DE	SEGUN OFICIO No.

FIRMA DEL TITULAR 1

FIRMA DEL TITULAR 2

IMPRESIÓN DACTILAR BENEFICIARIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. **DE**

Banco Agrario de Colombia 010 D 0010009972

TITULO DE DEPOSITO
No. A4843608

40

FECHA AÑO MES DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA
20110607	BOGOTA	10 BTA. UNIDAD DEPOSITO

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: 047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C

CODIGO JUZGADO O ENTIDAD: 110012041047

TITULO JUDICIAL No.: 400100003285395

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: LEON Q SALOMON A

NUMERO DE EXPEDIENTE: 000002006406

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO: JUDICIALES
REMATE DE BIENES(POSTURA) SALDO REMATE

$ $15.910.100,00

VALOR EN LETRAS: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIEN PESOS CON 00/100

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	CERVANTES	IV	EDIFICIO	8300920922
DEMANDADO:	CAMACHO	ARISTIZABAL	MARICEL	20149217

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO

SE CANCELA EL PRESENTE DEPOSITO PARA LA RAZON MARCADA CON "X"

( ) PAGO ( ) CONVERSION ( ) FRACCIONAMIENTO ( ) REPOSICION ( ) PRESCRIPCION Y/O CONSIGNACION A FONDOS COMUNES

CONFIRMACION ( ) TELEFONICA ( ) PERSONAL

NOMBRE DEL PROVEEDOR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA $15.910.100,00

OFICINA No.
TITULO REEMPLAZADO POR
FECHA (AAAA-MM - DD)
No.
NIT. 800.037.800-8
JUZGADO

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
SB-FT-043 ENE-09

- JUZGADO O ENTE QUE ORDENA LA CONSTITUCION -

NO NEGOCIABLE

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

122 (121+22)

No. 1051162

FECHA: 02-06-2011 **VALIDO HASTA:** 01-07-2011

PREDIO: AC 92 11 26 AP 503 **CHIP:** AAA0095MOTO

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1182056 **CÉDULA CATASTRAL:** 92 11 5 19

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES

RUBY MILENA CORSO GALVIS
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando [illegible] valorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.". Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: " NULIDAD DE FALSO. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debía la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

188613 DOMIDU\I1301:crcorsog1/CRCO CRCORSOG1 JUN-02-11 11:58:01

ADRA

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL
Acuerdo 180 de 2005
FASE I

Dirección de Valorización
IDU
RECIBIDO CON PAGO
02 JUN 2011
PAGO POR CUOTAS

BOGOTA
SIGUE CRECIENDO

02-JUN-2011

Para pago en Audiolíneas y Cajeros Electrónicos

1. Información Básica

AC 92 11 20 AP 303	AC 92 11 20 AP 303	JOSE CAMACHO ARISTIZABAL
[illegible]	[illegible]	Matrícula Inmobiliaria 50C-1182058

2. Tasas de interés aplicadas en la liquidación de la deuda (EA y MV)

	EA	MV
Intereses de financiación	26.64%	1.98%
Intereses de mora		

3. Estado actual de la deuda

12 Plazo	0 No. Cuotas pagadas	12 Cuotas pendientes
Cuotas en mora	Fecha último pago	Valor último pago $0
$708,971 Contribución	$1,044,900 Total deuda	
Saldo $708,971	2008 Año	Mes Día

4. Opciones de pago

Capital	$0		$758,371
Intereses financiación	$0	MC 0 FF	$45,537
Intereses en mora	$0		$241,026
Ajuste a 100	$0		-$34
Total a pagar	$0		$1,044,900
Pague hasta	29-JUN-2011		29-JUN-2011

CONTRIBUYENTE

IDU-CC-002-08

Importante: Lea la información al respaldo.

PREPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
BOGOTA D.C.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE CONSTAR:

--

QUE LAS ANTERIORES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON AUTENTICAS Y FIELES, COINCIDEN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON LOS ORIGINALES DE QUE FUERON EXTRACTADOS Y QUE CORRESPONDEN AL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA No. 11001400304720060040600 DE EDIFICIO CERVANTES IV Contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSÉ RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL; SON; DOS (2) FOLIOS DEL EXPEDIENTE.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2013).

LA SECRETARIA,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

Secretaría de Hacienda

Formulario No.

AÑO GRAVABLE 2000

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2011201014005185701 201

124

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO					
1. CHIP	AAA0095MOTO	2. MATRICULA INMOBILIARIA	1182056	3. CEDULA CATASTRAL	92 11 5 19
4. DIRECCION	AC 92 11 26 AP 503				

B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO				C. TARIFA Y EXENCION		
5. TERRENO (m2)	18.40	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	65.90	7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCION

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	BLANCA ARISTIZABAL CAMACHO	11. IDENTIFICACIÓN	CC 20149217
12. DIRECCION DE NOTIFICACION	AC 92 11 26 AP 503	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 15/JUN/2011	HASTA 29/JUN/2011
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0	0
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	608,000	608,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	455,000	457,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,063,000	1,065,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI	NO X	Mi aporte debe destinarse al proyecto No.	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,063,000	1,065,000

AUTOADHESIVO

DAVIVIENDA

BOGOTA, D.C. - D.D.I.

51071080170204

(415)7707202600018(8020)51071080170204

2

SELLO O TIMBRE

DAVIVIENDA
03 JUN 2011
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS:
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y [redacted]MA SIMPLIFICADO
DE[redacted]ACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTC[redacted]ES

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, ó sobre vehículos automotores, ó el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1º de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera los casos del impuesto predial del sistema general y sobre vehículos automotores podrá adquirir en los puntos de venta autorizados los formularios para declaración y pago y diligenciarlos directamente.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

* Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

* Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.

* El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE: ingresando a www.haciendabogota.gov.co

BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, BANCO HSBC, HELM BANK

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

* Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH	3201177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris			www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatria	Banco Colpatria	7561616	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6065800	www.davivienda.com

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

Formulario No.

AÑO GRAVABLE 2001

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2011201014005185740 201

121
125

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0095MOTO	2. MATRICULA INMOBILIARIA	1182056	3. CEDULA CATASTRAL	92 11 5 19

4. DIRECCION: **AC 92 11 26 AP 503**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO				C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (m2)	18.40	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	65.90	7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCION

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	BLANCA ARISTIZABAL CAMACHO	11. IDENTIFICACIÓN	CC 20149217
12. DIRECCION DE NOTIFICACION	AC 92 11 26 AP 503	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 15/JUN/2011	HASTA 29/JUN/2011
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0	0
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	587,000	587,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	441,000	443,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,028,000	1,030,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI		NO X	Mi aporte debe destinarse al proyecto No.
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,028,000	1,030,000

AUTOADHESIVO

DAVIVIENDA
BOGOTA, D.C. - D.D.I.
51071080170211
(415)7707202600018(8020)51071080170211

2

SELLO O TIMBRE

DAVIVIENDA
51-071 H.N.
03 JUN 2011
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS:
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, ó sobre vehículos automotores, ó el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1º de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera para los casos del impuesto predial del sistema general y sobre vehículos automotores podrá adquirir en los puntos de venta autorizados los formularios para declaración y pago y diligenciarlos directamente.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.

- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE: ingresando a www.haciendabogota.gov.co

BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, BANCO HSBC, HELM BANK

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH	3231177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris			www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatria	Banco Colpatria	7951616	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

Formulario No.

AÑO GRAVABLE 2002

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

20112010140051857 58 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO					
1. CHIP	AAA0095MOTO	2. MATRICULA INMOBILIARIA	1182056	3. CEDULA CATASTRAL	92 11 5 19
4. DIRECCION	AC 92 11 26 AP 503				

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO				C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (m2)	18.40	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	65.90	7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	BLANCA ARISTIZABAL CAMACHO	11. IDENTIFICACIÓN	CC 20149217
12. DIRECCION DE NOTIFICACION	AC 92 11 26 AP 503	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 15/JUN/2011	HASTA 29/JUN/2011
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0	0
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	580,000	580,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	427,000	429,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,007,000	1,009,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI		NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto:	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL A PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,007,000	1,009,000

DAVIVIENDA
871 H.N.
03 JUN 2011
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

AUTOADHESIVO

DAVIVIENDA
BOGOTA, D.C. - D.D.I.
2
510710801702 29
(416)7707202600018(8020)510710801702 29

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS:
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, ó sobre vehículos automotores, ó el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1° de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera para los casos del impuesto predial del sistema general y sobre vehículos automotores podrá adquirir en los puntos de venta autorizados los formularios para declaración y pago y diligenciarlos directamente.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.

- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE: ingresando a www.haciendabogota.gov.co

BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, BANCO HSBC, HELM BANK

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH	3201177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris			www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatria	Banco Colpatria	7561616	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

Formulario No.

AÑO GRAVABLE 2003

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

20112010140051857651 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO					
1. CHIP	AAA0095MOTO	2. MATRICULA INMOBILIARIA	1182056	3. CEDULA CATASTRAL	92 11 5 19
4. DIRECCION	AC 92 11 26 AP 503				

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO				C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (m2)	18.40	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	65.90	7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCION

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	BLANCA ARISTIZABAL CAMACHO	11. IDENTIFICACIÓN	CC 20149217
12. DIRECCION DE NOTIFICACION	AC 92 11 26 AP 503	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	11001

		FECHAS LIMITES DE PAGO	HASTA 15/JUN/2011	HASTA 29/JUN/2011
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA				
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU		0	0
16. SANCIONES	VS		0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS				
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		0	0
G. SALDO A CARGO				
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		0	0
H. PAGO				
20. VALOR A PAGAR	VP		570,000	570,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0	0
22. INTERES DE MORA	IM		409,000	411,000
23. TOTAL A PAGAR	TP		979,000	981,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI		NO X	Mi aporte debe destinarse al proyecto No.	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 23)	AV		0	0
25. TOTAL	TA		979,000	981,000

AUTOADHESIVO

DAVIVIENDA BOGOTA, D.C. - D.D.I.

5107108017023 6

(415)7707202600018(8020)5107108017023 6

SELLO O TIMBRE

DAVIVIENDA 071 H.N.
03 JUN 2011
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS:
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, ó sobre vehículos automotores, ó el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1° de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera para los casos del impuesto predial del sistema general y sobre vehículos automotores podrá adquirir en los puntos de venta autorizados los formularios para declaración y pago y diligenciarlos directamente.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.

- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.

- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE: ingresando a www.haciendabogota.gov.co

BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, BANCO HSBC, HELM BANK

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH	3201177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris			www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatria	Banco Colpatria	7561616	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

Secretaría de Hacienda

Formulario No

AÑO GRAVABLE 2004

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2011201014005185781 **201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0095MOTO	2. MATRICULA INMOBILIARIA	1182056	3. CEDULA CATASTRAL	92 11 5 19

4. DIRECCION **AC 92 11 26 AP 503**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO				C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (m2)	18,40	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	65.90	7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCION

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **BLANCA ARISTIZABAL CAMACHO** — 11. IDENTIFICACIÓN **CC 20149217**

12. DIRECCION DE NOTIFICACION **AC 92 11 26 AP 503** — 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 15/JUN/2011	HASTA 29/JUN/2011
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0	0
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0	0
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	545,000	545,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	380,000	383,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	925,000	928,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI		NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto No.	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL PAGO VOLUNTARIO	TA	925,000	928,000

AUTOADHESIVO

DAVIVIENDA
BOGOTA, D.C. - D.D.I.
5107108017024 3

(415)7707202600016(8020)5107108017024 3

2

SELLO O TIMBRE

DAVIVIENDA
51-071 H.N.
03 JUN 2011
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS:
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, ó sobre vehículos automotores, ó el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1° de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera para los casos del impuesto predial del sistema general y sobre vehículos automotores podrá adquirir en los puntos de venta autorizados los formularios para declaración y pago y diligenciarlos directamente.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.

- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.

- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE: ingresando a www.haciendabogota.gov.co

BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, BANCO HSBC, HELM BANK

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH	3201177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris			www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatria	Banco Colpatria	7561616	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

Formulario No.

AÑO GRAVABLE 2005

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2011201013005922866 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO					
1. CHIP	AAA0095MOTO	2. MATRICULA INMOBILIARIA	1182056	3. CEDULA CATASTRAL	92 11 5 19
4. DIRECCION	AC 92 11 26 AP 503				

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO				C. TARIFA Y EXENCIÓN					
5. TERRENO (m2)	18.40	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	65.90	7. TARIFA	7	8. AJUSTE	.00	9. EXENCION	.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	DE C. BLANCA ARISTIZABAL VDA	11. IDENTIFICACIÓN	CC 20149217
12. DIRECCION DE NOTIFICACION	AC 92 11 26 AP 503	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 02/JUN/2011	HASTA 07/JUN/2011
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	68,583,000	68,583,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	480,000	480,000
16. SANCIONES	VS	480,000	480,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	960,000	960,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	720,000	720,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	335,000	336,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,055,000	1,056,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
	TA	1,056,000	1,056,000

AUTOADHESIVO

DAVIVIENDA
BOGOTA, D.C. - D.D.I.
51071080170250
(415)7707202600018(8020)51071080170250

SELLO O TIMBRE

DAVIVIENDA
51-071 H.N.
03 JUN 2011
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS:
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, ó sobre vehículos automotores, ó el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1° de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera para los casos del impuesto predial del sistema general y sobre vehículos automotores podrá adquirir en los puntos de venta autorizados los formularios para declaración y pago y diligenciarlos directamente.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.

- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE: ingresando a www.haciendabogota.gov.co

BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, BANCO HSBC, HELM BANK

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH	3201177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris			www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatria	Banco Colpatria	7561616	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

T Formulario único del impuesto predial unificado

10101000150615 1

AÑO GRAVABLE 2006

OPCIONES DE USO Marque con una X una sola opción — DECLARACIÓN X | CORRECCIÓN | SOLAMENTE PAGO

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial: A A A 0095 MOTO (Números / Letras)

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1182056

3. ESTRATO

4. CEDULA CATASTRAL: 9211519

5. DIRECCION DEL PREDIO: AC 92 11 26 AP 503

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DE TERRENO (m²): 184 (DECIMAL)

7. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): 65.9 (DECIMAL)

C. TARIFA Y EXENCIÓN

8. TARIFA PLENA: 7 (POR MIL / DECIMAL)

9. AJUSTE DE TARIFA

10. PORCENTAJE DE EXENCIÓN

T

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: C BLANCA ARISTIZABAL VDA

12. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (PROPIETARIO | POSEEDOR | USUFRUCTUARIO | ADJUDICATARIO | SUCESIÓN | OTRO)

13. IDENTIFICACIÓN: C.C. X | N.I.T. | T.I. | C.E. — NÚMERO: 20149217 — D.V.

14. TELEFONO FIJO O MÓVIL: 3108120217

15. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Al no diligenciarse este campo, se entenderá como dirección de notificación la del predio declarado. **Recuerde.** El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

[redacted] AC 92 11 26 AP 503

16. MUNICIPIO: BOGOTÁ X — DIVIPOLA

17. MUNICIPIO DIFERENTE A BOGOTÁ

18. DEPARTAMENTO

NO ESCRIBA CENTAVOS. APROXIME TODOS LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MAS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

19. AUTOAVALUO (Base gravable)	AA	73 041 000
20. IMPUESTO A CARGO (Renglón 19 X casilla 8 / 1.000 - casilla 9)	FU	511 000
21. SANCIONES	VS	920 000

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

22. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualizacion catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
23. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 20 - renglón 22)	IA	511 000

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 23)	HA	1 431 000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR	VP	971 000
26. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 23)	TD	0
27. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 23)	IM	306 000
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - renglón 26 + renglón 27)	TP	1 277 000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co) T

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá: SI ___ NO X — Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ___

29. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 23)	AV	0
30. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + renglón 29)	TA	1 277 000

J. FIRMA T

NOMBRES Y APELLIDOS: SALOMON A LEON O

C.C. X — C.E. — T.I. — Número: 2975539

- CONTRIBUYENTE -

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

SELLO

DAVIVIENDA 51-071 H.N. 03 JUN 2011 CAJERO 3 RECIBIDO CON PAGO

AUTOADHESIVO

DAVIVIENDA BOGOTA, D.C. - D.D.I.

510710801703 15

(415)7707202600018(8020)510710801703 15

2

CADENA S.A. UNION TEMPORAL CADENA EXCITEBUSINESS I 2011

Formulario No.

AÑO GRAVABLE 2007

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2011201013005922289 **201**

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO							
1. CHIP	AAA0095MOTO	2. MATRICULA INMOBILIARIA	1182056	3. CEDULA CATASTRAL	92 11 5 19		
4. DIRECCION	AC 92 11 26 AP 503						
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO				**C. TARIFA Y EXENCIÓN**			
5. TERRENO (m2)	18.40	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	65.90	7. TARIFA	7	8. AJUSTE	.00
						9. EXENCION	.00
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE							
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	DE C. BLANCA ARISTIZABAL VDA					11. IDENTIFICACIÓN	CC 20149217
12. DIRECCION DE NOTIFICACION	AC 92 11 26 AP 503					13. CODIGO DE MUNICIPIO	11001

		FECHAS LIMITES DE PAGO	HASTA 02/JUN/2011	HASTA 07/JUN/2011
E. LIQUIDACION PRIVADA				
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		81,076,000	81,076,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU		568,000	568,000
16. SANCIONES	VS		400,000	409,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS				
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		0	0
G. SALDO A CARGO				
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		968,000	977,000
H. PAGO				
20. VALOR A PAGAR	VP		768,000	773,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0	0
22. INTERES DE MORA	IM		276,000	277,000
23. TOTAL A PAGAR	TP		1,044,000	1,050,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]				
24. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		0	0
25. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		1,044,000	1,050,000

AUTOADHESIVO

DAVIVIENDA

BOGOTA, D.C. - D.D.I.

2

51071080170268

(415)7707202603018(8020)51071080170268

SELLO O TIMBRE

DAVIVIENDA
51-071 H.N.
03 JUN 2011
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS:
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, o sobre vehículos automotores, ó el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1° de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera para los casos del impuesto predial del sistema general y sobre vehículos automotores podrá adquirir en los puntos de venta autorizados los formularios para declaración y pago y diligenciarlos directamente.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.

- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual deseas destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.

- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE: ingresando a www.haciendabogota.gov.co

BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, BANCO HSBC, HELM BANK

Adicional a lo anterior; algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH	3201177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris			www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063466	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatria	Banco Colpatria	7561616	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com



Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

Formulario No.

AÑO GRAVABLE 2008

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2011201013005922296 201

132

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0095MOTO	2. MATRICULA INMOBILIARIA	1182056	3. CEDULA CATASTRAL	92 11 5 19

4. DIRECCION: AC 92 11 26 AP 503

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO — **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (m2)	18.40	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	65.90	7. TARIFA	7	8. AJUSTE	.00	9. EXENCION	.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: DE C. BLANCA ARISTIZABAL VDA

11. IDENTIFICACIÓN: CC 20149217

12. DIRECCION DE NOTIFICACION: AC 92 11 26 AP 503

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 02/JUN/2011	HASTA 07/JUN/2011
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	86,346,000	86,346,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	604,000	604,000
16. SANCIONES	VS	317,000	317,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	921,000	921,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	763,000	763,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	209,000	210,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	972,000	973,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ___ NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ___

24. PAGO [illegible] TARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
	TA	972,000	973,000

DAVIVIENDA

BOGOTA, D.C. - D.D.I.

2

510710801702 75

(415)7707202600018(8020)510710801702 75

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

DAVIVIENDA [illegible] H.N.

03 JUN 2011

CAJERO 3

RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS:
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, ó sobre vehículos automotores, ó el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1° de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera los casos del impuesto predial del sistema general y sobre vehículos automotores podrá adquirir en los puntos de venta autorizados los formularios para declaración y pago y diligenciarlos directamente.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.

- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

- Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.

- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE: ingresando a www.haciendabogota.gov.co

BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, BANCO HSBC, HELM BANK

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH	3201177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris			www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatria	Banco Colpatria	7561616	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060000	www.davivienda.com

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES, O LLAME A LA LÍNEA BOGOTÁ 195 PARA RESOLVER SUS DUDAS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario único del impuesto predial unificado

1010100 01503541 101

AÑO GRAVABLE 2009	OPCIONES DE USO Marque con una X una sola opción: DECLARACIÓN X	CORRECCIÓN	SOLAMENTE PAGO

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial: A A A 0095MOTO (Números / Letras)
2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1182056
3. ESTRATO:
4. CEDULA CATASTRAL: 9211519
5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: AC 92 11 26 AP 503

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DE TERRENO (m²): 184 DECIMAL
7. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²): 65.9 DECIMAL

C. TARIFA Y EXENCIÓN

8. TARIFA PLENA: 7 POR MIL DECIMAL
9. AJUSTE DE TARIFA
10. PORCENTAJE DE EXENCIÓN
T

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: E C BLANCA LRISTIZABAL VDA

12. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: PROPIETARIO | POSEEDOR | USUFRUCTUARIO | AUTORIZADO | SUCESIÓN | OTROS
13. IDENTIFICACIÓN: C.C. X | NIT | TI | CE | NÚMERO 20149217
14. TELÉFONO FIJO O MÓVIL: 3108120217

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Al no diligenciarse este campo, se entenderá como dirección de notificación la del predio declarado. **Recuerde.** El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación
AC 92 11 26 AP 503

16. MUNICIPIO: BOGOTÁ X | OTRO
17. MUNICIPIO DIFERENTE A BOGOTÁ
18. DEPARTAMENTO

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

19. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	73 041 000
20. IMPUESTO A CARGO (Renglón 19 X casilla 8 / 1.000 - casilla 9)	FU	697 000
21. SANCIONES	VS	502 000

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

22. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
23. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 20 - renglón 22)	IA	697 000

G. A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 23)	HA	1 199 000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR	VP	1 199 000
26. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 23)	TD	0
27. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 23)	IM	297 000
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - renglón 26 + renglón 27)	TP	1 496 000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingrese a www.haciendabogota.gov.co) T

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 23)	AV	0
30. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + renglón 29)	TA	1 496 000

J. FIRMA T

NOMBRES Y APELLIDOS: SALOMON A LEON Q

C.C. X | C.E. | T.I.
Número: 2975539

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

SELLO

DAVIVIENDA 51-071 H.N. 03 JUN 2011 CAJERO 3 RECIBIDO CON PAGO

AUTOADHESIVO

DAVIVIENDA BOGOTA, D.C. - D.D.I. 2

51071080170308

(415)7707202600019(8020)51071080170308

- CONTRIBUYENTE -

CADENA S.A. UNIÓN TEMPORAL CADENA DISTRIBUCIONES LTDA. 2011

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

Formulario No.

134
135

AÑO GRAVABLE 2010

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

20112010130059223O4 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO							
1. CHIP	AAA0095MOTO	2. MATRICULA INMOBILIARIA	1182056	3. CEDULA CATASTRAL	92 11 5 19		
4. DIRECCION	AC 92 11 26 AP 503						
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO				**C. TARIFA Y EXENCIÓN**			
5. TERRENO (m2)	18.40	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	65.90	7. TARIFA	7	8. AJUSTE	.00	9. EXENCIÓN	.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE							
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	DE C. BLANCA ARISTIZABAL VDA					11. IDENTIFICACIÓN	CC 20149217
12. DIRECCION DE NOTIFICACION	AC 92 11 26 AP 503					13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 02/JUN/2011	HASTA 07/JUN/2011
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	104,818,000	104,818,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	734,000	734,000
16. SANCIONES	VS	143,000	143,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	734,000	734,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	877,000	877,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	877,000	877,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	141,000	144,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,018,000	1,021,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
2	TA	1,018,000	1,021,000

AUTOADHESIVO

DAVIVIENDA
BOGOTA, D.C. - D.D.I.
51071080170282
(415)7707202600018(8020)51071080170282

SELLO O TIMBRE

DAVIVIENDA
51-071 H.N.
03 JUN 2011
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS:
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, ó sobre vehículos automotores, ó el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1° de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera para los casos del impuesto predial del sistema general y sobre vehículos automotores podrá adquirir en los puntos de venta autorizados los formularios para declaración y pago y diligenciarlos directamente.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco.

* Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

* Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.

* El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE: ingresando a www.haciendabogota.gov.co

BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, BANCO HSBC, HELM BANK

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

* Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH	3201177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris			www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatria	Banco Colpatria	7561616	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

IO GRAVABLE
2011

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2011201011623662660 201

13/135

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

CHIP AAA0095MOTO | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C1182056 | 3. CEDULA CATASTRAL 92 11 5 19

1. DIRECCION AC 92 11 26 AP 503

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (m2) 18.40 | 6. CONSTRUCCIÓN (m2) 65.90

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA 7 | 8. AJUSTE .00 | 9. EXENCION .00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL BLANCA ARISTIZABAL CAMACHO

11. IDENTIFICACIÓN CC 20149217

12. DIRECCION DE NOTIFICACION AC 92 11 26 AP 503

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO

		HASTA 06/MAY/2011	HASTA 01/JUL/2011
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	137,835,000	137,835,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	965,000	965,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	84,000	84,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	881,000	881,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	881,000	881,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	881,000	881,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	88,000	88,000
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	793,000	881,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 88,000 88,000

25. TOTAL PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) TA 88,000 $69,000

AUTOADHESIVO

DAVIVIENDA

BOGOTA, D.C. - D.D.I.

2

510710801702 91

(415)7707202600018(8020)510710801702 91

SELLO O TIMBRE

DAVIVIENDA
51-071 H.N.
03 JUN 2011
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado de sistema general, ó sobre vehículos automotores, ó el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1° de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera para los casos del impuesto predial del sistema general y sobre vehículos automotores podrá adquirir en los puntos de venta autorizados los formularios para declaración y pago y diligenciarlos directamente.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se lo generen con este recibo.

- Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.

- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE: ingresando a www.haciendabogota.gov.co:

BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, BANCO HSBC, HELM BANK

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal; con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH	3201177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris			www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatria	Banco Colpatria	7561616	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

Banco Agrario de Colombia

010 D 0010007925

TITULO DE ... No. A4842826

40

136

FECHA AAAA MES DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA
20110602	BOGOTA	10 BTA. UNIDAD DEPOSITO

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.
047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	110012041047	400100003278930

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE		NUMERO DE EXPEDIENTE
LEON QUECANO	SALOMON ARMANDO	000002006406

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO		
JUDICIALES REMATE DE BIENES(POSTURA)	POSTURA REMATE	$ $40.000.000,00

VALOR EN LETRAS:

CUARENTA MILLONES DE PESOS CON 00/100

	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.
DEMANDANTE:	ED CERVANTES			8300920922
DEMANDADO:	CAMACHO ARISTIZABAL		MARICEL	20149217

NO NEGOCIABLE

PROTECTOR

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

SE CANCELA EL PRESENTE DEPOSITO PARA LA RAZON MARCADA CON "X"

( ) PAGO ( ) CONVERSION ( ) FRACCIONAMIENTO ( ) REPOSICION ( ) PRESCRIPCION Y/O CONSIGNACION A FONDOS COMUNES

No. _____ FECHA (AAAA-MM - DD) _____

TITULO REEMPLAZADO POR

No. _____ JUZGADO: _____

CONFIRMACION ( ) TELEFONICA ( ) PERSONAL

NOMBRE QUIEN CONFIRMO

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA $40.000.000,00

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

SB-FT-043 ENE-09

NIT. 800.037.800-6

- JUZGADO O ENTE QUE ORDENA LA CONSTITUCION -

OFERTA REMATE JUZGADO 47 C M

PROCESO 2006-406

DEMANDANTE EDIFICIO CERVANTES IV

DEMANDADO CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL

OFERTANTE SALOMON A LEON Q

CC 2975539

VALOR OFERTA $69'700.000-

136
137

137
138


FECHA DE NACIMIENTO 21-FEB-1956
CAJICA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
19-JUL-1977 CAJICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 2.975.539
LEON QUECANO
APELLIDOS
SALOMON ARMANDO
NOMBRES
FIRMA

Bogotá D.C 8 de Junio de 2011

SEÑORES
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

JUZG 47 CIVIL M.PAL
224
00110 8-JUN-'11 10:55
TOMADO

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2006 – 406**
DE: Edificio CERVANTES IV
VS: MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL

SALOMON ARMANDO LEON QUECANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C 2.975.539 de Cajica, en mi condición de REMATANTE ADJUDICATARIO del inmueble trabado en la litis de la referencia, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de Ley de la forma más atenta me permito allegar a su Despacho los siguientes documentos:

1. Comprobante de consignación del BANCO POPULAR No. 104243657 por la suma de **$2.091.000** correspondiente al (3%) del impuesto que trata de la Ley 11/87.
2. Recibo de pago TITULO JUDICIAL No. 400100003285395 por valor de **$ 15.910.100**
   Recibo de pago TITULO JUDICIAL No. 400100003287321 por valor de **$ 13.789.900**

TOTAL SALDO	**$29.700.000**
CONSIGNACION 40%	**$40.000.000**
PARA UN TOTAL VALOR DEL REMATE	**$69.700.000**

Anexo soportes de pago de impuestos para que sean reintegrados,

POR UN VALOR DE:	**$13.789.900**
Valorización IDU:	$ 1.044.900
Impuestos del 2000:	$ 1.063.000
Impuestos del 2001:	$ 1.028.000
Impuestos del 2002:	$ 1.007.000
Impuestos del 2003:	$ 979.000
Impuestos del 2004:	$ 925.000
Impuestos del 2005:	$ 1.055.000
Impuestos del 2006:	$ 1.277.000
Impuestos del 2007:	$ 1.044.000
Impuestos del 2008:	$ 972.000
Impuestos del 2009:	$ 1.496.000
Impuestos del 2010:	$ 1.018.000
Impuestos del 2011:	$ 881.000
TOTAL:	**$13.789.900**

140

No siendo más el motivo de la presente, agradeciéndole su pronta atención.

SALOMON LEON QUECANO
El adjudicatario, C.C 2.975.539 de Cajica, tel. 310 8120217, tel. fax 623 3500
Dir. Cra 50 No. 100 - 74

ANEXOS:

- Original comprobante de consignación BANCO POPULAR de pago del impuesto del 3% (2)
- Original recibos de títulos judiciales pagando el saldo del remate (2)
- Original cancelación Valorización IDU (1)
- Original Factura Impuesto Predial (12)
- Paz y salvo de IDU (1)
- Levantamiento de gravamen IDU(1)

19 Anexos

08 JUN. 2011

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Hoy 3-06 2011
Al despacho del señor(a) Juez(a) los presentes diligenciados

- [X] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [ ] Para continuar trámite
- [ ] Para sentencia sin oposición (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [X] Vencido el término de traslado conferido en el auto anterior
- [ ] Liquidación de costas
- [ ] Liquidación de Crédito
- [ ] Con Póliza Judicial
- [ ] Presenta medida cautelar
- [ ] Con contestación de la demanda dentro del término legal
- [ ] Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
- [ ] Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)
- [ ] Otro

SECRETARIA

Ver c 1

~~139~~ 141 139

Bogotá Junio 02 de 2011

Señores:
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU).
Dirección Técnica De Apoyo A La Valorización.

REF: DERECHO DE PETICION.

Yo, SALOMON LEON QUECANO, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, Comedidamente les solicito el levantamiento de la inscripción del gravamen; que afecta al predio ubicado en la AC. 92 Nº 11 - 26 AP 503 con matricula inmobiliaria Nº 50C-1182056 chip AAA0095MOTO.

Cordialmente.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Rad No. 2011 526 057975 2
Fecha: 02/06/2011 11:58:13
Remitente : (CC) SALOMON LEON QUECANO
Dependencia : Direccion Tecnica de Apoyo a la Valorizacion
Anexos : 1 FOLIO DOCTALIZADO
Asunto : DERECHO DE PETICION INTERES PARTICULAR
DRMO - Sistema de Gestión Documental

SALOMON LEON QUECANO.
C.C 2.975.539 de Cajica.
KR. 50 Nº 100 - 74.
Tel. 3108120217.

ANEXO:

* Fotocopia de recibo de valorizacion cancelado.

142 @ 137

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Trece (13) de junio de dos mil once (2011).

REF: 2006 -0406

El día dos (2) del mes de junio de dos mil once (2011), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se llevó a cabo en este despacho judicial, la diligencia de remate del bien inmueble dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **EDIFICIO CERVANTES IV.,** contra **MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL** y **JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL,** con relación al siguiente bien inmueble:

IDENTIFICACION: Se trata de las 2/3 partes del bien inmueble, ubicado en la calle 92 No. 11 -26 APARTAMENTO 503, EDIFICIO CERVANTES IV, de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria No. 50C-1182056 y Cedula Catastral No.9211519, inmueble cuyos linderos, dependencias y especificaciones obran en la diligencia de secuestro realizada el día 11 de agosto de 2009, por la Inspección Segunda C Distrital de Policia de esta ciudad. (Fl. 77).

TRADICION: Las 2/3 partes del bien inmueble objeto de remate son de propiedad de **MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL** y **JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL ARISTIZABAL**, quienes lo adquirieron por adjudicación en sucesión mediante sentencia del 16 de septiembre de 1999, del Juzgado Trece de familia de Bogotá D.C.

ADJUDICACIÓN: Las 2/3 partes del bien inmueble ubicado en la calle 92 No. 11 -26 APARTAMENTO 503, EDIFICIO CERVANTES IV, de esta ciudad, con matricula inmobiliaria No. 50C-1182056 y Cedula Catastral No.9211519, rematado por el señor **SALOMON ARMANDO LEON QUECANO,** por la suma de **$69.700.000 M/cte**.

FORMALIDADES DEL REMATE: Las publicaciones del aviso fueron hechas en el diario EL NUEVO SIGLO y en la EMISORA SISTEMA SUPER DE COLOMBIA S.A., dentro de los términos de ley.

Como quiera que se cumplieron las formalidades prescritas por los articulos 525 a 529 del C. de P. C. y no existiendo causal que pueda invalidar el remate, se deberá dar aplicación a lo normado por el articulo 557 del C. de P. C.

Congruente con lo expuesto, el JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR al señor **SALOMON ARMANDO LEON QUECANO**, **las 2/3 partes del bien inmueble** ubicado en la en la calle 92 No. 11 -26 APARTAMENTO 503, EDIFICIO CERVANTES IV, de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria No. 50C-1182056 y Cedula Catastral No.9211519, por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($69.700.000.oo.) M/cte.

SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares que pesan sobre las 2/3 partes del bien rematado, ordenadas y practicadas en razón del proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar.

TERCERO: Oficiar al secuestre designado solicitándole la entrega de las 2/3 partes del bien rematado al señor **SALOMON ARMANDO LEON QUECANO**.

CUARTO: Expedir a costa del rematante copias auténticas de la diligencia de la diligencia de remate y de este proveído, para los fines consiguientes.

QUINTO: Poner a disposición de la Dirección del Tesoro Nacional Fondos Comunes, el valor correspondiente a la carga fiscal impuesta por el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, es decir el 3% sobre el valor del remate. Oficiese en tal sentido.

SEXTO: Por secretaria realícese la entrega de los títulos existentes a la parte demandante hasta la suma de las liquidaciones en firme, una vez cancelada la totalidad de los gastos en que llegare a incurrir el rematante, siempre y cuando se haya realizado la respectiva entrega del bien rematado de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del numeral 7° del art. 530 del C. de P. C., el cual fue modificado por el art. 35 de la Ley 1395 de 2010. Oficiese.

SEPTIMO: Elabórese por la parte interesada la liquidación adicional del crédito descontando el valor por el cual fue rematado las 2/3 partes del bien inmueble, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 32 de la Ley 1395 de 2010, mediante el cual se modifico el art. 521 del C. de P. C.

OCTAVO: Igualmente por secretaria realícese la devolución del valor de los impuestos cancelados y debidamente certificados por el rematante.

NOTIFIQUESE,

LEO RAUL SALAS

JUEZ.-

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 104 DE HOY 15 JUN 2011
La Secretaria.
BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

(140)

JUZG 47 CIVIL M.PAL

00110 20-JUN-'11 16:26

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

Referencia. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2.006 - 406
DE : EDIFICIO CERVANTES IV
CONTRA: MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL
JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL
JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL

JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL, mayor de edad, vecino de SOTAQUIRA (Boyacá), y demandado dentro del proceso de la referencia, litigando en causa propia, dada la circunstancia de que el proceso en referencia, se está tramitando bajo la modalidad de minima cuantía (UNICA INSTANCIA), con toda atención, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION contra el auto proferido por su despacho, el día 13 de Junio de 2.011, el cual fue notificado por estado del día 15 de los corrientes (FOLIOS 138 y 139), con el fin de que sea revocado en todos sus partes, sustentando dicho recurso en los siguientes hechos, que constituyen una irregularidad manifiesta que ha conllevado a un error total al Despacho, inducido lógicamente por la apoderada judicial de la parte actora, quien es manifiestamente desleal procesalmente con el Despacho y con la contraparte, como podremos ver al apreciar los siguientes hechos:

1)La parte actora a través de apoderada judicial, acompañó a las publicaciones efectuadas en el periodico y la emisora respectivos, el certificado de tradición y libertad correspondiente al Apartamento 503 citado Matrícula Inmobiliaria No., 50 C- 1182056 expedido el día 1 de Junio de 2.011, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, (FOLIOS 111 a 113), donde claramente aparece en la ANOTACION No. 10, que los señores JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL y MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL son propietarios cada uno de una cuota parte equivalente al 16.666% de dicho inmueble, o sea que las cuotas partes de los dos citados, si se suman totalizan es el 33.333% o sea la tercera parte de dicho apartamento y de ninguna manera el 66.666% o sea las 2/3 partes del mismo.

2)La diligencia de audiencia pública de remate que se llevó a cabo el dia 2 de junio del año en curso, (FOLIOS 117 y 118) recayó sobre las 2 /3 partes del inmueble Calle 92 No. 11- 26 Apartamento 503 Edificio Cervantes IV de Bogotá D.C., con matrícula inmobiliaria No. 50C – 1182056, las cuales equivocadamente se atribuyen a los copropietarios JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL y MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL; y así mismo lo está previendo lo dispuesto en la parte resolutiva del auto aquí recurrido, al adjudicar al señor SALOMON ARMANDO LEON QUECANO, las 2/3 partes de dicho bien inmueble.

Lo anterior, denota que se está cometiendo un error total de hecho y derecho, en la subasta y en el auto de adjudicación, pues versan sobre supuestas copropiedades que no corresponden a la realidad.

Por otra parte, si el señor Juez observa, las diligencias de secuestro que dan base al remate, están mal efectuadas, pues allí se están secuestrando bienes que no están embargados en el presente proceso, pues inicialmente se secuestra la totalidad del apartamento y no las cuotas partes correspondientes a JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL y a MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL; y en la última diligencia que se

145

llevó a cabo, se secuestran las cuotas partes sin especificar en que porcentaje están representadas las mismas, respecto a la propiedad del inmueble.

Mis conocimientos de derecho señor Juez, son escasos pues mi profesión es la de ganadero, pero estas irregularidades se aprecian a simple vista, sin necesidad de mayor análisis jurídico y las mismas, no solo constituyen violación al debido proceso, sino que atentan contra el derecho a la propiedad, y rayan en mala fé por parte de la apoderada del demandante, al inducir en error al Despacho.

Por todo lo anteriormente expuesto, señor Juez, considero que el Despacho actuando en derecho como debe ser, acogerá el presente recurso de reposición, y dispondrá como así lo solicito, la revocatoria en todas sus partes del auto recurrido, además de disponer que todas las actuaciones viciadas desde la diligencia de secuestro del día 11 de Agosto de 2.009 (Folio 77), se vuelvan a efectuar de conformidad con la realidad que expresan **los documentos que acreditan la propiedad de las diferentes cuotas partes** del apartamento 503 de la calle 92 no. 11-26 EDIFICIO CERVANTES IV de Bogotá D.C. Matrícula inmobiliaria No. 50 C - 1182056 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Del señor Juez, respetuosamente y con mi mayor consideración,

JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL
C.C. 19392986

Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil Municipal de Bogotá

X Recurso de Reposición

Traslado de excepciones de merito

Liquidación de Costas

Presentado dentro del termino legal, a partir del dia 24-06 2011

de su correspondiente traslado a la parte(s) contraria(s).

Fijado en lista de que trata el artículo 108 del C. P. C., hoy 23-06 2011

a las 8 A.M.

Blanca Stella Castaño Arévalo
SECRETARIA

Juzgado de Cundinamarca
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Siete CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

1-7 2011

Pasa al despacho del señor Juez(a) las presentes diligencias

X Para resolver lo que en derecho corresponda

Para fijar fecha de remate

Para señalar fecha para audiencia de conciliación (Fijado en lista Art. 101 C.P.C.)

Para señalar fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento (Fijado en lista Art. 432 C.P.C.)

Para señalar fecha para audiencia de conciliación contemplado en el artículo anterior

Para señalar fecha de remate

Para fijar caución

Para señalar fecha para inspección judicial

Con escrito de subsanación de la demanda dentro del término legal

Con escrito de subsanación presentado dentro del termino legal

Con escrito de la(s) entidad(es) acreditada(s)

Otro Recurso de reposición

SECRETARIA

Ver C 3.

MIRYAN OMAÑA DURAN
ABOGADA
CRA. 13 No. 44.-35 Of. 201 T elf: 2445576-2879310 Cel: 300-2213656
E-mail: miryamomana@yahoo.es

JUZG 47 CIVIL M.PAL
00110 29-JUN-'11 16:51

Doctor
LEO RAUL SALAS
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR 2006-00406 DE EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL

Con asombro leo el recurso interpuesto por el demando señor JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL, quien se encuentra debidamente notificado en el proceso, además, señor juez, fue la persona que recibió las dos (2) diligencias de secuestro y nunca hizo comentario alguno al despacho.

Ahora, después que se ha publicado en dos ocasiones el remate, viene a decir que la abogada ha actuado de mala fe, donde él que se nota a toda costa, que ha actuado de mala fe es él. Ha debido de haber manifestado el error que dice haber detectado en la notificación del mandamiento de pago.

En el numeral 10 se efectúa la adjudicación a los tres (3) herederos del inmueble.
En el numeral 11 se embarga al señor JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL el 33.33% del citado inmueble, es decir 1/3 parte del mismo.

Por último, cuando del juzgado ordena el secuestro tiene conocimiento que ha llegado de la oficina de instrumentos públicos el oficio de embargo, con base en lo cual ordena la diligencia.

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769 BOGOTA
T.P. 78.245 C.S.J.

29 JUN 2011

147

República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal

Bogotá D. C., Primero (1°) de Julio de dos mil once (2011)

PROCESO NO. **06-00406**

Ref.: Reposición. Ejecutivo de **EDIFICIO CERVANTES IV** contra **MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL y OTROS.**

Decídase el recurso de reposición formulado por el demandado JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL contra el proveído que en este asunto fuera dictado el pasado 13 de Junio de 2011, por cuya virtud se aprobó la diligencia de remate celebrada el 2 de Junio del año en curso.

ANTECEDENTES

Señala el censor que su inconformidad encuentra sustento en los siguientes hechos: **1.** *"(...) el certificado de tradición y libertad correspondiente al Apartamento 503 citado Matricula inmobiliaria No. 50C-1182056 expedido el día 1 de Junio de 2.011, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, (FOLIOS 111 a 113), donde claramente aparece en la ANOTACIÓN No. 10, que los señores JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL y MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL son propietarios cada uno de una cuota parte equivalente al 16.666% de dicho inmueble, o sea que las cuotas partes de los dos citados, si se suman totalizan es el 33.333% o sea la tercera parte de dicho apartamento y de ninguna manera el 66.666% o sea la 2/3 partes del mismo".* **2.** *"La diligencia de audiencia pública de remate que se llevo a cabo el día 2 de Junio del año en curso, (FOLIOS 117 y 118) recayó sobre las 2/3 partes del inmueble Calle 92 No. 11-26 Apartamento 503 Edificio Cervantes IV de Bogotá D. C., con matricula inmobiliaria No. 50C-1182056, las cuales equivocadamente se atribuyen a los copropietarios JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL y MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL; y así mismo lo está previendo lo dispuesto en la parte resolutiva del auto aquí recurrido, al adjudicar al señor SALON ARAMANDO LEON QUECANO, las 2/3 partes de dicho bien inmueble. Lo anterior, denota que se está cometiendo un error total de hecho y derecho, en la subasta y en el auto de adjudicación, pues versan sobre supuestas copropiedades que no corresponden a la realidad".*

Finalmente concluye que las diligencias de secuestro están mal realizadas, por cuanto en las mismas se secuestraron bienes que no están embargados en el presente proceso, toda vez que inicialmente se secuestro la totalidad del apartamento y no las cuotas partes correspondientes a cada demandado, y en la última diligencia se secuestraron las cuotas partes sin especificar el porcentaje. Por todo lo anterior solicita la revocatoria del auto impugnado e inclusive que se ordene nuevamente la diligencia de secuestro subsanando todas las actuaciones viciadas desde la diligencia realizada el día 11 de agosto de 2009 (fl. 77), para que se vuelvan a efectuar en la forma que legalmente corresponde.

Durante el traslado del recurso de reposición la parte demandante replico a través de su apoderada judicial que el señor JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL fue la persona que recibió las dos (2) diligencias de secuestro y nunca realizó comentario alguno; y ahora después de haberse publicado en dos (2) ocasiones el remate, alega un supuesto error.

C O N S I D E R A C I O N E S

Los recursos forman parte del derecho de contradicción y en especial del derecho de impugnación de las providencias judiciales cuyo objetivo es que se proceda a reexaminarla con el fin de que la misma sea modificada o revocada bien por el funcionario que emitió la resolución o por su superior jerárquico

De acuerdo con el contenido del artículo 348 del C. de P. C., el recurso de reposición es permitido contra las providencias interlocutorias e incluso contra las de sustanciación sin perjuicios de aquellas que excepcionalmente el legislador a dispuesto su irrecurribilidad y tiene como característica esencial que es siempre autónomo independiente valga decir principal pues para subsistir no necesita de ningún otro recurso, debiendo ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia.

Como puede apreciarse solo es del caso que se proceda a reexaminar las providencias cuando se haya interpuesto conforme los requisitos de ley alguno de los recursos ordinarios que sean susceptibles de interponerse contra ella, sin perjuicio incluso de que el juez encuentre que en alguna providencia se haya incurrido en errores y proceda a su corrección a fin de evitar seguir cometiendo nuevos yerros conforme a las reglas contenidas en el art. 310 del C. de P. C.

Pues bien, para desestimar el recurso de reposición interpuesto, basta decir que el auto objeto de inconformidad se mantendrá bajo las siguientes consideraciones: **a)** La orden de pago proferida el día

146
149

27 de marzo de 2006 (Cd. 1- Fl. 18), se libro en contra de MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL; **b)** Mediante auto de fecha 27 de abril de 2006 (Cd. 2 - fl. 5), se decreto el embargo de la cuota parte que le correspondiera a los demandados MARICEL CAMACHO y JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL, como propietarios del bien inmueble identificado con folio de matricula No. **50C-1182056; c)** Luego en la anotación No. 14 del Certificado de tradición del bien inmueble antes identificado, se aprecia la inscripción del embargo decretado por este despacho (Cd. 2 – Fl. 13); **d)** Inscrito el embargo se decreto el secuestro mediante auto de fecha 9 de agosto de 2006 (fl. 15), el cual se llevo a cabo el día 13 de agosto de 2007 (fl. 42), por la Inspección 2C Distrital de Policía de la Localidad de Chapinero, quien declaro legalmente secuestrado el bien inmueble ubicado en la calle 92 No. 11-26 Apto 502, Edificio Cervantes IV de esta ciudad; **e)** Luego en proveído de fecha 9 de febrero de 2009 (Cd. 2 - fl. 57), se dejo sin valor y efecto la diligencia de secuestro señalada en el literal anterior, por cuanto no se secuestro en la cuota parte embargada y en su lugar se ordeno nuevamente el secuestro; dicha diligencia se llevo a cabo el día 11 de agosto de 2009, por la misma Inspección 2C Distrital de Policia de la Localidad de Chapinero (Cd. 2 –Fl. 77), quien indico *"(...) El despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado por el comitente que hemos sido atendidos sin oposición legal que resolver DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE EN LAS CUOTAS PARTES que le puedan corresponder a los demandados (sic) sobre el mismo (...)"*; **f)** Teniendo en cuenta que el avaluó catastral no fue objetado, en auto de fecha 24 de febrero; 23 de abril y 21 de septiembre de 2010, se señalo fecha para remate la cual se llevo a cabo el día 3 de noviembre de 2010 (fl. 107 y 108), sin que se presentaran postores, razón por la cual se señalo nueva fecha y el día 2 de Junio del año en curso se remato por el señor SALOMON ARMANDO LEON QUECANO (fl. 117 y 118), y **g)** finalmente se llega al auto objeto de inconformidad, mediante el cual se aprobó la diligencia de remate.

Lo anterior para señalar que el aducido error alegado por el demandado no existe en el presente asunto, pues tal y como se puede apreciar en el expediente la diligencia de secuestro del bien inmueble rematado se hizo sobre las cuotas partes que le correspondían a los demandados MARICEL y JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL, y por lo mismo debe tener en cuenta el censor que estos secuestros son simbólicos, puesto que solo refieren a la proporción legal que a cada uno le corresponde.

Ahora bien, en cuanto corresponde al auto mediante el cual se aprobó la diligencia de remate y se adjudico las 2/3 partes del bien inmueble identificado con folio de matricula No. 50C-1182056, se encuentra que el mismo en su anotación No. 13, indica que los titulares del derecho son MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL en la proporción de 16.666%; JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL, 16.666% y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL 66.666%; por ende se tiene que sin son tres (3) los titulares del derecho real sobre el bien inmueble antes referido y el

147
150

embargo, secuestro y avaluó se realizo, sobre la proporción que le corresponde a los demandados, que son dos (2) de los tres titulares del inmueble y teniendo en cuenta que a cada uno de los aquí demandados les corresponde el 16.666, resulta claro que el remate corresponde a las 2/3 partes en que se ordeno y aprobó dicha diligencia, ello en el porcentaje establecido en el certificado de tradición; consideraciones suficientes para advertir que el auto impugnado se mantendrá.

En mérito de lo así expuesto, el JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.,

RESUELVE:

MANTENER el proveído que en este asunto fuera dictado el pasado trece (13) de Junio de dos mil once (2011) de conformidad con las motivaciones que anteceden.

Notifiquese,

LEO RAUL SALAS
Juez.
(2)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 117 hoy 06 JUL 2011
La Secretaria,

BLANCA STELLA CASTILLO A.

JUZG 47 CIVIL M.PAL

00110 11-JUL-'11 14:16

148
151

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de EDIFICIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL Y OTROS. EXP No.2006-0406.

SALOMON ARMANDO LEON QUECANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.2.975.539 de Cajica Cundinamarca, actuando en mi calidad de adjudicatario de la diligencia de remate del inmueble objeto de almoneda, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado LUIS ALFREDO RAMOS SUARES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.169.298 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No.189.645 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mis intereses dentro del referido proceso.

El apoderado queda ampliamente facultado, para presentar incidentes, interponer recursos y en general para realizar cualquier gestión tendiente al cumplimiento del presente mandato.

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.
FIRMA QUE SE AUTENTICA

Atentamente

SALOMON ARMANDO LEON QUECANO
C.C. 2.975.539 de Cajica Cundinamarca

Acepto

LUIS ALFREDO RAMOS SUAREZ
C.C. 80.169.298 de Bogotá
T.P. 189.645 C.S.J.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. 3

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. **11/07/2011 11:21 a.m**
en el despacho de la Notaria Tercera de este circulo
se presento documento escrito por:
LEON QUECANO SALOMON ARMANDO
Con: **CC. No. 2.975.539 de CAJICÁ**
y T.P No.: --.---.---.---.---.---. del C.S.J.
con destino a:
JUEZ 47 CIVIL MPAL DE BTA
En constancia se firma



FIRMA DEL DECLARANTE

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Func. e: JOSE RAMIREZ PARALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
...nta y Siete (47) Civil Municipal de Bogotá

PRESENTACIÓN PERSONAL

01 JUL. 2011

...el suscrito(a) de este Despacho Luis Alfredo Ramos Suarez quien presenta la C.C. 80.169.298 de Bogotá T.P. 189645 del C.S.J.

...ret No. _____ Y (no) ...

que la(s) firma(s) que aparece(n) en dicha puesta de su puño y ...

y se le informa que ... ante estrados públicos y ...

El Compareciente, X

...enterio(a) _____

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de EDIFICIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL Y OTROS. EXP No.2006-0406.

LUIS ALFREDO RAMOS SUARES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania No.80.169.298 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No.189.645 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial del adjudicatario de la diligencia de remate llevada a cabo dentro del referido proceso, por medio del presente escrito solicito presento incidente de nulidad sobre la diligencia de remate llevada a cabo el día 2 de Junio de 2011, con base en los siguientes:

ARGUMENTOS PARA DECLARAR LA NULIDAD DE LA DILIGENCIA DE REMATE.

Dentro del referido proceso, el despacho mediante auto de fecha 3 de mayo de 2011, señalo el día 2 de Junio del presente año, para llevar a cabo la diligencia de remate sobre las 2/3 partes del inmueble objeto ubicado en la Calle 92 No.11 – 26, apartamento 503 de la ciudad de Bogotá.

Para poder realizar la diligencia de remate mencionada, se libro aviso de remate el día 12 de mayo de 2011, el cual dice textualmente en un aparte la siguiente identificación del inmueble:

*"... LA CUOTA PARTE CORRESPONDIENTE A LAS **2/3 PARTES DEL INMUEBLE A REMATAR** SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 92 No.11- 26 APARTAMENTO 503, EDIFICIO CERVANTES IV DE BOGOTA..." (Negrilla nuestra.).*

El Articulo 525 del Código de Procedimiento civil, reza lo siguiente:

"... El remate se anunciara al público por aviso que expresara:

2.- Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; sin son inmuebles la matricula de su registro se existiere, el lugar de ubicación nomenclatura o nombre...".

153 3 150

Como podemos observar, el aviso de remate es un requisito esencial para poder llevar a cabo la almoneda, por lo tanto el mismo debe ser totalmente claro y correcto en la información que conlleva, teniendo en cuenta que es con la que cuentan las personas interesadas para presentarse ante el despacho y hacer sus correspondientes posturas en sobre cerrado.

Igualmente previo a realizar la diligencia de remate del inmueble, el despacho debe realizar un estudio jurídico del proceso, con el fin de evitar nulidades, independientemente de que las partes no las hayan solicitado, pues no es viable adelantar procesos cuando adolecen de errores o nulidades ya sean imputables a las partes o al mismo despacho.

Dentro del caso que nos ocupa, se puede observar que hay un error en el aviso de remate, pues el mismo se menciona que se van a rematar las dos terceras partes de un inmueble (2/3), haciendo el cálculo matemático esto sería el 66.666%, pues en el aviso no tiene ninguna otra información que corresponda a un número determinado de propietarios, por lo tanto se debe entender que las partes a rematar se cuentan sobre el 100% del inmueble.

Al momento de llevar a cabo la diligencia de remate el despacho adjudica tan solo a mi poderdante, la suma correspondiente al 33.333% sobre 100% inmueble, basándose en que se remataba dos cuotas partes que tenían cada uno de los demandados equivalentes al 16.666%, siendo esto una indebida identificación del inmueble, veamos porque:

Cuando se habla de una cuota parte, se refiere a una parte que le corresponde a un propietario sobre un inmueble, por lo tanto es importante observar que porcentaje es, pues no necesariamente puede tener el mismo que los demás copropietarios.

Caso contrario es cuando hablamos de una tercera parte o dos terceras partes, pues para este análisis se debe tomar el 100% del inmueble y sacar el porcentaje; pues así como se aprecia en el aviso de remate, no se menciona a quien le corresponde las cuotas partes a rematar, sino se limita a mencionar las 2/3 partes, por lo tanto el aviso no es claro en identificar plenamente el inmueble a subastar, llevando al error a mi poderdante, pues los postores deben basarse en la publicidad de la diligencia de remate que para este caso, no es otra el aviso librado por la secretaria del despacho.

Para demostrar el error cometido por la parte actora y el despacho al aceptar el avalúo de las cuotas partes, que si bien no fue objetado, el despacho no podía aceptarlo al apreciar los errores que en el mismo contiene, los cuales me permito mencionar:

El avaluó catastral presentado por la parte actora arroja los siguientes resultados:

AVALUO CATASTRAL.....	$99.542.000
INCREMENTO 50%	$49.771.000
TOTAL AVALUO 100% INMUEBLE	$149.313.000

AVALUO 2/3 PARTES (66.666)..... $99.542.000.

PORTURA DILIGENCIA DE REMATE 70% (66.666)..... $69.679.400

Como se puede apreciar en el avalúo aceptado por el despacho, se le está dándole valor al 66.666% del inmueble. Pues es el valor avaluado por la parte actora; caso contrario sería tomando las partes reales embargadas y secuestradas que son el 33.333% y que serian los siguientes:

AVALUO CATASTRAL..... $99.542.000
INCREMENTO 50% $49.771.000
TOTAL AVALUO 100% $149.313.000

AVALUO DOS CUOTAS PARTES EMBARGADAS (33.333%).....$49.770.502

POSTURA DILIGENCIA DE REMATE 70% .....$34.839.351.

Este sería el avalúo correspondiente a las cuotas partes realmente embargadas, por lo tanto señor Juez, es importante entrar a decretar la nulidad de la diligencia de remate, independientemente de que las partes no se hayan manifestado sobre el error cometido, pues es deber del despacho analizar las actuaciones surtidas dentro del proceso y entrar a subsanar esos errores, pues se estaría perjudicando tanto a las partes del proceso como a mi poderdante, y el despacho estaría incurriendo en una falla del servicio sobre el cual se ha manifestado la sala del Consejo de estado Sección Tercera, sentencia del 10 de mayo de 2001 , Expediente 12.719, M.P.: Ricardo Hoyos Duque de la cual me permito citar a continuación un aparte.

"... FALLA EN EL SERVICIO - Existencia / FALLA EN EL SERVICIO - Defectuoso funcionamiento de la Administración Judicial / RESPOSABILIDAD DEL ESTADO POR EL DEFECTUOSO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA - Errores en diligencias de remate dentro de un proceso ejecutivo / INVALIDACION DE LA ADJUDICACION DEL BIEN OBJETO DE VENTA FORZADA - Por errores en diligencias de remate / PROCESO EJECUTIVO - Diligencia de remate. Errores / DILIGENCIA DE REMATE - Dentro de proceso ejecutivo

Para la Sala es claro que en el sub-lite se acreditó la falla del servicio que se imputa a LA NACION por el defectuoso funcionamiento de la Administración de Justicia, pues el daño antijurídico que sufrió la demandante se produjo como consecuencia del error cometido por el Juzgado Doce del Circuito de Bogotá, en las diligencias de remate adelantadas dentro del proceso ejecutivo en cuyo desarrollo la señora AURA MARIA RIVEROS DE GARZON participó haciendo oferta para la adquisición en la venta forzada del inmueble embargado, error consistente en la equivocada identificación del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente a dicho bien y que condujo a que se dejara sin efectos la

adjudicación que a favor de la demandante se había efectuado en la diligencia de remate.

NOTA DE RELATORIA: *Acerca de la responsabilidad del Estado por el defectuoso funcionamiento de la Administración de Justicia a causa de los errores cometidos en las diligencias de remate dentro de un proceso ejecutivo que condujeron a la invalidación de la adjudicación del bien objeto de la venta forzada, Consejo de Estado, Sección Tercera; Sentencia del 10 de mayo de 2001, Expediente 12.719, M.P.: Ricardo Hoyos Duque...".* (Negrilla fuera de texto).

En este orden de ideas señor Juez solicito se sirva decretar la nulidad de la diligencia de remate llevada a cabo el día 2 de junio de 2011, teniendo en cuenta que en el aviso de remate no se identifico plenamente el inmueble objeto de diligencia de remate, ordenando la devolución de los dineros consignados por mi poderdante, al igual que los impuestos de remate y predial y valorización pagados.

Atentamente

LUIS ALFREDO RAMOS SUAREZ
C.C. 80.169.298 de Bogotá
T.P. 189.645 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO [illegible] MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

13-07-2011

Al despacho del señor(a) Juez la(s) presente(s) diligencia(s)

X Para resolver lo que en derecho corresponda

[ ] Para continuar con el proceso

[ ] Para continuar en audiencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)

[ ] Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)

[ ] Se corrió el traslado de la excepción contenido en el auto anterior

[ ] Vencieron los términos de Ejecutoria

[ ] Vencieron los términos de Traslado

[ ] Con Poder Conferido

[ ] Con Nulidad Propuesta

[ ] Con escrito de subsanación presentado dentro del término legal

[ ] Con recurso de reposición

Otro: _____

_____
SECRETARIA

Ver C 3.

156 y 158

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. Trece (13) de julio de dos mil once (2011)

Ref: 2006 -0406

En atención al poder especial obrante a folio 1, el Despacho con fundamento en el Art. 67 del C.P.C.,

Dispone:

Reconocerle personería al Dr. LUIS ALFREDO RAMOS SUAREZ, para actuar como apoderado judicial del incidentante SALOMON ARMANDO LEON QUECANO, en los términos y para los efectos del Art. 70 del C. de P.C.

Con fundamento en el inciso 5° del Art. 142 del C. P.C., córrase traslado a las partes, por el término de tres (3) días de la presente solicitud de nulidad formulada por el incidentante SALOMON ARMANDO LEON QUECANO, para que soliciten y alleguen las pruebas que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE () (2)

LEO RAÚL SALAS
JUEZ

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 124 DE HOY
15 JUL 2011
La Secretaria.
BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

MIRYAN OMAÑA DURAN
ABOGADA
CRA. 13 No.44-35 Of. 201 Telf: 2445576-2879310 Cel: 300-2213656
E-mail:

157

00110 21-JUL-'11 16:15
Fls- 241
JUZG 47 CIVIL M.PAL

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: 2006-00406 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA MARICEL CAMCHO ARISTIZABAL Y OTROS

En mi condición de apoderada judicial de la parte actora, dentro del término legal me permito descorrer el traslado de nulidad contra diligencia de remate, así:

La adjudicación de las cuotas partes del inmueble subastado se llevó a cabo con fecha 13 de Junio de 2006, se presentó por parte de uno de los demandados recurso de reposición y este fue denegado.

Quedó entonces, en firme la adjudicación y aprobación del remate.

El remate se efectuó dando cumplimiento a lo conceptuado por el Art. 525 del C.P.C.

"1.- Fecha y hora en que ha de principiar la licitación

2.- Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles la matrícula de su registro si existiere, el lugar de ubicación, nomenclatura o nombre y a falta del último requisito, sus linderos.

3.- El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.

4.- El porcentaje que deba consignarse para hacer postura ..."

157
158

Se anunció al público a través de periódico de amplia circulación a nivel Nacional, asimismo, a través de emisora radial, se mantuvo en la secretaria del juzgado el expediente a disposición del rematante, quien tuvo oportunidad de revisar y asesorarse sobre el precio y la propiedad que estaba adquiriendo.

Tenía pleno conocimiento que el proceso se originó por falta de pago en las cuotas de administración del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50-1182056, la solidaridad que existe entre los anteriores propietarios del bien y el adquirente, la facultad que le asiste para repetir contra éstos.

Las formalidades procesales se cumplieron.

Con base en lo anteriormente expuesto, considero que la nulidad aquí solicitada no debe prosperar.

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769 BOGOTA
T.P. 78.245 C.S.J.

MIRYAN OMAÑA DURAN
ABOGADA
CRA. 13 No.44-35 Of. 201 Telf: 2445576-2879310 Cel: 300-2213656
E-mail:

456
159

JUZG 47 CIVIL M.PAL
80110 22-JUL-'11 16:15

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR 2006-00406 DE EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL Y.O

Comedidamente solicito al despacho, se sirva decretar el embargo y posterior secuestro del derecho de cuota representada en un 33.33% sobre el inmueble apartamento 503 [redacted]bicado en la Calle 92 No. 11-26 del Edificio Cervantes IV de propiedad del señor JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1182056.

Es de anotar que los porcentajes fueron incluidos por la oficina de Instrumentos Públicos Zona Centro en el numeral 10 de certificado de libertad y tradición con fecha Octubre de 2010.

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769 BOGOTA
T.P. 78.245 C.S.J.

15-07-11 157 160

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

JUZG 47 CIVIL M.PAL
Fs: 24
00110 21-JUL-'11 14:58

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2006 - 406
DE: EDIFICIO CERVANTES IV
CONTRA: MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL
JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL
JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL

JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL, mayor de edad, vecino de Sotaquirá Boyacá, demandado dentro del proceso de la referencia actuando en causa propia y dentro del término legal que se me concede mediante auto de Julio 13 de 2011 y notificado por estado del día 15 del mismo mes, con referencia a una solicitud de nulidad presentada extemporáneamente y sin los requisitos que debe contener por el apoderado del Señor Salomón Armando León Quecano, quien fue el adjudicatario en la diligencia de remate que se llevó a cabo el día 2 de Junio del presente año; en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO. Que debe estarse a lo normado en el parágrafo tercero del Artículo 527 de nuestro C.P.C. *"Los interesados podrán alegar las irregularidades que puedan afectar la validez del remate hasta antes de la adjudicación de los bienes".*

SEGUNDO. Lo anterior en concordancia con el Art. 530 Parágrafo Primero *"Las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se considerarán saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación. Las solicitudes de nulidad que se formulen después de esta, no serán oídas."*

TERCERO. Las nulidades procesales son taxativas tal y como lo prevé el Art. 140 en sus nueve (9) numerales y en su Parágrafo el legislador es claro en ordenar: "*Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas, si no se impugnan oportunamente por medio de los recursos que este código establece".*

CUARTO. Además el artículo 143 del C. P. C., ordena "**Requisitos para alegar la nulidad.** *No podrá alegar la nulidad quien haya dado lugar al*

hecho que la origina,.....El Juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo,....o que se proponga después de saneada.", y el artículo 144 ibidem menciona el **Saneamiento de la nulidad.** La nulidad se considerará saneada, en los siguientes casos:... en el Numeral 4º "*Cuando a pesar del vicio, el acto procesal cumplió su finalidad y no se violó el derecho de defensa.*"

QUINTO. Es claro también que la solicitud de nulidad propuesta por el apoderado del señor adjudicatario adolece por completo de todos los requisitos formales para proponer "un incidente de nulidad", tal y como lo prevé el artículo 137 del C. P. C. Num. 1º, en concordancia con lo establecido en los artículo 140 y ss. Ibídem

SEXTO. Señor Juez, se puede observar con absoluta claridad, que la solicitud impetrada por el Señor León Quecano es extemporánea de acuerdo con lo mencionado en el curso del presente memorial y lo actuado en el curso del presente proceso.

PRUEBAS

Sírvase Señor Juez tener como pruebas las contenidas en la foliatura del expediente, en especial el certificado de Tradición y libertad expedido el 1º de Junio de 2011 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro.

SOLICITUD

Por lo manifestado en estos anteriores hechos, respetuosamente al señor Juez, le solicito que se rechace de plano la pretensión de declaratoria de nulidad por los motivos expuestos anteriormente, lo mismo que la apertura de incidente de nulidad pretendido por el adjudicatario el Señor Salomón Armando León Quecano.

Del Señor Juez, respetuosa y atentamente:

JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL
C.C. 19.392.986.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO [illegible] CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Hoy 25 09 2011

Al despacho del señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

X Para resolver lo que en derecho corresponda

[illegible]

[illegible] Traslado (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)

[illegible] Traslado (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)

[illegible] Informando del traslado ordenado en el auto anterior

[illegible]

[illegible] de Colombia

[illegible]

[illegible]

[illegible] contestación de la demanda dentro del término legal

[illegible] escrito de excepciones previas dentro del término legal

Con escrito de la(s) entidad(es) solicitada(s)

Otro ☐ _____

☐ _____

☐ _____

SECRETARIA

159
162

República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de julio de dos mil once (2011)

REF: 2006-0406.

Encontrándose el proceso de la referencia al Despacho para resolver sobre la solicitud de nulidad formulada por el adjudicatario SALOMON ARMANDO LEON QUECANO, se considera que es necesario oficiar al Juzgado 12 de Familia de esta ciudad, para que se sirva remitir copia de la sentencia aprobatoria de trabajo de partición realizado en la sucesión de la causante BLANCA ARISTIZABAL VIUDA DE CAMACHO, el día 16 de septiembre de 1999, según da cuenta la anotación No. 10 del certificado de tradición No. 50C-1182056; con el fin de establecer la razón por la cual el porcentaje de uno de los adjudicatarios es mayor al de los demás. Oficiese.

Asimismo por secretaria oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos de la Zona Centro, para que indique porque motivo en el certificado de tradición No. **50C-1182056,** en su anotación No. 10, se aprecia que para el día 5 de noviembre de 2009, no se había determinado la cuota parte que le correspondía a cada uno de los propietario del bien inmueble antes citado y en el certificado de tradición de fecha 27 de octubre de 2010, en la misma anotación, ya se describe la proporción que le corresponde a cada adjudicatario, sin que en el precitado certificado exista constancia de aclaración, complementación o corrección.

Para mejor proveer, remítase copia de los certificados de tradición obrantes a folio 87, 88, 102 y 103 del plenario.

Notifíquese,

LEO RAUL SALAS

Juez

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 134 DE HOY 01 AGO 2011

La Secretaria,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

163

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
Rama Judicial del Poder Público
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

Oficio No 3203
Bogotá D.C, 5 de Agosto de 2.011.

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
ZONA CENTRO
CIUDAD

PROCESO:.EJECUTIVO N. 2006-406 de EDIFICIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL.

Comunico a ustedes que mediante auto de fecha Julio veintiocho (28) del año dos mil once (2011), ordeno oficiarles con el fin de que se sirva indicar porque motivo en el certificado de tradición N. 50C-1182056, en su anotación N. 10, se aprecia que para el día 5 de noviembre de 2009, no se había determinado la cuota parte que le correspondía a cada uno de los propietarios del bien inmueble antes citado y el certificado de tradición de fecha 27 de octubre de 2010, en la misma anotación, ya se describe proporción que el corresponde a cada adjudicatario, sin que en el precitado certificado exista de aclaración, complementación o corrección.

Se anexan copias de los folios 87-88-102 y 103 de los certificados de tradición..

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
Rama Judicial del Poder Público
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

Oficio No 3202
Bogotá D.C, 5 de Agosto de 2.011.

Señores
JUZGADO TRECE(13) DE FAMILIA
CIUDAD

PROCESO:.EJECUTIVO N. 2006-406 de EDIFICIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL.

Comunico a ustedes que mediante auto de fecha Julio veintiocho (28) del año dos mil once (2011), ordeno oficiarles con el fin de que se sirva remitir a este despacho la copia de la sentencia aprobatoria de trabajo de partición realizado en la sucesión de la causante BLANCA ARISTIZABAL VIUDA DE CAMACHO, el día 16 de septiembre de 1999, según da cuenta la anotación N. 10 del certificado de tradición N. 50C-1182056; con el fin de establecer la razón por la cual el porcentaje de uno de lo adjudicatarios es mayor al de los demás.

Se anexan copias de los folios 87-88-102 y 103 de los certificados de tradición..

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

165
162

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
Rama Judicial del Poder Público
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

JUZG 13 DE FAMILIA

Oficio No 3202
Bogotá D.C, 5 de Agosto de 2.011.

Señores
JUZGADO TRECE(13) DE FAMILIA
CIUDAD

20964 '11-406-17 16:03

PROCESO:.EJECUTIVO N. 2006-406 de EDIFICIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL.

Comunico a ustedes que mediante auto de fecha Julio veintiocho (28) del año dos mil once (2011), ordeno oficiarles con el fin de que se sirva remitir a este despacho la copia de la sentencia aprobatoria de trabajo de partición realizado en la sucesión de la causante BLANCA ARISTIZABAL VIUDA DE CAMACHO, el día 16 de septiembre de 1999, según da cuenta la anotación N. 10 del certificado de tradición N. 50C-1182056; con el fin de establecer la razón por la cual el porcentaje de uno de lo adjudicatarios es mayor al de los demás.

Se anexan copias de los folios 87-88-102 y 103 de los certificados de tradición..

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

166 H83

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
Rama Judicial del Poder Público
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

Oficio No 3203
Bogotá D.C, 5 de Agosto de 2.011.

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
ZONA CENTRO
CIUDAD

[redacted]

PROCESO:.EJECUTIVO N. 2006-406 de EDIFICIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL.

Comunico a ustedes que mediante auto de fecha Julio veintiocho (28) del año dos mil once (2011), ordeno oficiarles con el fin de que se sirva indicar porque motivo en el certificado de tradición N. 50C-1182056, en su anotación N. 10, se aprecia que para el día 5 de noviembre de 2009, no se habia determinado la cuota parte que le correspondía a cada uno de los propietarios del bien inmueble antes citado y el certificado de tradición de fecha 27 de octubre de 2010, en la misma anotación, ya se describe proporción que el corresponde a cada adjudicatario, sin que en el precitado certificado exista de aclaración, complementación o corrección.

Se anexan copias de los folios 87-88-102 y 103 de los certificados de tradición..

Sirvase proceder de conformidad.

Atentamente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

Fecha 18/08/2011 08:53:11 a.m.
Folios 1 Anexos 4
50C2011ER23880
Origen JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL / CASTILLO
Destino ORIP / ESPECIAL / HERLINDA MESA QUIR
Asunto INFORMACION FOLIO 1182056 ANOTACION

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Impreso el 07 de Octubre de 2010 a las 04:03:34 p.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2010-16319 se Corrigieron las siguientes matriculas:
1182030 1182056

Matricula Nro.: 50C-1182030

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0095MREP
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 92 11-26 GARAJE 23 EDIFICIO CERVANTES IV
2) AC 92 11 26 GJ 23 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99089
Documento: SENTENCIA SIN del: 16-09-1999 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION -CONTINUA VIGENTE EMBARGO DE LA SUCESION- (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA -CAUSANTE- 20149217
A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL 16.666% X
A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS 16.666% X
A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO 66.666% X

SALVEDADES:
Anot: 7 No. Salve: 1 Fecha Salve: 07-10-2010
EN PERSONAS PORCENTAJES PARA ADJUDICATARIOS INCLUIDOS VALEN JSC/AUXDEL36/C2010-16319.

Matricula Nro.: 50C-1182056

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0095MOTO
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 92 11-26 APARTAMENTO 503 EDIFICIO CERVANTES IV
2) AC 92 11 26 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99089
Documento: SENTENCIA SIN del: 16-09-1999 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION -CONTINUA VIGENTE EMBARGO DE LA SUCESION- (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Impreso el 07 de Octubre de 2010 a las 04:03:34 p.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

DE: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA -CAUSANTE-		20149217
A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL 16.666%	X	
A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS 16.666%	X	
A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO 66.666%	X	

SALVEDADES:
Anot: 10 No. Salve: 1 Fecha Salve: 07-10-2010
EN PERSONAS PORCENTAJES PARA ADJUDICATARIOS INCLUIDOS VALEN.JSC/AUXDEL36/C2010-16319.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado

AUXDEL36.

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

0 6 OCT 2010 BICENTENARIO de la Independencia de Colombia 1810-2010

169
168

F-01-GR-GSR-2009

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA ZONA CENTRO

FECHA	SOLICITUD DE CORRECCION Nº (Uso exclusivo de la Oficina)
6 OCTUBRE 2010	16319

Señor Registrador de Instrumentos Públicos, con fundamento en lo previsto en el Artículo 5 del C.C.A. solicito a usted ordenar a quién corresponda, se dé trámite a la siguiente solicitud:

NOMBRE DEL SOLICITANTE	JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL		
DIRECCION	CLL 92 Nº 11-32 APTO 503	TELEFONO	3123778589
INTERÉS JURIDICO	PROPIETARIO [X]	APODERADO (Anexar poder o autorización) [ ]	
	REPRESENTANTE LEGAL (Acreditarlo) [ ]	OTRO (Acreditarlo) [ ]	

CORREGIR EN

MATRICULA(S) INMOBILIARIAS(S)	Nº(S): 50C-1182056 / 50-1182030			
ENCABEZAMIENTO [ ]	MUNICIPIO [ ]	VEREDA [ ]	CEDULA CATASTRAL [ ]	
DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS [ ]	COMPLEMENTACION [ ]	DIRECCION [ ]	ANOTACION Nº 10 Y 7	

EXPLIQUE CLARAMENTE EL MOTIVO DE CADA SOLICITUD DE CORRECCION

OMITIERON LOS PORCENTAJES CORRESPONDIENTES A LOS DERECHOS DE CUOTA QUE TIENEN CADA UNO DE LOS ADJUDICATARIOS, EN LA ANOTACION Nº 10, Y LA Nº 7 RESPECTIVAMENTE. NÓTESE QUE LA ADJUDICACIÓN EN LA PARTICION AL SENOR JOSE RICARDO CAMACHO, LE CORRESPONDIÓ EL 66.666% DE ESTOS BIENES, A FOLIOS 643, MIENTRAS, A JORGE LUIS Y MARICEL CAMACHO LES CORRESPONDIÓ EL 16.666% Y EL 16.666% A CADA UNO DE ELLOS.

SI SU SOLICITUD EXCEDE ESTE FORMATO, PRESENTE PETICION ESCRITA ANEXA

ANEXA DOCUMENTOS: SI [X] NO [ ]

DOCUMENTOS QUE ANEXA A LA SOLICITUD

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	EXPEDIDO POR	ORIGINAL	FOTOCOPIA
ESCRITURA PUBLICA					
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD	50C-1182056 50C-1182030	6/10/10	OF. REG. INST. PUB. BTÁ	X	2
OFICIO - AUTO O SENTENCIA JUDICIAL					
RESOLUCION					
OTROS	SENTENCIA APROBATORIA DE PARTICION	16/09/99	JUZGADO 13 DE FLIA	FOTOCOPIA AUTENTICA	

FIRMA Y CEDULA DEL SOLICITANTE
19392986

RECIBIDO POR

ENTREGADO POR | FECHA ENTREGA

Nota. Señor Usuario favor diligenciar dos hojas de este formato.

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

130
167

Impreso el 19 de Noviembre de 2004 a las 11:27:00 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2004-99089 se calificaron las siguientes matriculas:
45491 184490 1182030 1182056

Nro Matricula: 45491

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA DC TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 14 55-03 LOCAL UNO PISO PRIMERO
2) CARRERA 14 55-07
3) CALLE 55 14-12

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99089
Documento: SENTENCIA SIN del: 16-09-1999 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION -SOBRE UN DERECHO DE CUOTA DE 1/5 PARTE- (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA -CAUSANTE-	20149217	
A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL		X
A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS		X
A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO		X

Nro Matricula: 184490

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA DC TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 55 #10-64

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99089
Documento: SENTENCIA SIN del: 16-09-1999 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION -SOBRE UN DERECHO DE CUOTA DE 1/7 PARTE- (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA -CAUSANTE-	20149217	
A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL		X
A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS		X
A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO		X

Nro Matricula: 1182030

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA DC TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 19 de Noviembre de 2004 a las 11:27:00 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 92 11-26 GARAJE 23 EDIFICIO CERVANTES IV

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99089
Documento: SENTENCIA SIN del: 16-09-1999 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION -CONTINUA VIGENTE EMBARGO DE LA SUCESION- (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA -CAUSANTE- 20149217
A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL X
A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS X
A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO X

Nro Matricula: 1182056

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA DC TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 92 11-26 APARTAMENTO 503 EDIFICIO CERVANTES IV

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99089
Documento: SENTENCIA SIN del: 16-09-1999 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION -CONTINUA VIGENTE EMBARGO DE LA SUCESION- (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA -CAUSANTE- 20149217
A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL X
A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS X
A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El registrador Firma

ABOGA141,1406

JUZGADO 13

JUZGADO 13

Señora
JUEZ 13 DE FAMILIA DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: SUCESIÓN DE BLANCA ARISTIZABAL.
TRABAJO DE PARTICION.

19 FEB. 1999

El suscrito en mi calidad de partidor dentro del proceso de la referencia, y de conformidad con lo dispuesto por el Despacho y por el Honorable Tribunal de Santafé de Bogotá, en relación con la objeción a la partición, me permito a continuación reelaborarlo con base en el acta de inventarios y avalúos, teniendo en cuenta los herederos legalmente reconocidos, como también, el auto de fecha 1 de febrero de 1.999, obrante a folio 595 del cuaderno número 1, por medio del cual el Despacho reconoce al señor **HECTOR ALARCON GRANADOS** como cónyuge sobreviviente de la causante, quien opta por gananciales. Asimismo, se tiene en cuenta el auto de fecha julio 12 de 1.999 por el cual se reconoce como **cesionario** del señor **HECTOR ALARCON GRANADOS** al señor **JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL**. Para determinar los bienes que conformaron la sociedad conyugal a liquidar, se tuvo en cuenta el matrimonio acontecido el 22 de mayo de 1976 y los bienes adquiridos después de esta fecha.

I. DEVENIR PROCESAL

1. Mediante auto de fecha 14 de marzo de 1.991, el Despacho declara abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante **BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO**; ordena el emplazamiento respectivo y decreta la facción de los inventarios de los bienes relictos; reconoce a **JOSE RICARDO Y MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL** como herederos de la causante en su condición de hijos legítimos, quienes **aceptan la herencia con beneficio de inventario** y reconoce al doctor **ALFONSO CORNEJO GOMEZ** como su apoderado. (folio 9).

2. A folio 17, el Despacho mediante auto de fecha 20 de junio de 1991 tiene en cuenta las publicaciones del edicto emplazatorio debidamente certificadas y allegadas por el apoderado de los herederos las cuales ordena agregarlas al expediente; señala fecha para la audiencia de inventarios y avalúos para el 23 de julio de citado año, como también, acepta la renuncia del apoderado de los herederos.

3. El 16 de enero de 1.992 el Despacho reconoce al doctor **JUAN PABLO GOMEZ PRADILLA** como apoderado judicial de **MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL** (folio 22), quien a su vez renuncia el 22 de octubre de 1.992, y aceptándola en auto de fecha 27 del mismo mes y año. (folio 26).

4. Mediante auto de fecha 9 de noviembre de 1.992 el Despacho reconoce a la doctora **NOHORA GLADYS ZAMBRANO DE LOZANO** como apoderada judicial de la señora **MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL** y a su vez ordena el embargo de los bienes solicitados por citada apoderada como obra a folios 28 al 32.

5. A folio 42, el Despacho con fecha 24 de noviembre de 1.992, decreta el secuestro de los bienes denominados **MATURIN, LA ELVECIA No. 2, SAN JOAQUIN y SANTA ANA;** asimismo dentro de la medida se incluye los semovientes que de propiedad de la causante que se encuentren localizados en los predios antes mencionados. Para los fines pertinentes comisiona al Juez Promiscuo de Familia (Reparto) de Tunja.

6. A solicitud de parte, el Despacho el dia 30 de noviembre de 1.992, decreta el embargo de los dineros existentes en las cuentas descritas en los puntos 1 al 4 de la petición que obra a folios 44 y 45.

7. Con fecha 4 de diciembre de 1.992 la apoderada **NOHORA ZAMBRANO DE LOZANO** solicita se oficie a leche ALGARRA, leche BOY y CENTRALEZA con el fin de que se sirva expedir certificaciones relacionadas con dineros de la causante, a lo cual el despacho accede mediante auto de fecha 10 de diciembre de citado año, como obra a folios 48 y 49.

8. A folio 58, el 14 de enero de 1.993 el Despacho reconoce al doctor **CLAUDIO ALBERTO TRUJILLO MESA** como apoderado de **JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL, quien es reconocido como heredero de la causante,** mediante auto de enero 25 de 1.993, como obra a folio 61.

9. Con base a solicitud de la apoderada **NOHORA ZAMBRANO DE LOZANO,** el Despacho mediante auto de fecha 25 de mayo de 1.993 señala para el dos de junio de 1.993 audiencia de inventarios y avalúos.

10. El dia 2 de junio de 1.993 a la hora señalada por el Despacho se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, compareciendo únicamente la doctora **NOHORA GLADYS ZAMBRANO DE LOZANO,** quien presenta el acta de **inventarios y avalúos** en nueve (9) folios que obran en el proceso **desde el 229 al 237** (antes **225 al 233**), de los cuales se corre traslado a los interesados mediante auto de fecha 3 de junio de 1.993. (folio 239).

11. Como quiera que los inventarios y avalúos no fueron objetados el Despacho **imparte su aprobación,** mediante auto de fecha 15 de junio de 1.993. (folio 240).

12. El 30 de junio de 1.993, el Despacho ordena oficiar a la ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES, suministrándole la información para los efectos del art.884 del Estatuto Tributario. (folio 248)

13. Con fecha 30 de agosto de 1.993 el Despacho admite la renuncia del doctor **CLAUDIO ALBERTO TRUJILLO MESA,** como apoderado de **JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL.** (folio 322 y 323)

613

134

14. Mediante auto de fecha 7 de octubre de 1.993 que obra a folio 23 del cuaderno denominado número 2, se reconoce al doctor **EDGAR EDUARDO GONZALEZ DURAN** como apoderado del señor **JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL.**

15. A folio 339, obra comunicación de la ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES, manifestando que la causante adeuda a citada entidad la suma de $17.784.000.00 , hasta el dia 11 de diciembre de 1.993, suma que solicita al Despacho sea consignada en una cuenta de la Administración Local de Impuestos Nacionales de Cundinamarca, lo cual el juzgado deniega dicha solicitud por improcedente y coloca la comunicación en conocimiento de los interesados.

16. A folio 341 obra poder concedido por el heredero **JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL** al doctor **ENRIQUE VIVEROS CASTELLANOS,** el cual es reconocido por el Despacho mediante auto de fecha 16 de noviembre de 1.993, obrante a folio 343; igualmente en dicho auto se ordena la entrega de los dineros existentes en el juzgado, por concepto de frutos, a los herederos reconocidos a prorrata de sus cuotas, orden que se basa en la solicitud hecha por los tres apoderados de los herederos legalmente reconocidos.

17. Con base en la solicitud que obra a folio 345 suscrita por los tres apoderados de los herederos, el Despacho mediante auto de fecha diciembre dos (2) de 1.993, decreta el desembargo de los CDT 6314 y CAC0095222 y 0095221 del Banco de Bogotá, Chico, ordenando oficiar. (folio 351).

18. Con fecha febrero 7 de 1.996, la abogada **NOHORA ZAMBRANO DE LOZANO,** allega recibos de pago efectuados a la DIAN, como obra en folios 371 al 376, solicitando a su vez se decrete la partición y se nombre partidor, sobre lo cual, el Despacho se pronunció el 8 de febrero de citado año, decretando la partición y concediendo el término de tres (3) dias para que los interesados designen partidor. (folio 377)

19. Mediante auto de fecha 26 de marzo de 1.996, se reconoce al doctor **HEDILBERTO DURAN BLANCO** como apoderado del heredero **JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL** (FOLIO 379), quien a su vez interpuso recurso de reposición sobre el auto que decreta la partición, al cual el Despacho no accede. (folio 382).

20. El 22 de febrero de 1.996, el abogado **HEDILBERTO DURAN BLANCO** solicita señalar fecha para **inventarios y avalúos adicionales**, la que se señala mediante auto de fecha 26 de marzo de 1.996 realizándose el diez (10) de abril del mismo año, compareciendo a la misma los abogados **HEDILBERTO DURAN BLANCO, NOHORA ZAMBRANO y WALDO PULIDO ROMERO** éste último en representación de la DIAN. En dicha diligencia, a folio 398, el abogado Duran Blanco presenta inventario adicional por la suma de $63.210.000.00; inventario que fue objetado por la apoderada de la heredera **MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL** y por el abogado **EDUARDO GONZALEZ DURAN.**

614

21. Mediante providencia de fecha 3 de septiembre de 1.996 se resuelve sobre la objeción presentada al inventario adicional, declarando fundadas y probadas y en consecuencia se **improbo** la susodicha diligencia de **inventarios y avalúos adicionales.** (folios 10 y 11 cuaderno No 5)

22. Con fecha septiembre 10 de 1.996, el abogado **DURAN BLANCO** interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación, sobre la decisión antes reseñada, sobre la cual el Despacho con fecha octubre 7 de 1.996 no accede a la reposición concediéndole la apelación en el efecto devolutivo. (folios del 17 al 18, cuaderno 5).

23. El siete (7) de octubre de 1.996, como obra a folio 427, acepta la renuncia del doctor **EDUARDO GONZALEZ DURAN** como apoderado de **JOSE RICARDO CAMACHO A.**

24. Por auto del fecha 30 de enero de 1.997, se tiene por aceptado el cargo de partidor de **JULIO CESAR GAMBOA MORA.**

25. El 30 de abril de 1.997 el suscrito partidor presentó en 28 folios el trabajo de partición, corriendo el Despacho traslado del mismo por el término de cinco dias (folios 500 al 529).

26. El dia 11 de junio de 1997 los apoderados **HEDILBERTO DURAN BLANCO** y **JULIO CESAR GARZON MARTINEZ,** objetan la partición (folios 1 al 10 del cuaderno 7). El Despacho mediante auto 23 de julio de 1997, obrante a folio 11 de citado cuaderno ordena tramitarlo como incidente y corre traslado respectivo, abriendo a pruebas mediante auto de fecha 8 de julio de 1997, como se desprende del folio 12 del cuaderno 7.

27. Evacuado el acervo probatorio relacionado con el incidente de objeciones propuestas contra el trabajo de partición, el señor Juez el dia 6 de octubre de 1.998, como obra en el cuaderno número 8 a folios 58 al 65, en su proveido resuelve declarar desestimadas las objeciones propuestas contra el trabajo de partición, a EXCEPCION, con la ADJUDICACIÓN DE LAS PARTIDAS TERCERA y CUARTA del activo herencial inventariado. En consecuencia de lo anterior improbo el trabajo de partición, ordenando su reelaboración y concede 10 dias al partidor para los fines pertinentes.

28. El proveído que ordena la reelaboración de la partición fue atacado por la apoderada de **MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL,** el 3 de noviembre de 1.998, como se desprende del folio 66 del cuaderno número 8, decidiendo el Despacho el 1 de febrero de 1.999, decisión obrante a folios 70 al 72 de citado cuaderno, en la cual no se accede a lo solicitado y se concede el recurso de Apelación ante el Honorable Tribunal de Bogotá.

29. El 1 de febrero de 1.999, el Despacho reconoce al señor **HECTOR ALARCON GRANADOS** como cónyuge sobreviviente de la causante, quien opta por gananciales. Asimismo reconoce como su apoderado al doctor **JULIO CESAR GARZON MARTINEZ.**

615

136

29. Admitida la apelación y fundamentada por la recurrente el Honorable Tribunal, entra decidir en proveído de fecha 7 de mayo de 1.999, obrante a folios 6 al 21 del cuaderno número 15, confirmando la decisión proferida por el a-quo.

30. El 12 de julio de 1.999, se reconoce al señor **JÓSE RICARDO CAMACHO ARISITIZABAL** como **CESIONARIO** del señor **HECTOR ALARCON GRANADOS**, quien en el presente sucesión actúa como cónyuge sobreviviente de la causante.

II. ACTIVOS Y PASIVOS.

A.) ACTIVOS:

1) APARTAMENTO Y GARAJE. El apartamento quinientos tres (503) y el garaje número veintitrés (23) del edificio Cervantes IV, distinguido con el número once veintiséis (11-26) de la calle noventa y dos (92) de la nomenclatura de la ciudad de Santafé de Bogotá, alinderado así, de acuerdo con la escritura pública número cincuenta y cinco cero cinco (55-05) del doce (12) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), otorgada en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Santafé de Bogotá: **Apartamento quinientos tres (503)**: Tiene su entrada principal por la calle noventa y dos (92) número once veintiséis (11-26), su área privada es de sesenta y cinco metros cuadrados con noventa y un decímetro cuadrado (65.91 M2), su altura libre es de dos metros veinticinco centímetros (2.25 m), y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, los siguientes: Un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 m), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m), treinta centímetros (0.30 m), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m), dos metros con ochenta y cinco centímetros (2.85 M), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m) y, cuatro metros con diez centímetros (4.10 m), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m), quince centímetros (0.15m), con dependencias del apartamento quinientos dos (502), muro, tres columnas y buitrón común al medio; cinco metros con treinta centímetros (5.30 mts), quince centímetros (0.15 m), treinta y cinco centímetros (0.35 m), con vacío sobre jardín del apartamento ciento dos (102), y ciento tres (103), fachada posterior y columna común al medio; cuatro metros diez centímetros (4.10 m), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), treinta centímetros (0.30 m), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), un metro veinte centímetros (1.20 m), cincuenta centímetros (0.50 mts), tres metros quince centímetros (3.15 m), cuarenta centímetros (0.40 m), treinta centímetros (0.30 m), cincuenta centímetros (0.50 mts) cuarenta y cinco centímetros (0.45 m), treinta y cinco centímetros (0.35 m), tres metros con quince centímetros (3.15 m) con vacío sobre cubierta de primer piso, fachada lateral y dos columnas al medio; un metro con setenta centímetros (1.70 m), noventa centímetros (0.90 m), quince centímetros (0.15 m), con dependencia del apartamento quinientos cuatro (504), muro y buitrón común al medio; un metro (1.00 m), tres metros con treinta centímetros (3.30 m), con hall común,

616

muro común al medio; NADIR, por la placa común que los separa del cuarto piso. CENIT: Con la placa común que los separa del sexto piso. **MATRICULA INMOBILIARIA 050-1182056. DEPENDENCIAS:** Sala comedor, cocina, patio de ropas, hall con baño auxiliar, estudio, baño y dos alcobas, una de ellas con closet y la otra con vestier y baño. **GARAJE VEINTITRES (23):** Tiene su acceso por la calle noventa y dos (92) número once veintiséis (11-26), su área privada es de nueve metros cuadrados con noventa decimetros de metro cuadrado (9.90 m2), su altura libre es de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m), y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, los siguientes: Cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m) con el garaje veintiuno (21); dos metros con veinte centímetros (2.20 m) con el garaje número veinticuatro (24); cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 m) con el garaje número veinticinco (25); dos metros con veinte centímetros (2.20 m) con zona carreteable común; NADIR: Con la placa común que los separa del terreno; CENIT: Con la placa que los separa del primer piso. **MATRICULA INMOBILIARIA: 050-1182030. DEPENDENCIAS:** Espacio para estacionar un vehiculo.

Valor de éste activo: Apartamento 503.....$ 20'000.000.00
Garaje.....$ 2'000.000.00

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 22'000.000.00

2) **Predio rural** denominado **LA HELVECIA NUMERO DOS (2)**, en extensión aproximada de treinta (30) fanegadas, situada en la vereda de Gaunza Abajo y Chonquira, jurisdicción del municipio de Sotaquirá, Departamento de Boyacá, que corresponde al terreno denominado El Huerto y demarcado con los siguientes **linderos especiales:** Por el **ORIENTE:** Con el camino carreteable que de Sotaquirá conduce a Cómbita y Tunja; por el **NORTE:** Con predios de Eliseo Robles, Mercedes Hurtado y Daniel Rodríguez; por el **SUR:** Con la calle que del camino Sotaquirá-Cómbita arranca de la subida cansacorvas que conduce a Gaunza y Portachuelo; y por el **OCCIDENTE:** Con predios de Carmelo Ostos, y baldios hasta dar al camino que va al Portachuelo y Gaunza, y encierra. El predio así delimitado proviene de la desmembración que se hace de la Finca llamada La Helvecia Uno (1), según la Escritura Pública No. 2100 del 30 de junio de 1.967 de la Notaria Octava del circulo notarial de Santafé de Bogotá. **Matrícula Inmobiliaria No. 070-0039838** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 21'000.000.00

3) **Predio rural** denominado **MATURIN**, con una cabida aproximada de cincuenta y siete (57) fanegadas, ubicado en la vereda Agosturas, jurisdicción del municipio de Sotaquirá Departamento de Boyacá, determinados por los siguientes **linderos:** Por el **ORIENTE:** Con terrenos que fueron de Alejandro Motta; por el **NORTE:** Con el potrero Solferino, que fue de Luis Aristizabal y cuya nuda propiedad es de Lucila

617

Aristizabal de Garcia y de Carlos Aristizabal; por el **OCCIDENTE**: camino de por medio que conduce de Sotaquirá a Tunja, con tierras que fueron de Soledad Puerta Vda. de Mariño y Eliécer Fonseca, hoy del mismo donante Luis Aristizabal y de Manuel Pacheco; por el **SUR**: Con los potreros San Joaquin y Santana, que fueron de Luis Aristizabal, hoy de Blanca Aristizabal Vda. de Camacho, y el inmueble en el construido que consta de sala comedor, siete (7) alcobas, baño, altillo, un cuarto para oficina y otro cuarto para guardar herramientas; según escritura pública No. 2100 del 30 de junio de 1.967, de la Notaria Octava del Circulo de Santafé de Bogotá, **MATRICULA INMOBILIARIA No 070-0001128** de la oficina de Registro de Tunja.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....**$ 80'000.000.00**

4) Predio rural denominado **SAN JOAQUIN y SANTA ANA**, que forman un solo globo con una extensión aproximada de treinta y tres (33) fanegadas, ubicado en la vereda de Angostura, municipio de Sotaquirá, Departamento de Boyacá, comprendido por los siguientes **linderos**: Por el **ORIENTE**: Con el potrero llamado Maratón, de propiedad que fue de los señores Motta; por el **NORTE**: Con el potrero llamado Maturin, que fue de propiedad de Luis M. Aristizabal, hoy de Blanca Aristizabal Vda. de Camacho; por el **OCCIDENTE**: Calle de por medio con terrenos que fueron de Eliecer Fonseca, hoy de Ana Rosa Granados de Acevedo y Manuel Pacheco; por el **SUR**: con el potrero llamado el Espino, perteneciente antes a la señora Emma Mariño Vda. de Mateus, hoy de Esteban Granados Motta, en parte, y en parte con terrenos que hacian parte de éste mismo globo y que vendió Luis M. Aristizabal e Irene Oanche de Garcia, hasta dar al punto de partida. Según Escritura Pública No. 2100 del 30 de junio de 1.967 de la Notaria Octava del Circulo de Santafé de Bogotá, **MATRICULA INMOBILIARIA 070-0081000** de Tunja.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....**$ 40'000.000.00**

5) Una quinta (1/5) parte del local número uno (1) situado en la ciudad de Santafé de Bogotá, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cincuenta y cinco cero tres (55-03) de la carrera catorce (14) localizado en el primer piso del edificio, tiene un área privada de cuarenta y tres metros con once centimetros cuadrados (43.11 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes **linderos**: Por el **NORTE**: En un metro con setenta y cinco centimetros (1.75 m) con el local número dos (2) en cuatro metros con novecientos cinco milimetros (4.905 m) con el local número dos (2); en un metro con sesenta y cinco centimetros (1.65 m) con el ascensor del edificio; por el **SUR**: En seis metros con seiscientos cincuenta y cinco milimetros (6.655 m)con la calle cincuenta y cinco (55); en un metro con sesenta y cinco centimetros (1.65 m) con el ascensor del edificio; por el **ORIENTE**: En seis metros con ochenta y cinco centimetros (6.85 m) con el antejardin del edificio; en cero metros con setenta y cinco

618

milímetros (0.075 m) con el local número dos (2); por el **OCCIDENTE:** En un metro con ochocientos setenta y cinco centímetros (1.875 m) con hall y escalera del edificio; en un metro con cincuenta centímetros (1.50 m) con ascensor del edificio; en tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 m) con ingreso general al edificio; por el **NADIR:** Con el piso o suelo del edificio; por el **CENIT:** Con placa que lo separa al segundo piso. Según escritura pública No 471 del 24 de marzo de 1.972 de la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá, REGISTRO CATASTRAL No 55 14 6. **MATRICUULA INMOBILIARIA No 0005 00000000 de Bogotá.**

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 2'000.000.00.

6) **Una séptima (1/7) parte de la casa** distinguida en su puerta de entrada con el número **diez setenta y cuatro (10-74)** de la **calle 55** de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santafé de Bogotá; cuyos **linderos** son los siguientes: Por el **ORIENTE:** En una extensión de veintisiete metros con diez centímetros (27.10 m) con casa de propiedad de Lucila Aristizabal, pared medianera al medio, casa distinguida con el número diez sesenta (10-60) de la calle cincuenta y cinco(55); por el **OCCIDENTE:** En una extensión de veintisiete metros con diez centímetros (27.10 m) pared propia, con casa de propiedad de Luis Aristizabal, antes distinguida con el número cincuenta y cinco doce (55-12) de la carrera trece de ésta ciudad; por el **NORTE:** En una extensión de ocho metros con veinte centímetros (8.20 m) con terrenos que son o fueron de Emilio Gamba; y por el **SUR:** En una extensión de ocho (8.00 m) metros con la calle cincuenta y cinco (55) de la ciudad de Bogotá. Según escritura pública No 6596 del 26 de diciembre de 1.946 de la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Bogotá, registrada el primero de marzo de 1.947, en el libro primero de la página treinta y uno (31) número 2666.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 3'600.000.00

7) Todos (sic) **semovientes** que se encontraban en la finca denominada **HELVECIA DOS (2), MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTA ANA**, en el momento del fallecimiento del causante y qué eran:

Vacas de Levante	30	$ 6'000.000.00
en vientre	27	$ 5'400.000.00
Horras	13	$ 2'600.000.00
Hato	115	$ 29'900.000.00
Torete	1	$ 160.000.00
Terneras	18	$ 1'800.000.00
TOTAL ANIMALES	**202**	**$ 45'860.000.00**

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 45'860.000.00

619

8) **Dineros** consignados por leche Algarra y Lecheboy a la cuenta corriente número **047-00828-9 del Banco de Bogotá, Unicentro,** a nombre de **JORGE LUIS CAMACHO,** como consta en las relación de dineros consignados a dicha cuenta y en las fotocopias de las consignaciones efectuadas a la misma cuenta y que se encuentran en poder del heredero señor **JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL.**

VALOR DE ESTE ACTIVO.....**$ 93'000.000.00**

9) **Maquinaria, implementos y herramientas** destinadas para la explotación agropecuaria de las fincas, lo mismo que todos los bienes y enseres existentes en la casa de la lecheria CASA BLANCA.

VALOR DE ESTOS ACTIVOS.....**$ 1'000.000.00**

10) **Depósito judicial a nombre** del Juzgado 13 de Familia Consignado por la Corporación de Ahorro y Vivienda las Villas, por valor de **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($73.984.04).**

VALOR DE ESTE ACTIVO.....**$ 73.984.04**

11) **CDT** constituido por **BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO,** en el BANCO DE BOGOTA, sucursal Chico, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4'200.000.00) M/CTE, y sus rendimientos desde el fallecimiento de la causante hasta su entrega.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....**$ 4.497.990.00**

12) **Dos certificados CAT del Banco de Bogotá,** sucursal Chico, por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000.00) M/cte. y su rendimiento desde el fallecimiento de la causante hasta su entrega.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....**$ 939.989.00**

13) **Bienes y enseres** pertenecientes a **BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO,** dos salas, dos comedores, dos camas dobles, un sofá cama. una lavadora, una nevera, dos televisores a color (dañados) dos sofás, cuatro lamparas, cuatro mesitas, un armario, un tocador y dos mesas de noche.

VALOR DE ESTOS ACTIVOS.....**$ 1'200.000.00**

620

14) Arrendamiento de las fincas **MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTANA** recibidos por el secuestre señor Numael Barajas.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 6'000.000.00

15) Arriendo del Apartamento situado en la CALLE NOVENTA Y DOS (92) NUMERO ONCE VEINTISEIS (11-26) Apartamento trescientos tres (303) y GARAJE NUMERO VEINTITRES (23), valores recibidos por el señor **JORGE LUIS CAMACHO**, desde el fallecimiento de la causante hasta el dia 30 de abril de 1.993.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 8'000.000.00

VALOR TOTAL DEL ACTIVO SUCESORAL:
TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO
SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA
Y TRES PESOS CON 04/100 MCTE.....$ 329.171.963.04

B.) PASIVOS:

1) Pagado por **MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL** los impuestos prediales de las Fincas HELVECIA DOS, MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTA ANA de los años 1.991 y 1.992, por valor de OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

VALOR DE ESTE PASIVO.....$ 804.276.00

VALOR TOTAL PASIVO SUCESORAL:
OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y
SEIS PESOS MCTE.....$ 804.276.00

III. VERIFICACION ACTIVOS MENOS PASIVOS:

TOTAL ACTIVO BRUTO.....	$ 329'171.963.04
MENOS TOTAL DEL PASIVO.....	$ 804.276.00
TOTAL ACTIVO LIQUIDO SUCESORAL.....	$ 328'367.687.04

IV. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Relación de bienes que pertenecen a la misma, teniendo de presente, el número de partida relacionada en el acta de inventarios y avalúos , la fecha de adquisición de los bienes inmuebles y la fecha de matrimonio efectuada el 22 de mayo de 1.976:

691

A.) ACTIVOS:

1) APARTAMENTO Y GARAJE. El apartamento quinientos tres (503) y el garaje número veintitrés (23) del edificio Cervantes IV, distinguido con el número once veintiséis (11-26) de la calle noventa y dos (92) de la nomenclatura de la ciudad de Santafé de Bogotá, alinderado así, de acuerdo con la escritura pública número cincuenta y cinco cero cinco (55-05) del doce (12) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), otorgada en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Santafé de Bogotá: **Apartamento quinientos tres (503):** Tiene su entrada principal por la calle noventa y dos (92) número once veintiséis (11-26), su área privada es de sesenta y cinco metros cuadrados con noventa y un decímetro cuadrado (65.91 M2), su altura libre es de dos metros veinticinco centímetros (2.25 m), y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, los siguientes: Un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 m), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m), treinta centímetros (0.30 m), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m), dos metros con ochenta y cinco centímetros (2.85 M), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m) y, cuatro metros con diez centímetros (4.10 m), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m), quince centímetros (0.15m), con dependencias del apartamento quinientos dos (502), muro, tres columnas y buitrón común al medio; cinco metros con treinta centímetros (5.30 mts), quince centímetros (0.15 m), treinta y cinco centímetros (0.35 m), con vacío sobre jardín del apartamento ciento dos (102), y ciento tres (103), fachada posterior y columna común al medio; cuatro metros diez centímetros (4.10 m), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), treinta centímetros (0.30 m), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), un metro veinte centímetros (1.20 m), cincuenta centímetros (0.50 mts), tres metros quince centímetros (3.15 m), cuarenta centímetros (0.40 m), treinta centímetros (0.30 m), cincuenta centímetros (0.50 mts) cuarenta y cinco centímetros (0.45 m), treinta y cinco centímetros (0.35 m), tres metros con quince centímetros (3.15 m) con vacío sobre cubierta de primer piso, fachada lateral y dos columnas al medio; un metro con setenta centímetros (1.70 m), noventa centímetros (0.90 m), quince centímetros (0.15 m), con dependencia del apartamento quinientos cuatro (504), muro y buitrón común al medio; un metro (1.00 m), tres metros con treinta centímetros (3.30 m), con hall común, muro común al medio; NADIR, por la placa común que los separa del cuarto piso. CENIT: Con la placa común que los separa del sexto piso. **MATRICULA INMOBILIARIA 050-1182056. DEPENDENCIAS:** Sala comedor, cocina, patio de ropas, hall con baño auxiliar, estudio, baño y dos alcobas, una de ellas con closet y la otra con vestier y baño. **GARAJE VEINTITRES (23):** Tiene su acceso por la calle noventa y dos (92) número once veintiséis (11-26), su área privada es de nueve metros cuadrados con noventa decímetros de metro cuadrado (9.90 m2), su altura libre es de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m), y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, los siguientes: Cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m) con el garaje veintiuno (21); dos metros con veinte centímetros (2.20 m) con el garaje número veinticuatro (24); cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 m) con el garaje número

622

veinticinco (25); dos metros con veinte centimetros (2.20 m) con zona carreteable común; NADIR: Con la placa común que los separa del terreno; CENIT: Con la placa que los separa del primer piso. **MATRICULA INMOBILIARIA: 050-1182030. DEPENDENCIAS:** Espacio para estacionar un vehiculo.

Valor de éste activo: Apartamento 503.....$ 20'000.000.00
Garaje.....$ 2'000.000.00

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 22'000.000.00

7) Todos (sic) **semovientes** que se encontraban en la finca denominada **HELVECIA DOS (2), MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTA ANA**, en el momento del fallecimiento del causante y que eran:

Vacas de Levante	30.....$	6'000.000.00
en vientre	27.....$	5'400.000.00
Horras	13.....$	2'600.000.00
Hato	115.....$	29'900.000.00
Torete	1.....$	160.000.00
Terneras	18.....$	1'800.000.00
TOTAL ANIMALES	**202.....$**	**45'860.000.00**

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 45'860.000.00

8) **Dineros** consignados por leche Algarra y Lecheboy a la cuenta corriente número **047-00828-9 del Banco de Bogotá, Unicentro**, a nombre de **JORGE LUIS CAMACHO**, como consta en las relación de dineros consignados a dicha cuenta y en las fotocopias de las consignaciones efectuadas a la misma cuenta y que se encuentran en poder del heredero señor **JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL.**

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 93'000.000.00

9) **Maquinaria, implementos y herramientas** destinadas para la explotación agropecuaria de las fincas, lo mismo que todos los bienes y enseres existentes en la casa de la lecheria CASA BLANCA.

VALOR DE ESTOS ACTIVOS.....$ 1'000.000.00

10) **Depósito judicial a nombre** del Juzgado 13 de Familia Consignado por la Corporación de Ahorro y Vivienda las Villas, por valor de **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($73.984.04).**

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 73.984.04

11) **CDT** constituido por **BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO**, en el BANCO DE BOGOTA, sucursal Chico, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL

623

184
184

PESOS ($4'200.000.00) M/CTE, y sus rendimientos desde el fallecimiento de la causante hasta su entrega.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ **4.497.990.00**

12) **Dos certificados CAT del Banco de Bogotá**, sucursal Chico, por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000.00) M/cte. y su rendimiento desde el fallecimiento de la causante hasta su entrega.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ **939.989.00**

13) **Bienes y enseres** pertenecientes a **BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO**, dos salas, dos comedores, dos camas dobles, un sofá cama, una lavadora, una nevera, dos televisores a color (dañados) dos sofás, cuatro lamparas, cuatro mesitas, un armario, un tocador y dos mesas de noche.

VALOR DE ESTOS ACTIVOS.....$ **1'200.000.00**

14) **Arrendamiento** de las fincas **MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTANA** recibidos por el secuestre señor Numael Barajas.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ **6'000.000.00**

15) **Arriendo** del Apartamento situado en la CALLE NOVENTA Y DOS (92) NUMERO ONCE VEINTISEIS (11-26) Apartamento trescientos tres (303) y GARAJE NUMERO VEINTITRES (23), valores recibidos por el señor **JORGE LUIS CAMACHO**, desde el fallecimiento de la causante hasta el dia 30 de abril de 1.993.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ **8'000.000.00**

VALOR TOTAL ACTIVO BRUTO SOCIEDAD CONYUGAL:
CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS
SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES
PESOS CON 04/100 MCTE.....$ **182.571.963.04**

B.) PASIVOS.

1) Pagado por **MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL** los impuestos prediales de las Fincas HELVECIA DOS, MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTA ANA de los años 1.991 y 1.992, por valor de OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

VALOR DE ESTE PASIVO.....$ **804.276.00**

624

185

VALOR TOTAL PASIVO SUCESORAL:
OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/TE.....$ 804.276.00

IV. 1. DISTRIBUCION

CONYUGE SOBREVIVIENTE (50%) ACTIVOS.....	$	91.285.981.52
CAUSANTE (50%) ACTIVOS.....	$	91.285.981.52
TOTAL ACTIVO.....	$	182.570.963.04
CONYUGE SOBREVIVIENTE (50%) PASIVO	$	402.138.00
CAUSANTE (50%) PASIVO.....	$	402.138.00
TOTAL PASIVO.....	$	804.276.00

V. CUOTAS HEREDITARIAS

Con base en el devenir procesal se reconocieron como únicos herederos de la causante a **JOSE RICARDO, MARICEL y JOSE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL**, por consiguiente, se ha de repartir la herencia entre los mismos teniendo en cuenta los bienes herenciales que a continuación se relacionan:

1) APARTAMENTO Y GARAJE. El apartamento quinientos tres (503) y el garaje número veintitrés (23) del edificio Cervantes IV, distinguido con el número once veintiséis (11-26) de la calle noventa y dos (92) de la nomenclatura de la ciudad de Santafé de Bogotá, alinderado así, de acuerdo con la escritura pública número cincuenta y cinco cero cinco (55-05) del doce (12) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), otorgada en la Notaría Treinta y Seis (36) del Circulo de Santafé de Bogotá: **Apartamento quinientos tres (503)**: Tiene su entrada principal por la calle noventa y dos (92) número once veintiséis (11-26), su área privada es de sesenta y cinco metros cuadrados con noventa y un decimetro cuadrado (65.91 M2), su altura libre es de dos metros veinticinco centimetros (2.25 m), y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, los siguientes: Un metro con sesenta y cinco centimetros (1.65 m), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m), treinta centimetros (0.30 m), ciento setenta y cinco milimetros (0.175 m), dos metros con ochenta y cinco centimetros (2.85 M), ciento setenta y cinco milimetros (0.175 m), un metro con cincuenta centimetros (1.50 m), ciento setenta y cinco milimetros (0.175 m) y, cuatro metros con diez centimetros (4.10 m), ciento setenta y cinco milimetros (0.175 m), quince centimetros (0.15m), con dependencias del apartamento quinientos dos (502), muro, tres columnas y buitrón común al medio; cinco metros con treinta centimetros (5.30 mts), quince centimetros (0.15 m), treinta y cinco centimetros (0.35 m), con vacio sobre jardin del apartamento ciento dos (102), y ciento tres (103),

695

186

fachada posterior y columna común al medio; cuatro metros diez centímetros (4.10 m), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), treinta centímetros (0.30 m), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), un metro veinte centímetros (1.20 m), cincuenta centímetros (0.50 mts), tres metros quince centímetros (3.15 m), cuarenta centímetros (0.40 m), treinta centímetros (0.30 m), cincuenta centímetros (0.50 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 m), treinta y cinco centímetros (0.35 m), tres metros con quince centímetros (3.15 m) con vacio sobre cubierta de primer piso, fachada lateral y dos columnas al medio; un metro con setenta centímetros (1.70 m), noventa centímetros (0.90 m), quince centímetros (0.15 m), con dependencia del apartamento quinientos cuatro (504), muro y buitrón común al medio; un metro (1.00 m), tres metros con treinta centímetros (3.30 m), con hall común, muro común al medio; NADIR, por la placa común que los separa del cuarto piso. CENIT: Con la placa común que los separa del sexto piso. **MATRICULA INMOBILIARIA 050-1182056. DEPENDENCIAS**: Sala comedor, cocina, patio de ropas, hall con baño auxiliar, estudio, baño y dos alcobas, una de ellas con closet y la otra con vestier y baño. **GARAJE VEINTITRES (23)**: Tiene su acceso por la calle noventa y dos (92) número once veintiséis (11-26), su área privada es de nueve metros cuadrados con noventa decímetros de metro cuadrado (9.90 m2), su altura libre es de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m), y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, los siguientes: Cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m) con el garaje veintiuno (21); dos metros con veinte centímetros (2.20 m) con el garaje número veinticuatro (24); cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 m) con el garaje número veinticinco (25); dos metros con veinte centímetros (2.20 m) con zona carreteable común; NADIR: Con la placa común que los separa del terreno; CENIT: Con la placa que los separa del primer piso. **MATRICULA INMOBILIARIA: 050-1182030. DEPENDENCIAS**: Espacio para estacionar un vehiculo.

Valor de éste activo: Apartamento 503.....$ 20'000.000.00
Garaje.....$ 2'000.000.00

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 22'000.000.00

2) **Predio rural** denominado **LA HELVECIA NUMERO DOS (2)**, en extensión aproximada de treinta (30) fanegadas, situada en la vereda de Gaunza Abajo y Chinquira, jurisdicción del municipio de Sotaquirá, Departamento de Boyacá, que corresponde al terreno denominado El Huerto y demarcado con los siguientes **linderos especiales**: Por el **ORIENTE**: Con el camino carreteable que de Sotaquirá conduce a Cómbita y Tunja; por el **NORTE**: Con predios de Eliseo Robles, Mercedes Hurtado y Daniel Rodriguez; por el **SUR**: Con la calle que del camino Sotaquirá-Cómbita arranca de la subida cansacorvas que conduce a Gaunza y Portachuelo; y por el **OCCIDENTE**: Con predios de Carmelo Ostos, y baldios hasta dar al camino que va al Portachuelo y Gaunza, y encierra. El predio asi delimitado proviene de la desmembración que se hace de la Finca llamada La Helvecia Uno (1), según la Escritura Pública No. 2100 del 30 de junio de 1.967 de la Notaria Octava del

626

187

círculo notarial de Santafé de Bogotá. **Matrícula Inmobiliaria No. 070-0039838** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 21'000.000.00

3) Predio rural denominado **MATURIN**, con una cabida aproximada de cincuenta y siete (57) fanegadas, ubicado en la vereda Agostúras, jurisdicción del municipio de Sotaquirá Departamento de Boyacá, determinados por los siguientes **linderos**: Por el **ORIENTE**: Con terrenos que fueron de Alejandro Motta; por el **NORTE**: Con el potrero Solferino, que fue de Luis Aristizabal y cuya nuda propiedad es de Lucila Aristizabal de García y de Carlos Aristizabal; por el **OCCIDENTE**: camino de por medio que conduce de Sotaquirá a Tunja, con tierras que fueron de Soledad Puerta Vda. de Mariño y Eliécer Fonseca, hoy del mismo donante Luis Aristizabal y de Manuel Pacheco; por el **SUR**: Con los potreros San Joaquín y Santana, que fueron de Luis Aristizabal, hoy de Blanca Aristizabal Vda. de Camacho, y el inmueble en el construido que consta de sala comedor, siete (7) alcobas, baño, altillo, un cuarto para oficina y otro cuarto para guardar herramientas; según escritura pública No. 2100 del 30 de junio de 1.967, de la Notaría Octava del Círculo de Santafé de Bogotá, **MATRICULA INMOBILIARIA No 070-0001128** de la oficina de Registro de Tunja.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 80'000.000.00

4) Predio rural denominado **SAN JOAQUIN y SANTA ANA**, que forman un solo globo con una extensión aproximada de treinta y tres (33) fanegadas, ubicado en la vereda de Angostura, municipio de Sotaquirá, Departamento de Boyacá, comprendido por los siguientes **linderos**: Por el **ORIENTE**: Con el potrero llamado Maratón, de propiedad que fue de los señores Motta; por el **NORTE**: Con el potrero llamado Maturín, que fue de propiedad de Luis M. Aristizabal, hoy de Blanca Aristizabal Vda. de Camacho; por el **OCCIDENTE**: Calle de por medio con terrenos que fueron de Eliecer Fonseca, hoy de Ana Rosa Granados de Acevedo y Manuel Pacheco; por el **SUR**: con el potrero llamado el Espino, perteneciente antes a la señora Emma Mariño Vda. de Mateus, hoy de Estéban Granados Motta, en parte, y en parte con terrenos que hacían parte de éste mismo globo y que vendió Luis M. Aristizabal e Irene Oanche de García, hasta dar al punto de partida. Según Escritura Pública No. 2100 del 30 de junio de 1.967 de la Notaría Octava del Círculo de Santafé de Bogotá, **MATRICULA INMOBILIARIA 070-0081000** de Tunja.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 40'000.000.00

5) Una quinta (1/5) parte del local número uno (1) situado en la ciudad de Santafé de Bogotá, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cincuenta y cinco cero tres (55-03) de la carrera catorce (14) localizado en el primer piso del edificio, tiene un área

privada de cuarenta y tres metros con once centimetros cuadrados (13.11 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes **linderos**: Por el **NORTE**: En un metro con setenta y cinco centimetros (1.75 m) con el local número dos (2) en cuatro metros con novecientos cinco milimetros (4.905 m) con el local número dos (2); en un metro con sesenta y cinco centimetros (1.65 m) con el ascensor del edificio; por el **SUR**: En seis metros con seiscientos cincuenta y cinco milimetros (6.655 m)con la calle cincuenta y cinco (55); en un metro con sesenta y cinco centimetros (1.65 m) con el ascensor del edificio; por el **ORIENTE**: En seis metros con ochenta y cinco centimetros (6.85 m) con el antejardin del edificio; en cero metros con setenta y cinco milimetros (0.075 m) con el local número dos (2); por el **OCCIDENTE**: En un metro con ochocientos setenta y cinco centimetros (1.875 m) con hall y escalera del edificio; en un metro con cincuenta centimetros (1.50 m) con ascensor del edificio; en tres metros con cincuenta y cinco centimetros (3.55 m) con ingreso general al edificio; por el **NADIR**: Con el piso o suelo del edificio; por el **CENIT**: Con placa que lo separa al segundo piso. Según escritura pública No 471 del 24 de marzo de 1.972 de la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá, REGISTRO CATASTRAL No 55 14 6. **MATRICUULA INMOBILIARIA No 0005 00000000 de Bogotá.**

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 2'000.000.00

6) **Una séptima (1/7) parte de la casa** distinguida en su puerta de entrada con el número **diez setenta y cuatro (10-74)** de la **calle 55** de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santafé de Bogotá; cuyos **linderos** son los siguientes: Por el **ORIENTE**: En una extensión de veintisiete metros con diez centimetros (27.10 m) con casa de propiedad de Lucila Aristizabal, pared medianera al medio, casa distinguida con el número diez sesenta (10-60) de la calle cincuenta y cinco(55); por el **OCCIDENTE**: En una extensión de veintisiete metros con diez centimetros (27.10 m) pared propia, con casa de propiedad de Luis Aristizabal, antes distinguida con el número cincuenta y cinco doce (55-12) de la carrera trece de ésta ciudad; por el **NORTE**: En una extensión de ocho metros con veinte centimetros (8.20 m) con terrenos que son o fueron de Emilio Gamba; y por el **SUR**: En una extensión de ocho (8.00 m) metros con la calle cincuenta y cinco (55) de la ciudad de Bogotá. Según escritura pública No 6596 del 26 de diciembre de 1.946 de la Notaria Cuarta del Circulo Notarial de Bogotá, registrada el primero de marzo de 1.947, en el libro primero de la pagina treinta y uno (31) número 2666.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 3'600.000.00

7) Todos (sic) **semovientes** que se encontraban en la finca denominada **HELVECIA DOS (2), MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTA ANA,** en el momento del fallecimiento del causante y que eran:

Vacas de Levante	30.....$	6'000.000.00
en vientre	27.....$	5'400.000.00

698

189

Horras	13.....	$ 2'600.000.00
Hato	115.....	$ 29'900.000.00
Torete	1.....	$ 160.000.00
Terneras	18.....	$ 1'800.000.00
TOTAL ANIMALES	**202.....**	**$ 45'860.000.00**

VALOR DE ESTE ACTIVO.....**$ 45'860.000.00**

8) **Dineros** consignados por leche Algarra y Lecheboy a la cuenta corriente número **047-00828-9 del Banco de Bogotá, Unicentro**, a nombre de **JORGE LUIS CAMACHO**, como consta en las relación de dineros consignados a dicha cuenta y en las fotocopias de las consignaciones efectuadas a la misma cuenta y que se encuentran en poder del heredero señor **JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL**.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....**$ 93'000.000.00**

9) **Maquinaria, implementos y herramientas** destinadas para la explotación agropecuaria de las fincas, lo mismo que todos los bienes y enseres existentes en la casa de la lechería CASA BLANCA.

VALOR DE ESTOS ACTIVOS.....**$ 1'000.000.00**

10) **Depósito judicial a nombre** del Juzgado 13 de Familia Consignado por la Corporación de Ahorro y Vivienda las Villas, por valor de **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($73.984.04)**.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....**$ 73.984.04**

11) **CDT** constituido por **BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO**, en el BANCO DE BOGOTA, sucursal Chico, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4'200.000.00) M/CTE, y sus rendimientos desde el fallecimiento de la causante hasta su entrega.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....**$ 4.497.990.00**

12) **Dos certificados CAT del Banco de Bogotá**, sucursal Chico, por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000.00) M/cte. y su rendimiento desde el fallecimiento de la causante hasta su entrega.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....**$ 939.989.00**

13) **Bienes y enseres** pertenecientes a **BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO**, dos salas, dos comedores, dos camas dobles, un sofá cama, una lavadora, una nevera, dos televisores a color (dañados) dos sofás,

699

cuatro lamparas, cuatro mesitas, un armario, un tocador y dos mesas de noche.

VALOR DE ESTOS ACTIVOS.....$ 1'200.000.00

14) Arrendamiento de las fincas **MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTANA** recibidos por el secuestre señor Numael Barajas.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 6'000.000.00

15) Arriendo del Apartamento situado en la CALLE NOVENTA Y DOS (92) NUMERO ONCE VEINTISEIS (11-26) Apartamento trescientos tres (303) y GARAJE NUMERO VEINTITRES (23), valores recibidos por el señor **JORGE LUIS CAMACHO**, desde el fallecimiento de la causante hasta el dia 30 de abril de 1.993.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 8'000.000.00

VALOR TOTAL DEL ACTIVO SUCESORAL:
TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 04/100 MCTE.....$ **329.171.963.04**

B.) PASIVOS:

1) Pagado por **MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL** los impuestos prediales de las Fincas HELVECIA DOS, MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTA ANA de los años 1.991 y 1.992, por valor de OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

VALOR DE ESTE PASIVO.....$ 804.276.00

VALOR TOTAL PASIVO SUCESORAL:
OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE.....$ 804.276.00

VI. ESPECIFICACION CUOTAS HEREDITARIAS

1. MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL
En su calidad de hija de la causante.

Activo Bruto (33.333%)	$	79'295.327.17
Menos Pasivo	$	134.046.00
Total	$	79.161.281.17

630

191
138

2. JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL
En su calidad de hijo de la causante.

Activo Bruto (33.333%)	$	79'295.327.17
Menos Pasivo	$	134.046.00
Total	$	79.161.281.17

3. JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL
En su calidad de hijo de la causante.

Activo Bruto (33.333%)	$	79'295.327.17
Menos Pasivo	$	134.046.00
Total	$	79.161.281.17

TOTAL ACTIVO LIQUIDO	$	**237.483.843.51**
TOTAL PASIVO	$	**402.138.00**

VII. ADJUDICACION DE BIENES

En consideración de lo que inmediatamente antecede me permito REELABORAR el trabajo de partición teniendo en cuenta lo dispuesto por el Honorable Tribunal y ajustando el trabajo inicial como quiera que se reconoció a el cónyuge sobreviviente al señor **HECTOR ALARCON GRANADOS**, quien **CEDIO** en su totalidad los derechos que le corresponden a favor de **JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL**, igualmente heredero reconocido dentro la sucesión objeto de partición. Por lo anterior procedo hacer las respectivas adjudicaciones **teniendo como parámetro principal el acta de inventario y avalúos, como también la liquidación de la sociedad conyugal** guardando la igualdad y la equivalencia de los lotes o partidas que se adjudican.

VII.1. HIJUELA DE LA HEREDERA MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL.

Por su derecho ha de recibir la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 17/100 MCTE ($79.161.281.17)**, equivalente al **TREINTA Y TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES** por ciento **(33.333%)**, aproximadamente del activo liquido sucesoral.

Para pagársele se le adjudica los siguientes bienes:
1. Se le adjudica en un DIECISEIS PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS por ciento(16.666...%) **en común y proindiviso con JORGE LUIS y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL** el apartamento quinientos tres (503) y el garaje número veintitrés (23) del edificio Cervantes IV, distinguido con el número once veintiséis (11-26) de la calle noventa y dos (92) de la nomenclatura de la ciudad de Santafé de Bogotá, alinderado así, de acuerdo con la escritura pública número cincuenta y cinco cero cinco (55-05) del doce (12) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), otorgada en la Notaría Treinta y Seis (36) del Circulo

631

192

de Santafé de Bogotá: **Apartamento quinientos tres (503)**: Tiene su entrada principal por la calle noventa y dos (92) número once veintiséis (11-26), su área privada es de sesenta y cinco metros cuadrados con noventa y un decimetro cuadrado (65.91 M2), su altura libre es de dos metros veinticinco centimetros (2.25 m), y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, los siguientes: Un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 m), ciento setenta y cinco milimetros (0.175 m), treinta centímetros (0.30 m), ciento setenta y cinco milimetros (0.175 m), dos metros con ochenta y cinco centimetros (2.85 M), ciento setenta y cinco milimetros (0.175 m), un metro con cincuenta centimetros (1.50 m), ciento setenta y cinco milimetros (0.175 m) y, cuatro metros con diez centimetros (4.10 m), ciento setenta y cinco milimetros (0.175 m), quince centimetros (0.15m), con dependencias del apartamento quinientos dos (502), muro, tres columnas y buitrón común al medio; cinco metros con treinta centimetros (5.30 mts), quince centímetros (0.15 m), treinta y cinco centimetros (0.35 m), con vacio sobre jardín del apartamento ciento dos (102), y ciento tres (103), fachada posterior y columna común al medio; cuatro metros diez centímetros (4.10 m), treinta y cinco centimetros (0.35 mts), treinta centimetros (0.30 m), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), un metro veinte centímetros (1.20 m), cincuenta centímetros (0.50 mts), tres metros quince centímetros (3.15 m), cuarenta centímetros (0.40 m), treinta centímetros (0.30 m), cincuenta centímetros (0.50 mts) cuarenta y cinco centímetros (0.45 m), treinta y cinco centimetros (0.35 m), tres metros con quince centimetros (3.15 m) con vacio sobre cubierta de primer piso, fachada lateral y dos columnas al medio; un metro con setenta centimetros (1.70 m), noventa centímetros (0.90 m), quince centímetros (0.15 m), con dependencia del apartamento quinientos cuatro (504), muro y buitrón común al medio; un metro (1.00 m), tres metros con treinta centimetros (3.30 m), con hall común, muro común al medio; NADIR, por la placa común que los separa del cuarto piso. CENIT: Con la placa común que los separa del sexto piso. **MATRICULA INMOBILIARIA 050-1182056. DEPENDENCIAS**: Sala comedor, cocina, patio de ropas, hall con baño auxiliar, estudio, baño y dos alcobas, una de ellas con closet y la otra con vestier y baño. **GARAJE VEINTITRES (23)**: Tiene su acceso por la calle noventa y dos (92) número once veintiséis (11-26), su área privada es de nueve metros cuadrados con noventa decimetros de metro cuadrado (9.90 m2), su altura libre es de dos metros con cuarenta centimetros (2.40 m), y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, los siguientes: Cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m) con el garaje veintiuno (21); dos metros con veinte centimetros (2.20 m) con el garaje número veinticuatro (24); cuatro metros cincuenta centimetros (4.50 m) con el garaje número veinticinco (25); dos metros con veinte centimetros (2.20 m) con zona carreteable común; NADIR: Con la placa común que los separa del terreno; CENIT: Con la placa que los separa del primer piso. **MATRICULA INMOBILIARIA: 050-1182030. DEPENDENCIAS:** Espacio para estacionar un vehiculo

Valor de la presente adjudicación.....$ 3.666.666.66

639

193
192

2. Se le adjudica en común y proindiviso y por partes iguales con **JORGE LUIS y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL el Predio rural** denominado **LA HELVECIA NUMERO DOS (2)**, en extensión aproximada de treinta (30) fanegadas, situada en la vereda de Gaunza Abajo y Chonquira, jurisdicción del municipio de Sotaquirá, Departamento de Boyacá, que corresponde al terreno denominado El Huerto y demarcado con los siguientes **linderos especiales**: Por el **ORIENTE**: Con el camino carreteable que de Sotaquirá conduce a Cómbita y Tunja; por el **NORTE**: Con predios de Eliseo Robles, Mercedes Hurtado y Daniel Rodriguez; por el **SUR**: Con la calle que del camino Sotaquirá- Cómbita arranca de la subida cansacorvas que conduce a Gaunza y Portachuelo; y por el **OCCIDENTE**: Con predios de Carmelo Ostos, y baldios hasta dar al camino que va al Portachuelo y Gaunza, y encierra. El predio así delimitado proviene de la desmembración que se hace de la Finca llamada La Helvecia Uno (1), según la Escritura Pública No. 2100 del 30 de junio de 1.967 de la Notaría Octava del círculo notarial de Santafé de Bogotá. **Matrícula Inmobiliaria No. 070-0039838** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja

Valor de la presente adjudicación.....$ 7'000.000.00

3. Se le adjudica en común y proindiviso y por partes iguales con **JORGE LUIS y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL el Predio rural** denominado **MATURIN**, con una cabida aproximada de cincuenta y siete (57) fanegadas, ubicado en la vereda Agosturas, jurisdicción del municipio de Sotaquirá Departamento de Boyacá, determinados por los siguientes **linderos**: Por el **ORIENTE**: Con terrenos que fueron de Alejandro Motta; por el **NORTE**: Con el potrero Solferino, que fue de Luis Aristizabal y cuya nuda propiedad es de Lucila Aristizabal de García y de Carlos Aristizabal; por el **OCCIDENTE**: camino de por medio que conduce de Sotaquirá a Tunja, con tierras que fueron de Soledad Puerta Vda. de Mariño y Eliécer Fonseca, hoy del mismo donante Luis Aristizabal y de Manuel Pacheco; por el **SUR**: Con los potreros San Joaquin y Santana, que fueron de Luis Aristizabal, hoy de Blanca Aristizabal Vda. de Camacho, y el inmueble en el construido que consta de salá comedor, siete (7) alcobas, baño, altillo, un cuarto para oficina y otro cuarto para guardar herramientas; según escritura pública No. 2100 del 30 de junio de 1.967, de la Notaria Octava del Circulo de Santafé de Bogotá, **MATRICULA INMOBILIARIA No 070-0001128** de la oficina de Registro de Tunja.

Valor de la presente adjudicación.....$ 26.666.666.66

4. Se le adjudica en común y en proindiviso y por parte iguales con **JOSÉ RICARDO y JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL el Predio rural** denominado **SAN JOAQUIN y SANTA ANA**, que forman un solo globo con una extensión aproximada de treinta y tres (33) fanegadas, ubicado en la vereda de Angostura, municipio de Sotaquirá, Departamento de Boyacá, comprendido por los siguientes **linderos**: Por el **ORIENTE**: Con el potrero llamado Maratón, de propiedad que fue de los señores Motta; por el **NORTE**: Con el potrero llamado Maturin, que fue de propiedad de

633

194
194

Luis M. Aristizabal, hoy de Blanca Aristizabal Vda. de Camacho; por el **OCCIDENTE:** Calle de por medio con terrenos que fueron de Eliecer Fonseca, hoy de Ana Rosa Granados de Acevedo y Manuel Pacheco; por el **SUR:** con el potrero llamado el Espino, perteneciente antes a la señora Emma Mariño Vda. de Mateus, hoy de Esteban Granados Motta, en parte, y en parte con terrenos que hacian parte de éste mismo globo y que vendió Luis M. Aristizabal e Irene Oanche de Garcia, hasta dar al punto de partida. Según Escritura Pública No. 2100 del 30 de junio de 1.967 de la Notaría Octava del Circulo de Santafé de Bogotá, **MATRICULA INMOBILIARIA 070-0081000** de Tunja.

Valor de la presente adjudicación.....$ 13'333.333.33

5. Se le adjudica el común y proindiviso junto con JORGE LUIS y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL **una quinta (1/5) parte del local número uno (1)** situado en la ciudad de Santafé de Bogotá, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cincuenta y cinco cero tres (55-03) de la carrera catorce (14) localizado en el primer piso del edificio, tiene un área privada de cuarenta y tres metros con once centímetros cuadrados (43.11 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes **linderos:** Por el **NORTE:** En un metro con setenta y cinco centimetros (1.75 m) con el local número dos (2) en cuatro metros con novecientos cinco milímetros (4.905 m) con el local número dos (2); en un metro con sesenta y cinco centimetros (1.65 m) con el ascensor del edificio; por el **SUR:** En seis metros con seiscientos cincuenta y cinco milímetros (6.655 m)con la calle cincuenta y cinco (55); en un metro con sesenta y cinco centimetros (1.65 m) con el ascensor del edificio; por el **ORIENTE:** En seis metros con ochenta y cinco centimetros (6.85 m) con el antejardin del edificio; en cero metros con setenta y cinco milímetros (0.075 m) con el local número dos (2); por el **OCCIDENTE:** En un metro con ochocientos setenta y cinco centimetros (1.875 m) con hall y escalera del edificio; en un metro con cincuenta centimetros (1.50 m) con ascensor del edificio; en tres metros con cincuenta y cinco centimetros (3.55 m) con ingreso general al edificio; por el **NADIR:** Con el piso o suelo del edificio; por el **CENIT:** Con placa que lo separa al segundo piso. Según escritura pública No 471 del 24 de marzo de 1.972 de la Notaría Trece (13) del Circulo de Bogotá, REGISTRO CATASTRAL No 55 14 6. **MATRICUULA INMOBILIARIA No 0005 00000000 de Bogotá.**

Valor de la presente adjudicación.....$ 666.666.66

6. Se le adjudica en común y proindiviso con **JORGE LUIS y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL el cien (100%) por ciento de una séptima (1/7) parte de la casa** distinguida en su puerta de entrada con el número **diez setenta y cuatro (10-74)** de la **calle 55** de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santafé de Bogotá; cuyos **linderos** son los siguientes: Por el **ORIENTE:** En una extensión de veintisiete metros con diez centimetros (27.10 m) con casa de propiedad de Lucila Aristizabal, pared medianera al medio, casa distinguida con el número diez sesenta (10-60) de la calle cincuenta y cinco(55); por el

634

195
192

OCCIDENTE: En una extensión de veintisiete metros con diez centimetros (27.10 m) pared propia, con casa de propiedad de Luis Aristizabal, antes distinguida con el número cincuenta y cinco doce (55-12) de la carrera trece de ésta ciudad; por el **NORTE:** En una extensión de ocho metros con veinte centimetros (8.20 m) con terrenos que son o fueron de Emilio Gamba; y por el **SUR:** En una extensión de ocho (8.00 m) metros con la calle cincuenta y cinco (55) de la ciudad de Bogotá. Según escritura pública No 6596 del 26 de diciembre de 1.946 de la Notaria Cuarta del Círculo Notarial de Bogotá, registrada el primero de marzo de 1.947, en el libro primero de la pagina treinta y uno (31) número 2666

Valor de la presente adjudicación.....$ 1'200.000.00

7. De los **semovientes** que se encontraban en la finca denominada HELVECIA DOS (2), MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTA ANA, en el momento del fallecimiento del causante y que se encuentran relacionados en el activo numeral 7 del acta de inventarios y avalúos debidamente aprobada se le adjudica los siguientes semovientes:

Vacas de Levante	5.....$	1'000.000.00
en (sic) vientre	5.....$	1'000.000.00
Horras	2.....$	400.000.00
Hato	19.....$	4'940.000.00
Terneras	3.....$	300.000.00
TOTAL ANIMALES	**34**.....$	7'640.000.00

Valor de la presente Adjudicación.....$ 7'640.000.00

8. De los **Dineros** consignados por leche Algarra y Lecheboy a la cuenta corriente número **047-00828-9 del Banco de Bogotá, Unicentro**, a nombre de **JORGE LUIS CAMACHO**, como consta en las relación de dineros consignados a dicha cuenta y en las fotocopias de las consignaciones efectuadas a la misma cuenta y que se encuentran en poder del heredero señor **JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL** y que se relacionan en el acta de inventarios y avalúos en el numeral ocho (8), se le adjudica, del valor de NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($93'000.000), la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($15.503.333.33)**, resultado de tener en cuenta la liquidación de la sociedad conyugal y la compensación por menor adjudicación relacionada con la partida 7 que antecede.

Valor de ésta adjudicación.....$ 15.503.333.33

9. De la Maquinaria, implementos y herramientas destinadas para la explotación agropecuaria de las fincas, lo mismo que todos los bienes y enseres existentes en la casa de la lechería CASA BLANCA Dichos bienes se reparten teniendo en cuenta su valor total dado que no se encuentran detallados y valorizados unitariamente en el acta de inventarios y avalúos, por consiguiente, su valor total liquidada la

635

196

sociedad conyugal, se divide entre los tres herederos proporcionalmente, lo que equivale en pesos colombianos a la suma de ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con 66/100 mcte ($166.666.66)

Valor de la presente adjudicación.....$ 166.666.66

10. Del Depósito judicial a nombre del Juzgado 13 de Familia Consignado por la Corporación de Ahorro y Vivienda las Villas, por valor de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 09/100 MCTE ($73.984.09), valor que se reparte proporcionalmente entre los herederos con base en su derecho y el del cónyuge sobreviviente c cesionario, correspondiéndole la suma de doce mil trescientos treinta pesos con 67/100 MCTE($12.330.67).

Valor de la presente adjudicación.....$ 12.330.67

11. Del **CDT** constituido por BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO, en el BANCO DE BOGOTA, sucursal Chico, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4'200.000.00), y sus rendimientos desde el fallecimiento de la causante hasta su entrega, se reparte por partes iguales correspondiéndole a los herederos el cincuenta por ciento (50%) de mencionado valor el cual se repartirá entre los mismos proporcionalmente en la suma de **setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco pesos mcte ($749.665.00)**, más los rendimientos proporcionales.

Valor de la presente adjudicación.....$ 749.655.00

12. De los dos certificados CAT del Banco de Bogotá, sucursal Chico, por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($900.000.oo), y su rendimiento desde el fallecimiento de la causante hasta su entrega, lo que suma a la fecha de presentación del acta de inventarios y avalúos $939.989, descritos en el numeral doce de la misma. De los cuales se les adjudica proporcionalmente a los herederos y al cesionario, el excedente de la suma de ochocientos cuatro mil doscientos setenta y seis pesos ($804.276.oo), valor éste que corresponde al pasivo aprobado en el inventario y avalúo y que se cancelará con el dinero relacionado en ésta partida. Por consiguiente, teniendo en cuenta el pasivo proporcionalmente en su calidad de heredero debe asumir la suma de Ciento treinta y cuatro mil cuarenta y seis pesos mcte ($134.046). La suma ha adjudicar en la presente partida, descontando el pasivo es de $22.618.83.

Valor de la partida.....	**$**	**939.989.00**
Valor correspondiente como heredara	**$**	**156.664.83**
menos pasivo proporcional.....	**$**	**134.046.00**
Suma real a recibir de esta partida	**$**	**22.618.83**

Valor de la presente adjudicación.....$ 22.618.83

636

197

13, De los Bienes y enseres pertenecientes a BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO, dos salas, dos comedores, dos camas dobles, un sofa cama, una lavadora, una nevera, dos televisores a color (dañados) dos sofas, cuatro lamparas, cuatro mesitas, un armario, un tocador, y dos mesas de noche. Su valor total de Un Millón Doscientos Mil Pesos mcte ($1'200.000.00), se repartirá entre el cesionario del cónyuge sobreviviente en un cincuenta por ciento (50%) y el otro por partes iguales entre los herederos. Dado que la división material no es factible por presentarse en la acta de inventarios y avalúos sin valores individuales cada uno de los bienes y enseres ; se adjudicará representativamente en pesos colombianos, lo que equivale a la suma de doscientos mil pesos ($200.000.00).

Valor de la presente adjudicación.....$ 200.000.00

14. Del Arrendamiento de las fincas MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTANA recibidos por el secuestre señor Numael Barajas, por la suma de seis millones de ($6'000.000.00) pesos m/l se reparte
de ese valor el cincuenta por ciento (50%) para el cesionario del cónyuge sobreviviente y el otro cincuenta por ciento (50%) entre los herederos, lo que le corresponde por la presente partida la suma de un millón de pesos mcte ($1.000.000.00).

Valor de la presente adjudicación.....$ 1.000.000.00

15. Del Arriendo del Apartamento situado en la CALLE NOVENTA Y DOS (92) NUMERO ONCE VEINTISEIS (11-26) Apartamento trescientos tres (303) y GARAJE NUMERO VEINTITRES (23), valores recibido por el señor JORGE LUIS CAMACHO desde el fallecimiento de la causante hasta el dia 30 de abril de 1.993, por la suma de ocho millones ($8'000.000.00) le corresponde a Maricel Camacho Aristizabal la suma de Un Millón Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con 33/100 mcte ($1'333.333.33)

Valor de la presente adjudicación.....$ 1.333.333.33

**VALOR TOTAL DE LA PRESENTE HIJUELA:
SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 17/100 MCTE.....$ 79.161.281.17**

637

198
137

VII.2. HIJUELA DEL HEREDERO JORGE-LUIS CAMACHO ARISTIZABAL.

Por su derecho ha de recibir la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 17/100 MCTE ($79.161.281.17)**, equivalente al **TREINTA Y TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES** por ciento **(33.333%)**, aproximadamente del activo liquido sucesoral.

Para pagársele se le adjudica los siguientes bienes:

1. Se le adjudica en un DIECISEIS PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS por ciento(16.666...%) **en común y proindiviso con MARCIEL y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL** el apartamento quinientos tres (503) y el garaje número veintitrés (23) del edificio Cervantes IV, distinguido con el número once veintiséis (11-26) de la calle noventa y dos (92) de la nomenclatura de la ciudad de Santafé de Bogotá, alinderado asi, de acuerdo con la escritura pública número cincuenta y cinco cero cinco (55-05) del doce (12) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), otorgada en la Notaria Treinta y Seis (36) del Círculo de Santafé de Bogotá: **Apartamento quinientos tres (503)**: Tiene su entrada principal por la calle noventa y dos (92) número once veintiséis (11-26), su área privada es de sesenta y cinco metros cuadrados con noventa y un decímetro cuadrado (65.91 M2), su altura libre es de dos metros veinticinco centímetros (2.25 m), y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, los siguientes: Un metro con sesenta y cinco centimetros (1.65 m), ciento setenta y cinco milimetros (0.175 m), treinta centimetros (0.30 m), ciento setenta y cinco milimetros (0.175 m), dos metros con ochenta y cinco centimetros (2.85 M), ciento setenta y cinco milimetros (0.175 m), un metro con cincuenta centimetros (1.50 m), ciento setenta y cinco milimetros (0.175 m) y, cuatro metros con diez centimetros (4.10 m), ciento setenta y cinco milimetros (0.175 m), quince centimetros (0.15m), con dependencias del apartamento quinientos dos (502), muro, tres columnas y buitrón común al medio; cinco metros con treinta centimetros (5.30 mts), quince centimetros (0.15 m), treinta y cinco centimetros (0.35 m), con vacío sobre jardin del apartamento ciento dos (102), y ciento tres (103), fachada posterior y columna común al medio; cuatro metros diez centimetros (4.10 m), treinta y cinco centimetros (0.35 mts), treinta centimetros (0.30 m), treinta y cinco centimetros (0.35 mts), un metro veinte centimetros (1.20 m), cincuenta centimetros (0.50 mts), tres metros quince centimetros (3.15 m), cuarenta centimetros (0.40 m), treinta centimetros (0.30 m), cincuenta centimetros (0.50 mts) cuarenta y cinco centimetros (0.45 m), treinta y cinco centimetros (0.35 m), tres metros con quince centimetros (3.15 m) con vacío sobre cubierta de primer piso, fachada lateral y dos columnas al medio; un metro con setenta centimetros (1.70 m), noventa centimetros (0.90 m), quince centimetros (0.15 m), con dependencia del apartamento quinientos cuatro (504), muro y buitrón común al medio; un metro (1.00 m), tres metros con treinta centimetros (3.30 m), con hall común, muro común al medio; NADIR, por la placa común que los separa del cuarto piso. CENIT: Con la placa común que los separa del sexto piso. **MATRICULA INMOBILIARIA 050-1182056. DEPENDENCIAS**: Sala comedor, cocina, patio de ropas, hall con baño auxiliar, estudio, baño y dos alcobas, una de ellas con closet y la otra con vestier y baño. **GARAJE VEINTITRES (23)**: Tiene su acceso por la calle noventa y dos (92) número once veintiséis (11-26), su

638

área privada es de nueve metros cuadrados con noventa decimetros de metro cuadrado (9.90 m2), su altura libre es de dos metros con cuarenta centimetros (2.40 m), y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, los siguientes: Cuatro metros con cincuenta centimetros (4.50 m) con el garaje veintiuno (21); dos metros con veinte centimetros (2.20 m) con el garaje número veinticuatro (24); cuatro metros cincuenta centimetros (4.50 m) con el garaje número veinticinco (25); dos metros con veinte centimetros (2.20 m) con zona carreteable común; NADIR: Con la placa común que los separa del terreno; CENIT: Con la placa que los separa del primer piso. **MATRICULA INMOBILIARIA: 050-1182030. DEPENDENCIAS:** Espacio para estacionar un vehiculo

Valor de la presente adjudicación.....$ 3.666.666.66

2. Se le adjudica en común y proindiviso y por partes iguales con **MARICEL y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL el Predio rural** denominado **LA HELVECIA NUMERO DOS (2)**, en extensión aproximada de treinta (30) fanegadas, situada en la vereda de Gaunza Abajo y Chonquira, jurisdicción del municipio de Sotaquirá, Departamento de Boyacá, que corresponde al terreno denominado El Huerto y demarcado con los siguientes **linderos especiales**: Por el **ORIENTE**: Con el camino carreteable que de Sotaquirá conduce a Cómbita y Tunja; por el **NORTE**: Con predios de Eliseo Robles, Mercedes Hurtado y Daniel Rodriguez; por el **SUR**: Con la calle que del camino Sotaquirá- Cómbita arranca de la subida cansacorvas que conduce a Gaunza y Portachuelo; y por el **OCCIDENTE**: Con predios de Carmelo Ostos, y baldíos hasta dar al camino que va al Portachuelo y Gaunza, y encierra. El predio así delimitado proviene de la desmembración que se hace de la Finca llamada La Helvecia Uno (1), según la Escritura Pública No. 2100 del 30 de junio de 1.967 de la Notaría Octava del circulo notarial de Santafé de Bogotá. **Matrícula Inmobiliaria No. 070-0039838** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja

Valor de la presente adjudicación.....$ 7'000.000.00

3. Se le adjudica en común y proindiviso y por partes iguales con **MARICEL y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL el Predio rural** denominado **MATURIN**, con una cabida aproximada de cincuenta y siete (57) fanegadas, ubicado en la vereda Agosturas, jurisdicción del municipio de Sotaquirá Departamento de Boyacá, determinados por los siguientes **linderos**: Por el **ORIENTE**: Con terrenos que fueron de Alejandro Motta; por el **NORTE**: Con el potrero Solferino, que fue de Luis Aristizabal y cuya nuda propiedad es de Lucila Aristizabal de Garcia y de Carlos Aristizabal; por el **OCCIDENTE**: camino de por medio que conduce de Sotaquirá a Tunja, con tierras que fueron de Soledad Puerta Vda. de Mariño y Eliécer Fonseca, hoy del mismo donante Luis Aristizabal y de Manuel Pacheco; por el **SUR**: Con los potreros San Joaquín y Santana, que fueron de Luis Aristizabal, hoy de Blanca Aristizabal Vda. de Camacho, y el inmueble en el construido que consta de sala comedor, siete (7) alcobas, baño, altillo, un cuarto para oficina y otro cuarto para guardar herramientas; según escritura pública No. 2100 del 30 de junio de 1.967, de la Notaria Octava del Circulo de Santafé de Bogotá,

639

MATRICULA INMOBILIARIA No 070-0Q01128 de la oficina de Registro de Tunja.

Valor de la presente adjudicación.....$ 26.666.666.66

4. Se le adjudica en común y en proindiviso y por parte iguales con **JOSÉ RICARDO y MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL el Predio rural** denominado **SAN JOAQUIN y SANTA ANA**, que forman un solo globo con una extensión aproximada de treinta y tres (33) fanegadas, ubicado en la vereda de Angostura, municipio de Sotaquirá, Departamento de Boyacá, comprendido por los siguientes **linderos:** Por el **ORIENTE:** Con el potrero llamado Maratón, de propiedad que fue de los señores Motta; por el **NORTE:** Con el potrero llamado Maturin, que fue de propiedad de Luis M. Aristizabal, hoy de Blanca Aristizabal Vda. de Camacho; por el **OCCIDENTE:** Calle de por medio con terrenos que fueron de Eliecer Fonseca, hoy de Ana Rosa Granados de Acevedo y Manuel Pacheco; por el **SUR:** con el potrero llamado el Espino, perteneciente antes a la señora Emma Mariño Vda. de Mateus, hoy de Esteban Granados Motta, en parte, y en parte con terrenos que hacian parte de éste mismo globo y que vendió Luis M. Aristizabal e Irene Oanche de Garcia, hasta dar al punto de partida. Según Escritura Pública No. 2100 del 30 de junio de 1.967 de la Notaria Octava del Círculo de Santafé de Bogotá, **MATRICULA INMOBILIARIA 070-0081000** de Tunja.

Valor de la presente adjudicación.....$ 13'333.333.33

5. Se le adjudica el común y proindiviso junto con **MARICEL y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL una quinta (1/5) parte del local número uno (1)** situado en la ciudad de Santafé de Bogotá, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cincuenta y cinco cero tres (55-03) de la carrera catorce (14) localizado en el primer piso del edificio, tiene un área privada de cuarenta y tres metros con once centimetros cuadrados (43.11 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes **linderos:** Por el **NORTE:** En un metro con setenta y cinco centímetros (1.75 m) con el local número dos (2) en cuatro metros con novecientos cinco milímetros (4.905 m) con el local número dos (2); en un metro con sesenta y cinco centimetros (1.65 m) con el ascensor del edificio; por el **SUR:** En seis metros con seiscientos cincuenta y cinco milimetros (6.655 m)con la calle cincuenta y cinco (55); en un metro con sesenta y cinco centimetros (1.65 m) con el ascensor del edificio; por el **ORIENTE:** En seis metros con ochenta y cinco centímetros (6.85 m) con el antejardin del edificio; en cero metros con setenta y cinco milimetros (0.075 m) con el local número dos (2); por el **OCCIDENTE:** En un metro con ochocientos setenta y cinco centimetros (1.875 m) con hall y escalera del edificio; en un metro con cincuenta centimetros (1.50 m) con ascensor del edificio; en tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 m) con ingreso general al edificio; por el **NADIR:** Con el piso o suelo del edificio; por el **CENIT:** Con placa que lo separa al segundo piso. Según escritura pública No 471 del 24 de marzo de 1.972 de la Notaria Trece (13) del Circulo de Bogotá, REGISTRO CATASTRAL No 55 14 6. **MATRICUULA INMOBILIARIA No 0005 00000000 de Bogotá.**

640

Valor de la presente adjudicación.....$ 666.666.66

6. Se le adjudica en común y proindiviso con **MARICEL y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL el cien (100%) por ciento de una séptima (1/7) parte do la casa** distinguida en su puerta de entrada con el número **diez setenta y cuatro (10-74)** de la **calle 55** de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santafé de Bogotá; cuyos **linderos** son los siguientes: Por el **ORIENTE:** En una extensión de veintisiete metros con diez centímetros (27.10 m) con casa de propiedad de Lucila Aristizabal, pared medianera al medio, casa distinguida con el número diez sesenta (10-60) de la calle cincuenta y cinco(55); por el **OCCIDENTE:** En una extensión de veintisiete metros con diez centimetros (27.10 m) pared propia, con casa de propiedad de Luis Aristizabal, antes distinguida con el número cincuenta y cinco doce (55-12) de la carrera trece de ésta ciudad; por el **NORTE:** En una extensión de ocho metros con veinte centímetros (8.20 m) con terrenos que son o fueron de Emilio Gamba; y por el **SUR:** En una extensión de ocho (8.00 m) metros con la calle cincuenta y cinco (55) de la ciudad de Bogotá. Según escritura pública No 6596 del 26 de diciembre de 1.946 de la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Bogotá, registrada el primero de marzo de 1.947, en el libro primero de la pagina treinta y uno (31) número 2666

Valor de la presente adjudicación.....$ 1'200.000.00

7. De los **semovientes** que se encontraban en la finca denominada HELVECIA DOS (2), MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTA ANA, en el momento del fallecimiento del causante y que se encuentran relacionados en el activo numeral 7 del acta de inventarios y avalúos debidamente aprobada se le adjudica los siguientes semovientes:

Vacas de Levante	5.....$	1'000.000.00
en (sic) vientre	4.....$	800.000.00
Horras	2.....$	400.000.00
Hato	19.....$	4'940.000.00
Torete	1.....$	160.000.00
Terneras	3.....$	300.000.00
TOTAL ANIMALES	**34**.....$	7'600.000.00

Valor de la presente Adjudicación.....$ 7'600.000.00

8. De los **Dineros** consignados por leche Algarra y Lecheboy a la cuenta corriente número **047-00828-9 del Banco de Bogotá, Unicentro**, a nombre de **JORGE LUIS CAMACHO,** como consta en las relación de dineros consignados a dicha cuenta y en las fotocopias de las consignaciones efectuadas a la misma cuenta y que se encuentran en poder del heredero señor **JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL** y que se relacionan en el acta de inventarios y avalúos en el numeral ocho (8), se le adjudica, del valor de NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($93'000.000), la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA**

Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($15.543.333.33), resultado de tener en cuenta la liquidación de la sociedad conyugal y la compensación por menor adjudicación relacionada con la partida 7 que antecede.

Valor de ésta adjudicación.....$ 15.543.333.33

9. De la Maquinaria, implementos y herramientas destinadas para la explotación agropecuaria de las fincas, lo mismo que todos los bienes y enseres existentes en la casa de la lechería CASA BLANCA Dichos bienes se reparten teniendo en cuenta su valor total dado que no se encuentran detallados y valorizados unitariamente en el acta de inventarios y avalúos, por consiguiente, su valor total liquidada la sociedad conyugal, se divide entre los tres herederos proporcionalmente, lo que equivale en pesos colombianos a la suma de ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con 66/100 mcte ($166.666.66)

Valor de la presente adjudicación.....$ 166.666.66

10. Del Depósito judicial a nombre del Juzgado 13 de Familia Consignado por la Corporación de Ahorro y Vivienda las Villas, por valor de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 09/100 MCTE ($73.984.09), valor que se reparte proporcionalmente entre los herederos con base en su derecho y el del cónyuge sobreviviente o cesionario, correspondiéndole la suma de doce mil trescientos treinta pesos con 67/100 MCTE($12.330.67).

Valor de la presente adjudicación.....$ 12.330.67

11. Del **CDT** constituido por BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO, en el BANCO DE BOGOTA, sucursal Chico, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4'200.000.00), y sus rendimientos desde el fallecimiento de la causante hasta su entrega, se reparte por partes iguales correspondiéndole a los herederos el cincuenta por ciento (50%) de mencionado valor el cual se repartirá entre los mismos proporcionalmente en la suma de **setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco pesos mcte ($749.665.00)**, más los rendimientos proporcionales.

Valor de la presente adjudicación.....$ 749.655.00

12. De los dos certificados CAT del Banco de Bogotá, sucursal Chico, por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($900.000.oo), y su rendimiento desde el fallecimiento de la causante hasta su entrega, lo que suma a la fecha de presentación del acta de inventarios y avalúos $939.989, descritos en el numeral doce de la misma. De los cuales se les adjudica proporcionalmente a los herederos y al cesionario, el excedente de la suma de ochocientos cuatro mil doscientos setenta y seis pesos ($804.276.oo), valor éste que corresponde al pasivo aprobado en el inventario y avalúo y que se cancelará con el dinero relacionado en ésta partida. Por consiguiente, teniendo en cuenta el pasivo proporcionalmente en su calidad de heredero debe asumir la suma de Ciento treinta y cuatro mil cuarenta y seis pesos mcte ($134.046).

642

La suma ha adjudicar en la presente partida, descontando el pasivo es de $22.618.83.

Valor de la partida.....	$	939.989.00
Valor correspondiente como heredera	$	156.664.83
menos pasivo proporcional.....	$	134.046.00
Suma real a recibir de esta partida	$	22.618.83

Valor de la presente adjudicación.....$ **22.618.83**

13. De los Bienes y enseres pertenecientes a BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO, dos salas, dos comedores, dos camas dobles, un sofa cama, una lavadora, una nevera, dos televisores a color (dañados) dos sofas, cuatro lamparas, cuatro mesitas, un armario, un tocador, y dos mesas de noche. Su valor total de Un Millón Doscientos Mil Pesos mcte ($1'200.000.00), se repartirá entre el cesionario del cónyuge sobreviviente en un cincuenta por ciento (50%) y el otro por partes iguales entre los herederos. Dado que la división material no es factible por presentarse en la acta de inventarios y avalúos sin valores individuales cada uno de los bienes y enseres ; se adjudicará representativamente en pesos colombianos, lo que equivale a la suma de doscientos mil pesos ($200.000.00).

Valor de la presente adjudicación.....$ **200.000.00**

14. Del Arrendamiento de las fincas MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTANA recibidos por el secuestre señor Numael Barajas, por la suma de seis millones de ($6'000.000.00) pesos m/l se reparte
de ese valor el cincuenta por ciento (50%) para el cesionario del cónyuge sobreviviente y el otro cincuenta por ciento (50%) entre los herederos, lo que le corresponde por la presente partida la suma de un millón de pesos mcte ($1.000.000.00).

Valor de la presente adjudicación.....$ **1.000.000.00**

15. Del Arriendo del Apartamento situado en la CALLE NOVENTA Y DOS (92) NUMERO ONCE VEINTISEIS (11-26) Apartamento trescientos tres (303) y GARAJE NUMERO VEINTITRES (23), valores recibido por el señor JORGE LUIS CAMACHO desde el fallecimiento de la causante hasta el dia 30 de abril de 1.993, por la suma de ocho millones ($8'000.000.00) le corresponde a Maricel Camacho Aristizabal la suma de Un Millón Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con 33/100 mcte ($1'333.333.33)

Valor de la presente adjudicación.....$ **1.333.333.33**

VALOR TOTAL DE LA PRESENTE HIJUELA:
SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 17/100 MCTE.....$ **79.161.281.17**

643

204
209

VII.3. HIJUELA DEL HEREDERO Y CESIONARIO JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL.

Por su derecho ha de recibir la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 17/100 MCTE **($79'161.281.17)** equivalente al **TREINTA Y TRES PUNTO TRESCIENTOS TRREINTA Y TRES (33.333%)** por ciento aproximadamente del activo liquido sucesoral. Asi mismo, en su calidad de CESIONARIO del cónyuge sobreviviente, ha de recibir la totalidad del derecho adquirido al mismo el que representa la suma de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 52/100 MCTE ($90.883.843.52)**, para un a suma total de adjudicación de **CIENTO SETENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON 70/100 MCTE ($170.045.124.70).**

Para pagársele se le adjudica los siguientes bienes:

1) Se le adjudica en un SESENTA Y SEIS PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS... (66.666...%) por ciento **en común y proindiviso con MARICEL y JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL** el apartamento quinientos tres (503) y el garaje número veintitrés (23) del edificio Cervantes IV, distinguido con el número once veintiséis (11-26) de la calle noventa y dos (92) de la nomenclatura de la ciudad de Santafé de Bogotá, alinderado así, de acuerdo con la escritura pública número cincuenta y cinco cero cinco (55-05) del doce (12) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), otorgada en la Notaria Treinta y Seis (36) del Círculo de Santafé de Bogotá: **Apartamento quinientos tres (503)**: Tiene su entrada principal por la calle noventa y dos (92) número once veintiséis (11-26), su área privada es de sesenta y cinco metros cuadrados con noventa y un decimetro cuadrado (65.91 M2), su altura libre es de dos metros veinticinco centimetros (2.25 m), y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, los siguientes: Un metro con sesenta y cinco centimetros (1.65 m), ciento setenta y cinco milimetros (0.175 m), treinta centímetros (0.30 m), ciento setenta y cinco milimetros (0.175 m), dos metros con ochenta y cinco centimetros (2.85 M), ciento setenta y cinco milimetros (0.175 m), un metro con cincuenta centimetros (1.50 m), ciento setenta y cinco milimetros (0.175 m) y, cuatro metros con diez centimetros (4.10 m), ciento setenta y cinco milimetros (0.175 m), quince centimetros (0.15m), con dependencias del apartamento quinientos dos (502), muro, tres columnas y buitrón común al medio; cinco metros con treinta centimetros (5.30 mts), quince centimetros (0.15 m), treinta y cinco centimetros (0.35 m), con vacio sobre jardin del apartamento ciento dos (102), y ciento tres (103), fachada posterior y columna común al medio; cuatro metros diez centimetros (4.10 m), treinta y cinco centimetros (0.35 mts), treinta centimetros (0.30 m), treinta y cinco centimetros (0.35 mts), un metro veinte centimetros (1.20 m), cincuenta centimetros (0.50 mts), tres metros quince centimetros (3.15 m), cuarenta centimetros (0.40 m), treinta centimetros (0.30 m), cincuenta centimetros (0.50 mts) cuarenta y cinco centimetros (0.45 m), treinta y cinco centimetros (0.35 m), tres metros con quince centimetros (3.15 m) con vacio sobre cubierta de primer piso, fachada lateral y dos columnas al medio; un metro con setenta centimetros (1.70 m), noventa centimetros (0.90 m), quince centimetros (0.15 m), con dependencia del apartamento

644

quinientos cuatro (504), muro y buitrón común al medio; un metro (1.00 m), tres metros con treinta centimetros (3.30 m), con hall común, muro común al medio; NADIR, por la placa común que los separa del cuarto piso. CENIT: Con la placa común que los separa del sexto piso. **MATRICULA INMOBILIARIA 050-1182056. DEPENDENCIAS:** Sala comedor, cocina, patio de ropas, hall con baño auxiliar, estudio, baño y dos alcobas, una de ellas con closet y la otra con vestier y baño. **GARAJE VEINTITRES (23):** Tiene su acceso por la calle noventa y dos (92) número once veintiséis (11-26), su área privada es de nueve metros cuadrados con noventa decímetros de metro cuadrado (9.90 m2), su altura libre es de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m), y sus linderos son: Partiendó del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, los siguientes: Cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m) con el garaje veintiuno (21); dos metros con veinte centímetros (2.20 m) con el garaje número veinticuatro (24); cuatro metros cincuenta centimetros (4.50 m) con el garaje número veinticinco (25); dos metros con veinte centimetros (2.20 m) con zona carreteable común; NADIR: Con la placa común que los separa del terreno; CENIT: Con la placa que los separa del primer piso. **MATRICULA INMOBILIARIA: 050-1182030. DEPENDENCIAS:** Espacio para estacionar un vehiculo

Valor de la presente adjudicación.....$ 14.666.666.66

2) Se le adjudica en común y proindiviso y por partes iguales con MARICEL y JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL el Predio rural denominado **LA HERENCIA NUMERO DOS (2)**, en extensión aproximada de treinta (30) fanegadas, situada en la vereda de Gaunza Abajo y Chonquira, jurisdicción del municipio de Sotaquirá, Departamento de Boyacá, que corresponde al terreno denominado El Huerto y demarcado con los siguientes **linderos especiales:** Por el **ORIENTE:** Con el camino carreteable que de Sotaquirá conduce a Cómbita y Tunja; por el **NORTE:** Con predios de Eliseo Robles, Mercedes Hurtado y Daniel Rodriguez; por el **SUR:** Con la calle que del camino Sotaquirá- Cómbita arranca de la subida cansacorvas que conduce a Gaunza y Portachuelo; y por el **OCCIDENTE:** Con predios de Carmelo Ostos, y baldios hasta dar al camino que va al Portachuelo y Gaunza, y encierra. El predio asi delimitado proviene de la desmembración que se hace de la Finca llamada La Helvecia Uno (1), según la Escritura Pública No. 2100 del 30 de junio de 1.967 de la Notaría Octava del círculo notarial de Santafé de Bogotá. **Matrícula Inmobiliaria No. 070-0039838** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

Valor de la presente adjudicación.....$ 7'000.000.00

3) Se le adjudica en común y proindiviso y por partes iguales con MARICEL y JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL el Predio rural denominado **MATURIN**, con una cabida aproximada de cincuenta y siete (57) fanegadas; ubicado en la vereda Agosturas, jurisdicción del municipio de Sotaquirá Departamento de Boyacá, determinados por los siguientes **linderos:** Por el **ORIENTE:** Con terrenos que fueron de Alejandro Motta; por el **NORTE:** Con el potrero Solferino, que fue de Luis Aristizabal y cuya nuda propiedad es de Lucila Aristizabal de Garcia y de Carlos Aristizabal; por el **OCCIDENTE:** camino de por medio que conduce de

645

Sotaquirá a Tunja, con tierras que fueron de Soledad Puerta Vda. de Mariño y Eliécer Fonseca, hoy del mismo donante Luis Aristizabal y de Manuel Pacheco; por el **SUR**: Con los potreros San Joaquin y Santana, que fueron de Luis Aristizabal, hoy de Blanca Aristizabal Vda. de Camacho, y el inmueble en el construido que consta de sala comedor, siete (7) alcobas, baño, altillo, un cuarto para oficina y otro cuarto para guardar herramientas; según escritura pública No. 2100 del 30 de junio de 1.967, de la Notaría Octava del Circulo de Santafé de Bogotá, **MATRICULA INMOBILIARIA No 070-0001128** de la oficina de Registro de Tunja.

Valor de la presente adjudicación.....$ 26.666.666.66

4. Se le adjudica en común y en proindiviso y por parte iguales con JORGE LUIS y MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL el Predio rural denominado **SAN JOAQUIN y SANTA ANA**, que forman un solo globo con una extensión aproximada de treinta y tres (33) fanegadas, ubicado en la vereda de Angostura, municipio de Sotaquirá, Departamento de Boyacá, comprendido por los siguientes **linderos**: Por el **ORIENTE**: Con el potrero llamado Maratón, de propiedad que fue de los señores Motta; por el **NORTE**: Con el potrero llamado Maturín, que fue de propiedad de Luis M. Aristizabal, hoy de Blanca Aristizabal Vda. de Camacho; por el **OCCIDENTE**: Calle de por medio con terrenos que fueron de Eliecer Fonseca, hoy de Ana Rosa Granados de Acevedo y Manuel Pacheco; por el **SUR**: con el potrero llamado el Espino, perteneciente antes a la señora Emma Mariño Vda. de Mateus, hoy de Esteban Granados Motta, en parte, y en parte con terrenos que hacían parte de éste mismo globo y que [redacted]dió Luis M. Aristizabal e Irene Oanche de Garcia, hasta dár al punto de partida. Según Escritura Pública No. 2100 del 30 de junio de 1.967 de la Notaría Octava del Circulo de Santafé de Bogotá, **MATRICULA INMOBILIARIA 070-0081000** de Tunja.

Valor de la presente adjudicación.....$ 13'333.333.33

5. Se le adjudica el común y proindiviso junto con **MARICEL y JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL una quinta (1/5) parte del local número uno (1)** situado en la ciudad de Santafé de Bogotá, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cincuenta y cinco cero tres (55-03) de la carrera catorce (14) localizado en el primer piso del edificio, tiene un área privada de cuarenta y tres metros con once centímetros cuadrados (43.11 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes **linderos**: Por el **NORTE**: En un metro con setenta y cinco centímetros (1.75 m) con el local número dos (2) en cuatro metros con novecientos cinco milímetros (4.905 m) con el local número dos (2); en un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 m) con el ascensor del edificio; por el **SUR**: En seis metros con seiscientos cincuenta y cinco milímetros (6.655 m)con la calle cincuenta y cinco (55); en un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 m) con el ascensor del edificio; por el **ORIENTE**: En seis metros con ochenta y cinco centímetros (6.85 m) con el antejardín del edificio; en cero metros con setenta y cinco milímetros (0.075 m) con el local número dos (2); por el **OCCIDENTE**: En un metro con ochocientos setenta y cinco centímetros (1.875 m) con hall y escalera del edificio; en un metro con cincuenta centímetros (1.50 m) con ascensor del edificio; en tres metros con cincuenta y

646

cinco centimetros (3.55 m) con ingreso general al edificio; por el **NADIR:** Con el piso o suelo del edificio; por el **CENIT:** Con placa que lo separa al segundo piso. Según escritura pública No 471 del 24 de marzo de 1.972 de la Notaría Trece (13) del Circulo de Bogotá, REGISTRO CATASTRAL No 55 14 6. **MATRICUULA INMOBILIARIA No 0005 00000000 de Bogotá.**

Valor de la presente adjudicación.....$ 666.666.66

6. Se le adjudica en común y proindiviso con **MARICEL y JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL el cien (100%) por ciento de una séptima (1/7) parte de la casa** distinguida en su puerta de entrada con el número **diez setenta y cuatro (10-74)** de la **calle 55** de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santafé de Bogotá; cuyos **linderos** son los siguientes: Por el **ORIENTE:** En una extensión de veintisiete metros con diez centímetros (27.10 m) con casa de propiedad de Lucila Aristizabal, pared medianera al medio, casa distinguida con el número diez sesenta (10-60) de la calle cincuenta y cinco(55); por el **OCCIDENTE:** En una extensión de veintisiete metros con diez centimetros (27.10 m) pared propia, con casa de propiedad de Luis Aristizabal, antes distinguida con el número cincuenta y cinco doce (55-12) de la carrera trece de ésta ciudad; por el **NORTE:** En una extensión de ocho metros con veinte centimetros (8.20 m) con terrenos que son o fueron de Emilio Gamba; y por el **SUR:** En una extensión de ocho (8.00 m) metros con la calle cincuenta y cinco (55) de la ciudad de Bogotá. Según escritura pública No 6596 del 26 de diciembre de 1.946 de la Notaría Cuarta del Circulo Notarial de Bogotá, registrada el primero de marzo de 1.947, en el libro primero de la pagina treinta y uno (31) número 2666

Valor de la presente adjudicación.....$ 1'200.000.00

7. De los **semovientes** que se encontraban en la finca denominada HELVECIA DOS (2), MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTA ANA, en el momento del fallecimiento del causante y que se encuentran relacionados en el activo numeral 7 del acta de inventarios y avalúos debidamente aprobada se le adjudica los siguientes semovientes:

Vacas de Levante	20	$ 4'000.000.00
en (sic) vientre	18	$ 3'600.000.00
Horras	9	$ 1'800.000.00
Hato	77	$ 20'020.000.00
Terneras	12	$ 1'200.000.00
TOTAL ANIMALES	**136**	$ 30'620.000.00

Valor de la presente Adjudicación.....$ 30'620.000.00

8. De los **Dineros** consignados por leche Algarra y Lecheboy a la cuenta corriente número **047-00828-9 del Banco de Bogotá, Unicentro,** a nombre de JORGE LUIS CAMACHO, como consta en las relación de dineros consignados a dicha cuenta y en las fotocopias de las consignaciones efectuadas a la misma cuenta y que se encuentran en poder del heredero

señor JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL y que se relacionan en el acta de inventarios y avalúos en el numeral ocho (8), se le adjudica , del valor de NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($93'000.000.) m/l, la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($15.543.333.33)**, resultado de tener en cuenta la compensación por mayor adjudicación relacionada con la partida 7 que antecede. Más la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($46.500.000.00) M/L en su calidad de **CESIONARIO del cónyuge sobreviviente**, lo que arroja un total de **SESENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 34/100 MCTE ($61.953.333.34)**

Valor de ésta adjudicación.....$ 61.953.333.34

9. **De la Maquinaria, implementos y herramientas** destinadas para la explotación agropecuaria de las fincas, lo mismo que todos los bienes y enseres existentes en la casa de la lecheria CASA BLANCA dichos bienes se reparten teniendo en cuenta su valor total dado que no se encuentran detallados y valorizados unitariamente en el acta de inventarios y avalúos, por consiguiente, su valor total liquidada la sociedad conyugal, se divide entre los tres herederos proporcionalmente, lo que equivale en pesos colombianos a la suma de ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos ($166.666.66), más la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000.00) M/L, en su calidad de CESIONARIO del cónyuge sobreviviente, lo que le corresponde por concepto de adjudicación de la presente partida la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($666.666.66).

Valor de la presente adjudicación.....$ 666.666.66

10. **Del Depósito judicial a nombre** del Juzgado 13 de Familia Consignado por la Corporación de Ahorro y Vivienda las Villas, por valor de **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 09/100 MCTE ($73.984.09), valor que se reparte proporcionalmente entre los herederos con base en su derecho y el del cónyuge sobreviviente o cesionario,** correspondiéndole la suma de **doce mil trescientos treinta pesos con sesenta y siete centavos ($12.330.67) m/l , más la suma de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PEOS CON CERO CUATRO CENTAVOS ($36.992.04), para un total de la presente partida de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($49.322.69)**

Valor de la presente adjudicación.....$ 49.322.69

11. Del **CDT** constituido por BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO, en el BANCO DE BOGOTA, sucursal Chico, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4'200.000.00)M/CTE, y sus rendimientos desde el fallecimiento de la causante hasta su entrega, se reparte por partes iguales correspondiéndole a los herederos el cincuenta por ciento (50%) de

mencionado valor el cual se repartirá entre los mismos proporcionalmente en la suma de **setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco pesos mcte (749.665.00)**, más La suma de **dos millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cinco pesos ($2˜248.995.00)**, lo que equivale a la presente adjudicación a la suma de Dos millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta pesos ($2.988.660), más los rendimientos proporcionales.

Valor de la presente adjudicación.....$ 2.998.660,oo

12. De los dos certificados CAT del Banco de Bogotá, sucursal Chico, por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000.oo) M/cte. y su rendimiento desde el fallecimiento de la causante hasta su entrega, lo que suma a la fecha de presentación del acta de inventarios y avalúos $939.989, descritos en el numeral doce de la misma. De los cuales se les adjudica proporcionalmente a los herederos y al cesionario, el excedente de la suma de ochocientos cuatro mil doscientos setenta y seis pesos ($804.276.oo), valor éste que corresponde al pasivo aprobado en el inventario y avalúo y que se cancelará con el dinero relacionado en ésta partida. Por consiguiente, teniendo en cuenta el pasivo proporcionalmente en su calidad de heredero debe asumir la suma de Ciento treinta y cuatro mil cuarenta y seis pesos mcte ($134.046), mas la suma de ($402.138) por concepto de cesionario del cónyuge sobreviviente, correspondiéndole, por concepto de pasivo un total de ($536.184.00). La suma ha adjudicar en la presente partida, descontando el pasivo es de $90.475,33.

Valor de la partida.....	**$**	**939.989.00**
Valor correspondiente como heredero y cesionario.....	**$**	**626.659.33**
menos pasivo proporcional.....	**$**	**134.046.00**
menos pasivo proporcional cesionario	**$**	**402.138.00**
Suma real a recibir de esta partida	**$**	**90.475.33**

Valor de la presente adjudicación.....$ 90.475.33

13. De los Bienes y enseres pertenecientes a BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO, dos salas, dos comedores, dos camas dobles, un sofá cama, una lavadora, una nevera, dos televisores a color (dañados) dos sofás, cuatro lamparas, cuatro mesitas, un armario, un tocador, y dos mesas de noche. **Su valor total de Un Millón Doscientos Mil pesos mcte ($1.200.000,oo), se repartirá entre el cesionario del cónyuge sobreviviente en un cincuenta por ciento (50%) y el otro por partes iguales entre los herederos. Dado que su división material no es factible por presentarse en el acta de inventarios y avalúos sin valores individuales cada uno de los bienes y enseres, se adjudicará representativamente en pesos colombianos, lo que equivale a la**

649

210
207

presente adjudicación, a la suma de Ochocientos mil pesos ($800.000,oo).

Valor de la presente adjudicación.....$ 800.000,00

14. Del Arrendamiento de las fincas MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTANA recibidos por el secuestre señor Numael Barajas, por la suma de seis millones de pesos mcte ($6'000.000.00), se reparte de ese valor el cincuenta por ciento (50%) en su calidad de cesionario del cónyuge sobreviviente, lo que equivale a $3.000.000, y la suma de $1.000.000 del otro cincuenta por ciento (50%), que se adjudica a los herederos, lo que le corresponde por la presente partida la suma de cuatro millones de pesos mcte ($4.000.000,oo)

Valor de la presente adjudicación.....$ 4'000.000,00

15. Del Arriendo del Apartamento situado en la CALLE NOVENTA Y DOS (92) NUMERO ONCE VEINTISEIS (11-26) Apartamento trescientos tres (303) y GARAJE NUMERO VEINTITRES (23), valores recibidos por el señor JORGE LUIS CAMACHO desde el fallecimiento de la causante hasta el dia 30 de abril de 1.993., por la suma de ocho millones ($8'000.000.00) le corresponde a José Ricardo Camacho Aristizabal la suma de Un Millón Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Tres Centavos ($1'333.333.33), mas la suma de Cuatro millones de pesos mcte ($4.000.000,oo) en su calidad de cesionario del cónyuge sobreviviente, para un total por concepto de esta partida la suma de Cinco millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos ($5.333.333,33).

Valor de la presente adjudicación.....$ 5'333.333.33

VALOR TOTAL DE LA PRESENTE HIJUELA:
CIENTO SETENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON 70/100 MCTE.....$170.045.124,70

VII.4. PASIVOS

VII.4.1 HIJUELA DE DEUDA A FAVOR DE MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL.

Para pagarle a **MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL,** por concepto de los impuestos prediales de las Fincas HELVECIA DOS, MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTA ANA de los años 1.991 y 1.992, por valor de OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($804.276.00) de acuerdo al único pasivo relacionado y aprobado se le adjudica dicha suma que se pagará de los dineros que se encuentran **relacionados en el numeral doce (12)** del acta de inventarios y avalúos y que se describen como **Dos certificados CAT del Banco de Bogotá,** sucursal Chico, por valor de

650

NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000.00) M/cte. y su rendimiento desde el fallecimiento de la causante hasta su entrega, por un valor total de NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($939.989.00)M/L

Valor de la presente adjudicación.....$ 804.276.00.

VALOR DE LA PRESENTE HIJUELA .....$ 804.276.00

VIII. COMPROBACION

TOTAL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO.....$ 329.171.963.04.
TOTAL DE PASIVO.....$ 804.276.00.
SUMA TOTAL DEL ACTIVO DEL ACTIVO NETO.....$ 328'367.687.04.

1. HIJUELA A FAVOR DE LA HEREDERA
MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL..... $ 79.161.281.17
2. HIJUELA A FAVOR DEL HEREDERO
JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL.....$ 79.161.281.17
3. HIJUELA A FAVOR DEL HEREDERO Y CESIONARIO
JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL.....$ 170.045.124.70.
4. HIJUELA DE PASIVOS A FAVOR DE LA HEREDERA
MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL.....$ 804.276.00
SUMA TOTAL ADJUDICADA.....$ 329.171.963.04.

De ésta forma dejo plasmado el trabajo de partición.

De la Señora Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA.
C.C. 5.525.452 de Toledo
T.P. 54.216 del C.S.J.

JUZGADO DE FAMILIA

...ción Parcial

- 9 AGO. 1999

...Julio César Gamboa Vidal... ante el

...13 de Junio...

...S. 525.452... ...Toledo...

...59.216 C.S.J....

El Comparecido,

El Secretario,

651

212

Santafé de Bogotá D.C., 9 de agosto de 1999

En la fecha hago entrega de 15 cuadernos, relacionados con la sucesión de BLANCA ARISTIZABAL CAMACHO, los cuales fueron facilitados al suscrito para realizar el Trabajo de Partición.

Entrega:

JULIO CESAR GAMBOA MORA
C.C. No. 5.525.452 de Toledo

Recibe:

JUZGADO 13 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.

676

213
210

Radicación No 1099 /91

JUZGADO TRECE DE FAMILIA

Santafé de Bogotá D.C., Septiembre Dieciséis (16) de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1.999).-

El partidor designado dentro del presente proceso para elaborar el trabajo de partición, ha presentado el nuevo trabajo rehecho, el cual cumple las especificaciones ordenadas en la providencia que dispuso rehacerlo, por tal virtud y en razón a que se encuentran satisfechas las exigencias previstas en los artículos 610 y 611 del Código de Procedimiento Civil, observándose que no existe causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado y reunidos como se encuentran los presupuestos procesales,

EL JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1º.- APROBAR en todas sus partes el trabajo de PARTICION presentado sobre los bienes pertenecientes a la causa mortuoria de BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO.

2º.- Protocolícese el expediente en una Notaría que elija(n) el (los) interesado(s), dejando copias del mismo para el juzgado a costa de los interesados; así mismo inscríbase la sentencia en el folio(s) de matrícula inmobiliaria de cada uno del (los) inmuebles adjudicados, si existieren y se hubieran dividido; expídanse las copias que se soliciten a costa de los interesados, teniéndose en cuenta para ello si se ha tomado nota de embargo de remanentes y/o derechos de cuota sobre alguno de los herederos hasta el momento reconocidos en ésta causa mortuoria.

3º.- Una vez se alleguen las constancias de inscripción ordenada, se resolverá sobre la entrega del expediente para su protocolización.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

GLORIA AMPARO OROZCO CASADIEGO

Juez Trece (13) de Familia

CONSTANCIA: Para notificar a las partes de la sentencia se fija edicto en lugar público de la secretaría del juzgado por el termino legal hoy 23 de septiembre de 1.992, a la hora de las 8 a.m.-

EVARISTO CARRERA MORALES
Srio.

E D I C T O

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R

En este estado del proceso de SUCESION RAD. No. 13 de 1º de diciembre de 1.993 de MIRANDA ARISTIZABAL DE CAMACHO se dictó SENTENCIA aprobando en todas sus partes el trabajo de PARTICIÓN, el día dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Para ser cumplimiento a los previsto en el artículo 323 del C.P.C., se fija el presente EDICTO en la secretaría del Juzgado por el término de tres (3) días, hoy veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), a partir de las 8:00 A.M.

Secretario,

EVARISTO CONTRERAS VONG...S

CONSTANCIA Y NOTIFICACION EN ESTADO: El presente edicto se fijó hoy 23 de septiembre de 1.[illegible], a la hora de las ==
6 p.m.-

EVARISTO CONTRERAS MORALES
Srio.

215

JUZGADO TRECE DE FAMILIA
CALLE 19 No 6 - 28 Piso 2
Bogotá D.C.

AUTENTICACION

En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004), el suscrito secretario del juzgado trece de familia de esta ciudad, deja expresa constancia que las anteriores fotocopias obrantes en cuarenta y tres (43) folios, fueron tomadas de sus originales que reposan dentro del proceso de SUCESION del causante BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO. Exp. No. 1093-91. Coincidiendo en todas y cada una de sus partes.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CINCO (5) DE JULIO DE 2000 y de conformidad con lo ordenado en el despacho comisorio número 018 de fecha 23 de junio del 2000 procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Soacha será comiso del proceso Ejecutivo de HUMAEL BARAJAS ROJAS contra JOSE RICARDO CANACHO ARISTIZABAL y LUIS MUÑOZ RODRIGUEZ, se tiene en cuenta el EMBARGO y RETENCION de los derechos herenciales que le corresponden al señor JOSE RICARDO CANACHO ARISTIZABAL dentro de este asunto.

Las presentes copias se expiden de conformidad a lo ordenando en providencia de fecha dieciséis (16) de septiembre de 1999 la que se encuentra debidamente NOTIFICADA Y EJECUTORIADA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Jurisdiccional

MANUEL ARTURO GRAVITO MARTINEZ
SECRETARIO

República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

Fecha 29/09/2011 9:03:46
Folios 1 Anexos 49
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
50C2011EE39427
Origen MARTHA LUCIA ROZO BELTRAN [USUARIO
Destino JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL / CASTILLO
Asunto RTA PROCESO EJECUTIVO 2006-406

Bogotá septiembre 23 de 2011
ORIPBZC-

JUZG 47 CIVIL M.PAL
88118 4-OCT-'11 11:14

Doctora
BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
Secretaría
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No. 7-36 Piso 16
Bogotá

Asunto: Proceso Ejecutivo No. 2006-406 de Edificio Cervantes IV contra Maricel Camacho Aristizabal, Jorge Luís Camacho Aristizabal y José Ricardo Camacho Aristizabal.

Su Oficio 3203 del 05-08-2011 con nuestra radicación 50C2011ER23880 de agosto de 2011, me permito

Apreciada Doctora:

De conformidad con su petición en oficio referenciado en el asunto, se informa que en la época del registro de la Sentencia de Adjudicación Sucesión de fechada 16-09-1999 de la causante Blanca Aristizabal Vda. De Camacho, e inscrita entre otros en el folio de matricula 50C-1182056 el 26-10-2004 con el turno de radicación documento 2004-99089, por equivocación involuntaria del abogado calificador de esta Oficina, en ese entonces omitió incluir a cada beneficiario el porcentaje estipulado en el trabajo de partición de bienes de la citada sentencia, y posteriormente a solicitud de uno de los adjudicatarios Señor José Ricardo Camacho Aristizabal, mediante Turno de Corrección 16319 del 06-10-2010 fueron incluidos los correspondientes porcentajes, haciéndose la respectiva salvedad, como consta al final de la hoja cuatro del certificado de libertad del referido folio expedido el 27-10-2010 que su Despacho anexo a la petición.

Para mayor ilustración se adjunta copia de la solicitud de corrección 16319 del 006-10-2010 con su respectiva constancia impresa el 07-10-2010 y Sentencia del 16-09-1999 del Juzgado 13 de Familia de Bogotá.

Cordialmente,

FRANKLIN NENSTHIEL RODRÍGUEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Avf.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Hoy 6-10-2011
Al despacho del señor(a) Juez(a) las presentes diligencias
- [ ] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [ ] Para continuar trámite
- [ ] Para sentencia sin oposición (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- [ ] Liquidación de costas
- [ ] Liquidación de Crédito
- [ ] Con Póliza judicial
- [ ] Vuelve medida cautelar
- [ ] Con contestación de la demanda dentro del término legal
- [ ] Con escrito de subsanación contestación dentro del término legal
- [ ] Con escrito de tacha(s) formulada(s)
- [ ] Otro

SECRETARIA

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)286-01-69
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
Email: ofregisbogotacentro@supernotariado.gov.co

27 67
58
214

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA

Santafé de Bogotá, D.C., Octubre **seis (6)** de Mil Novecientos Noventa y ocho (1.998).

Ref: Sucesión de BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO.
Incidentes de Objeciones a la Partición y al Dictamen Pericial.

1.- **ASUNTO A DECIDIR:**

Se pasa a resolver el mérito del **incidente de Objeciones** propuestas contra el Trabajo de Partición y, además, lo pertinente en relación con las Objeciones Propuestas contra el Dictamen Pericial practicado dentro de la actuación.

2.- **SÍNTESIS DE LAS OBJECIONES:**

2.1.- De una parte, el Señor apoderado del Heredero JOSÉ RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL sustentó sus objeciones así:

2.1.1.- Que los Herederos JOSÉ RICARDO y JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL desde el 4 de marzo de 1.997 manifestaron al Partidor no estar de acuerdo con la *"División de la hacienda Casablanca"* conformada por dos (2) globos de Terreno, por cuanto: a) En la Oficina de Catastro del Municipio de Sotaquirá (Boyacá) figura en la Cédula Catastral que la Hacienda Casablanca es un solo predio y no se entiende porqué aparece en la actualidad dividida en dos (2) predios. b). Al ser dividida, se reduciría ostensiblemente la rentabilidad de la *Hacienda Casablanca*, haciéndose indispensable mantener la unidad. c). Al ser

dividida perderia el valor comercial, pues este depende directamente de la rentabilidad de su explotación.

2.1.2.- Que el numero de semovientes indicados en la partición no corresponden a la realidad, pues si bien se denunciaron en total un numero de doscientos dos (202) conforme la relación de inventarios, quedan en la actualidad sólo cuarenta y cuatro (44).

2.1.3.- La Sucesión adeuda dineros a la Dirección de Impuestos nacionales por concepto de impuesto de renta y Complementarios, razón por la cual debe incluirse en la hijuela de gastos y deudas las partidas necesarias para cancelar estos impuestos, *y también los impuestos prediales que se adeudan correspondiente a los inmuebles rurales y urbanos pertenecientes a la sucesión.*

2.1.4.- Debe tenerse en cuenta que el señor JOSÉ RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL fue reconocido en este proceso no sólo como heredero sino también como Cesionario de los derechos y Acciones que le correspondan y/o puedan corresponderle al cónyuge sobreviviente.

2.2.- De otra parte, el apoderado del Heredero JORGE LUIS CAMACHO objeto tambien la partición así:

2.2.1.- El Trabajo de partición fue presentado extemporáneamente.

2.2.2.- El partidor incumplió lo normado en los numerales 1° y 8° del Articulo 1394 del Codigo Civil al dividir *materialmente* la Hacienda Casablanca, separando *San Joaquin y Santana* para entregarlo a Maricel Camacho y dejando el otro bien en comun y proindiviso en cabeza del heredero-objetante, lo cual implica *desmejoramiento del bien, con perjuicio para todos*. Debió el partidor, dice el objetante, sortear entre los interesados las dos porciones en que caprichosamente dividió el inmueble, pero al proceder como lo hizo, *adjudicó a la heredera Marcel Camacho lo que quiso, y dejó a los demás lo que menos valia*, con desconocimiento de las normas antes citadas.

2.2.3.- Objeta igualmente que se hubiera adjudicado en común y proindiviso la Finca Helvetia que constituye un sólo predio que podía adjudicarse a cualquiera de los herederos, pues conforma una "unidad agrícola familiar" que la hace indivisible materialmente y se crea una *innecesaria comunidades* que quebranta la finalidad misma de la partición, cual es poner fin a la comunidad en cuanto sea posible, a lo que agrega: *"Todo parece indicar que el único propósito del partidor era entregar San Joaquín Y Santana a Marcel Camacho"*.

2.2.4.- Se objeta igualmente la adjudicación que en común y proindiviso hiciera el señor partidor sobre los bienes muebles, *"por ejemplo un sofa-cama"*, que, en sentir del objetante, no admiten comunidad, puesto que, según se anuncia, debió separar los muebles y aplicar el numeral 6º del Artículo 1394 del Código Civil para dar a cada heredero muebles determinados de similar calidad y no establecer sobre cada uno de los bienes muebles una comunidad.

2.2.5.- Se objeta igualmente el haberse adjudicado la cuota parte equivalente a una séptima de la casa Numero 10-74 de la Calle 55 en común y proindiviso a dos (2) de los herederos, cuando era factible adjudicársela a uno sólo de ellos en forma de sorteo, lo cual no hizo el partidor, pues en sentir del objetante, con ello el auxiliar de la justicia *"corría el riesgo de dañársele el compromiso"* de hacer las adjudicaciones conforme las pretensiones de Marcel Camacho.

2.2.6.- Así mismo, constituye fundamento de la objeción la comunidad creada al adjudicar en común y proindiviso el apartamento 303 y su garaje del edificio de la Calle 92 Nº 11-26, pues debe evitarse la comunidad y existen otros bienes con los cuales es factible compensar el derecho que recae sobre este apartamento.

2.2.7.- De la misma manera se aduce que si el partidor encontró que no fueron suficientemente individualizados los utensilios, maquinarias y equipos, debió solicitar que los interesados procedieran a ello, pues al adjudicar estos bienes sin distinción, en común y proindiviso a todos los herederos *cada uno querrá llevar a su predio* lo que le pertenece, con lo cual el partidor crea una situación de conflicto.

220 217
9+6

2.2.8. Citándose opiniones jurisprudenciales, se aduce que los frutos no forman parte del haber sucesoral; que igualmente la ley otorga la administración de los bienes a los herederos, de donde hay lugar a que se rindan cuentas de esa administración para conocer lo que resulta a favor o en contra de quien la ejerció.

3.- **ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:**

3.1.- Considera el Despacho oportuno destacar que, conforme los términos utilizados por cada uno de los objetantes, pareciera que éstos pretenden confundir la *Hacienda Casablanca* como unidad de explotación económica, con los predios o lotes de terreno donde aquella se encuentra ubicada y funcionando.

3.1.1.- En efecto: véase como, en primer lugar, dentro de la relación de inventarios y avalúos de bienes de la sucesión, no aparece relacionada de modo alguno la denominada *Hacienda Casablanca*, como bien perteneciente a la masa herencial.

3.1.2.- Lo que allí se relacionó, entre otros, según el contenido de las partidas Tercera y Cuarta del activo, fueron el Predio Rural denominado MATURIN con cabida aproximada de 57 fanegadas y el predio SAN JOAQUIN Y SANTA ANA que forma un solo globo de aproximadamente 33 fanegadas, ubicados aquel y este en la Vereda de Angostura del Municipio de Sotaquirá (Boyacá).

3.1.3.- Y visto el Trabajo de Partición se observa que en él, ni por asomo, se hace adjudicación y menos aun partición o división material de la *Hacienda Casablanca* en sí misma considerada como unidad de explotación, razón por la cual se equivocan uno y otro objetante cuando erradamente aluden tal aspecto.

3.1.4.- Así las cosas, si la *Hacienda Casablanca* en sí misma considerada, no ha sido objeto ni del Inventario ni de la Partición, no es necesario resolver

sobre las objeciones al experticio practicado para conocer si era conveniente o no su división material, por sustracción de materia.

3.2.- Pero avanzando en el estudio se tiene que, para la realización de su trabajo, corresponde al Partidor ceñirse a los preceptos legales que lo regulan, como son el contenido del Título 10º del Libro 3º del Código Civil y Artículo 610 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual, visto el material probatorio no se entiende porqué razón o circunstancia cierta y concreta, mientras a una Heredera adjudica uno de los mencionados predios en su totalidad, el otro lo adjudica en común y proindiviso a los dos herederos restantes. Y es que, si bien quizá pretendió evitar la comunidad para la primera adjudicataria, contradictorio resulta que no lo haga también entre los otros dos Herederos, discriminándose así a los últimos frente a la primera, sin causa justificada debidamente sustentada que conlleve a ello.

3.3.- De otro lado, si bien se adjudican en común y proindiviso los bienes que conforman las partidas Novena y Décimo Tercera, no es menos cierto que, en verdad, los interesados no discriminaron, como a ellos correspondía hacerlo en su oportunidad, todos y cada uno de los bienes muebles que las conforman, lo cual no podía suplir el partidor por su Cuenta y Riesgo y menos separar cada bien mueble para darle un valor o proporción determinada frente a la conformación de la respectiva partida.

3.4.- Así mismo, en lo relacionado con las partidas Primera, Segunda, Quinta, y Sexta del Activo Herencial Inventariado, el que el Partidor adjudique tales especies de la sucesión en común y proindiviso a todos los herederos por igual, no se opone al fin esencial de la partición, pues con ello precisamente se finiquita la indivisión de la cosa universalmente considerada, esto es, como bien que forma parte del haber de la masa social ilíquida, y ésta desaparece. Y no podía hacerlo de otra manera pues precisamente se trataba de especies que difícilmente podrían partirse materialmente o que no admiten división material y, de adjudicarse a uno de los herederos en su integridad alguno o algunos de los bienes que conforman las partidas en comento, y a otros otro u otros bienes, se desconocería flagrantemente la regla del numeral 7º del Artículo 13294 del Código Civil.

3.5.- De otro lado, en lo relacionado con el numero de semovientes inventariados, no es ahora, vale decir, en el Trabajo de Partición, la oportunidad procesal que corresponde al tramite de su pretendida exclusión total o parcial y de contera, si se inventariados doscientos dos (202) animales, igual cantidad debe adjudicar el Partidor, como en efecto lo hizo.

3.6.- En cuanto se relaciona con la calidad de Cesionario del señor JOSÉ RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL, ya lo había advertido el Juzgado en ocasión anterior, concretamente en el auto de fecha mayo 29 de 1.997, que no puede confundirse el acto de Cesión de Derechos, con el derecho Cedido y en el plenario no se observa que al Cedente HECTOR ALARCON GRANADOS se le hubiera reconocido derecho alguno en esta causa mortuoria, ni siquiera aquellos que dice ceder, de donde la sola calidad de Cesionario no implica de por si la realización de Adjudicación alguna en favor de éste por tal concepto.

3.7.- Finalmente vuelve su atención el Juzgado en torno al Pasivo Herencial Inventariado proveniente de impuestos a cargo de la Sucesión para decir: En el Trabajo de Partición se observa la Hijuela que para tal efecto prevé el Artículo 1343 en concordancia con el Artículo 1393 ibídem en concordancia con el monto de la deuda relacionada oportunamente y los Créditos que oportunamente se han hecho valer en el plenario acorde a las exigencias del Artículo 600 del Código de Procedimiento Civil de donde nada se hace necesario agregar al respecto, aunado a todo lo cual se tiene que, según el comunicado del 12 de Febrero de 1.996, emanado de la División de Cobranzas de la Administración de Impuestos, el expediente que allí se radicaba fue remitido al *Grupo de Coactiva* para que proceda a la correspondiente ejecución, de donde se infiere que, en este proceso, la Entidad no ha hecho valer título ejecutivo alguno y, consecuencialmente con ello, no puede pretenderse que el Juzgado o el Partidor lo incluyan de oficio.

3.8.- No sobra agregar que, en consideración a que el Partidor no fue relevado de su cargo, aun cuando hubiese presentado su trabajo por fuera del termino concedido para ello, esta circunstancia de por si no lo invalida,

320
2764
2774

conclusión a la que se llega aplicando analógicamente el contenido del numeral 5° del art 237 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Artículo 5° ibidem, sin dejar de agregar específicamente en torno a los comentarios que hace el apoderado del Heredero de JORGE LUIS CAMACHO, que sus meras especulaciones no constituyen fundamento suficiente para poner en duda la buena fe de los auxiliares de la justicia.

4.- **DECISIÓN:**

En mérito a lo brevemente expuesto, el **Juzgado Trece (13) de Familia** de Santafé de Bogotá, D.C.,

R e s u e l v e :

4.1.- Desestimar las Objeciones propuestas contra el Dictamen Pericial practicado en el curso del tramite de las Objeciones presentadas contra el Trabajo de Partición.

4.2.- Desestimar las Objeciones propuestas por el Señor Apoderado del Heredero JOSÉ RICARDO CAMACHO contra el Trabajo de Partición, en armonía con el contenido de la parte motiva de esta providencia.

4.3.- Declarar fundada la Objeción propuesta por el Apoderado del Heredero JORGE LUIS CAMACHO en cuanto se relaciona con la adjudicación de las Partidas Tercera y Cuarta del activo Herencial inventariado, desestimándose las demás, todo ello en concordancia con las motivaciones contenidas en esta providencia.

4.4.- En concordancia con todo lo anterior, impruébase el Trabajo de Partición rehecho en este proceso, para que se proceda a su reelaboración en el termino de diez (10) días, con sujeción a las reglas del Libro 3°, Título 10° del Código Civil , del Artículo 610 del Código de Procedimiento Civil y el

contenido de esta providencia. Líbrese telegrama al peritador para que proceda en conformidad.

4.5.- Las costas de esta actuación corren a cargo de ambos objetantes a partes iguales.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

GLORIA AMPARO OROZCO CASADIEGO
Juez Trece (13) de Familia

JUZGADO 13 DE FAMILIA
Notificación por Estado
29 OCT. 1998
El Secretario

Auto confirmado por el Superior
Ver cuad. 15

223
266

JUZGADO 13
DE FAMILIA

998 NOV -3 A10:47

Señor
JUEZ TRECE DE FAMILIA DE SANTA FE DE BOGOTA
E. S. D.

RECIBIDO

Referencia : SUCESION DE BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO

NOHORA GLADYS ZAMBRANO DE LOZANO, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.360.882 expedida en Bogotá, Abogada Titulada e Inscrita con Tarjeta Profesional número 18.411 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, atentamente me permito interponer recurso de REPOSICION para que se reponga y en subsidio APELO la decisión tomada por su Despacho, respecto a la adjudicación que hizo el señor Partidor del lote SAN JOAQUÍN y SANTANA a la heredera MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, por lo cual me permito hacer las siguientes consideraciones :

PRIMERO .- El lote SAN JOAQUIN y SANTANA de acuerdo con el Artículo 1394 numeral 8° del Código Civil, fue adjudicado en el trabajo de partición a MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL por tener un valor, un área superficial, una matrícula inmobiliaria independiente y porque equivale a la mitad del otro lote MATURIN que fue adjudicado a JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL y a JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL, quienes no quieren la división material de la totalidad de los lotes como se prueba con la misma objeción presentada a la partición. Pero antes del fallecimiento de la causante, BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO, ya se habían dividido los lotes (ver mapa de los lotes que aparece en el expediente) de acuerdo con su debido estudio.

SEGUNDO .- MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, nunca ha querido permanecer en la indivisión con los otros dos adjudicatarios y así lo ha manifestado de acuerdo con el **Artículo 1374 del Código Civil** que dice **"Ninguno de los coasignatarios será obligado a permanecer en la indivisión; la partición del objeto asignado podrá siempre pedirse"** . El predio MATURIN fue adjudicado en común y proindiviso a JORGE LUIS y a JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL porque ellos no quieren la división del lote, a pesar de que se puede dividir materialmente como se prueba con el mapa que aparece en el expediente.

Por todo lo anterior, solicito REPONER su decisión y confirmar en todas sus partes el trabajo de partición.

Del Señor Juez

NOHORA GLADYS ZAMBRANO DE LOZANO
C. C. N° 41.360.882 de Bogotá
T. P. N° 18.411 del C. S. de la J.

223
6

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITJUDICIAL
DE SANTAFE DE BOGOTA,D.C.
SALA DE FAMILIA

Santa Fe de Bogotá, D.C., mayo siete (7) de mil novecientos noventa y nueve (1.999).

REF: SUCESION DE BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO (APELACION AUTO)

MAGISTRADO SUSTANCIADOR : OSCAR MAESTRE PALMERA

Procede la Sala a decidir la apelación interpuesta por el apoderado de la heredera señora MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, en contra del auto fechado seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1.998), proferido por el Juzgado Trece de Familia de esta ciudad, mediante el cual se resuelven las objeciones propuestas en contra del trabajo de partición y se ordena al partidor rehacerla, para lo cual se estudian los siguientes

A N T E C E D E N T E S :

Dentro del sucesorio de la referencia, se realizó diligencia en la cual se presentó el inventario y avalúos de los bienes relictos dejados por el causante, inventario que fué aprobado por el Juzgado 13 de Familia de esta ciudad, mediante auto del 15 de junio de 1.993.

Dentro de dicha diligencia se denunciaron los siguientes bienes:

"ACTIVO:

1. Apartamento y Garaje: El Apartamento número Quinientos (sic) tres (503) y el Garaje número Veintitres (sic) del Edificio Cervantes IV distinguido con el número Once-Veintiseis (sic) (11-26) de la Calle Noventa y dos (92) de la nomenclatura de la ciudad de Santafé de Bogotá,.....

Valor de este Activo (sic): Apartamento 503 ... $ 20.000.000.00
Valor Garaje ... $ 2.000.000.00
Valor total del Activo número 1 ... $ 22.000.000.00

2.- Predio rural denominado LA HELVECIA NUMERO DOS (2), en extensión aproximada de treinta (30) fanegadas, situada en la vereda de Gaunza Abajo y Chonquira, jurisdicción del Municipio de Sotaquirá, Departamento de Boyacá, que corresponde al predio denominado El Huerto.....

Valor de este bien $ 21.000.000.00

3.- Predio rural denominado MATURIN, con una cabida aproximada de cincuenta y siete (57) fanegadas, ubicado en la vereda Angosturas, jurisdicción del municipio de Sotaquirá, departamento de Boyacá,.....

Valor de este bien $ 80.000.000.00

4.- Predio rural denominado SAN JOAQUIN y SANTA ANA, que forman un solo globo con una extensión aproximada de treinta y tres (33) fanegadas, ubicado en la vereda de Angostura, municipio de Sotaquirá, Departamento de Boyacá...

Valor de este bien $40.000.000.00

5.- Una quinta (1/5) parte del Local número Uno (1) situado en la ciudad de Santafé de Bogotá, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cincuenta y cinco-cero tres (55-03) de la Carrera Catorce (Carrera 14) localizado en el primer piso del edificio.....

Valor de este bien $ 2.000.000.00

6.- Una séptima parte (1/7) de la casa distinguida en su puerta de entrada con el número Diez (sic) - sesenta y cuatro (10-64) de la Calle Cincuenta y cinco (Calle 55) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santafé de Bogotá.....

225
6
8

Valor de este bien $ 3.600.000.00

7.- Todos (sic) semovientes que se encontraban en la Finca denomina (sic) HELVENCIA DOS (2), MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTA ANA, en el momento del fallecimiento de la causante, y que eran:

Vacas en levante 30	...	$ 6.000.000.00
en (sic) vientre 27	...	$ 5.400.000.00
Horras 13	...	$ 2.600.000.00
Hato 115	...	$29.900.000.00
Torete 1	...	$ 160.000.00
Terneras 18	...	$ 1.800.000.00
Total animales 202	...	$45.860.000.00

Valor de estos bienes $ 45.860.000.00

8.- Dineros consignados por LECHE ALGARRA Y LECHEBOY a la cuenta corriente número 047-00828-9 del BANCO DE BOGOTA, Unicentro, a nombre de JORGE LUIS CAMACHO.....

Valor de este bien $ 93.000.000.00

9.- Maquinaria, implementos y herramientas destinados para la explotación agropecuaria de las fincas, lo mismo que todos los bienes y enseres existentes en la casa de la Lechería CASABLANCA.

Valor de estos bienes $ 1.000.000.00

10.- Depósito Judicial a nombre del Juzgado 13 de Familia, consignado por la Corporación de Ahorro y Vivienda LAS VILLAS, por valor de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($ 73.984.04) M/CTE.

Valor de este bien $ 73.984.04

11.- CDT constituido por BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO, en el BANCO DE BOGOTA, Sucursal Chicó, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000.00) M/CTE., y en su rendimiento desde el fallecimiento de la causante hasta su entrega.

Valor de este bien $ 4.497.990.00

12.- Dos certificados CAT del BANCO DE BOGOTA, Sucursal Chicó, por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 900.000.00) M/CTE., y su rendimiento desde el fallecimiento de la causante hasta su entrega.

Valor de estos bienes $ 939.989.00

13.- Bienes y enseres pertenecientes a BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO, dos salas, dos comedores, dos camas dobles, un sofacama, una lavadora, una nevera, dos televisores a color (dañados), dos sofas (sic), cuatro lámparas, cuatro mesitas, un armario, un tocador, y dos mesas de noche.

Valor de estos bienes $ 1.200.000.00

14.- Arrendamiento de las Fincas Maturin, San Joaquín y Santa Ana, recibidos por el secuestre, señor Numael Barajas.

Valor de este bien $ 6.000.000.00

15.- Arriendo del Apartamento situado en la Calle Noventa (sic) y dos, número once-veintiseis (sic) (11-26) Apartamento 303 y Garaje número veintitres (sic), valores recibidos por el señor Jorge Luis Camacho, desde el fallecimiento de la causante hasta el día 30 de Abril de 1993.

Valor de este bien $ 8.000.000.00

TOTAL ACTIVO SUCESION $ 329.171.963.04

PASIVO:

229
to

Pagado por MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL los impuestos prediales de las Fincas HELVECIA DOS, MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTA ANA de los años 1991 y 1992, por valor de OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

Valor de este pasivo $ 804.276.00
TOTAL PASIVO DE LA SUCESION $ 804.276.00".

Se practicó diligencia de inventario adicional, la que se llevó a cabo el día 10 de abril de 1.996, en la cual se relacionó como partida única la suma correspondiente a un capital de 20.000 dólares, constituídos en un certificado de depósito a término fijo en el Sun Bank National Asociation, inventario que fue objetado y excluída dicha partida. La decisión fue apelada y confirmada por este Tribunal.

Por parte del a-quo se decretó la partición designándose a una auxiliar de la justicia, quien presentó el trabajo encomendado obrante a folios 500 al 527 del cuaderno Nro.1º , corriéndose traslado de la misma por auto del 29 de mayo de 1.997.

Dentro del término de traslado de la partición, el apoderado del heredero JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL presenta objeción en los siguientes términos:

1) Que no están de acuerdo con la división de la finca Casablanca, pues iría en contra de su rentabilidad y valor comercial.

2) Que el número de semovientes objeto de partición no corresponde a la realidad, pues no obstante ser inventariados 202, en la actualidad sólo quedan 44.

3) Que el partidor debe incluir en la hijuela de gastos la partida necesaria para cancelar lo impuestos adeudados a la Administración de Impuestos Nacionales.

4) Que debe tenerse en cuenta al momento de rehacerse la partición que el heredero JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL, mediante proveído el 23 de abril de 1.997 fue reconocido como cesionario de los derechos y acciones que le puedan corresponder al cónyuge sobreviviente.

Así mismo el heredero JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL, objetó la partición, argumentando:

1) Que la partición fue presentada en forma extemporánea y por ende carece de todo valor y pese a ello el Juzgado no dió aplicación al artículo 612 del Código de Procedimiento Civil.

2) Que el partidor incumplió el numeral 1°, del artículo 1394 del C. de P.C., así como el numeral 8° del mismo artículo, pues lo único que hizo, sin razón, ni fundamento legal fue entregar a la heredera Maricel Camacho los predios San Joaquín y Santana, separándola del predio Maturín, lo que implica desmejoramiento del bien y perjuicio para todos. Que el partidor había podido dar aplicación al numeral 1° del artículo 1394 o sortear en presencia de los interesados las dos porciones en que caprichosamente dividió el inmueble. Que sin dar una sola razón adjudicó a la heredera Maricel Camacho lo que quiso y dejó a los demás lo que menos valía, desconociendo las reglas de los numerales 1° y 8° del citado artículo 1394.

3) Que la Finca Helvetia, cuya extensión es de 30 fanegadas, es susceptible de adjudicar a uno cualquiera de los herederos, pues es una unidad agrícola familiar lo que impide su indivisión, creándose una innecesaria comunidad singular. Que tal adjudicación corrobora una vez más que la única intención del partidor era entregar los lotes San Joaquín y Santa Ana a la heredera Maricel Camacho. Que el partidor dividió lo que no era divisible y rompió la unidad en aquella que debía conservarla.

4) Que a los tres herederos, el partidor, sin especificar les adjudicó en común y proindiviso un sofa-cama, cuatro lámparas, dos camas dobles, bienes que por su naturaleza no admiten comunidad, que ha debido

separar dichos muebles y aplicar la regla del numeral 8º del artículo 1394 del Código Civil, dándoles muebles semejantes o de la misma calidad a cada uno de los herederos

5) Que el hecho de adjudicar una comunidad de 1/17 parte del inmueble ubicado en la calle 55 Nro. 10-74 entre dos adjudicatarios genera sumarle otra comunicad, siendo procedente adjudicarle tales derechos a sólo un heredero y darle a cada uno de los herederos una catorceava parte de dicho inmueble.

6) Que igualmente creó una comunidad respecto del apartamento Nro. 503 ubicado en la calle 92 Nro. 11-26 y su garaje, siendo una de sus funciones como partidor el evitar las comunidades.

7) Que igual comunidad creó con los utensilios de labranza, cuando cada uno de esos elementos tienen su individualidad, creando conflicto entre los herederos pues cada uno querrá llevar para su predio la maquinaria que en común le pertenece.

8) Que objeta la adjudicación hecha a los tres herederos respecto de los frutos consignados por concepto de leche Algarra y Lecheboy, pues no se le puede exigir a su representado el valor de la leche, sin reconocérsele todos los gastos que implica cuidar los animales que producen la leche, que no obstante no ser procedente inventariar dichos frutos, el partidor ha debido por lo menos hacer dicha salvedad.

9) Que no se hizo hijuela de deudas incluyendo el impuesto de renta que grava la sucesión.

Por proveído del 23 de junio de 1.997, se le dió trámite de incidente a las objeciones presentadas y se abrió a pruebas por proveído del 8 de julio de 1.997, decretándose entre otras pruebas dictamen pericial para determinar la conveniencia o innconveniencia de dividir la hacienda Casablanca.

Presentado el dictamen ordenado fue objetado dentro del término de ley por error grave, por la heredera Maricel Camacho, argumentando para ello que la hacienda Casablanca es la razón social para la explotación de la finca Maturín, San Joaquín y Santana. Que la finca Maturín está dividida en San Joaquín y Santa Ana y tienen matrículas totalmente diferentes. Que el objeto de la partición es dividir y no englobar bienes inmuebles que se encuentran desenglobados. Que la finca Maturín se adjudicó en común y proindiviso a 2 adjudicatarios y la pueden seguir explotando conjuntamente. Que la objetante no está de acuerdo en seguir explotando conjuntamente dicha hacienda por desavenencias con los otros herederos. A la anterior objeción se le dió trámite incidental mediante proveído del 15 de enero de 1.998.

El incidente fue abierto a pruebas por auto del 26 de enero de 1.998. oficiándose al Instituto Agustín Codazzi de Tunja para que informara sobre el presunto desenglobe de que ha sido objeto el potrero San Joaquin y Santa Ana desmembrándolo de la Hacienda Casablanca sin razón aparentemente justificada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y sin autorización o intervención de su legítimo dueño.

El Juzgado de primera instancia resuelve el incidente de objeción al dictamen y a la partición mediante proveído del 6 de octubre de 1.998, así: **4.1.- Desestimar las objeciones propuestas contra el Dictamen Pericial practicado en el curso del tramite (sic) de las Objeciones presentadas contra el Trabajo de Partición. 4.2.- Desestimar las Objeciones propuestas por el Señor Apoderado del Heredero JOSÉ (sic) RICARDO CAMACHO contra el Trabajo de Partición, en armonía con el contenido de la parte motiva de esta providencia. 4.3.- Declarar fundada la Objeción propuesta por el Apoderado del Heredero JORGE LUIS CAMACHO en cuanto lo relacionado con la adjudicación de las Partidas Tercera y Cuarta del activo Herencial Inventariado, desestimándose las demás, todo ello en concordancia con las motivaciones contenidas en esta providencia. 4.4.- En concordancia con todo lo anterior, impruébase el Trabajo de Partición rehecho en este proceso, para que se proceda a su reelaboración en el término de**

diez (10) días, con sujeción a las reglas del Libro 3° , Título 10° del Código Civil, del Artículo 610 del Código de Procedimiento Civil y el contenido de esta providencia. Líbrese telegrama al partidor para que proceda en conformidad. 4.5.- Las costas de esta actuación corren a cargo de ambos objetantes a partes iguales".

Dentro del término la apoderada de la heredera MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL interpone recurso de reposición y apelación en contra del numeral 4.3. del auto que resolvió las objeciones, argumentando para ello que el lote San Joaquín y Santana le fue adjudicado a la recurrente de acuerdo con el numeral 8° del artículo 1394 del C.C., por tener un valor, un área superficial, una matrícula inmobiliaria independiente y porque equivale a la mitad del lote Maturín adjudicado a los restantes herederos, quienes no quieren la división material de la totalidad de los lotes, los cuales antes del fallecimiento de la causante ya se habían dividido, como se prueba con el mapa de los lotes que obra en el expediente. Que la recurrente nunca ha querido permanecer en la indivisión con los otros dos adjudicatarios y así lo manifestó en los términos del artículo 1374 del Código Civil. La decisión es mantenida en tal sentido mediante proveído del primero de febrero del presente año y concedida la apelación.

Por auto de la misma fecha se reconoce al señor HECTOR ALARCON GRANADOS como cónyuge sobreviviente, quien opta por gananciales y se ordena tener en cuenta para los fines pertinentes que el contrato de cesión de derechos que éste hizo a favor de JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL, fue resuelto por voluntad de las partes y, en consecuencia, dicha cesión queda sin valor ni efecto alguno.

La apelación interpuesta fue admitida por auto del 24 de febrero de 1.999, impugnación que se procede a resolver previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S :

Atendiendo las argumentaciones del apelante, la presente apelación se limita a resolver acerca de la prosperidad o no de la objeción a la partición relacionada con la adjudicación que hizo el partidor a la heredera MARICEL ARISTIZABAL CAMACHO de los lotes San Joaquín y Santana.

Hechas las anteriores precisiones se procede a resolver la alzada, así:

La objeción, como mecanismo, puede ser utilizado por los interesados en la causa mortuoria cuando se vean afectados en sus derechos con la partición, para hacerlos valer, fundamentado en su violación legal, a fin de que sea modificada o reelaborada, ajustándola a la ley.

Es menester analizar la finalidad de la objeción a la partición, cual es la impugnación de fondo y forma del trabajo partitivo, es así que el H. Magistrado PEDRO LAFONT PIANETTA en su obra PROCESO DE SUCESION, parte especial, Tomo II indica : **"Lo objetado debe ser la partición aún cuando se encuentre íntimamente relacionada con una o varias actuaciones procesales precedentes, como ocurre con la del inventario y avalúo...."**. Esto por cuanto el inventario y avalúo presentado por los interesados es la base que tiene el partidor para realizar la partición y dicha labor será objetable en el evento de no estar ajustada a los mandamientos legales o en el caso de apartarse de la relación de bienes y valores denunciados por los asignatarios.

En relación con los eventos en que procede objeciones a la partición la H. Corte Suprema de Justicia, en providencia fechada 10 de mayo de 1.988, sobre este asunto dijo:

> **"La partición hereditaria judicial, como negocio jurídico complejo sustancial y procesalmente debe descansar (artículos 1392, 1394, 1399 C.C. y 610 y 611 del C.P.C.) sobre tres bases: la real, integrada por el inventario y avalúo principal y los adicionales, con sus modificaciones reconocidas**

judicialmente (exclusiones de bienes, remates, etc.); la personal, compuesta por los interesados reconocidos judicialmente, con la modificación pertinente hecha por el juez (v.gr. exclusiones de sujetos y alteraciones judiciales personales); y la causal, traducida en la fuente sucesoral reconocida por el juez (v.gr.sucesión testamentaria, intestada, etc.).

"De allí que sea extraño a la partición, y, por consiguiente a las objeciones, apelaciones y casación, cualquier hecho o circunstancia que se encuentre fuera de dichas bases, sea porque son ajenos a la realidad procesal o porque estándolo no se hayan incluido en ella, ora porque no fueron alegados o porque siéndolos fueron despachados desfavorablemente. Esto último acontece cuando se dejaron precluir las oportunidades para controvertir u objetar el inventario y avalúo, sin hacerlo, o cuando habiéndose hecho las objeciones han sido rechazadas o acogidas. En uno u otro caso, el inventario debidamente aprobado es la base real que debe tenerse presente en la elaboración de la partición, en cuya sujeción puede incurrirse en acto o desacierto y puede dar origen a las objeciones y recursos del caso. Pero en cambio, son ajenas a la partición, las objeciones y recursos, las cuestiones que deberían ser debatidas en la etapa del inventario y avalúo, o que siéndolas fueron decididas en esta oportunidad, sin el reparo pertinente exigido por la ley".

Manifiesta la recurrente no estar de acuerdo con la prosperidad de la objeción a la partición a que se contrae el numeral 4.3. de la parte resolutiva del auto calendado 6 de octubre de 1.998, que contiene: **"4.3.- Declarar fundada la Objeción propuesta por el Apoderado del Heredero JORGE LUIS CAMACHO en cuanto se relacionado con la adjudicación de las Partidas Tercera y Cuarta del activo Herencial Inventariado..."**, pues al ordenarse adjudicar dichas partidas en común y proindiviso entre los tres herederos resulta perjudicial para la recurrente, pues tendría que iniciar dos procesos divisorios para la división material del lote San Joaquín y Santana y el lote Maturín, quedando dividida la Hacienda Casablanca (llamada así

para efectos comerciales) en seis (6) lotes. Que la apelante no quiere permanecer en indivisión con los otros herederos y así lo ha manifestado de acuerdo con el artículo 1374 del Código Civil, razones por las cuales solicita sea revocada tal decisión.

En relación a las reglas que han de observarse para la formación de las hijuelas el Profesor PEDRO LAFONT PIANETTA, en su obra DERECHO DE SUCESIONES, TOMO II, págs. 676 a 679, dice:

> **"1. Reglas para la formación de las hijuelas. Criterios. Son casos muy excepcionales en que todos los derechos de los adjudicatarios puedan satisfacerse tomando en cuenta tomando cada uno de los bienes por separado, ya que es muy difícil encontrar que uno o varios de estos bienes coincidan exactamente con el derecho que se pretende cancelar. Sin embargo, aquello puede darse cuando todo o gran parte de la herencia se compone de dinero en efectivo, o acciones, títulos valores o géneros susceptibles de partir por su peso, medida o volumen.**
>
> **En esta cancelación el partidor deberá cancelar el derecho con uno o varios bienes o derechos, según fuere necesario, teniendo presente estas tres reglas: 1ª .- Con aquellos que haya indicado el testador (art. 1375). 2ª.- En defecto de lo anterior, con las que hayan acordado los coasignatarios (art. 1391. 3ª.- En defecto de uno y otro aspecto, la elección de los bienes o derechos corresponder al partidor quien ha de obrar equitativamente hasta donde sea posible, esto es, que en la elección y formación de los lotes de bienes "ha de guardar la posible igualdad" (regla 7ª del art. 1394). Esta es la única regla obligatoria que tiene el partidor para elegir los bienes o derechos con los cuales pretende cancelarle a un coasignatario. Pero en qué consiste la llamada " posible igualdad"?. El Código no la define pero da dos criterios para establecerla y de los cuales deducimos que esa "posible igualdad" consiste en distribuir la totalidad de los bienes de manera equitativa y económica. Estos criterios son:**
>
> **A) Primer criterio: Posible igualdad general. Hacer partícipes a todos los coasignatarios de todas y cada una de las cosas, que se van a**

distribuir, para lo cual el partidor adjudicará "a cada uno de los coasignatarios cosas de la misma naturaleza y calidad que a los otros" (regla 7ª. Del art. 1394). Es decir, que si hay dinero en efectivo, reses, mercancías, acciones, etc., el partidor cumple con dicha equidad dándole en adjudicación a cada uno de los asignatarios una parte de tales cosas hasta alcanzar el valor del derecho de cada uno de ellos. Lógicamente lo anterior supone que exista pluralidad de cosas de la misma naturaleza y calidad.

B) . Segundo criterio: Posible igualdad de hijuelas.- Hacer "hijuela o lotes de la masa partible" (ibidem). Este segundo criterio indica dos cosas: la primera consiste en que la cancelación de un derecho ha de hacerse de la masa partible correspondiente, es decir, que los derechos sucesorales deberán pagarse con bienes de la herencia (sin olvidar que ésta también se forma de gananciales) y que los gananciales del cónyuge sobreviviente deben cancelarse con bienes de la sociedad conyugal, en cuanto esa cancelación fuere posible (ya que en caso de imposibilidad, esta regla deja de ser obligatoria para el partidor, quien podrá hacer la adjudicación con bienes de la otra masa); y la segunda, que de tales elementos el partidor debe agruparlo, en cuanto fuere necesario, con el propósito de formar una "hijuela o lotes", en cuyo trabajo el partidor deberá tener tres directrices a saber:

a). Equivalencia.- Debe procurar "la equivalencia" de los lotes, es decir, que en su conjunto tengan igual valor al derecho que va a cancelar, lo cual debe hacerse con todos los coasignatarios. Cuando esto último se hace, se habla, entonces, de "equivalencia", esto es, como sinónimo de cancelación a cada uno del derecho que le corresponde.

b). Semejanza.- Debe cuidar el partidor que se guarde "semejanza de todos ellos" (los lotes), es decir, similitud pero no identidad (esta identidad se presenta para el primer criterio). La semejanza queda a juicio del partidor y ella puede recaer sobre cualquier aspecto (v. gr. todos reciben dinero). Pero esto no será posible y, en consecuencia, no deberá tomarse esta guía cuando, por ejemplo, los bienes son especies o cuerpos ciertos completamente diferentes.

c). Utilidad.- El partidor tendrá cuidado de no separar los objetos, de cuya separación se ocasionen perjuicios, tal como ocurriría con las separaciones de muebles de casa u oficina para adjudicarlo, separadamente, a diferentes asignatarios.

C). Atribuciones del partidor y derechos de los adjudicatarios.- Cuando el partidor se sustraiga a los requisitos de la formación de las hijuelas según el criterio que al efecto haya escogido, cada uno de los interesados podrá reclamar contra dicha composición, mediante la objeción de la partición (regla 9ª. del art. 1394). No constituye motivo de objeción la disconformidad con lo que le haya correspondido en la hijuela, en cuanto no fuere del agrado del adjudicatario, porque la ley no obliga al partidor a tener presente los deseos individuales de cada asignatario sino únicamente cuando se haya llegado a un acuerdo sobre la forma de adjudicación (art. 1391). Por ello, la Corte ha sostenido que "la simple disconformidad de uno o de varios asignatarios porque no le fueron adjudicados determinados bienes a los cuales aspiraban con algún fundamento, o sencillamente por capricho, no pueden en ningún momento servir de base a una declaratoria de infracción de las reglas legales establecida como principio orientador para el encargado de realizar una partición".

No obstante el partidor goza de amplia facultad para buscar la equidad de acuerdo a dichos criterios o guías legales cuando trata de aplicarlos a un caso concreto, razón por la cual la jurisprudencia no admite que en su aplicación pueda darse una violación tan directa, que permita configurarla como una causal de casación contra la sentencia aprobatoria de la partición.

2. Imposibilidad de formación de hijuelas.- Cuando el partidor logre establecer que lo anterior no es posible y que, por el contrario, todos, algunos o algún bien o derecho de la masa partible tiene que ser compartido por todos o algunos de los coasignatarios, será, entonces, necesario que el partidor entre a averiguar sobre la partibilidad jurídica o material de dicho bien o bienes, de lo cual dependerá la forma de integrar las hijuelas.

A) Masa partible jurídicamente (Partición jurídica o abstracta) Comunidad singular. Requisito previo. Jurídicamente todo bien es partible en cuotas partes, lo cual daría lugar a una comunidad singular sobre dicho bien y que "no se opone al fin esencial de la partición, cual es el de poner término a la indivisión de la cosa universal llamada herencia", puesto que esta "desaparece desde el momento en que los derechos de los interesados sobre la masa total se concretan sobre determinados bienes mediante la adjudicación en común de los mismos".

Como esta división jurídica conlleva a una comunidad singular se requerirá consentimiento unánime de quienes han de ser los comuneros, pues, como lo hemos dicho y ahora lo reiteramos, nadie puede ser obligado a permanecer en comunidad o indivisión art. 1374) y mucho menos (y con mayor razón) nadie puede ser obligado a formar una comunidad. Por lo tanto, esta división deberá hacerse previo acuerdo de los coasignatarios, futuros comuneros; y a falta de este acuerdo, la partición que se haga en esa forma podrá ser objetada con base en el principio mencionado. Pero si no hay objeción, la partición así efectuada queda con plena eficacia, y correspondería, entonces, a cualquiera de los comuneros iniciar por separado el proceso divisorio pertinente".

Es bien cierto tal como lo indica la recurrente que ella no está obligada a permanecer en la indivisión y por ello solicita sea declarada no probada la objeción presentada en contra de la adjudicación que se hizo de la partida tercera y cuarta de los inventarios, pero prima la equivalencia e igualdad en las adjudicaciones que se hagan, pues no es equitativo que mientras los dos herederos JOSE RICARDO Y JORGE CAMACHO permanezcan en la indivisión al adjudicárseles en común y proindiviso el lote Maturín, a la heredera apelante MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL se le adjudica el lote San Joaquín y Santana.

Por ello la decisión adoptada por el a-quo se encuentra ajustada a derecho y por ende ha de confirmarse, con la consecuente condenación en costas a cargo de la parte apelante.

238
21

En mérito de lo discurrido, **LA SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO : CONFIRMAR el auto de fecha seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1.998), proferido por el Juzgado Trece de Familia, dentro del sucesorio de **BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO**.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte recurrente. Tásense.

El Acta Nro. 14 de 1.999 da cuenta de la sesión en la cual se discutió y aprobó la presente decisión.

NOTIFIQUESE

OSCAR MAESTRE PALMERA
Magistrado

MARTHA LUCIA NUÑEZ DE SALAMANCA
Magistrada

MARINA ROJAS MALDONADO
Magistrada

239

JUZGADO 13
DE FAMILIA

JUZGADO 13
DE FAMILIA

611

Señora
JUEZ 13 DE FAMILIA DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: SUCESIÓN DE BLANCA ARISTIZABAL.
TRABAJO DE PARTICION.

El suscrito en mi calidad de partidor dentro del proceso de la referencia, y de conformidad con lo dispuesto por el Despacho y por el Honorable Tribunal de Santafé de Bogotá, en relación con la objeción a la partición, me permito a continuación reelaborarlo con base en el acta de inventarios y avalúos, teniendo en cuenta los herederos legalmente reconocidos, como también, el auto de fecha 1 de febrero de 1.999, obrante a folio 595 del cuaderno número 1, por medio del cual el Despacho reconoce al señor **HECTOR ALARCON GRANADOS** como cónyuge sobreviviente de la causante, quien opta por gananciales. Asimismo, se tiene en cuenta el auto de fecha julio 12 de 1.999 por el cual se reconoce como **cesionario** del señor **HECTOR ALARCON GRANADOS** al señor **JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL**. Para determinar los bienes que conformaron la sociedad conyugal a liquidar, se tuvo en cuenta el matrimonio acontecido el 22 de mayo de 1976 y los bienes adquiridos después de esta fecha.

I. DEVENIR PROCESAL

1. Mediante auto de fecha 14 de marzo de 1.991, el Despacho declara abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante **BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO**; ordena el emplazamiento respectivo y decreta la facción de los inventarios de los bienes relictos; reconoce a **JOSE RICARDO y MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL** como herederos de la causante en su condición de hijos legítimos, quienes **aceptan la herencia con beneficio de inventario** y reconoce al doctor **ALFONSO CORNEJO GOMEZ** como su apoderado. (folio 9).

2. A folio 17, el Despacho mediante auto de fecha 20 de junio de 1.991 tiene en cuenta las publicaciones del edicto emplazatorio debidamente certificadas y allegadas por el apoderado de los herederos las cuales ordena agregarlas al expediente; señala fecha para la audiencia de inventarios y avalúos para el 23 de julio de citado año, como también, acepta la renuncia del apoderado de los herederos.

3. El 16 de enero de 1.992 el Despacho reconoce al doctor **JUAN PABLO GOMEZ PRADILLA** como apoderado judicial de **MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL** (folio 22), quien a su vez renuncia el 22 de octubre de 1.992, y aceptándola en auto de fecha 27 del mismo mes y año. (folio 26).

240

617

4. Mediante auto de fecha 9 de noviembre de 1.992 el Despacho reconoce a la doctora **NOHORA GLADYS ZAMBRANO DE LOZANO** como apoderada judicial de la señora **MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL** y a su vez ordena el embargo de los bienes solicitados por citada apoderada como obra a folios 28 al 32.

5. A folio 42, el Despacho con fecha 24 de noviembre de 1.992, decreta el secuestro de los bienes denominados **MATURIN, LA ELVECIA No. 2, SAN JOAQUIN y SANTA ANA**; asimismo dentro de la medida se incluye los semovientes que de propiedad de la causante que se encuentren localizados en los predios antes mencionados. Para los fines pertinentes comisiona al Juez Promiscuo de Familia (Reparto) de Tunja.

6. A solicitud de parte, el Despacho el dia 30 de noviembre de 1.992, decreta el embargo de los dineros existentes en las cuentas descritas en los puntos 1 al 4 de la petición que obra a folios 44 y 45.

7. Con fecha 4 de diciembre de 1.992 la apoderada **NOHORA ZAMBRANO DE LOZANO** solicita se oficie a leche ALGARRA, leche BOY y CENTRALEZA con el fin de que se sirva expedir certificaciones relacionadas con dineros de la causante, a lo cual el despacho accede mediante auto de fecha 10 de diciembre de citado año, como obra a folios 48 y 49.

8. A folio 58, el 14 de enero de 1.993 el Despacho reconoce al doctor **CLAUDIO ALBERTO TRUJILLO MESA** como apoderado de **JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL, quien es reconocido como heredero de la causante,** mediante auto de enero 25 de 1.993, como obra a folio 61.

9. Con base a solicitud de la apoderada **NOHORA ZAMBRANO DE LOZANO,** el Despacho mediante auto de fecha 25 de mayo de 1.993 señala para el dos de junio de 1.993 audiencia de inventarios y avalúos.

10. El dia 2 de junio de 1.993 a la hora señalada por el Despacho se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, compareciendo únicamente la doctora **NOHORA GLADYS ZAMBRANO DE LOZANO,** quien presenta el acta de **inventarios y avalúos** en nueve (9) folios que obran en el proceso **desde el 229 al 237** (antes **225 al 233),** de los cuales se corre traslado a los interesados mediante auto de fecha 3 de junio de 1.993. (folio 239).

11. Como quiera que los inventarios y avalúos no fueron objetados el Despacho **imparte su aprobación,** mediante auto de fecha 15 de junio de 1.993. (folio 240).

12. El 30 de junio de 1.993, el Despacho ordena oficiar a la ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES, suministrándole la información para los efectos del art.884 del Estatuto Tributario. (folio 248)

13. Con fecha 30 de agosto de 1.993 el Despacho admite la renuncia del doctor **CLAUDIO ALBERTO TRUJILLO MESA,** como apoderado de **JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL.** (folio 322 y 323)

241

613

14. Mediante auto de fecha 7 de octubre de 1.993 que obra a folio 23 del cuaderno denominado número 2, se reconoce al doctor **EDGAR EDUARDO GONZALEZ DURAN** como apoderado del señor **JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL.**

15. A folio 339, obra comunicación de la ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES, manifestando que la causante adeuda a citada entidad la suma de $17.784.000.00 , hasta el dia 11 de diciembre de 1.993, suma que solicita al Despacho sea consignada en una cuenta de la Administración Local de Impuestos Nacionales de Cundinamarca, lo cual el juzgado deniega dicha solicitud por improcedente y coloca la comunicación en conocimiento de los interesados.

16. A folio 341 obra poder concedido por el heredero **JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL** al doctor **ENRIQUE VIVEROS CASTELLANOS**, el cual es reconocido por el Despacho mediante auto de fecha 16 de noviembre de 1.993, obrante a folio 343; igualmente en dicho auto se ordena la entrega de los dineros existentes en el juzgado, por concepto de frutos, a los herederos reconocidos a prorrata de sus cuotas, orden que se basa en la solicitud hecha por los tres apoderados de los herederos legalmente reconocidos.

17. Con base en la solicitud que obra a folio 345 suscrita por los tres apoderados de los herederos, el Despacho mediante auto de fecha diciembre dos (2) de 1.993, decreta el desembargo de los CDT 6314 y CAC0095222 y 0095221 del Banco de Bogotá, Chico, ordenando oficiar. (folio 351).

18. Con fecha febrero 7 de 1.996, la abogada **NOHORA ZAMBRANO DE LOZANO**, allega recibos de pago efectuados a la DIAN, como obra en folios 371 al 376, solicitando a su vez se decrete la partición y se nombre partidor, sobre lo cual, el Despacho se pronunció el 8 de febrero de citado año, decretando la partición y concediendo el término de tres (3) dias para que los interesados designen partidor. (folio 377)

19. Mediante auto de fecha 26 de marzo de 1.996, se reconoce al doctor **HEDILBERTO DURAN BLANCO** como apoderado del heredero **JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL** (FOLIO 379), quien a su vez interpuso recurso de reposición sobre el auto que decreta la partición, al cual el Despacho no accede. (folio 382).

20. El 22 de febrero de 1.996, el abogado **HEDILBERTO DURAN BLANCO** solicita señalar fecha para **inventarios y avalúos adicionales**, la que se señala mediante auto de fecha 26 de marzo de 1.996 realizándose el diez (10) de abril del mismo año, compareciendo a la misma los abogados **HEDILBERTO DURAN BLANCO, NOHORA ZAMBRANO y WALDO PULIDO ROMERO** éste último en representación de la DIAN. En dicha diligencia, a folio 398, el abogado Duran Blanco presenta inventario adicional por la suma de $63.210.000.00; inventario que fue objetado por la apoderada de la heredera **MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL** y por el abogado **EDUARDO GONZALEZ DURAN.**

242

614

21. Mediante providencia de fecha 3 de septiembre de 1.996 se resuelve sobre la objeción presentada al inventario adicional, declarando fundadas y probadas y en consecuencia se **improbo** la susodicha diligencia de **inventarios y avalúos adicionales**. (folios 10 y 11 cuaderno No 5)

22. Con fecha septiembre 10 de 1.996, el abogado **DURAN BLANCO** interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación, sobre la decisión antes reseñada, sobre la cual el Despacho con fecha octubre 7 de 1.996 no accede a la reposición concediéndole la apelación en el efecto devolutivo. (folios del 17 al 18, cuaderno 5).

23. El siete (7) de octubre de 1.996, como obra a folio 427, acepta la renuncia del doctor **EDUARDO GONZALEZ DURAN** como apoderado de **JOSE RICARDO CAMACHO A.**

24. Por auto del fecha 30 de enero de 1.997, se tiene por aceptado el cargo de partidor de **JULIO CESAR GAMBOA MORA.**

25. El 30 de abril de 1.997 el suscrito partidor presentó en 28 folios el trabajo de partición, corriendo el Despacho traslado del mismo por el término de cinco días (folios 500 al 529).

26. El día 11 de junio de 1997 los apoderados **HEDILBERTO DURAN BLANCO** y **JULIO CESAR GARZON MARTINEZ**, objetan la partición (folios 1 al 10 del cuaderno 7). El Despacho mediante auto 23 de julio de 1997, obrante a folio 11 de citado cuaderno ordena tramitarlo como incidente y corre traslado respectivo, abriendo a pruebas mediante auto de fecha 8 de julio de 1997, como se desprende del folio 12 del cuaderno 7.

27. Evacuado el acervo probatorio relacionado con el incidente de objeciones propuestas contra el trabajo de partición, el señor Juez el día 6 de octubre de 1.998, como obra en el cuaderno número 8 a folios 58 al 65, en su proveído resuelve declarar desestimadas las objeciones propuestas contra el trabajo de partición, a EXCEPCION, con la ADJUDICACIÓN DE LAS PARTIDAS TERCERA y CUARTA del activo herencial inventariado. En consecuencia de lo anterior improbo el trabajo de partición, ordenando su reelaboración y concede 10 dias al partidor para los fines pertinentes.

28. El proveído que ordena la reelaboración de la partición fue atacado por la apoderada de **MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL**, el 3 de noviembre de 1.998, como se desprende del folio 66 del cuaderno número 8, decidiendo el Despacho el 1 de febrero de 1.999, decisión obrante a folios 70 al 72 de citado cuaderno, en la cual no se accede a lo solicitado y se concede el recurso de Apelación ante el Honorable Tribunal de Bogotá.

29. El 1 de febrero de 1.999, el Despacho reconoce al señor **HECTOR ALARCON GRANADOS** como cónyuge sobreviviente de la causante, quien opta por gananciales. Asimismo reconoce como su apoderado al doctor **JULIO CESAR GARZON MARTINEZ**.

243

615

29. Admitida la apelación y fundamentada por la recurrente el Honorable Tribunal, entra decidir en proveído de fecha 7 de mayo de 1.999, obrante a folios 6 al 21 del cuaderno número 15, confirmando la decisión proferida por el a-quo.

30. El 12 de julio de 1.999, se reconoce al señor **JOSE RICARDO CAMACHO ARISITIZABAL** como **CESIONARIO** del señor **HECTOR ALARCON GRANADOS**, quien en el presente sucesión actúa como cónyuge sobreviviente de la causante.

II. ACTIVOS Y PASIVOS.

A.) ACTIVOS:

1) APARTAMENTO Y GARAJE. El apartamento quinientos tres (503) y el garaje número veintitrés (23) del edificio Cervantes IV, distinguido con el número once veintiséis (11-26) de la calle noventa y dos (92) de la nomenclatura de la ciudad de Santafé de Bogotá, alinderado así, de acuerdo con la escritura pública número cincuenta y cinco cero cinco (55-05) del doce (12) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), otorgada en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Santafé de Bogotá: **Apartamento quinientos tres (503)**: Tiene su entrada principal por la calle noventa y dos (92) número once veintiséis (11-26), su área privada es de sesenta y cinco metros cuadrados con noventa y un decímetro cuadrado (65.91 M2), su altura libre es de dos metros veinticinco centímetros (2.25 m), y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, los siguientes: Un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 m), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m), treinta centímetros (0.30 m), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m), dos metros con ochenta y cinco centímetros (2.85 M), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m) y, cuatro metros con diez centímetros (4.10 m), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m), quince centímetros (0.15m), con dependencias del apartamento quinientos dos (502), muro, tres columnas y buitrón común al medio; cinco metros con treinta centímetros (5.30 mts), quince centímetros (0.15 m), treinta y cinco centímetros (0.35 m), con vacío sobre jardín del apartamento ciento dos (102), y ciento tres (103), fachada posterior y columna común al medio; cuatro metros diez centímetros (4.10 m), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), treinta centímetros (0.30 m), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), un metro veinte centímetros (1.20 m), cincuenta centímetros (0.50 mts), tres metros quince centímetros (3.15 m), cuarenta centímetros (0.40 m), treinta centímetros (0.30 m), cincuenta centímetros (0.50 mts) cuarenta y cinco centímetros (0.45 m), treinta y cinco centímetros (0.35 m), tres metros con quince centímetros (3.15 m) con vacío sobre cubierta de primer piso, fachada lateral y dos columnas al medio; un metro con setenta centímetros (1.70 m), noventa centímetros (0.90 m), quince centímetros (0.15 m), con dependencia del apartamento quinientos cuatro (504), muro y buitrón común al medio; un metro (1.00 m), tres metros con treinta centímetros (3.30 m), con hall común,

244

616

muro común al medio; NADIR, por la placa común que los separa del cuarto piso. CENIT: Con la placa común que los separa del sexto piso. **MATRICULA INMOBILIARIA 050-1182056. DEPENDENCIAS:** Sala comedor, cocina, patio de ropas, hall con baño auxiliar, estudio, baño y dos alcobas, una de ellas con closet y la otra con vestier y baño. **GARAJE VEINTITRES (23):** Tiene su acceso por la calle noventa y dos (92) número once veintiséis (11-26), su área privada es de nueve metros cuadrados con noventa decimetros de metro cuadrado (9.90 m2), su altura libre es de dos metros con cuarenta centimetros (2.40 m), y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, los siguientes: Cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m) con el garaje veintiuno (21); dos metros con veinte centímetros (2.20 m) con el garaje número veinticuatro (24); cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 m) con el garaje número veinticinco (25); dos metros con veinte centimetros (2.20 m) con zona carreteable común; NADIR: Con la placa común que los separa del terreno; CENIT: Con la placa que los separa del primer piso. **MATRICULA INMOBILIARIA: 050-1182030. DEPENDENCIAS:** Espacio para estacionar un vehiculo.

Valor de éste activo: Apartamento 503.....$ 20'000.000.00
Garaje.....$ 2'000.000.00

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 22'000.000.00

2) Predio rural denominado **LA HELVECIA NUMERO DOS (2)**, en extensión aproximada de treinta (30) fanegadas, situada en la vereda de Gaunza Abajo y Chonquira, jurisdicción del municipio de Sotaquirá, Departamento de Boyacá, que corresponde al terreno denominado El Huerto y demarcado con los siguientes **linderos especiales:** Por el **ORIENTE:** Con el camino carreteable que de Sotaquirá conduce a Cómbita y Tunja; por el **NORTE:** Con predios de Eliseo Robles, Mercedes Hurtado y Daniel Rodriguez; por el **SUR:** Con la calle que del camino Sotaquirá-Cómbita arranca de la subida cansacorvas que conduce a Gaunza y Portachuelo; y por el **OCCIDENTE:** Con predios de Carmelo Ostos, y baldios hasta dar al camino que va al Portachuelo y Gaunza, y encierra. El predio así delimitado proviene de la desmembración que se hace de la Finca llamada La Helvecia Uno (1), según la Escritura Pública No. 2100 del 30 de junio de 1.967 de la Notaria Octava del círculo notarial de Santafé de Bogotá. **Matricula Inmobiliaria No. 070-0039838** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 21'000.000.00

3) Predio rural denominado **MATURIN**, con una cabida aproximada de cincuenta y siete (57) fanegadas, ubicado en la vereda Agosturas, jurisdicción del municipio de Sotaquirá Departamento de Boyacá, determinados por los siguientes **linderos:** Por el **ORIENTE:** Con terrenos que fueron de Alejandro Motta; por el **NORTE:** Con el potrero Solferino, que fue de Luis Aristizabal y cuya nuda propiedad es de Lucila

617

Aristizabal de García y de Carlos Aristizabal; por el **OCCIDENTE**: camino de por medio que conduce de Sotaquirá a Tunja, con tierras que fueron de Soledad Puerta Vda. de Mariño y Eliécer Fonseca, hoy del mismo donante Luis Aristizabal y de Manuel Pacheco; por el **SUR**: Con los potreros San Joaquin y Santana, que fueron de Luis Aristizabal, hoy de Blanca Aristizabal Vda. de Camacho, y el inmueble en el construido que consta de sala comedor, siete (7) alcobas, baño, altillo, un cuarto para oficina y otro cuarto para guardar herramientas; según escritura pública No. 2100 del 30 de junio de 1.967, de la Notaria Octava del Circulo de Santafé de Bogotá, **MATRICULA INMOBILIARIA No 070-0001128** de la oficina de Registro de Tunja.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 80'000.000.00

4) Predio rural denominado **SAN JOAQUIN y SANTA ANA**, que forman un solo globo con una extensión aproximada de treinta y tres (33) fanegadas, ubicado en la vereda de Angostura, municipio de Sotaquirá, Departamento de Boyacá, comprendido por los siguientes **linderos**: Por el **ORIENTE**: Con el potrero llamado Maratón, de propiedad que fue de los señores Motta; por el **NORTE**: Con el potrero llamado Maturin, que fue de propiedad de Luis M. Aristizabal, hoy de Blanca Aristizabal Vda. de Camacho; por el **OCCIDENTE**: Calle de por medio con terrenos que fueron de Eliecer Fonseca, hoy de Ana Rosa Granados de Acevedo y Manuel Pacheco; por el **SUR**: con el potrero llamado el Espino, perteneciente antes a la señora Emma Mariño Vda. de Mateus, hoy de Esteban Granados Motta, en parte, y en parte con terrenos que hacían parte de éste mismo globo y que vendió Luis M. Aristizabal e Irene Oanche de García, hasta dar al punto de partida. Según Escritura Pública No. 2100 del 30 de junio de 1.967 de la Notaría Octava del Círculo de Santafé de Bogotá, **MATRICULA INMOBILIARIA 070-0081000** de Tunja.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 40'000.000.00

5) Una quinta (1/5) parte del local número uno (1) situado en la ciudad de Santafé de Bogotá, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cincuenta y cinco cero tres (55-03) de la carrera catorce (14) localizado en el primer piso del edificio, tiene un área privada de cuarenta y tres metros con once centímetros cuadrados (43.11 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes **linderos**: Por el **NORTE**: En un metro con setenta y cinco centímetros (1.75 m) con el local número dos (2) en cuatro metros con novecientos cinco milímetros (4.905 m) con el local número dos (2); en un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 m) con el ascensor del edificio; por el **SUR**: En seis metros con seiscientos cincuenta y cinco milímetros (6.655 m)con la calle cincuenta y cinco (55); en un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 m) con el ascensor del edificio; por el **ORIENTE**: En seis metros con ochenta y cinco centímetros (6.85 m) con el antejardín del edificio; en cero metros con setenta y cinco

618

milímetros (0.075 m) con el local número dos (2); por el **OCCIDENTE:** En un metro con ochocientos setenta y cinco centímetros (1.875 m) con hall y escalera del edificio; en un metro con cincuenta centímetros (1.50 m) con ascensor del edificio; en tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 m) con ingreso general al edificio; por el **NADIR:** Con el piso o suelo del edificio; por el **CENIT:** Con placa que lo separa al segundo piso. Según escritura pública No 471 del 24 de marzo de 1.972 de la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá, REGISTRO CATASTRAL No 55 14 6. **MATRICUULA INMOBILIARIA No 0005 00000000 de Bogotá.**

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 2'000.000.00.

6) Una séptima (1/7) parte de la casa distinguida en su puerta de entrada con el número **diez setenta y cuatro (10-74)** de la **calle 55** de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santafé de Bogotá; cuyos **linderos** son los siguientes: Por el **ORIENTE:** En una extensión de veintisiete metros con diez centímetros (27.10 m) con casa de propiedad de Lucila Aristizabal, pared medianera al medio, casa distinguida con el número diez sesenta (10-60) de la calle cincuenta y cinco(55); por el **OCCIDENTE:** En una extensión de veintisiete metros con diez centímetros (27.10 m) pared propia, con casa de propiedad de Luis Aristizabal, antes distinguida con el número cincuenta y cinco doce (55-12) de la carrera trece de ésta ciudad; por el **NORTE:** En una extensión de ocho metros con veinte centímetros (8.20 m) con terrenos que son o fueron de Emilio Gamba; y por el **SUR:** En una extensión de ocho (8.00 m) metros con la calle cincuenta y cinco (55) de la ciudad de Bogotá. Según escritura pública No 6596 del 26 de diciembre de 1.946 de la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Bogotá, registrada el primero de marzo de 1.947, en el libro primero de la pagina treinta y uno (31) número 2666.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 3'600.000.00

7) Todos (sic) **semovientes** que se encontraban en la finca denominada **HELVECIA DOS (2), MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTA ANA,** en el momento del fallecimiento del causante y que eran:

Vacas de Levante	30	$ 6'000.000.00
en vientre	27	$ 5'400.000.00
Horras	13	$ 2'600.000.00
Hato	115	$ 29'900.000.00
Torete	1	$ 160.000.00
Terneras	18	$ 1'800.000.00
TOTAL ANIMALES	**202**	**$ 45'860.000.00**

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 45'860.000.00

247

619

8) Dineros consignados por leche Algarra y Lecheboy a la cuenta corriente número **047-00828-9 del Banco de Bogotá, Unicentro**, a nombre de **JORGE LUIS CAMACHO**, como consta en las relación de dineros consignados a dicha cuenta y en las fotocopias de las consignaciones efectuadas a la misma cuenta y que se encuentran en poder del heredero señor **JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL**.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 93'000.000.00

9) Maquinaria, implementos y herramientas destinadas para la explotación agropecuaria de las fincas, lo mismo que todos los bienes y enseres existentes en la casa de la lechería CASA BLANCA.

VALOR DE ESTOS ACTIVOS.....$ 1'000.000.00

10) Depósito judicial a nombre del Juzgado 13 de Familia Consignado por la Corporación de Ahorro y Vivienda las Villas, por valor de **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($73.984.04).**

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 73.984.04

11) CDT constituido por **BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO**, en el BANCO DE BOGOTA, sucursal Chico, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4'200.000.00) M/CTE, y sus rendimientos desde el fallecimiento de la causante hasta su entrega.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 4.497.990.00

12) Dos certificados CAT del Banco de Bogotá, sucursal Chico, por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000.00) M/cte. y su rendimiento desde el fallecimiento de la causante hasta su entrega.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 939.989.00

13) Bienes y enseres pertenecientes a **BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO**, dos salas, dos comedores, dos camas dobles, un sofá cama, una lavadora, una nevera, dos televisores a color (dañados) dos sofás, cuatro lamparas, cuatro mesitas, un armario, un tocador y dos mesas de noche.

VALOR DE ESTOS ACTIVOS.....$ 1'200.000.00

248

620

14) Arrendamiento de las fincas **MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTANA** recibidos por el secuestre señor Numael Barajas.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 6'000.000.00

15) Arriendo del Apartamento situado en la CALLE NOVENTA Y DOS (92) NUMERO ONCE VEINTISEIS (11-26) Apartamento trescientos tres (303) y GARAJE NUMERO VEINTITRES (23), valores recibidos por el señor **JORGE LUIS CAMACHO**, desde el fallecimiento de la causante hasta el día 30 de abril de 1.993.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 8'000.000.00

VALOR TOTAL DEL ACTIVO SUCESORAL:
TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO
SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA
Y TRES PESOS CON 04/100 MCTE.....$ 329.171.963.04

B.) PASIVOS:

1) Pagado por **MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL** los impuestos prediales de las Fincas HELVECIA DOS, MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTA ANA de los años 1.991 y 1.992, por valor de OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

VALOR DE ESTE PASIVO.....$ 804.276.00

VALOR TOTAL PASIVO SUCESORAL:
OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y
SEIS PESOS MCTE.....$ 804.276.00

III. VERIFICACION ACTIVOS MENOS PASIVOS:

TOTAL ACTIVO BRUTO.....$ 329'171.963.04
MENOS TOTAL DEL PASIVO.....$ 804.276.00
TOTAL ACTIVO LIQUIDO SUCESORAL.....$ 328'367.687.04

IV. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Relación de bienes que pertenecen a la misma, teniendo de presente, el número de partida relacionada en el acta de inventarios y avalúos , la fecha de adquisición de los bienes inmuebles y la fecha de matrimonio efectuada el 22 de mayo de 1.976:

249

691

A.) ACTIVOS:

1) APARTAMENTO Y GARAJE. El apartamento quinientos tres (503) y el garaje número veintitrés (23) del edificio Cervantes IV, distinguido con el número once veintiséis (11-26) de la calle noventa y dos (92) de la nomenclatura de la ciudad de Santafé de Bogotá, alinderado así, de acuerdo con la escritura pública número cincuenta y cinco cero cinco (55-05) del doce (12) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), otorgada en la Notaria Treinta y Seis (36) del Círculo de Santafé de Bogotá: **Apartamento quinientos tres (503):** Tiene su entrada principal por la calle noventa y dos (92) número once veintiséis (11-26), su área privada es de sesenta y cinco metros cuadrados con noventa y un decímetro cuadrado (65.91 M2), su altura libre es de dos metros veinticinco centímetros (2.25 m), y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, los siguientes: Un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 m), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m), treinta centímetros (0.30 m), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m), dos metros con ochenta y cinco centímetros (2.85 M), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m) y, cuatro metros con diez centímetros (4.10 m), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m), quince centímetros (0.15m), con dependencias del apartamento quinientos dos (502), muro, tres columnas y buitrón común al medio; cinco metros con treinta centímetros (5.30 mts), quince centímetros (0.15 m), treinta y cinco centímetros (0.35 m), con vacío sobre jardín del apartamento ciento dos (102), y ciento tres (103), fachada posterior y columna común al medio; cuatro metros diez centímetros (4.10 m), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), treinta centímetros (0.30 m), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), un metro veinte centímetros (1.20 m), cincuenta centímetros (0.50 mts), tres metros quince centímetros (3.15 m), cuarenta centímetros (0.40 m), treinta centímetros (0.30 m), cincuenta centímetros (0.50 mts) cuarenta y cinco centímetros (0.45 m), treinta y cinco centímetros (0.35 m), tres metros con quince centímetros (3.15 m) con vacío sobre cubierta de primer piso, fachada lateral y dos columnas al medio; un metro con setenta centímetros (1.70 m), noventa centímetros (0.90 m), quince centímetros (0.15 m), con dependencia del apartamento quinientos cuatro (504), muro y buitrón común al medio; un metro (1.00 m), tres metros con treinta centímetros (3.30 m), con hall común, muro común al medio; NADIR, por la placa común que los separa del cuarto piso. CENIT: Con la placa común que los separa del sexto piso. **MATRICULA INMOBILIARIA 050-1182056. DEPENDENCIAS:** Sala comedor, cocina, patio de ropas, hall con baño auxiliar, estudio, baño y dos alcobas, una de ellas con closet y la otra con vestier y baño. **GARAJE VEINTITRES (23):** Tiene su acceso por la calle noventa y dos (92) número once veintiséis (11-26), su área privada es de nueve metros cuadrados con noventa decímetros de metro cuadrado (9.90 m2), su altura libre es de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m), y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, los siguientes: Cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m) con el garaje veintiuno (21); dos metros con veinte centímetros (2.20 m) con el garaje número veinticuatro (24); cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 m) con el garaje número

250

622

veinticinco (25); dos metros con veinte centímetros (2.20 m) con zona carreteable común; NADIR: Con la placa común que los separa del terreno; CENIT: Con la placa que los separa del primer piso. **MATRICULA INMOBILIARIA: 050-1182030. DEPENDENCIAS:** Espacio para estacionar un vehículo.

Valor de éste activo: Apartamento 503.....$ 20'000.000.00
Garaje.....$ 2'000.000.00

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 22'000.000.00

7) Todos (sic) **semovientes** que se encontraban en la finca denominada **HELVECIA DOS (2), MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTA ANA,** en el momento del fallecimiento del causante y que eran:

Vacas de Levante	30	$	6'000.000.00
en vientre	27	$	5'400.000.00
Horras	13	$	2'600.000.00
Hato	115	$	29'900.000.00
Torete	1	$	160.000.00
Terneras	18	$	1'800.000.00
TOTAL ANIMALES	**202**	**$**	**45'860.000.00**

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 45'860.000.00

8) Dineros consignados por leche Algarra y Lecheboy a la cuenta corriente número **047-00828-9 del Banco de Bogotá, Unicentro,** a nombre de **JORGE LUIS CAMACHO,** como consta en las relación de dineros consignados a dicha cuenta y en las fotocopias de las consignaciones efectuadas a la misma cuenta y que se encuentran en poder del heredero señor **JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL.**

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 93'000.000.00

9) Maquinaria, implementos y herramientas destinadas para la explotación agropecuaria de las fincas, lo mismo que todos los bienes y enseres existentes en la casa de la lechería CASA BLANCA.

VALOR DE ESTOS ACTIVOS.....$ 1'000.000.00

10) Depósito judicial a nombre del Juzgado 13 de Familia Consignado por la Corporación de Ahorro y Vivienda las Villas, por valor de **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($73.984.04).**

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 73.984.04

11) CDT constituido por **BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO,** en el BANCO DE BOGOTA, sucursal Chico, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL

251

623

PESOS ($4'200.000.00) M/CTE, y sus rendimientos desde el fallecimiento de la causante hasta su entrega.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....**$ 4.497.990.00**

12) Dos certificados CAT del Banco de Bogotá, sucursal Chico, por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000.00) M/cte. y su rendimiento desde el fallecimiento de la causante hasta su entrega.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....**$ 939.989.00**

13) Bienes y enseres pertenecientes a **BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO**, dos salas, dos comedores, dos camas dobles, un sofá cama, una lavadora, una nevera, dos televisores a color (dañados) dos sofás, cuatro lamparas, cuatro mesitas, un armario, un tocador y dos mesas de noche.

VALOR DE ESTOS ACTIVOS.....**$ 1'200.000.00**

14) Arrendamiento de las fincas **MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTANA** recibidos por el secuestre señor Numael Barajas.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....**$ 6'000.000.00**

15) Arriendo del Apartamento situado en la CALLE NOVENTA Y DOS (92) NUMERO ONCE VEINTISEIS (11-26) Apartamento trescientos tres (303) y GARAJE NUMERO VEINTITRES (23), valores recibidos por el señor **JORGE LUIS CAMACHO**, desde el fallecimiento de la causante hasta el dia 30 de abril de 1.993.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....**$ 8'000.000.00**

VALOR TOTAL ACTIVO BRUTO SOCIEDAD CONYUGAL:
CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS
SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES
PESOS CON 04/100 MCTE.....**$ 182.571.963.04**

B.) PASIVOS.

1) Pagado por **MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL** los impuestos prediales de las Fincas HELVECIA DOS, MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTA ANA de los años 1.991 y 1.992, por valor de OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

VALOR DE ESTE PASIVO.....**$ 804.276.00**

252

624

VALOR TOTAL PASIVO SUCESORAL:
OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE.....$ 804.276.00

IV. 1. DISTRIBUCION

CONYUGE SOBREVIVIENTE (50%) ACTIVOS.....$	91.285.981.52
CAUSANTE (50%) ACTIVOS.....$	91.285.981.52
TOTAL ACTIVO.....$	182.570.963.04
CONYUGE SOBREVIVIENTE (50%) PASIVO .....$	402.138.00
CAUSANTE (50%) PASIVO.....$	402.138.00
TOTAL PASIVO.....$	804.276.00

V. CUOTAS HEREDITARIAS

Con base en el devenir procesal se reconocieron como únicos herederos de la causante a **JOSE RICARDO, MARICEL y JOSE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL**, por consiguiente, se ha de repartir la herencia entre los mismos teniendo en cuenta los bienes herenciales que a continuación se relacionan:

1) APARTAMENTO Y GARAJE. El apartamento quinientos tres (503) y el garaje número veintitrés (23) del edificio Cervantes IV, distinguido con el número once veintiséis (11-26) de la calle noventa y dos (92) de la nomenclatura de la ciudad de Santafé de Bogotá, alinderado así, de acuerdo con la escritura pública número cincuenta y cinco cero cinco (55-05) del doce (12) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), otorgada en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Santafé de Bogotá: **Apartamento quinientos tres (503)**: Tiene su entrada principal por la calle noventa y dos (92) número once veintiséis (11-26), su área privada es de sesenta y cinco metros cuadrados con noventa y un decímetro cuadrado (65.91 M2), su altura libre es de dos metros veinticinco centímetros (2.25 m), y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, los siguientes: Un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 m), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m), treinta centímetros (0.30 m), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m), dos metros con ochenta y cinco centímetros (2.85 M), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m) y, cuatro metros con diez centímetros (4.10 m), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m), quince centímetros (0.15m), con dependencias del apartamento quinientos dos (502), muro, tres columnas y buitrón común al medio; cinco metros con treinta centímetros (5.30 mts), quince centímetros (0.15 m), treinta y cinco centímetros (0.35 m), con vacío sobre jardín del apartamento ciento dos (102), y ciento tres (103),

695

fachada posterior y columna común al medio; cuatro metros diez centímetros (4.10 m), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), treinta centímetros (0.30 m), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), un metro veinte centímetros (1.20 m), cincuenta centímetros (0.50 mts), tres metros quince centímetros (3.15 m), cuarenta centímetros (0.40 m), treinta centímetros (0.30 m), cincuenta centímetros (0.50 mts) cuarenta y cinco centímetros (0.45 m), treinta y cinco centímetros (0.35 m), tres metros con quince centímetros (3.15 m) con vacío sobre cubierta de primer piso, fachada lateral y dos columnas al medio; un metro con setenta centímetros (1.70 m), noventa centímetros (0.90 m), quince centímetros (0.15 m), con dependencia del apartamento quinientos cuatro (504), muro y buitrón común al medio; un metro (1.00 m), tres metros con treinta centímetros (3.30 m), con hall común, muro común al medio; NADIR, por la placa común que los separa del cuarto piso. CENIT: Con la placa común que los separa del sexto piso. **MATRICULA INMOBILIARIA 050-1182056. DEPENDENCIAS:** Sala comedor, cocina, patio de ropas, hall con baño auxiliar, estudio, baño y dos alcobas, una de ellas con closet y la otra con vestier y baño. **GARAJE VEINTITRES (23):** Tiene su acceso por la calle noventa y dos (92) número once veintiséis (11-26), su área privada es de nueve metros cuadrados con noventa decímetros de metro cuadrado (9.90 m2), su altura libre es de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m), y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, los siguientes: Cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m) con el garaje veintiuno (21); dos metros con veinte centímetros (2.20 m) con el garaje número veinticuatro (24); cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 m) con el garaje número veinticinco (25); dos metros con veinte centímetros (2.20 m) con zona carreteable común; NADIR: Con la placa común que los separa del terreno; CENIT: Con la placa que los separa del primer piso. **MATRICULA INMOBILIARIA: 050-1182030. DEPENDENCIAS:** Espacio para estacionar un vehículo.

Valor de éste activo: Apartamento 503.....$ 20'000.000.00
Garaje.....$ 2'000.000.00

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 22'000.000.00

2) Predio rural denominado **LA HELVECIA NUMERO DOS (2)**, en extensión aproximada de treinta (30) fanegadas, situada en la vereda de Gaunza Abajo y Chonquira, jurisdicción del municipio de Sotaquirá, Departamento de Boyacá, que corresponde al terreno denominado El Huerto y demarcado con los siguientes **linderos especiales:** Por el **ORIENTE:** Con el camino carreteable que de Sotaquirá conduce a Cómbita y Tunja; por el **NORTE:** Con predios de Eliseo Robles, Mercedes Hurtado y Daniel Rodríguez; por el **SUR:** Con la calle que del camino Sotaquirá-Cómbita arranca de la subida cansacorvas que conduce a Gaunza y Portachuelo; y por el **OCCIDENTE:** Con predios de Carmelo Ostos, y baldíos hasta dar al camino que va al Portachuelo y Gaunza, y encierra. El predio así delimitado proviene de la desmembración que se hace de la Finca llamada La Helvecia Uno (1), según la Escritura Pública No. 2100 del 30 de junio de 1.967 de la Notaría Octava del

626

círculo notarial de Santafé de Bogotá. **Matrícula Inmobiliaria No. 070-0039838** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 21'000.000.00

3) Predio rural denominado **MATURIN**, con una cabida aproximada de cincuenta y siete (57) fanegadas, ubicado en la vereda Agosturas, jurisdicción del municipio de Sotaquirá Departamento de Boyacá, determinados por los siguientes **linderos**: Por el **ORIENTE**: Con terrenos que fueron de Alejandro Motta; por el **NORTE**: Con el potrero Solferino, que fue de Luis Aristizabal y cuya nuda propiedad es de Lucila Aristizabal de García y de Carlos Aristizabal; por el **OCCIDENTE**: camino de por medio que conduce de Sotaquirá a Tunja, con tierras que fueron de Soledad Puerta Vda. de Mariño y Eliécer Fonseca, hoy del mismo donante Luis Aristizabal y de Manuel Pacheco; por el **SUR**: Con los potreros San Joaquin y Santana, que fueron de Luis Aristizabal, hoy de Blanca Aristizabal Vda. de Camacho, y el inmueble en el construido que consta de sala comedor, siete (7) alcobas, baño, altillo, un cuarto para oficina y otro cuarto para guardar herramientas; según escritura pública No. 2100 del 30 de junio de 1.967, de la Notaría Octava del Círculo de Santafé de Bogotá, **MATRICULA INMOBILIARIA No 070-0001128** de la oficina de Registro de Tunja.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 80'000.000.00

4) Predio rural denominado **SAN JOAQUIN y SANTA ANA**, que forman un solo globo con una extensión aproximada de treinta y tres (33) fanegadas, ubicado en la vereda de Angostura, municipio de Sotaquirá, Departamento de Boyacá, comprendido por los siguientes **linderos**: Por el **ORIENTE**: Con el potrero llamado Maratón, de propiedad que fue de los señores Motta; por el **NORTE**: Con el potrero llamado Maturin, que fue de propiedad de Luis M. Aristizabal, hoy de Blanca Aristizabal Vda. de Camacho; por el **OCCIDENTE**: Calle de por medio con terrenos que fueron de Eliecer Fonseca, hoy de Ana Rosa Granados de Acevedo y Manuel Pacheco; por el **SUR**: con el potrero llamado el Espino, perteneciente antes a la señora Emma Mariño Vda. de Mateus, hoy de Esteban Granados Motta, en parte, y en parte con terrenos que hacían parte de éste mismo globo y que vendió Luis M. Aristizabal e Irene Oanche de García, hasta dar al punto de partida. Según Escritura Pública No. 2100 del 30 de junio de 1.967 de la Notaría Octava del Círculo de Santafé de Bogotá, **MATRICULA INMOBILIARIA 070-0081000** de Tunja.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 40'000.000.00

5) Una quinta (1/5) parte del local número uno (1) situado en la ciudad de Santafé de Bogotá, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cincuenta y cinco cero tres (55-03) de la carrera catorce (14) localizado en el primer piso del edificio, tiene un área

697

privada de cuarenta y tres metros con once centímetros cuadrados (43.11 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes **linderos:** Por el **NORTE:** En un metro con setenta y cinco centímetros (1.75 m) con el local número dos (2) en cuatro metros con novecientos cinco milímetros (4.905 m) con el local número dos (2); en un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 m) con el ascensor del edificio; por el **SUR:** En seis metros con seiscientos cincuenta y cinco milímetros (6.655 m)con la calle cincuenta y cinco (55); en un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 m) con el ascensor del edificio; por el **ORIENTE:** En seis metros con ochenta y cinco centímetros (6.85 m) con el antejardín del edificio; en cero metros con setenta y cinco milímetros (0.075 m) con el local número dos (2); por el **OCCIDENTE:** En un metro con ochocientos setenta y cinco centímetros (1.875 m) con hall y escalera del edificio; en un metro con cincuenta centímetros (1.50 m) con ascensor del edificio; en tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 m) con ingreso general al edificio; por el **NADIR:** Con el piso o suelo del edificio; por el **CENIT:** Con placa que lo separa al segundo piso. Según escritura pública No 471 del 24 de marzo de 1.972 de la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá, REGISTRO CATASTRAL No 55 14 6. **MATRICUULA INMOBILIARIA No 0005 00000000 de Bogotá.**

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 2'000.000.00

6) Una séptima (1/7) parte de la casa distinguida en su puerta de entrada con el número **diez setenta y cuatro (10-74)** de la **calle 55** de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santafé de Bogotá; cuyos **linderos** son los siguientes: Por el **ORIENTE:** En una extensión de veintisiete metros con diez centímetros (27.10 m) con casa de propiedad de Lucila Aristizabal, pared medianera al medio, casa distinguida con el número diez sesenta (10-60) de la calle cincuenta y cinco(55); por el **OCCIDENTE:** En una extensión de veintisiete metros con diez centímetros (27.10 m) pared propia, con casa de propiedad de Luis Aristizabal, antes distinguida con el número cincuenta y cinco doce (55-12) de la carrera trece de ésta ciudad; por el **NORTE:** En una extensión de ocho metros con veinte centímetros (8.20 m) con terrenos que son o fueron de Emilio Gamba; y por el **SUR:** En una extensión de ocho (8.00 m) metros con la calle cincuenta y cinco (55) de la ciudad de Bogotá. Según escritura pública No 6596 del 26 de diciembre de 1.946 de la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Bogotá, registrada el primero de marzo de 1.947, en el libro primero de la pagina treinta y uno (31) número 2666.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 3'600.000.00

7) Todos (sic) **semovientes** que se encontraban en la finca denominada **HELVECIA DOS (2), MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTA ANA,** en el momento del fallecimiento del causante y que eran:

Vacas de Levante	30.....$	6'000.000.00
en vientre	27.....$	5'400.000.00

698

Horras	13.....	$ 2'600.000.00
Hato	115.....	$ 29'900.000.00
Torete	1.....	$ 160.000.00
Terneras	18.....	$ 1'800.000.00
TOTAL ANIMALES	**202.....**	**$ 45'860.000.00**

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 45'860.000.00

8) Dineros consignados por leche Algarra y Lecheboy a la cuenta corriente número **047-00828-9 del Banco de Bogotá, Unicentro**, a nombre de **JORGE LUIS CAMACHO**, como consta en las relación de dineros consignados a dicha cuenta y en las fotocopias de las consignaciones efectuadas a la misma cuenta y que se encuentran en poder del heredero señor **JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL.**

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 93'000.000.00

9) Maquinaria, implementos y herramientas destinadas para la explotación agropecuaria de las fincas, lo mismo que todos los bienes y enseres existentes en la casa de la lechería CASA BLANCA.

VALOR DE ESTOS ACTIVOS.....$ 1'000.000.00

10) Depósito judicial a nombre del Juzgado 13 de Familia Consignado por la Corporación de Ahorro y Vivienda las Villas, por valor de **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($73.984.04).**

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 73.984.04

11) CDT constituido por **BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO**, en el BANCO DE BOGOTA, sucursal Chico, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4'200.000.00) M/CTE, y sus rendimientos desde el fallecimiento de la causante hasta su entrega.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 4.497.990.00

12) Dos certificados CAT del Banco de Bogotá, sucursal Chico, por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000.00) M/cte. y su rendimiento desde el fallecimiento de la causante hasta su entrega.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....$ 939.989.00

13) Bienes y enseres pertenecientes a **BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO**, dos salas, dos comedores, dos camas dobles, un sofá cama, una lavadora, una nevera, dos televisores a color (dañados) dos sofás,

699

cuatro lamparas, cuatro mesitas, un armario, un tocador y dos mesas de noche.

VALOR DE ESTOS ACTIVOS.....**$ 1'200.000.00**

14) Arrendamiento de las fincas **MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTANA** recibidos por el secuestre señor Numael Barajas.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....**$ 6'000.000.00**

15) Arriendo del Apartamento situado en la CALLE NOVENTA Y DOS (92) NUMERO ONCE VEINTISEIS (11-26) Apartamento trescientos tres (303) y GARAJE NUMERO VEINTITRES (23), valores recibidos por el señor **JORGE LUIS CAMACHO**, desde el fallecimiento de la causante hasta el día 30 de abril de 1.993.

VALOR DE ESTE ACTIVO.....**$ 8'000.000.00**

VALOR TOTAL DEL ACTIVO SUCESORAL:
TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 04/100 MCTE.....**$ 329.171.963.04**

B.) PASIVOS:

1) Pagado por **MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL** los impuestos prediales de las Fincas HELVECIA DOS, MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTA ANA de los años 1.991 y 1.992, por valor de OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

VALOR DE ESTE PASIVO.....**$ 804.276.00**

VALOR TOTAL PASIVO SUCESORAL:
OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE.....**$ 804.276.00**

VI. ESPECIFICACION CUOTAS HEREDITARIAS

1. MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL
En su calidad de hija de la causante.

Activo Bruto (33.333%)	$	79'295.327.17
Menos Pasivo	$	134.046.00
Total	$	79.161.281.17

258

630

2. JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL
En su calidad de hijo de la causante.

Activo Bruto (33.333%)	$	79'295.327.17
Menos Pasivo	$	134.046.00
Total	$	79.161.281.17

3. JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL
En su calidad de hijo de la causante.

Activo Bruto (33.333%)	$	79'295.327.17
Menos Pasivo	$	134.046.00
Total	$	79.161.281.17

TOTAL ACTIVO LIQUIDO	**$**	**237.483.843.51**
TOTAL PASIVO	**$**	**402.138.00**

VII. ADJUDICACION DE BIENES

En consideración de lo que inmediatamente antecede me permito REELABORAR el trabajo de partición teniendo en cuenta lo dispuesto por el Honorable Tribunal y ajustando el trabajo inicial como quiera que se reconoció a el cónyuge sobreviviente al señor **HECTOR ALARCON GRANADOS**, quien **CEDIO** en su totalidad los derechos que le corresponden a favor de **JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL**, igualmente heredero reconocido dentro la sucesión objeto de partición. Por lo anterior procedo hacer las respectivas adjudicaciones **teniendo como parámetro principal el acta de inventario y avalúos, como también la liquidación de la sociedad conyugal** guardando la igualdad y la equivalencia de los lotes o partidas que se adjudican.

VII. 1. HIJUELA DE LA HEREDERA MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL.

Por su derecho ha de recibir la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 17/100 MCTE ($79.161.281.17)**, equivalente al **TREINTA Y TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES** por ciento **(33.333%)**, aproximadamente del activo liquido sucesoral.

Para pagársele se le adjudica los siguientes bienes:
1. Se le adjudica en un DIECISEIS PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS por ciento(16.666...%) **en común y proindiviso con JORGE LUIS y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL** el apartamento quinientos tres (503) y el garaje número veintitrés (23) del edificio Cervantes IV, distinguido con el número once veintiséis (11-26) de la calle noventa y dos (92) de la nomenclatura de la ciudad de Santafé de Bogotá, alinderado así, de acuerdo con la escritura pública número cincuenta y cinco cero cinco (55-05) del doce (12) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), otorgada en la Notaria Treinta y Seis (36) del Círculo

259

631

de Santafé de Bogotá: **Apartamento quinientos tres (503)**: Tiene su entrada principal por la calle noventa y dos (92) número once veintiséis (11-26), su área privada es de sesenta y cinco metros cuadrados con noventa y un decimetro cuadrado (65.91 M2), su altura libre es de dos metros veinticinco centímetros (2.25 m), y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, los siguientes: Un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 m), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m), treinta centímetros (0.30 m), ciento setenta y cinco milimetros (0.175 m), dos metros con ochenta y cinco centímetros (2.85 M), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m) y, cuatro metros con diez centímetros (4.10 m), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m), quince centímetros (0.15m), con dependencias del apartamento quinientos dos (502), muro, tres columnas y buitrón común al medio; cinco metros con treinta centímetros (5.30 mts), quince centímetros (0.15 m), treinta y cinco centímetros (0.35 m), con vacío sobre jardín del apartamento ciento dos (102), y ciento tres (103), fachada posterior y columna común al medio; cuatro metros diez centímetros (4.10 m), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), treinta centímetros (0.30 m), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), un metro veinte centímetros (1.20 m), cincuenta centímetros (0.50 mts), tres metros quince centímetros (3.15 m), cuarenta centímetros (0.40 m), treinta centímetros (0.30 m), cincuenta centímetros (0.50 mts) cuarenta y cinco centímetros (0.45 m), treinta y cinco centímetros (0.35 m), tres metros con quince centímetros (3.15 m) con vacío sobre cubierta de primer piso, fachada lateral y dos columnas al medio; un metro con setenta centímetros (1.70 m), noventa centímetros (0.90 m), quince centímetros (0.15 m), con dependencia del apartamento quinientos cuatro (504), muro y buitrón común al medio; un metro (1.00 m), tres metros con treinta centímetros (3.30 m), con hall común, muro común al medio; NADIR, por la placa común que los separa del cuarto piso. CENIT: Con la placa común que los separa del sexto piso. **MATRICULA INMOBILIARIA 050-1182056. DEPENDENCIAS**: Sala comedor, cocina, patio de ropas, hall con baño auxiliar, estudio, baño y dos alcobas, una de ellas con closet y la otra con vestier y baño. **GARAJE VEINTITRES (23)**: Tiene su acceso por la calle noventa y dos (92) número once veintiséis (11-26), su área privada es de nueve metros cuadrados con noventa decímetros de metro cuadrado (9.90 m2), su altura libre es de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m), y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, los siguientes: Cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m) con el garaje veintiuno (21); dos metros con veinte centímetros (2.20 m) con el garaje número veinticuatro (24); cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 m) con el garaje número veinticinco (25); dos metros con veinte centímetros (2.20 m) con zona carreteable común; NADIR: Con la placa común que los separa del terreno; CENIT: Con la placa que los separa del primer piso. **MATRICULA INMOBILIARIA: 050-1182030. DEPENDENCIAS**: Espacio para estacionar un vehículo

Valor de la presente adjudicación.....$ 3.666.666.66

260

637

2. Se le adjudica en común y proindiviso y por partes iguales con **JORGE LUIS y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL el Predio rural** denominado **LA HELVECIA NUMERO DOS (2)**, en extensión aproximada de treinta (30) fanegadas, situada en la vereda de Gaunza Abajo y Chonquira, jurisdicción del municipio de Sotaquirá, Departamento de Boyacá, que corresponde al terreno denominado El Huerto y demarcado con los siguientes **linderos especiales**: Por el **ORIENTE**: Con el camino carreteable que de Sotaquirá conduce a Cómbita y Tunja; por el **NORTE**: Con predios de Eliseo Robles, Mercedes Hurtado y Daniel Rodríguez; por el **SUR**: Con la calle que del camino Sotaquirá- Cómbita arranca de la subida cansacorvas que conduce a Gaunza y Portachuelo; y por el **OCCIDENTE**: Con predios de Carmelo Ostos, y baldíos hasta dar al camino que va al Portachuelo y Gaunza, y encierra. El predio asi delimitado proviene de la desmembración que se hace de la Finca llamada La Helvecia Uno (1), según la Escritura Pública No. 2100 del 30 de junio de 1.967 de la Notaria Octava del círculo notarial de Santafé de Bogotá. **Matrícula Inmobiliaria No. 070-0039838** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja

Valor de la presente adjudicación.....$ 7'000.000.00

3. Se le adjudica en común y proindiviso y por partes iguales con **JORGE LUIS y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL el Predio rural** denominado **MATURIN**, con una cabida aproximada de cincuenta y siete (57) fanegadas, ubicado en la vereda Agosturas, jurisdicción del municipio de Sotaquirá Departamento de Boyacá, determinados por los siguientes **linderos**: Por el **ORIENTE**: Con terrenos que fueron de Alejandro Motta; por el **NORTE**: Con el potrero Solferino, que fue de Luis Aristizabal y cuya nuda propiedad es de Lucila Aristizabal de García y de Carlos Aristizabal; por el **OCCIDENTE**: camino de por medio que conduce de Sotaquirá a Tunja, con tierras que fueron de Soledad Puerta Vda. de Mariño y Eliécer Fonseca, hoy del mismo donante Luis Aristizabal y de Manuel Pacheco; por el **SUR**: Con los potreros San Joaquin y Santana, que fueron de Luis Aristizabal, hoy de Blanca Aristizabal Vda. de Camacho, y el inmueble en el construido que consta de sala comedor, siete (7) alcobas, baño, altillo, un cuarto para oficina y otro cuarto para guardar herramientas; según escritura pública No. 2100 del 30 de junio de 1.967, de la Notaria Octava del Circulo de Santafé de Bogotá, **MATRICULA INMOBILIARIA No 070-0001128** de la oficina de Registro de Tunja.

Valor de la presente adjudicación.....$ 26.666.666.66

4. Se le adjudica en común y en proindiviso y por parte iguales con **JOSÉ RICARDO y JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL el Predio rural** denominado **SAN JOAQUIN y SANTA ANA**, que forman un solo globo con una extensión aproximada de treinta y tres (33) fanegadas, ubicado en la vereda de Angostura, municipio de Sotaquirá, Departamento de Boyacá, comprendido por los siguientes **linderos**: Por el **ORIENTE**: Con el potrero llamado Maratón, de propiedad que fue de los señores Motta; por el **NORTE**: Con el potrero llamado Maturín, que fue de propiedad de

633

Luis M. Aristizabal, hoy de Blanca Aristizabal Vda. de Camacho; por el **OCCIDENTE:** Calle de por medio con terrenos que fueron de Eliecer Fonseca, hoy de Ana Rosa Granados de Acevedo y Manuel Pacheco; por el **SUR:** con el potrero llamado el Espino, perteneciente antes a la señora Emma Mariño Vda. de Mateus, hoy de Esteban Granados Motta, en parte, y en parte con terrenos que hacian parte de éste mismo globo y que vendió Luis M. Aristizabal e Irene Oanche de García, hasta dar al punto de partida. Según Escritura Pública No. 2100 del 30 de junio de 1.967 de la Notaria Octava del Círculo de Santafé de Bogotá, **MATRICULA INMOBILIARIA 070-0081000** de Tunja.

Valor de la presente adjudicación.....$ 13'333.333.33

5. Se le adjudica el común y proindiviso junto con JORGE LUIS y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL **una quinta (1/5) parte del local número uno (1)** situado en la ciudad de Santafé de Bogotá, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cincuenta y cinco cero tres (55-03) de la carrera catorce (14) localizado en el primer piso del edificio, tiene un área privada de cuarenta y tres metros con once centímetros cuadrados (43.11 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes **linderos:** Por el **NORTE:** En un metro con setenta y cinco centímetros (1.75 m) con el local número dos (2) en cuatro metros con novecientos cinco milimetros (4.905 m) con el local número dos (2); en un metro con sesenta y cinco centimetros (1.65 m) con el ascensor del edificio; por el **SUR:** En seis metros con seiscientos cincuenta y cinco milimetros (6.655 m)con la calle cincuenta y cinco (55); en un metro con sesenta y cinco centimetros (1.65 m) con el ascensor del edificio; por el **ORIENTE:** En seis metros con ochenta y cinco centimetros (6.85 m) con el antejardin del edificio; en cero metros con setenta y cinco milimetros (0.075 m) con el local número dos (2); por el **OCCIDENTE:** En un metro con ochocientos setenta y cinco centimetros (1.875 m) con hall y escalera del edificio; en un metro con cincuenta centimetros (1.50 m) con ascensor del edificio; en tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 m) con ingreso general al edificio; por el **NADIR:** Con el piso o suelo del edificio; por el **CENIT:** Con placa que lo separa al segundo piso. Según escritura pública No 471 del 24 de marzo de 1.972 de la Notaria Trece (13) del Circulo de Bogotá, REGISTRO CATASTRAL No 55 14 6. **MATRICUULA INMOBILIARIA No 0005 00000000 de Bogotá.**

Valor de la presente adjudicación.....$ 666.666.66

6. Se le adjudica en común y proindiviso con **JORGE LUIS y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL el cien (100%) por ciento de una séptima (1/7) parte de la casa** distinguida en su puerta de entrada con el número **diez setenta y cuatro (10-74)** de la **calle 55** de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santafé de Bogotá; cuyos **linderos** son los siguientes: Por el **ORIENTE:** En una extensión de veintisiete metros con diez centímetros (27.10 m) con casa de propiedad de Lucila Aristizabal, pared medianera al medio, casa distinguida con el número diez sesenta (10-60) de la calle cincuenta y cinco(55); por el

262

634

OCCIDENTE: En una extensión de veintisiete metros con diez centímetros (27.10 m) pared propia, con casa de propiedad de Luis Aristizabal, antes distinguida con el número cincuenta y cinco doce (55-12) de la carrera trece de ésta ciudad; por el **NORTE:** En una extensión de ocho metros con veinte centímetros (8.20 m) con terrenos que son o fueron de Emilio Gamba; y por el **SUR:** En una extensión de ocho (8.00 m) metros con la calle cincuenta y cinco (55) de la ciudad de Bogotá. Según escritura pública No 6596 del 26 de diciembre de 1.946 de la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Bogotá, registrada el primero de marzo de 1.947, en el libro primero de la pagina treinta y uno (31) número 2666

Valor de la presente adjudicación.....$ 1'200.000.00

7. De los **semovientes** que se encontraban en la finca denominada HELVECIA DOS (2), MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTA ANA, en el momento del fallecimiento del causante y que se encuentran relacionados en el activo numeral 7 del acta de inventarios y avalúos debidamente aprobada se le adjudica los siguientes semovientes:

Vacas de Levante	5	$	1'000.000.00
en (sic) vientre	5	$	1'000.000.00
Horras	2	$	400.000.00
Hato	19	$	4'940.000.00
Terneras	3	$	300.000.00
TOTAL ANIMALES	**34**	$	7'640.000.00

Valor de la presente Adjudicación.....$ 7'640.000.00

8. De los **Dineros** consignados por leche Algarra y Lecheboy a la cuenta corriente número **047-00828-9 del Banco de Bogotá, Unicentro**, a nombre de **JORGE LUIS CAMACHO**, como consta en las relación de dineros consignados a dicha cuenta y en las fotocopias de las consignaciones efectuadas a la misma cuenta y que se encuentran en poder del heredero señor **JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL** y que se relacionan en el acta de inventarios y avalúos en el numeral ocho (8), se le adjudica, del valor de NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($93'000.000), la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($15.503.333.33)**, resultado de tener en cuenta la liquidación de la sociedad conyugal y la compensación por menor adjudicación relacionada con la partida 7 que antecede.

Valor de ésta adjudicación.....$ 15.503.333.33

9. De la Maquinaria, implementos y herramientas destinadas para la explotación agropecuaria de las fincas, lo mismo que todos los bienes y enseres existentes en la casa de la lechería CASA BLANCA Dichos bienes se reparten teniendo en cuenta su valor total dado que no se encuentran detallados y valorizados unitariamente en el acta de inventarios y avalúos, por consiguiente, su valor total liquidada la

635

sociedad conyugal, se divide entre los tres herederos proporcionalmente, lo que equivale en pesos colombianos a la suma de ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con 66/100 mcte ($166.666.66)

Valor de la presente adjudicación.....$ 166.666.66

10. Del Depósito judicial a nombre del Juzgado 13 de Familia Consignado por la Corporación de Ahorro y Vivienda las Villas, por valor de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 09/100 MCTE ($73.984.09), valor que se reparte proporcionalmente entre los herederos con base en su derecho y el del cónyuge sobreviviente o cesionario, correspondiéndole la suma de doce mil trescientos treinta pesos con 67/100 MCTE($12.330.67).

Valor de la presente adjudicación.....$ 12.330.67

11. Del **CDT** constituido por BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO, en el BANCO DE BOGOTA, sucursal Chico, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4'200.000.00), y sus rendimientos desde el fallecimiento de la causante hasta su entrega, se reparte por partes iguales correspondiéndole a los herederos el cincuenta por ciento (50%) de mencionado valor el cual se repartirá entre los mismos proporcionalmente en la suma de **setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco pesos mcte ($749.665.00)**, más los rendimientos proporcionales.

Valor de la presente adjudicación.....$ 749.655.00

12. De los dos certificados CAT del Banco de Bogotá, sucursal Chico, por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($900.000.oo), y su rendimiento desde el fallecimiento de la causante hasta su entrega, lo que suma a la fecha de presentación del acta de inventarios y avalúos $939.989, descritos en el numeral doce de la misma. De los cuales se les adjudica proporcionalmente a los herederos y al cesionario, el excedente de la suma de ochocientos cuatro mil doscientos setenta y seis pesos ($804.276.oo), valor éste que corresponde al pasivo aprobado en el inventario y avalúo y que se cancelará con el dinero relacionado en ésta partida. Por consiguiente, teniendo en cuenta el pasivo proporcionalmente en su calidad de heredero debe asumir la suma de Ciento treinta y cuatro mil cuarenta y seis pesos mcte ($134.046). La suma ha adjudicar en la presente partida, descontando el pasivo es de $22.618.83.

Valor de la partida.....$ 939.989.00
Valor correspondiente como heredera $ 156.664.83
menos pasivo proporcional.....$ 134.046.00
Suma real a recibir de esta partida $ 22.618.83

Valor de la presente adjudicación.....$ 22.618.83

264

636

13. De los Bienes y enseres pertenecientes a BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO, dos salas, dos comedores, dos camas dobles, un sofa cama, una lavadora, una nevera, dos televisores a color (dañados) dos sofas, cuatro lamparas, cuatro mesitas, un armario, un tocador, y dos mesas de noche. Su valor total de Un Millón Doscientos Mil Pesos mcte ($1'200.000.00), se repartirá entre el cesionario del cónyuge sobreviviente en un cincuenta por ciento (50%) y el otro por partes iguales entre los herederos. Dado que la división material no es factible por presentarse en la acta de inventarios y avalúos sin valores individuales cada uno de los bienes y enseres ; se adjudicará representativamente en pesos colombianos, lo que equivale a la suma de doscientos mil pesos ($200.000.00).

Valor de la presente adjudicación.....$ 200.000.00

14. Del Arrendamiento de las fincas MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTANA recibidos por el secuestre señor Numael Barajas, por la suma de seis millones de ($6'000.000.00) pesos m/l se reparte
de ese valor el cincuenta por ciento (50%) para el cesionario del cónyuge sobreviviente y el otro cincuenta por ciento (50%) entre los herederos, lo que le corresponde por la presente partida la suma de un millón de pesos mcte ($1.000.000.00).

Valor de la presente adjudicación.....$ 1.000.000.00

15. Del Arriendo del Apartamento situado en la CALLE NOVENTA Y DOS (92) NUMERO ONCE VEINTISEIS (11-26) Apartamento trescientos tres (303) y GARAJE NUMERO VEINTITRES (23), valores recibido por el señor JORGE LUIS CAMACHO desde el fallecimiento de la causante hasta el día 30 de abril de 1.993, por la suma de ocho millones ($8'000.000.00) le corresponde a Maricel Camacho Aristizabal la suma de Un Millón Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con 33/100 mcte ($1'333.333.33)

Valor de la presente adjudicación.....$ 1.333.333.33

VALOR TOTAL DE LA PRESENTE HIJUELA:
SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 17/100 MCTE.....$ 79.161.281.17

637

VII.2. HIJUELA DEL HEREDERO JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL.

Por su derecho ha de recibir la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 17/100 MCTE ($79.161.281.17)**, equivalente al **TREINTA Y TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y TRES** por ciento **(33.333%)**, aproximadamente del activo liquido sucesoral.

Para pagársele se le adjudica los siguientes bienes:
1. Se le adjudica en un DIECISEIS PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS por ciento(16.666...%) **en común y proindiviso con MARCIEL y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL** el apartamento quinientos tres (503) y el garaje número veintitrés (23) del edificio Cervantes IV, distinguido con el número once veintiséis (11-26) de la calle noventa y dos (92) de la nomenclatura de la ciudad de Santafé de Bogotá, alinderado así, de acuerdo con la escritura pública número cincuenta y cinco cero cinco (55-05) del doce (12) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), otorgada en la Notaria Treinta y Seis (36) del Circulo de Santafé de Bogotá: **Apartamento quinientos tres (503)**: Tiene su entrada principal por la calle noventa y dos (92) número once veintiséis (11-26), su área privada es de sesenta y cinco metros cuadrados con noventa y un decimetro cuadrado (65.91 M2), su altura libre es de dos metros veinticinco centimetros (2.25 m), y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, los siguientes: Un metro con sesenta y cinco centimetros (1.65 m), ciento setenta y cinco milimetros (0.175 m), treinta centimetros (0.30 m), ciento setenta y cinco milimetros (0.175 m), dos metros con ochenta y cinco centimetros (2.85 M), ciento setenta y cinco milimetros (0.175 m), un metro con cincuenta centimetros (1.50 m), ciento setenta y cinco milimetros (0.175 m) y, cuatro metros con diez centimetros (4.10 m), ciento setenta y cinco milimetros (0.175 m), quince centimetros (0.15m), con dependencias del apartamento quinientos dos (502), muro, tres columnas y buitrón común al medio; cinco metros con treinta centimetros (5.30 mts), quince centimetros (0.15 m), treinta y cinco centimetros (0.35 m), con vacio sobre jardín del apartamento ciento dos (102), y ciento tres (103), fachada posterior y columna común al medio; cuatro metros diez centimetros (4.10 m), treinta y cinco centimetros (0.35 mts), treinta centimetros (0.30 m), treinta y cinco centimetros (0.35 mts), un metro veinte centimetros (1.20 m), cincuenta centimetros (0.50 mts), tres metros quince centimetros (3.15 m), cuarenta centimetros (0.40 m), treinta centimetros (0.30 m), cincuenta centimetros (0.50 mts) cuarenta y cinco centimetros (0.45 m), treinta y cinco centimetros (0.35 m), tres metros con quince centimetros (3.15 m) con vacio sobre cubierta de primer piso, fachada lateral y dos columnas al medio; un metro con setenta centimetros (1.70 m), noventa centimetros (0.90 m), quince centimetros (0.15 m), con dependencia del apartamento quinientos cuatro (504), muro y buitrón común al medio; un metro (1.00 m), tres metros con treinta centimetros (3.30 m), con hall común, muro común al medio; NADIR, por la placa común que los separa del cuarto piso. CENIT: Con la placa común que los separa del sexto piso. **MATRICULA INMOBILIARIA 050-1182056. DEPENDENCIAS**: Sala comedor, cocina, patio de ropas, hall con baño auxiliar, estudio, baño y dos alcobas, una de ellas con closet y la otra con vestier y baño. **GARAJE VEINTITRES (23)**: Tiene su acceso por la calle noventa y dos (92) número once veintiséis (11-26), su

638

área privada es de nueve metros cuadrados con noventa decímetros de metro cuadrado (9.90 m2), su altura libre es de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m), y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, los siguientes: Cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m) con el garaje veintiuno (21); dos metros con veinte centímetros (2.20 m) con el garaje número veinticuatro (24); cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 m) con el garaje número veinticinco (25); dos metros con veinte centímetros (2.20 m) con zona carreteable común; NADIR: Con la placa común que los separa del terreno; CENIT: Con la placa que los separa del primer piso. **MATRICULA INMOBILIARIA: 050-1182030. DEPENDENCIAS:** Espacio para estacionar un vehículo

Valor de la presente adjudicación.....$ 3.666.666.66

2. Se le adjudica en común y proindiviso y por partes iguales con **MARICEL y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL el Predio rural** denominado **LA HELVECIA NUMERO DOS (2)**, en extensión aproximada de treinta (30) fanegadas, situada en la vereda de Gaunza Abajo y Chonquira, jurisdicción del municipio de Sotaquirá, Departamento de Boyacá, que corresponde al terreno denominado El Huerto y demarcado con los siguientes **linderos especiales:** Por el **ORIENTE:** Con el camino carreteable que de Sotaquirá conduce a Cómbita y Tunja; por el **NORTE:** Con predios de Eliseo Robles, Mercedes Hurtado y Daniel Rodríguez; por el **SUR:** Con la calle que del camino Sotaquirá- Cómbita arranca de la subida cansacorvas que conduce a Gaunza y Portachuelo; y por el **OCCIDENTE:** Con predios de Carmelo Ostos, y baldíos hasta dar al camino que va al Portachuelo y Gaunza, y encierra. El predio así delimitado proviene de la desmembración que se hace de la Finca llamada La Helvecia Uno (1), según la Escritura Pública No. 2100 del 30 de junio de 1.967 de la Notaría Octava del círculo notarial de Santafé de Bogotá. **Matrícula Inmobiliaria No. 070-0039838** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja

Valor de la presente adjudicación.....$ 7'000.000.00

3. Se le adjudica en común y proindiviso y por partes iguales con **MARICEL y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL el Predio rural** denominado **MATURIN**, con una cabida aproximada de cincuenta y siete (57) fanegadas, ubicado en la vereda Agosturas, jurisdicción del municipio de Sotaquirá Departamento de Boyacá, determinados por los siguientes **linderos:** Por el **ORIENTE:** Con terrenos que fueron de Alejandro Motta; por el **NORTE:** Con el potrero Solferino, que fue de Luis Aristizabal y cuya nuda propiedad es de Lucila Aristizabal de García y de Carlos Aristizabal; por el **OCCIDENTE:** camino de por medio que conduce de Sotaquirá a Tunja, con tierras que fueron de Soledad Puerta Vda. de Mariño y Eliécer Fonseca, hoy del mismo donante Luis Aristizabal y de Manuel Pacheco; por el **SUR:** Con los potreros San Joaquín y Santana, que fueron de Luis Aristizabal, hoy de Blanca Aristizabal Vda. de Camacho, y el inmueble en el construido que consta de sala comedor, siete (7) alcobas, baño, altillo, un cuarto para oficina y otro cuarto para guardar herramientas; según escritura pública No. 2100 del 30 de junio de 1.967, de la Notaría Octava del Círculo de Santafé de Bogotá,

267

639

MATRICULA INMOBILIARIA No 070-0001128 de la oficina de Registro de Tunja.

Valor de la presente adjudicación.....$ 26.666.666.66

4. Se le adjudica en común y en proindiviso y por parte iguales con **JOSÉ RICARDO y MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL el Predio rural** denominado **SAN JOAQUIN y SANTA ANA**, que forman un solo globo con una extensión aproximada de treinta y tres (33) fanegadas, ubicado en la vereda de Angostura, municipio de Sotaquirá, Departamento de Boyacá, comprendido por los siguientes **linderos**: Por el **ORIENTE**: Con el potrero llamado Maratón, de propiedad que fue de los señores Motta; por el **NORTE**: Con el potrero llamado Maturín, que fue de propiedad de Luis M. Aristizabal, hoy de Blanca Aristizabal Vda. de Camacho; por el **OCCIDENTE**: Calle de por medio con terrenos que fueron de Eliecer Fonseca, hoy de Ana Rosa Granados de Acevedo y Manuel Pacheco; por el **SUR**: con el potrero llamado el Espino, perteneciente antes a la señora Emma Mariño Vda. de Mateus, hoy de Esteban Granados Motta, en parte, y en parte con terrenos que hacían parte de éste mismo globo y que vendió Luis M. Aristizabal e Irene Oanche de García, hasta dar al punto de partida. Según Escritura Pública No. 2100 del 30 de junio de 1.967 de la Notaría Octava del Círculo de Santafé de Bogotá, **MATRICULA INMOBILIARIA 070-0081000** de Tunja.

Valor de la presente adjudicación.....$ 13'333.333.33

5. Se le adjudica el común y proindiviso junto con **MARICEL y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL una quinta (1/5) parte del local número uno (1)** situado en la ciudad de Santafé de Bogotá, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cincuenta y cinco cero tres (55-03) de la carrera catorce (14) localizado en el primer piso del edificio, tiene un área privada de cuarenta y tres metros con once centímetros cuadrados (43.11 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes **linderos**: Por el **NORTE**: En un metro con setenta y cinco centímetros (1.75 m) con el local número dos (2) en cuatro metros con novecientos cinco milímetros (4.905 m) con el local número dos (2); en un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 m) con el ascensor del edificio; por el **SUR**: En seis metros con seiscientos cincuenta y cinco milímetros (6.655 m)con la calle cincuenta y cinco (55); en un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 m) con el ascensor del edificio; por el **ORIENTE**: En seis metros con ochenta y cinco centímetros (6.85 m) con el antejardín del edificio; en cero metros con setenta y cinco milímetros (0.075 m) con el local número dos (2); por el **OCCIDENTE**: En un metro con ochocientos setenta y cinco centímetros (1.875 m) con hall y escalera del edificio; en un metro con cincuenta centímetros (1.50 m) con ascensor del edificio; en tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 m) con ingreso general al edificio; por el **NADIR**: Con el piso o suelo del edificio; por el **CENIT**: Con placa que lo separa al segundo piso. Según escritura pública No 471 del 24 de marzo de 1.972 de la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá, REGISTRO CATASTRAL No 55 14 6. **MATRICUULA INMOBILIARIA No 0005 00000000 de Bogotá.**

640

Valor de la presente adjudicación.....$ 666.666.66

6. Se le adjudica en común y proindiviso con **MARICEL y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL el cien (100%) por ciento de una séptima (1/7) parte de la casa** distinguida en su puerta de entrada con el número **diez setenta y cuatro (10-74)** de la **calle 55** de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santafé de Bogotá; cuyos **linderos** son los siguientes: Por el **ORIENTE:** En una extensión de veintisiete metros con diez centímetros (27.10 m) con casa de propiedad de Lucila Aristizabal, pared medianera al medio, casa distinguida con el número diez sesenta (10-60) de la calle cincuenta y cinco(55); por el **CCCIDENTE:** En una extensión de veintisiete metros con diez centímetros (27.10 m) pared propia, con casa de propiedad de Luis Aristizabal, antes distinguida con el número cincuenta y cinco doce (55-12) de la carrera trece de ésta ciudad; por el **NORTE:** En una extensión de ocho metros con veinte centímetros (8.20 m) con terrenos que son o fueron de Emilio Gamba; y por el **SUR:** En una extensión de ocho (8.00 m) metros con la calle cincuenta y cinco (55) de la ciudad de Bogotá. Según escritura pública No 6596 del 26 de diciembre de 1.946 de la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Bogotá, registrada el primero de marzo de 1.947, en el libro primero de la pagina treinta y uno (31) número 2666

Valor de la presente adjudicación.....$ 1'200.000.00

7. De los **semovientes** que se encontraban en la finca denominada HELVECIA DOS (2), MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTA ANA, en el momento del fallecimiento del causante y que se encuentran relacionados en el activo numeral 7 del acta de inventarios y avalúos debidamente aprobada se le adjudica los siguientes semovientes:

Vacas de Levante	5	$	1'000.000.00
en (sic) vientre	4	$	800.000.00
Horras	2	$	400.000.00
Hato	19	$	4'940.000.00
Torete	1	$	160.000.00
Terneras	3	$	300.000.00
TOTAL ANIMALES	**34**	$	7'600.000.00

Valor de la presente Adjudicación.....$ 7'600.000.00

8. De los **Dineros** consignados por leche Algarra y Lecheboy a la cuenta corriente número **047-00828-9 del Banco de Bogotá, Unicentro**, a nombre de **JORGE LUIS CAMACHO,** como consta en las relación de dineros consignados a dicha cuenta y en las fotocopias de las consignaciones efectuadas a la misma cuenta y que se encuentran en poder del heredero señor **JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL** y que se relacionan en el acta de inventarios y avalúos en el numeral ocho (8), se le adjudica, del valor de NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($93'000.000), la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA**

Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($15.543.333.33), resultado de tener en cuenta la liquidación de la sociedad conyugal y la compensación por menor adjudicación relacionada con la partida 7 que antecede.

Valor de ésta adjudicación.....$ 15.543.333.33

9. De la Maquinaria, implementos y herramientas destinadas para la explotación agropecuaria de las fincas, lo mismo que todos los bienes y enseres existentes en la casa de la lechería CASA BLANCA Dichos bienes se reparten teniendo en cuenta su valor total dado que no se encuentran detallados y valorizados unitariamente en el acta de inventarios y avalúos, por consiguiente, su valor total liquidada la sociedad conyugal, se divide entre los tres herederos proporcionalmente, lo que equivale en pesos colombianos a la suma de ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con 66/100 mcte ($166.666.66)

Valor de la presente adjudicación.....$ 166.666.66

10. Del Depósito judicial a nombre del Juzgado 13 de Familia Consignado por la Corporación de Ahorro y Vivienda las Villas, por valor de SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 09/100 MCTE ($73.984.09), valor que se reparte proporcionalmente entre los herederos con base en su derecho y el del cónyuge sobreviviente o cesionario, correspondiéndole la suma de doce mil trescientos treinta pesos con 67/100 MCTE($12.330.67).

Valor de la presente adjudicación.....$ 12.330.67

11. Del **CDT** constituido por BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO, en el BANCO DE BOGOTA, sucursal Chico, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4'200.000.00), y sus rendimientos desde el fallecimiento de la causante hasta su entrega, se reparte por partes iguales correspondiéndole a los herederos el cincuenta por ciento (50%) de mencionado valor el cual se repartirá entre los mismos proporcionalmente en la suma de **setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco pesos mcte ($749.665.00)**, más los rendimientos proporcionales.

Valor de la presente adjudicación.....$ 749.655.00

12. De los dos certificados CAT del Banco de Bogotá, sucursal Chico, por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($900.000.oo), y su rendimiento desde el fallecimiento de la causante hasta su entrega, lo que suma a la fecha de presentación del acta de inventarios y avalúos $939.989, descritos en el numeral doce de la misma. De los cuales se les adjudica proporcionalmente a los herederos y al cesionario, el excedente de la suma de ochocientos cuatro mil doscientos setenta y seis pesos ($804.276.oo), valor éste que corresponde al pasivo aprobado en el inventario y avalúo y que se cancelará con el dinero relacionado en ésta partida. Por consiguiente, teniendo en cuenta el pasivo proporcionalmente en su calidad de heredero debe asumir la suma de Ciento treinta y cuatro mil cuarenta y seis pesos mcte ($134.046).

270

642

La suma ha adjudicar en la presente partida, descontando el pasivo es de $22.618.83.

Valor de la partida.....	**$**	**939.989.00**
Valor correspondiente como heredera	**$**	**156.664.83**
menos pasivo proporcional.....	**$**	**134.046.00**
Suma real a recibir de esta partida	**$**	**22.618.83**

Valor de la presente adjudicación.....$ 22.618.83

13. De los Bienes y enseres pertenecientes a BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO, dos salas, dos comedores, dos camas dobles, un sofa cama, una lavadora, una nevera, dos televisores a color (dañados) dos sofas, cuatro lamparas, cuatro mesitas, un armario, un tocador, y dos mesas de noche. Su valor total de Un Millón Doscientos Mil Pesos mcte ($1'200.000.00), se repartirá entre el cesionario del cónyuge sobreviviente en un cincuenta por ciento (50%) y el otro por partes iguales entre los herederos. Dado que la división material no es factible por presentarse en la acta de inventarios y avalúos sin valores individuales cada uno de los bienes y enseres ; se adjudicará representativamente en pesos colombianos, lo que equivale a la suma de doscientos mil pesos ($200.000.00).

Valor de la presente adjudicación.....$ 200.000.00

14. Del Arrendamiento de las fincas MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTANA recibidos por el secuestre señor Numael Barajas, por la suma de seis millones de ($6'000.000.00) pesos m/l se reparte
de ese valor el cincuenta por ciento (50%) para el cesionario del cónyuge sobreviviente y el otro cincuenta por ciento (50%) entre los herederos, lo que le corresponde por la presente partida la suma de un millón de pesos mcte ($1.000.000.00).

Valor de la presente adjudicación.....$ 1.000.000.00

15. Del Arriendo del Apartamento situado en la CALLE NOVENTA Y DOS (92) NUMERO ONCE VEINTISEIS (11-26) Apartamento trescientos tres (303) y GARAJE NUMERO VEINTITRES (23), valores recibido por el señor JORGE LUIS CAMACHO desde el fallecimiento de la causante hasta el día 30 de abril de 1.993, por la suma de ocho millones ($8'000.000.00) le corresponde a Maricel Camacho Aristizabal la suma de Un Millón Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con 33/100 mcte ($1'333.333.33)

Valor de la presente adjudicación.....$ 1.333.333.33

VALOR TOTAL DE LA PRESENTE HIJUELA:
SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 17/100 MCTE.....$ 79.161.281.17

271

683

VII.3. HIJUELADEL HEREDERO Y CESIONARIO JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL.

Por su derecho ha de recibir la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 17/100 MCTE (**$79'161.281.17)** equivalente al **TREINTA Y TRES PUNTO TRESCIENTOS TRREINTA Y TRES (33.333%)** por ciento aproximadamente del activo liquido sucesoral. Así mismo, en su calidad de CESIONARIO del cónyuge sobreviviente, ha de recibir la totalidad del derecho adquirido al mismo el que representa la suma de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 52/100 MCTE ($90.883.843.52)**, para un a suma total de adjudicación de **CIENTO SETENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON 70/100 MCTE ($170.045.124.70).**

Para pagársele se le adjudica los siguientes bienes:

1) Se le adjudica en un SESENTA Y SEIS PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS... (66.666...%) por ciento **en común y proindiviso con MARICEL Y JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL** el apartamento quinientos tres (503) y el garaje número veintitrés (23) del edificio Cervantes IV, distinguido con el número once veintiséis (11-26) de la calle noventa y dos (92) de la nomenclatura de la ciudad de Santafé de Bogotá, alinderado asi, de acuerdo con la escritura pública número cincuenta y cinco cero cinco (55-05) del doce (12) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), otorgada en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Santafé de Bogotá: **Apartamento quinientos tres (503):** Tiene su entrada principal por la calle noventa y dos (92) número once veintiséis (11-26), su área privada es de sesenta y cinco metros cuadrados con noventa y un decímetro cuadrado (65.91 M2), su altura libre es de dos metros veinticinco centímetros (2.25 m), y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, los siguientes: Un metro con sesenta y cinco centimetros (1.65 m), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m), treinta centímetros (0.30 m), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m), dos metros con ochenta y cinco centímetros (2.85 M), ciento setenta y cinco milimetros (0.175 m), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m) y, cuatro metros con diez centímetros (4.10 m), ciento setenta y cinco milímetros (0.175 m), quince centímetros (0.15m), con dependencias del apartamento quinientos dos (502), muro, tres columnas y buitrón común al medio; cinco metros con treinta centímetros (5.30 mts), quince centímetros (0.15 m), treinta y cinco centímetros (0.35 m), con vacío sobre jardín del apartamento ciento dos (102), y ciento tres (103), fachada posterior y columna común al medio; cuatro metros diez centímetros (4.10 m), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), treinta centímetros (0.30 m), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), un metro veinte centímetros (1.20 m), cincuenta centímetros (0.50 mts), tres metros quince centímetros (3.15 m), cuarenta centímetros (0.40 m), treinta centimetros (0.30 m), cincuenta centímetros (0.50 mts) cuarenta y cinco centímetros (0.45 m), treinta y cinco centímetros (0.35 m), tres metros con quince centímetros (3.15 m) con vacío sobre cubierta de primer piso, fachada lateral y dos columnas al medio; un metro con setenta centímetros (1.70 m), noventa centímetros (0.90 m), quince centímetros (0.15 m), con dependencia del apartamento

272

644

quinientos cuatro (504), muro y buitrón común al medio; un metro (1.00 m), tres metros con treinta centímetros (3.30 m), con hall común, muro común al medio; NADIR, por la placa común que los separa del cuarto piso. CENIT: Con la placa común que los separa del sexto piso. **MATRICULA INMOBILIARIA 050-1182056. DEPENDENCIAS:** Sala comedor, cocina, patio de ropas, hall con baño auxiliar, estudio, baño y dos alcobas, una de ellas con closet y la otra con vestier y baño. **GARAJE VEINTITRES (23):** Tiene su acceso por la calle noventa y dos (92) número once veintiséis (11-26), su área privada es de nueve metros cuadrados con noventa decimetros de metro cuadrado (9.90 m2), su altura libre es de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m), y sus linderos son: Partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, los siguientes: Cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m) con el garaje veintiuno (21); dos metros con veinte centímetros (2.20 m) con el garaje número veinticuatro (24); cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 m) con el garaje número veinticinco (25); dos metros con veinte centímetros (2.20 m) con zona carreteable común; NADIR: Con la placa común que los separa del terreno; CENIT: Con la placa que los separa del primer piso. **MATRICULA INMOBILIARIA: 050-1182030. DEPENDENCIAS:** Espacio para estacionar un vehiculo

Valor de la presente adjudicación.....$ 14.666.666.66

2) Se le adjudica en común y proindiviso y por partes iguales con MARICEL y JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL el Predio rural denominado **LA HELVECIA NUMERO DOS (2)**, en extensión aproximada de treinta (30) fanegadas, situada en la vereda de Gaunza Abajo y Chonquira, jurisdicción del municipio de Sotaquirá, Departamento de Boyacá, que corresponde al terreno denominado El Huerto y demarcado con los siguientes **linderos especiales:** Por el **ORIENTE:** Con el camino carreteable que de Sotaquirá conduce a Cómbita y Tunja; por el **NORTE:** Con predios de Eliseo Robles, Mercedes Hurtado y Daniel Rodriguez; por el **SUR:** Con la calle que del camino Sotaquirá- Cómbita arranca de la subida cansacorvas que conduce a Gaunza y Portachuelo; y por el **OCCIDENTE:** Con predios de Carmelo Ostos, y baldíos hasta dar al camino que va al Portachuelo y Gaunza, y encierra. El predio así delimitado proviene de la desmembración que se hace de la Finca llamada La Helvecia Uno (1), según la Escritura Pública No. 2100 del 30 de junio de 1.967 de la Notaría Octava del círculo notarial de Santafé de Bogotá. **Matrícula Inmobiliaria No. 070-0039838** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

Valor de la presente adjudicación.....$ 7'000.000.00

3) Se le adjudica en común y proindiviso y por partes iguales con MARICEL y JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL el Predio rural denominado **MATURIN**, con una cabida aproximada de cincuenta y siete (57) fanegadas, ubicado en la vereda Agosturas, jurisdicción del municipio de Sotaquirá Departamento de Boyacá, determinados por los siguientes **linderos:** Por el **ORIENTE:** Con terrenos que fueron de Alejandro Motta; por el **NORTE:** Con el potrero Solferino, que fue de Luis Aristizabal y cuya nuda propiedad es de Lucila Aristizabal de García y de Carlos Aristizabal; por el **OCCIDENTE:** camino de por medio que conduce de

645

Sotaquirá a Tunja, con tierras que fueron de Soledad Puerta Vda. de Mariño y Eliécer Fonseca, hoy del mismo donante Luis Aristizabal y de Manuel Pacheco; por el **SUR:** Con los potreros San Joaquin y Santana, que fueron de Luis Aristizabal, hoy de Blanca Aristizabal Vda. de Camacho, y el inmueble en el construido que consta de sala comedor, siete (7) alcobas, baño, altillo, un cuarto para oficina y otro cuarto para guardar herramientas; según escritura pública No. 2100 del 30 de junio de 1.967, de la Notaría Octava del Círculo de Santafé de Bogotá, **MATRICULA INMOBILIARIA No 070-0001128** de la oficina de Registro de Tunja.

Valor de la presente adjudicación.....$ 26.666.666.66

4. **Se le adjudica en común y en proindiviso y por parte iguales con JORGE LUIS y MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL el Predio rural** denominado **SAN JOAQUIN y SANTA ANA**, que forman un solo globo con una extensión aproximada de treinta y tres (33) fanegadas, ubicado en la vereda de Angostura, municipio de Sotaquirá, Departamento de Boyacá, comprendido por los siguientes **linderos:** Por el **ORIENTE:** Con el potrero llamado Maratón, de propiedad que fue de los señores Motta; por el **NORTE:** Con el potrero llamado Maturín, que fue de propiedad de Luis M. Aristizabal, hoy de Blanca Aristizabal Vda. de Camacho; por el **OCCIDENTE:** Calle de por medio con terrenos que fueron de Eliecer Fonseca, hoy de Ana Rosa Granados de Acevedo y Manuel Pacheco; por el **SUR:** con el potrero llamado el Espino, perteneciente antes a la señora Emma Mariño Vda. de Mateus, hoy de Esteban Granados Motta, en parte, y en parte con terrenos que hacían parte de éste mismo globo y que vendió Luis M. Aristizabal e Irene Oanche de García, hasta dar al punto de partida. Según Escritura Pública No. 2100 del 30 de junio de 1.967 de la Notaría Octava del Círculo de Santafé de Bogotá, **MATRICULA INMOBILIARIA 070-0081000** de Tunja.

Valor de la presente adjudicación.....$ 13'333.333.33

5. Se le adjudica el común y proindiviso junto con **MARICEL y JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL una quinta (1/5) parte del local número uno (1)** situado en la ciudad de Santafé de Bogotá, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cincuenta y cinco cero tres (55-03) de la carrera catorce (14) localizado en el primer piso del edificio, tiene un área privada de cuarenta y tres metros con once centímetros cuadrados (43.11 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes **linderos:** Por el **NORTE:** En un metro con setenta y cinco centímetros (1.75 m) con el local número dos (2) en cuatro metros con novecientos cinco milímetros (4.905 m) con el local número dos (2); en un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 m) con el ascensor del edificio; por el **SUR:** En seis metros con seiscientos cincuenta y cinco milímetros (6.655 m)con la calle cincuenta y cinco (55); en un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 m) con el ascensor del edificio; por el **ORIENTE:** En seis metros con ochenta y cinco centímetros (6.85 m) con el antejardín del edificio; en cero metros con setenta y cinco milímetros (0.075 m) con el local número dos (2); por el **OCCIDENTE:** En un metro con ochocientos setenta y cinco centímetros (1.875 m) con hall y escalera del edificio; en un metro con cincuenta centímetros (1.50 m) con ascensor del edificio; en tres metros con cincuenta y

646

cinco centímetros (3.55 m) con ingreso general al edificio; por el **NADIR:** Con el piso o suelo del edificio; por el **CENIT:** Con placa que lo separa al segundo piso. Según escritura pública No 471 del 24 de marzo de 1.972 de la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá, REGISTRO CATASTRAL No 55 14 6. **MATRICUULA INMOBILIARIA No 0005 00000000 de Bogotá.**

Valor de la presente adjudicación.....$ 666.666.66

6. Se le adjudica en común y proindiviso con **MARICEL y JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL el cien (100%) por ciento de una séptima (1/7) parte de la casa** distinguida en su puerta de entrada con el número **diez setenta y cuatro (10-74)** de la **calle 55** de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santafé de Bogotá; cuyos **linderos** son los siguientes: Por el **ORIENTE:** En una extensión de veintisiete metros con diez centímetros (27.10 m) con casa de propiedad de Lucila Aristizabal, pared medianera al medio, casa distinguida con el número diez sesenta (10-60) de la calle cincuenta y cinco(55); por el **OCCIDENTE:** En una extensión de veintisiete metros con diez centímetros (27.10 m) pared propia, con casa de propiedad de Luis Aristizabal, antes distinguida con el número cincuenta y cinco doce (55-12) de la carrera trece de ésta ciudad; por el **NORTE:** En una extensión de ocho metros con veinte centímetros (8.20 m) con terrenos que son o fueron de Emilio Gamba; y por el **SUR:** En una extensión de ocho (8.00 m) metros con la calle cincuenta y cinco (55) de la ciudad de Bogotá. Según escritura pública No 6596 del 26 de diciembre de 1.946 de la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Bogotá, registrada el primero de marzo de 1.947, en el libro primero de la pagina treinta y uno (31) número 2666

Valor de la presente adjudicación.....$ 1'200.000.00

7. De los **semovientes** que se encontraban en la finca denominada HELVECIA DOS (2), MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTA ANA, en el momento del fallecimiento del causante y que se encuentran relacionados en el activo numeral 7 del acta de inventarios y avalúos debidamente aprobada se le adjudica los siguientes semovientes:

Vacas de Levante	20.....$	4'000.000.00
en (sic) vientre	18.....$	3'600.000.00
Horras	9.....$	1'800.000.00
Hato	77.....$	20'020.000.00
Terneras	12.....$	1'200.000.00
TOTAL ANIMALES	**136**.....$	30'620.000.00

Valor de la presente Adjudicación.....$ 30'620.000.00

8. De los **Dineros** consignados por leche Algarra y Lecheboy a la cuenta corriente número **047-00828-9 del Banco de Bogotá, Unicentro,** a nombre de JORGE LUIS CAMACHO, como consta en las relación de dineros consignados a dicha cuenta y en las fotocopias de las consignaciones efectuadas a la misma cuenta y que se encuentran en poder del heredero

647

señor JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL y que se relacionan en el acta de inventarios y avalúos en el numeral ocho (8), se le adjudica , del valor de NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($93'000.000.) m/l, la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINNTA Y TRES CENTAVOS ($15.543.333.33)**, resultado de tener en cuenta la compensación por mayor adjudicación relacionada con la partida 7 que antecede. Más la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($46.500.000.00) M/L en su calidad de **CESIONARIO del cónyuge sobreviviente**, lo que arroja un total de **SESENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ..ÉINTA Y TRES PESOS CON 34/100 MCTE ($61.953.333.34)**

Valor de ésta adjudicación.....$ 61.953.333.34

9. De la Maquinaria, implementos y herramientas destinadas para la explotación agropecuaria de las fincas, lo mismo que todos los bienes y enseres existentes en la casa de la lechería CASA BLANCA dichos bienes se reparten teniendo en cuenta su valor total dado que no se encuentran detallados y valorizados unitariamente en el acta de inventarios y avalúos, por consiguiente, su valor total liquidada la sociedad conyugal, se divide entre los tres herederos proporcionalmente, lo que equivale en pesos colombianos a la suma de ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos ($166.666.66), más la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000.00) M/L, en su calidad de CESIONARIO del cónyuge sobreviviente, lo que le corresponde por concepto de adjudicación de la presente partida la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($666.666.66).

Valor de la presente adjudicación.....$ 666.666.66

10. Del Depósito judicial a nombre del Juzgado 13 de Familia Consignado por la Corporación de Ahorro y Vivienda las Villas, por valor de **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 09/100 MCTE ($73.984.09), valor que se reparte proporcionalmente entre los herederos con base en su derecho y el del cónyuge sobreviviente o cesionario,** correspondiéndole la suma de **doce mil trescientos treinta pesos con sesenta y siete centavos ($12.330.67) m/l , más la suma de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PEOS CON CERO CUATRO CENTAVOS ($36.992.04), para un total de la presente partida de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($49.322.69)**

Valor de la presente adjudicación.....$ 49.322.69

11. Del **CDT** constituído por BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO, en el BANCO DE BOGOTA, sucursal Chico, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4'200.000.00)M/CTE, y sus rendimientos desde el fallecimiento de la causante hasta su entrega, se reparte por partes iguales correspondiéndole a los herederos el cincuenta por ciento (50%) de

276

628

mencionado valor el cual se repartirá entre los mismos proporcionalmente en la suma de **setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco pesos mcte (749.665.00)**, más La suma de **dos millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cinco pesos ($2"248.995.00)**, lo que equivale a la presente adjudicación a la suma de Dos millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta pesos ($2.988.660), más los rendimientos proporcionales.

Valor de la presente adjudicación.....$ 2.998.660,oo

12. De los dos certificados CAT del Banco de Bogotá, sucursal Chico, por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000.oo) M/cte. y su rendimiento desde el fallecimiento de la causante hasta su entrega, lo que suma a la fecha de presentación del acta de inventarios y avalúos $939.989, descritos en el numeral doce de la misma. De los cuales se les adjudica proporcionalmente a los herederos y al cesionario, el excedente de la suma de ochocientos cuatro mil doscientos setenta y seis pesos ($804.276.oo), valor éste que corresponde al pasivo aprobado en el inventario y avalúo y que se cancelará con el dinero relacionado en ésta partida. Por consiguiente, teniendo en cuenta el pasivo proporcionalmente en su calidad de heredero debe asumir la suma de Ciento treinta y cuatro mil cuarenta y seis pesos mcte ($134.046), mas la suma de ($402.138) por concepto de cesionario del cónyuge sobreviviente, correspondiéndole, por concepto de pasivo un total de ($536.184.00). La suma ha adjudicar en la presente partida, descontando el pasivo es de $90.475,33.

Valor de la partida.....	**$**	**939.989.00**
Valor correspondiente como heredero y cesionario.....	**$**	**626.659.33**
menos pasivo proporcional.....	**$**	**134.046.00**
menos pasivo proporcional cesionario	**$**	**402.138.00**
Suma real a recibir de esta partida	**$**	**90.475.33**

Valor de la presente adjudicación.....$ 90.475.33

13. De los Bienes y enseres pertenecientes a BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO, dos salas, dos comedores, dos camas dobles, un sofá cama, una lavadora, una nevera, dos televisores a color (dañados) dos sofás, cuatro lamparas, cuatro mesitas, un armario, un tocador, y dos mesas de noche. **Su valor total de Un Millón Doscientos Mil pesos mcte ($1.200.000,oo), se repartirá entre el cesionario del cónyuge sobreviviente en un cincuenta por ciento (50%) y el otro por partes iguales entre los herederos. Dado que su división material no es factible por presentarse en el acta de inventarios y avalúos sin valores individuales cada uno de los bienes y enseres, se adjudicará representativamente en pesos colombianos, lo que equivale a la**

649

presente adjudicación, a la suma de Ochocientos mil pesos ($800.000,oo).

Valor de la presente adjudicación.....$ 800.000,00

14. Del Arrendamiento de las fincas MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTANA recibidos por el secuestre señor Numael Barajas, por la suma de seis millones de pesos mcte ($6'000.000.00), se reparte de ese valor el cincuenta por ciento (50%) en su calidad de cesionario del cónyuge sobreviviente, lo que equivale a $3.000.000, y la suma de $1.000.000 del otro cincuenta por ciento (50%), que se adjudica a los herederos, lo que le corresponde por la presente partida la suma de cuatro millones de pesos mcte ($4.000.000,oo)

Valor de la presente adjudicación.....$ 4'000.000,00

15. Del Arriendo del Apartamento situado en la CALLE NOVENTA Y DOS (92) NUMERO ONCE VEINTISEIS (11-26) Apartamento trescientos tres (303) y GARAJE NUMERO VEINTITRES (23), valores recibidos por el señor JORGE LUIS CAMACHO desde el fallecimiento de la causante hasta el dia 30 de abril de 1.993., por la suma de ocho millones ($8'000.000.00) le corresponde a José Ricardo Camacho Aristizabal la suma de Un Millón Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Tres Centavos ($1'333.333.33), mas la suma de Cuatro millones de pesos mcte ($4.000.000,oo) en su calidad de cesionario del cónyuge sobreviviente, para un total por concepto de esta partida la suma de Cinco millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos ($5.333.333,33).

Valor de la presente adjudicación.....$ 5'333.333.33

VALOR TOTAL DE LA PRESENTE HIJUELA:
CIENTO SETENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL
CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON 70/100 MCTE.....$170.045.124,70

VII.4. PASIVOS

VII.4.1 HIJUELA DE DEUDA A FAVOR DE MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL.

Para pagarle a **MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL**, por concepto de los impuestos prediales de las Fincas HELVECIA DOS, MATURIN, SAN JOAQUIN y SANTA ANA de los años 1.991 y 1.992, por valor de OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($804.276.00) de acuerdo al único pasivo relacionado y aprobado se le adjudica dicha suma que se pagará de los dineros que se encuentran **relacionados en el numeral doce (12)** del acta de inventarios y avalúos y que se describen como **Dos certificados CAT del Banco de Bogotá**, sucursal Chico, por valor de

278

650

NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000.00) M/cte. y su rendimiento desde el fallecimiento de la causante hasta su entrega, por un valor total de NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 939.989.00)M/L

Valor de la presente adjudicación.....$ 804.276.00.

VALOR DE LA PRESENTE HIJUELA .....$ 804.276.00

VIII. COMPROBACION

TOTAL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO.....$ 329.171.963.04.
TOTAL DE PASIVO.....$ 804.276.00.
SUMA TOTAL DEL ACTIVO DEL ACTIVO NETO.....$ 328'367.687.04.

1. HIJUELA A FAVOR DE LA HEREDERA
MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL..... $ 79.161.281.17
2. HIJUELA A FAVOR DEL HEREDERO
JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL.....$ 79.161.281.17
3. HIJUELA A FAVOR DEL HEREDERO Y CESIONARIO
JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL.....$ 170.045.124.70.
4. HIJUELA DE PASIVOS A FAVOR DE LA HEREDERA
MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL.....$ 804.276.00
SUMA TOTAL ADJUDICADA.....$ 329.171.963.04.

De ésta forma dejo plasmado el trabajo de partición.

De la Señora Juez Atentamente,

JULIO CESAR GAMBOA MORA.
C.C. 5.525.452 de Toledo
T.P. 54.216 del C.S.J.

279

652

Juzgado Trece (13) de Familia
Santafé de Bogotá, D. C. Agosto Diez (10)
de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1.999).

Siguiendo las enseñanzas del H. Tribunal Superior en decisión del treinta (30) del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1.996), página 5, en sala conformada por los Magistrados CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS (ponente), JAIME OMAR CUELLAS ROMERO y JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO, dentro del proceso apelación de la sentencia concedida en el proceso de MARTHA GENOVEVA AGUIRRE CASTAÑO, se dispone:

Del anterior trabajo de partición refaccionado, se ordena correr traslado a los interesados por el término legal de cinco (5) días hábiles, en armonía con los preceptos del artículo 611 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

GLORIA AMPARO OROZCO CASADIEGO
Juez Trece (13) de Familia

NOTIFICACION POR ESTADO Nº - 112 -
HOY : Agosto Doce (12) de 1999

Secretario

Sin Valor

653

280

1

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA
Santafé de Bogotá Distrito Capital

Septiembre dieciséis (16) de mil novecientos noventa y nueve (1999).

REF.: SUCESION de: BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO.
Radicación N°.1099/91.

El artículo 611 de nuestro Estatuto Procesal Civil establece una serie de reglas para el caso de la presentación del trabajo de partición, entre las cuales tenemos aquella que señala que si el juez encuentra fundada alguna objeción, la deberá resolver en incidente por auto, en el cual se ordenará que se rehaga la partición (numeral 4°) y la prevista en el numeral 6° que dice: *"Rehecha la partición, el juez la aprobará por sentencia si la encuentra ajustada al auto.que ordenó modificarla; en caso contrario dictará auto que ordene al partidor reajustarla en el término que le señale"*.

Conforme a lo anterior, si el partidor presenta el trabajo que se le ha ordenado rehacer, pero no se ajusta al auto referido, el juez lo rechaza y ordena al partidor que llene las omisiones respectivas dentro de un nuevo plazo, y asi indefinidamente hasta que el trabajo esté de acuerdo con la objeción fundada.

Por consiguiente, el auto proferido en este asunto de fecha 10 de agosto de 1999 (folio 652) del cuaderno N°.1, deberá declararse sin valor ni efecto vinculante en este asunto, pues el error inicial no puede ser fuente obligada de otros errores y no puede atar al juez ni a las partes tal como en reiteradas jurisprudencias lo ha sostenido la Honorable Corte Suprema de Justicia.

DECISION:

lo brevemente expuesto, el Juzgado Trece (13) de Familia de Santafé de
á,

RESUELVE:

ni efecto el contenido del auto de fecha 10 de agosto de

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA
Santafé de Bogotá Distrito Capital

NOTIFÍQUESE,

GLORIA AMPARO OROZCO CASADIEGO
Juez Trece (13) de Familia

cadm

NOTIFICACION POR ESTADO
N°.132
HOY : Septiembre 20 de 1999

Secretario

282

655

JUZGADO 13
DE FAMILIA

Señor (a)
JUEZ TRECE DE FAMILIA SANTAFE DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. Proceso de Sucesión de la Sra. BLANCA ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO, Hacienda Casablanca, Sotaquirá (Boy.). relación general de informes rendidos por el señor Numael Barajas Rojas, en su calidad de secuestre.

NUMAEL BARAJAS ROJAS, identificado con C.C. No. 4.274.992 expedida en Tibaná, en calidad de secuestre dentro del proceso referenciado, en forma respetuosa me permito presentar ante su Despacho, la relación general de informes allegados de mi gestión hasta la fecha, tal como lo exigne el Art.10 en concordancia con el Art. 682 del C.P.C. para que sean tenidos en cuenta para los efectos pertinentes.

Adjunto al presente el cuadro resumen de dichos informes. Para mayor ilustración, en la primera hoja se citan valores recibidos, gastos y consignaciones a ordenes del Juzgado; estos valores corresponde a rendiciones de cuentas que ya existen en su Despacho junto con los respectivos soportes y la demás información correspondiente a actividades efectuadas para el cobro correspondiente de los canones de arrendamiento adeudadas hasta la fecha por el Sr. JOSE RICARDO CAMACHO A.

Atentamente,

NUMAEL BARAJAS ROJAS
C.C. No. 4.274.992 de Tibaná

...cimiento de ... Auto ...
Fecha: 27 ABR. 1999
Hoy compareció Numael Barajas Rojas, ante el Secretario de este Juzgado
C. C. No. 4'274.992
y T. P. No.
de Tibaná
quien se identificó con todos sus ...
El Compareciente
El Secretario

283

656

Nº	INFORME FECHA	ESPECIFICACION	CANON DE ARRENDAMIENTO CANCELADO POR EL ARRENDATARIO	GESTION COMO SECUESTRE	CONSIGNACION A ORDEN DEL JUZGADO
1	9/10/93	4 Actas de visita a la Hacienda Casa Blanca para constatar la permanencia de los semovientes y demas bienes objeto del secuestro 1 viaje a BOGOTA a cumplir diligencias relacionadas con el cargo	Desde Febrero-1993 hasta Agosto-1993 a $ 1'200,000= **TOTAL $ 8'400,000=**	$ 82,000 con soporte	$ 8'318,000 Titular judiciales a la orden del juzgado
2	8/31/94	5 Actas de visita a la Hacienda Casa Blanca para llevar a cabo inspeccion rutinaria e inventario de bienes objeto del secuestro. 1 viaje a Bogota para allegar personalmente este informe. Requerimiento extrajudicial por mora en el pago de canon de arrendamiento con fecha 03/03/94	Desde Septiembre-1993 hasta Enero-1994 a $ 1'200,000= **SUBTOTAL $ 6'000,000=** Desde Febrero-1994 hasta Julio-1994 a $ 1'440,000= **SUBTOTAL $ 8'640,000=** **TOTAL $ 14'640,000=**	$ 90,300=	$ 14'549,700 Titulos judiciales a la orden del juzgado
3	02/29/95	8 Actas de visita a la Hacienda Casa Blanca para constatar inventario y estado general de la hacienda e instrucciones con respecto al mantenimiento de los semovientes y manejo de bienes en general. 1 Viaje a Bogota allegar informe final al expediente.	Desde Agosto-1994 hasta Enero-1995 a $ 1'440,000= **SUBTOTAL $ 8'640,000=** Desde Febrero-1995 hasta Diciembre-1995 a $ 1'728,000= **SUBTOTAL $ 19'008,000=** **TOTAL $ 27'648,000=**	$ 156,000	$ 27'492,000 Titulos judiciales a orden del juzgado.
4	10/29/97	10 Actas de visita a la Hacienda Casablanca para establecer el estado en que se encuentran los bienes de la sucesion. 1 Viaje a Bogota allegar informe al expediente	Mes Enero 1996 $ 1'728,000 Desde Febrero-1996 hasta Junio-1996 a $ 2'073,000= **SUBTOTAL $ 10'365,000=** Desde Julio-1996 hasta Noviembre-1996 a $ 2'073,000= **SUBTOTAL $ 10'365,000=** Meses de Diciembre 1996 y Enero 1998 a $ 2'073,000 **SUBTOTAL $ 4'146,000=** **TOTAL $ 26'604,000=**	$ 195,000 (No se hizo	$ 26'604,000 Titulos judiciales a orden del juzgado.
		TOTAL	$ 77'292,000	$ 328,300 Deducidos	$ 76'963,700

Nº	INFORME	ESPECIFICACION	CANON DE ARRENDAMIENTO CANCELADO POR EL ARRENDATARIO	GASTOS DE GESTION COMO SECUESTRE	CONSIGNACION A ORDEN DEL JUZGADO
	FECHA				
5	5/06/97	5 Requerimientos por la mora en el pago de los cánones de arrendamiento con fechas: Mi[illegible]3/94; Agosto /96; Febrero 02/97; Mayo 04/97; Mayo 06/97; Julio /97.	No volvió a pagar cánones de arrendamiento.	$ 0	$0
6	09/24/97	Para el cobro de arrendamiento de los meses adeudados, se acudió a los servicios profesionales de abogado, a la Dra. FLOR ELISA BORDA VANEGAS, quien le hizo cobro prejurídico con citación en su oficina, el 02/17/98 manifestando que por ser heredero iba a solicitar la compensación, motivo por el cual no cancelaría mas cánones de arrendamiento.	$ 0	$ 0	$ 0
7	02/14/98	2 ACTAS de visita a la Hacienda Casa Blanca para cumplimiento de rendición de cuentas e inventario de bienes que hiciera el arrendatario por intermedio de Abogado.	$ 0	$ 30.000=	$ 0
8	02/ &/98	Se confiere poder a la Dra. FLOR ELISA BORDA VANEGAS, para que inicie proceso ejecutivo para el pago de los cánones de arrendamiento, proceso que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sotaquirá, oficio de embargo fue enviado a su Despacho con fecha de recibido: _____	$ 0	Póliza, honorarios curador, y demás gastos se relacionan en anexo separado.	$ 0

285

Nº	INFORME FECHA	ESPECIFICACION	CANON DE ARRENDAMIENTO CANCELADO POR EL ARRENDATARIO	GASTOS DE GESTION COMO SECUESTRE	CONSIGNACION A ORDEN DEL JUZGADO
9	11/24/98	Se confiere poder a la Dra. [illegible] ELISA BORDA VANEGAS, para que inicie el proceso de restitución inmueble arrendado para terminar el contrato.	$0	Gastos se relacionan por anexo separado	$0
10	08/18/99	Acta de visita para verificar la tenencia de la Hacienda por parte de arrendatario José Ricardo Camacho A.	$ 0	$ 60,000=	$ 0
11	08/25/99	Asistencia audiencia de conciliación proceso ejecutivo.	$ 0	$ 60,000=	$ 0
12	08/19/99	Liquidación de cánones de arrendamiento adeudados hasta la fecha con sus correspondientes intereses.(ANEXO)	$ 0	$ 0	$ 0

Atentamente,

NUMAEL BARAJAS ROJAS.

286

Tunja, 6 de Mayo de 1.997.

Señor
JOSE [illegible]RDO CAMACHO ARISTIZABAL
HACIENDA CASABLANCA (Sotaquirá)

Don José Ricardo:

El objeto de la presente es recordarle el demasiado atraso en el pago del arriendo. Dado que ya debe los meses de Febrero, marzo, abril, mayo y va para Junio, debo manifestarle que si no paga en el termino de la semana que entra, me veo en la obligación de dar por terminado el contrato y entregar la finca a otra persona.

Usted debe comprender la responsabilida que me corresponde como secuestre. Pues aparte de lo que suceda en el proceso, entre los dos existe un contrato y se debe cumplir.

Ya el juzgado me viene requiriendo porque se acerca la partición y liquidación del proceso y por lo tanto debo tener al dia mis cuentas.

Ojalá no tengamos que llegar a esos extremos, pués para mi es muy incómodo ya que hasta ahora se ha llevado bien las cosas.

Atentamente,

NUMAEL BARAJAS ROJAS
C.C. No. 4.274.994 de Tibaná

287

660

Fecha : Tunja, 2 de MAYO

Sotaquira; Mayo 4 de 1.997

Señor
JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL;
Hacienda Casa Blanca;

Apreciado Señor;

Por medio de la presente le manifiesto que debido a que ya se acerca la liquidación del proceso, como siempre hemos hablado, es necesario tener el nuñero de cabezas de ganado estipulados en el contrato y en el acta elaborada por el Juzgado para efectos de la entrega final.

Tambien le pido el favor de ponerse al dia en el arriendo para efectos de mi acta final.

Atentamente,

NUMAEL BARAJAS ROJAS
C.C. No. 4.274.992 de Tiban[illegible]

66

ACTA DE VISITA E INVENTARIO REALIZADA A LA HACIENDA CASA-BLANCA.

Siendo las 8 de la mañana del dia diecisiete (17) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1.99Ȼ), el suscrito Secuestre, se traslado a la Hacienda Casa Blanca, de propiedad de la Sucesión Camacho Aristizabal, ubicada en el municipio de Sotaquirá, con el fin llevar a cabo una visita de rutina e invetario para establecer el estado en que se encuentran los bienes que componen dicha sucesión.

Llegado al lugar hice un recorrido por las fincas en compañia de mis dos hijos encontrando el siguiente resultado de semovientes:

51 vacas
65 novillas
29 terneras
1 ternero
1 toro.

Se pudo observar durante el recorrido de las fincas que don Jose Ricardo se ha preocupado por mejorar el pasto mediante el tractorado y siembro de nuevas semillas, lo mismo que el cultivo de maiz y avena para el cuidado y rendimiento de las vacas.

Se le advirtió sobr el cuidado del ganado, que no se debe rebajar la raza y mantenerla en las condiciones o mejoras en que recibió el ganado.

Tambien se le observó acerca del cumplimiento de pago del arrendamiento porque de lo contrario puede dar lo por terminado el contrato.

En cuanto a los demás elementos que componen el inventario, le advertí que estos deben permanecer y ser devueltos cuando asi lo exijan las circuntancias, al respecto el Sr. José Ricardo me manifestó que tranquilo que él tenia todo bajo control que nada habia perdido.

El Sr. Camacho muy gentilmente nos ofreció almurzo y despues de dialogar y siendo por la tarde procedimos a emprender el viaje de regreso a Tunja.

Como es costumbre, lo acompaño recibos de gastos y transportes por la dificultad para firmarlos. Sin embargo,

662

manifesto que estos gastos fueron:

Transporte vehiculos	$	9.000.oo
Dia de mi trabajo	$	5.000.oo
TOTAL GASTOS	:	14.000.oo

De esta manera se da por terminada el acta y para constancia firmo como aparece.

NUMAEL BARAJAS ROJAS
C.C. No. 4.274.992 de Tibaná
Secuestre.

290

663

ACTA DE VISITA

Siendo las 9.oo a.m. del dia 2 de Febrero de 1.997, en compañía de mis hijos Carlos Andres y Oscar Javier, me desplace de Tunja a Sotaquirá a la Hacienda Casa Blanca de propiedad de la Sucesión Camacho Aristizabal, con el fin llevar a cabo una visita de invetario para verificar la existencia y estado en que se encuentran los bienes que componen dicha sucesión.

Llegados a la Hacienda, encontramos en la casa a Don José Ricardo, a quien le informamos de nuestra presencia y los motivos de la visita. Gentilmente nos atendió y nos manifesto el gusto de acompañarnos a recorrer las fincas.

Al efecto, recorremos para verificar las cercas, los pastos y nos mostro como tenía preparado un terreno para sembrar maiz. Una vez efectuado el recorrido procedimos a contar el ganado arrojando el siguiente resultado. Aclaro que en forma más o menos aproximado porque el ganado se estaba moviendo y se dificultaba el conteo.

87 vacas
37 novillas
34 novillitas
17 terneras
1 toro
1 caballo
1 yegua

Una vez terminado dialogamos de varias cosas; entre ellas que debia tener cuidado pues al terminar el proceso no le iban a reconocer mejoras y que deberia responder por el número de cabezas que el suscrito le habia entrega junto con el [illegible]

También le mostre [illegible] del [illegible] porque podia aprovechar [illegible]

En estas condiciones se dio por terminada la diligencia y me dispuso a viajar a, ya que el Sr. José Ricardo me sacó hasta el peaje.

Como en las demás diligencias, no acompaño recibos de transportes y gastos dado la dificultad que se presenta tanto en el transporte . Sin embargo, manifiesto que los gastos fueron asi:

Trasporte tomado en diferentes trayectos de acuerdo a los vehiculos que transitan por el lugar. .	$ 10.000
dia de trabajo	$ 5.000
Total	$ 15.000

Tambien manifiesto que estos gastos siempres están sujetos a lo estrictamente necesarios y siempre son racionales.

664

De esta manera se da per terminada esta acta y la firmo como aparece.

NUMAEL BARAJAS ROJAS

676

292

Radicación No 1099 /91

JUZGADO TRECE DE FAMILIA

Santafé de Bogotá D.C., Septiembre Dieciséis (16) de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1.999).-

El partidor designado dentro del presente proceso para elaborar el trabajo de partición, ha presentado el nuevo trabajo rehecho, el cual cumple las indicaciones ordenadas en la providencia que dispuso rehacerlo, por tal virtud y en razón a que se encuentran satisfechas las exigencias previstas en los artículos 610 y 611 del Código de Procedimiento Civil, observándose que no existe causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado y reunidos como se encuentran los presupuestos procesales,

EL JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

1°.- APROBAR en todas sus partes el trabajo de PARTICION presentado sobre los bienes pertenecientes a la causa mortuoria de BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO.

2°.- Protocolícese el expediente en una Notaría que elija(n) el (los) interesado(s), dejando copias del mismo para el juzgado a costa de los interesados; así mismo inscríbase la sentencia en el folio(s) de matrícula inmobiliaria de cada uno del (los) inmuebles adjudicados, si existieren y se hubieran dividido; expídanse las copias que se soliciten a costa de los interesados, teniéndose en cuenta para ello si se ha tomado nota de embargo de remanentes y/o derechos de cuota sobre alguno de los herederos hasta el momento reconocidos en ésta causa mortuoria.

3°.- Una vez se alleguen las constancias de inscripción ordenada, se resolverá sobre la entrega del expediente para su protocolización.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

GLORIA AMPARO OROZCO CASADIEGO

Juez Trece (13) de Familia

CONSTANCIA: Para notificar a las partes de la sentencia se fija edicto en lugar público de la secretaría del juzgado por el término legal hoy 23 de septiembre de 1.997, a la hora de las 8 a.m.-

EVARISTO CARRERA MORALES
Secretario

Retire primera copia que presta merito ejecutivo

Jairo Rodrigo Martinez M.
C.C. 17.161.772 Bogotá
T.P. 110699. C.S.J.
noviembre 24/2004

J. martinez

293

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 No.14-23 Piso 5
Teléfono 2830130

OFICIO No. 2318
Bogotá, D.C., 21 de octubre de 2011

JUZG 47 CIVIL M.PAL
293
80116 21-OCT-'11 15:52

Señores:
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No. 7-36 Piso 16
Ciudad.

REF : SUCESION DE BLANCA ARISTIZABAL DE CAMACHO No. 1991-1099

En cumplimiento de lo ordenado mediante providencia de fecha 1° de septiembre de dos mil once (2011) y a lo solicitado en su oficio No. 3042 me permito remitir copia del trabajo de partición y de la sentencia aprobatoria del mismo.

Lo anterior, con destino a su proceso EJECUTIVO No. 2006-0406 de EDIFICIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL Y OTROS.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Jurisdiccional SECRETARIO Bogotá, D.C. JUZGADO 13 DE FAMILIA

LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ
Secretaria

294

República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal

Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de octubre de dos mil once (2011).

REF: 2006-0406.

Obre en el expediente y en conocimiento de las partes la comunicación y documentación allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro y el Juzgado 13 de Familia de esta ciudad, las cuales serán valorados en su debida oportunidad.

En firme el presente proveído, retornen las presentes diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,

LEO RAUL SALAS

JUEZ.-

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 104 DE HOY 26 OCT 2011
La Secretaria.
BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal

Bogotá D. C., Nueve (9) de noviembre de dos mil once (2.011).

PROCESO N° **06-00406-00**

Ref.: Nulidad. Ejecutivo de **EDIFICIO CERVANTES IV** contra **MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL y OTROS**.

Decídase la nulidad propuesta a través de apoderado judicial debidamente constituido por el adjudicatario SALOMÓN ARMANDO LEÓN QUECANO, en contra de la diligencia de remate llevada a cabo el día 2 de junio del año en curso (fl. 117 y 118).

A N T E C E D E N T E S:

Señala en compendio el censor que mediante auto de fecha 3 de mayo del año en curso, se fijo fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate sobre las 2/3 parte del bien inmueble ubicado en la calle 92 No. 11-26 apartamento 503 de esta ciudad.

Para llevar a cabo dicha diligencia se realizó el aviso de remate en el cual se indico que *"(...) LA CUOTA PARTE CORRESPONDIENTE A LAS **2/3 PARTES DEL INMUEBLE A REMATAR** SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE 92 No. 11-26 APARTAMENTO 503, EDIFICIO CERVANTES IV DE BOGOTA ..."* (fl. 149), por modo tal, que el aviso de remate es un requisito esencial para poder llevar a cabo la almoneda, siendo así que el mismo debe ser totalmente claro y correcto en la información que se declara, tal y como lo indica el art. 425 del C. de P. C.

En cuanto refiere al caso en concreto, manifiesta el incidentante que existe un error en el aviso de remate, puesto que en el mismo se menciona que se va a rematar las dos terceras partes de un inmueble (2/3), por modo tal, que haciendo el calculo matemático, esto sería el 66.666%, toda vez que el aviso no tiene ninguna otra información que corresponda a un número determinado de propietarios y por lo tanto se entiende que las partes a rematar es sobre el 100% del inmueble., situación que también se advierte desde el avaluó catastral presentado, el cual pese a no ser objetado, no debió aprobarse por cuanto el mismo no corresponde a valor de las cuotas partes realmente embargadas.

Mediante auto de fecha 13 de julio del año en curso y con fundamento en el inciso 5° del art. 142 del C. de P. C., se ordeno correr traslado del incidente de nulidad a la parte actora, quien replico que el remate se efectúe en los términos que refiere el art. 525 del C. de P. C., pues se anunció al público y se mantuvo en la secretaria del Juzgado de tal manera que

el rematante tuvo la oportunidad de revisar, asesorarse sobre el precio y la propiedad que estaba adquiriendo.

Finalmente el Juzgado ordeno oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de la Zona Centro y al Juzgado 13 de Familia de Bogotá D. C., para que se pronunciaran sobre los hechos objeto de la presente nulidad y remitieran copia de los documentos que tuvieran en su poder y que guardaran relación con lo debatido en el presente asunto (fl. 159).

C O N S I D E R A C I O N E S:

Como bien se conoce la existencia de vicios en el trámite de la acción, siempre que puedan encuadrarse en las causales enlistadas por la ley procesal civil, una vez acreditadas resultan suficientes para ordenar rehacer la actuación desde el momento en que se comprueba el yerro.

Para resolver, sea lo primero establecer que en Colombia las causales de nulidad procesal, en materia civil, son taxativas. Valga decir que puede llegarse a declarar el vicio solamente si concurren los elementos de tales yerros en el trámite.

El remate judicial es un acto eminentemente formal, que trasciende los linderos de lo procesal y se inserta en el derecho sustancial, puesto que el mismo viene a constituir el título que otorga al adquirente la legitimidad del ingreso del bien subastado a su patrimonio, a tal grado que, por ejemplo, la adquisición de inmuebles por esa vía resulta inmune a la rescisión por lesión enorme (art. 1949 C. C.), entre otros tratamientos especiales que la legislación civil consagra para las *"ventas forzadas por ministerio de la justicia"*.

Al respecto, notese que las irregularidades que se presenten antes o durante el remate podrán generar su invalidez, siempre y cuando se aleguen antes de la adjudicación, pues bajo los apremios del inciso 1° del artículo 530 del C. de P. C., el cual fue modificado por el artículo 35 de la Ley 1395 de 2010, las solicitudes de nulidad que se formulen después de esta, no serán oídas.

Lo anterior para concluir que la adjudicación del bien ha de producirse al final de la misma diligencia de remate, lo que implica que quien tenga interés en alegar la invalidez de la subasta debe promover la nulidad en esa misma diligencia y antes que se adjudique el bien; en tal sentido se tiene que también ha quedado reformado el numeral 2° del artículo 141 del C. de P. C., toda vez que el mismo permitia formular la nulidad del remate hasta antes de proferirse el auto que lo aprobara.

Para dilucidar la existencia del error alegado por el censor, cabe precisar que hay lugar a resolver la nulidad formulada por el mismo, por cuanto este manifestó su inconformidad mediante recurso de reposición radicado el día 20 de junio del año en curso (fl. 141) en contra del proveído que aprobó la diligencia de remate llevada a cabo el día 2 de junio de 2011.

En cuanto respecta al caso en concreto, se dice que el error nace desde el momento en que se aprobó el avalúo presentado por la parte interesada, sin embargo y aunque este no fue objetado, el Juzgado estaba en el deber de verificar si el mismo se ajustaba a la realidad del bien inmueble embargado y secuestrado.

Sobre el punto admítase que a folio 86 y 89 del plenario, se encuentra que el avaluó del bien inmueble objeto de cautela indica que *"las 2/3 partes del inmueble corresponden a un valor de Noventa y Nueve millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Pesos ($99.542.000)"*, circunstancia que desde ya advierte el error alegado por el censor, pues no es sino ver que el avaluó para el año 2009, estaba en $99.542.000, incrementado en un cincuenta por ciento (50%), como lo ordena en artículo 516 del C. de P. C., sería de $149.313.000, por modo tal que no se podía avaluar las 2/3 partes del inmueble, toda vez que las mismas no contenían los porcentajes de asignación del inmueble, lo que implica que el avalúo no se debe hacer sobre las 2/3 partes, sino sobre la cuota parte que le corresponde a cada uno de los demandados MARICEL y JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL, en la proporción del 16.666% sobre el inmueble objeto de cautela; situación que se aprecia en la anotación No. 10 del Certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matricula No. 50C-1182056.

En el *sub lite*, como viene de decirse el error nace desde el momento en que se presento el avalúo del bien inmueble objeto de remate, sin embargo no se puede atribuir dicha culpa exclusiva a la parte actora o al despacho, pues como se aprecia de las pruebas recaudadas en el trámite de la nulidad alegada, se encuentra que para el momento en que se presento el avalúo no se tenía conocimiento de los porcentajes que realmente le correspondía a los demandados en este proceso, pues para esas calendas en el certificado de tradición solamente se enunciaban los tres propietarios, sin discriminar el porcentaje de sus derechos (fls 54, 70 y 88), situación que luego fue cambiada tal y como se aprecia a folio 112 del plenario.

Puestas de este modo las cosas, y tal y como se desprende de los autos no es lo mismo la división material en 2/3 partes que en los porcentajes de propiedad que realmente le corresponde a los aquí demandados, en tal razón se declarará la nulidad de la subasta, dado que el avaluó del bien inmueble a rematar no corresponde a las proporciones que legalmente se indican en la anotación No. 10 del certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matricula No. 50C-1182056; por consiguiente la nulidad abarcara desde el auto que tuvo en cuenta el avaluó, es decir, desde el 11de febrero de 2010 (fl. 91), inclusive.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad desde el auto de fecha 11 de febrero de 2010, mediante el cual se tuvo en cuenta el avaluó; la diligencia de remate celebrada el 2 de junio y el auto que aprobó la misma fechado 13 de junio de 2011.

293

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se ORDENA reanudar la actuación declarada nula y para tal efecto se requiere a la parte interesada para que realice nuevamente el avaluó del bien inmueble embargado y secuestrado de conformidad con lo previsto en el inciso 5° del art. 516 del C. de P. C.

TERCERO: DEVOLVER al rematante los dineros consignados para la adjudicación del bien inmueble.

CUARTO: OFICIAR al Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional para que se sirva devolver al señor **SALOMÓN ARMANDO LEÓN QUECANO**, los dineros por él consignados por concepto de impuesto de remate, titulos de deposito e impuesto predial y valorización pagados.

QUINTO: Así mismo oficiese a la Secretaria Distrital de Hacienda, para que se sirva efectuar los trámites pertinentes a fin de que se devuelva al Señor **SALOMÓN ARMANDO LEÓN QUECANO**, el monto cancelado por aquel por concepto de impuesto predial y de valorización del inmueble ubicado en la Calle 92 No. 11-26 apartamento 503, Edificio CERVANTES IV de esta ciudad, correspondiente a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.

Notifíquese,

LEO RAÚL SALAS
Juez

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 201 DE HOY 11 NOV 2011
La Secretaria,
BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 24/11/2011
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400304720060040600

MUNICIPAL Civil 047 BOGOTA

Beneficiario : 110014003047 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado		Valor
93278930	400100003278930	02/06/2011	Constituido		40.000.000,00
93285395	400100003285395	07/06/2011	Constituido		15.910.100,00
93287521	400100003287521	08/06/2011	Constituido		13.789.900,00
TOTAL BENEFICIARIO :		**CANTIDAD: 3**		**VALOR:**	**69.700.000,00**
TOTAL REPORTE :		**CANTIDAD: 3**		**VALOR:**	**69.700.000,00**

ESCRIBIENTE

320/

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judiciatura
Despacho: MUNICIPAL Civil 047 BOGOTA

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97) 11001 40 03 047

Ciudad: Bogotá D.C Fecha : 24/11/2011 Oficio No.: 11001400304720111152

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: Bogotá D.C

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)
11001400304720060040600 Fec.Impre: 24/11/2011

Apreciados Señores:

Demandado JOSE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Ide.Nro 00151
Demandante EDIFICIO CERVANTES IV PROPIEDAD Ide.Nro. 00150

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 09/11/2011 , el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: SALOMON ARMANDO LEON QUECANO

CC 2975539

Concepto del Depósito

Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:

X 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
02/06/2011	400100003278930	40.000.000,00
07/06/2011	400100003285395	15.910.100,00
08/06/2011	400100003287521	13.789.900,00

[redacted]

TOTAL VALOR DEPOSITOS $69.700.000,00

6.Magistrado/Juez

Firma
LEO RAUL SALAS
Nombres y Apellidos
79399440
No. Cédula de Ciudadania Huella Indice
Confirmado
Magistrado o Juez

7.Secretario

Firma
BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
Nombres y Apellidos
51790751
No. Cédula de Ciudadania Huella Indice
Confirmado
Secretario

8.Jefe:Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadania Huella Indice
Confirmado
Jefe de la Oficina Respectiva

9.Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma
Nombres y Apellidos
No. Cédula de Ciudadania Huella Indice
Confirmado
Empleado Responsable

Recibido por:

Firma SALOMON A LEON Q 2975539 30/11/2011
Nombre Cédula Ciudadania Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

Acuerdo 2621 de DJ-04 SAE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **2.975.539**

LEON QUECANO

APELLIDOS

SALOMON ARMANDO

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **21-FEB-1956**

CAJICA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-JUL-1977 CAJICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00111161-M-0002975539-20081024 0004808587A 2 1150004557

302

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16
TEFL. 342-9994

Oficio No. 0173

Bogotá D.C., 19 de enero de 2012

Señor
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
BOGOTÀ.-

REF; EJECUTIVO NO. 2006-406 DE EDIFICIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL.

Me permito comunicarle que mediante providencia de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil once (2011) proferido por este despacho, ordenó oficiarles a fin de que se sirva devolver al señor ***SALOMON ARMANDO LEON QUECANO*** *identificado con la cedula de ciudadanía No.. 2.975.539, el monto por él consignados por concepto de impuesto de predial y de valorización del inmueble ubicado en la Calle 92 No. 11-26 apartamento 503, edificio CERVANTES IV de esta ciudad, correspondiente a los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.*

Anexo copias de los recibos de los pagos efectuados obrantes en los folios 119 al 136.

Atentamente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

2012-01-20

308

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16
TEFL. 342-9994

Oficio No. 0172

Bogotá D.C., 19 de enero de 2012

Señores
DTN IMPUESTO DE REMATE
CONSEJO SUERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL
BOGOTÀ.-

REF; EJECUTIVO NO. 2006-406 DE EDIFICIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL .

Me permito comunicarle que mediante providencia de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil once (2011) proferido por este despacho, ordenó oficiarles a fin de que se sirva devolver al señor ***SALOMON ARMANDO LEON QUECANO,*** *identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.975.539 los dineros por él consignados por concepto de impuesto de remate (3%), por valor de $2.091.000.00.*

Anexo copia del comprobante único de consignación No. 104243657 del 3 de junio de 2011 efectuada en el Banco Popular.

Atentamente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

20-01-2012.

304

MIRYAN OMAÑA DURAN

ABOGADA

CRA. 13 No. 44-35 Of. 201 Telf: 8122165-2459584- Cel: 300-2213656
E-mail: miryomomana@yahoo.es

JUZG 47 CIVIL M.PAL.

00110 19-JAN-'12 14:19

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO 2006-00406 DE EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA MARICEL CAMACHO Y.O

Comedidamente solicito al despacho, se sirva decretar el embargo y posterior secuestro del derecho de cuota representada en un 33.33 % que tiene el demandado señor JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL, en el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1182056.

Para tal fin, sírvase oficiar a la oficina de Instrumentos Públicos Zona Centro de esta ciudad.

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769 BOGOTA
T.P. 78.245 C.S.J.

...cial del Poder Público
... CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

26 de 1 2012

...recho del señor(a) Juez(a) las presentes diligencias
...ara resolver lo que en derecho corresponda
... contestó la demanda
... subsanó la demanda (Folio ... Art. 124 C.P.C.)
... no subsanó la demanda (Folio ... Art. 124 C.P.C.)
... se reformó la demanda mediante escrito visible en el folio anterior
... traslado de excepciones
... con el traslado
... corrió en silencio
... se fijó en lista
... se descorrió traslado de las excepciones dentro del término legal
... escrito de subsanación (no) presentado dentro del término legal
... cumplió lo ordenado en auto inmediatamente anterior

Ver c 3

305

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL
Acuerdo 180 de 2005
FASE I

Dirección de Gestión de Valorización - Occidente
IDU
02 JUN 2011
RECIBIDO CON PAGO

PAGO POR CUOTAS

BOGOTÁ SIGUE CRECIENDO

Fecha: 02-JUN-2011
Cuenta de cobro No. 005270384

Para pago en Audiolínea y Cajeros Electrónicos

1. Información Básica

Dirección predial: AC 92 11 28 AP 503	Dirección para correspondencia: AC 92 11 28 AP 503	Nombre propietario/a poseedor: JOSE CAMACHO ARISTIZABAL
Código predial IDU: 0006501144	Chip: AAA0095MOTO	Matrícula inmobiliaria: 50C-1182056

2. Tasas de interés aplicadas en la liquidación de la deuda (EA y MV)

	EA	MV
Intereses de financiación	26.54%	1.98%
Intereses de mora		

3. Estado actual de la deuda

Plazo: 12	No. cuotas pactadas: 0	Cuotas pendientes: 12	
Cuotas en mora: 0	Fecha último pago:	Valor último pago: $0	
Valor contribución: $768,871		Total deuda: $1,044,900	
Saldo a favor: $0	Fecha de corte: 2009 (Año)	Mes	Día

4. Opciones de pago

Concepto	A. Pague hasta el	B. Pago total
Capital	$0	$158,211
Intereses financiación	$0	$45,537
Intereses en mora	$0	$241,026
Ajuste a 100	$0	$34
Total a pagar	$0	$1,044,900
Pague hasta	29-JUN-2011	29-JUN-2011

CONTRIBUYENTE

IDU-CC-002-08

Importante: Lea la información al respaldo.

01-02

206

BOGOTA FEB 7/2012

Fs-21

JUZG 47 CIVIL M.PAL

00110 1-FEB-'12 16:15

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REF. 2006-406. DEVOLUCION IDU VALORIZACION

RESPETUOSAMENTE SOLICITO A USTEDES EL FAVOR DE. OFICIAR AL IDU PARA LA DEVOLUCION DEL VALORIZACION QUE SE PAGO PARA EL PROCESO EN REFERENCIA, POR UN VALOR $1'044.900. (VER COPIA ANEXA)

AGRADESCO SU PRONTA GESTION DE USTED.

ATTE

SALOMON A LEON QUECANO

CC 2975539

telfax 8233500

3108120217

CR 50 #100-74 BTA

salmonleon@hot.mail.com

Folio 307

Bogotá, 13 de Febrero de 2012

JUZG 47 CIVIL M.PAL
00110 17-FEB-'12 11:16

SEÑORES:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL CUARENTA Y SIETE
CIUDAD
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL Y OTROS. EXP N° 2006-0406

Respetados señores:

Me dirijo a ustedes respetuosamente, con el fin de que se me sean expedidas dos copias con sello autentico del ACTA DEL AUTO DE IMPROVACION DEL REMATE, del expediente en referencia.
Para ser anexadas a la devolución de impuestos al **IDU** y una al **CONCEJO SUPERIOR DE LA ADJUDICATURA.**

Puesto que es un requisito que me están solicitando para la devolución de la valorización y los impuestos que pague para el remate.

Agradezco su pronta gestión y colaboración para esta petición.

Cordialmente,

SALOMON LEON QUECANO
C.C 2.975.539 de Cajica
Tel fax: 623 3 500 – 801 4 980
Cel.: 310 812 0217

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

308

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4537783635386613 **Nro Matrícula: 50C-1182030**

Impreso el 20 de Enero de 2012 a las 12:22:54 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA
VEREDA: SANTAFE DE BOGOTA
FECHA APERTURA: 3/10/1988 RADICACIÓN: 1988-103791 CON: SIN INFORMACION DE 6/7/1988

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0095MREP
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
GARAJE N.23 TIENE UN AREA DE: 9.90 MTRS2. SU ALTURA LIBRE ES DE: 2.40 MTRS. SU COEFICIENTE ES DE: 0.42 %. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 1805 DEL 21-06-88 NOTARIA 36. DE BOGOTA SEGUN DECRETO N.1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACIÓN:
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA: ADQUIRIO POR COMPRA A MARTINEZ DE CEPEDA OLGA Y CEPEDA MARTINEZ MARTHA CRISTINA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-01-88. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUSECION DE CEPEDA CEPEDA SAMUEL ELECTO, SEGUN SENTENCIA DE 25-03-87. JUZGADO CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. MARTINEZ CEPEDA OLGA MARIA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION EL CHICO NORTE LTDA. POR MEDIO. DE LA ESCRITURA 4601 DE 27-09-54 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-10-54 Y LA CONSTRUCCION POR HABERLA LEVANTADO A SUS EXPENSAS SEGUN DECLARACIONES DE CONSTRUCCION PROTOCOLIZADAS MEDIANTE ESCRITURA 183 DE 23-10-64 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-01-64 AL FOLIO 561314.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 92 11-26 GARAJE 23 EDIFICIO CERVANTES IV
2) AC 92 11 26 GJ 23 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-561314

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 13/1/1988 Radicación 3966
DOC: ESCRITURA 2975 DEL: 7/12/1987 NOTARIA 36. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 173.438.222
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X
A: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES COORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA NIT# 60034313

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 6/7/1988 Radicación 103791
DOC: ESCRITURA 1805 DEL: 21/6/1988 NOTARIA 36. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA NIT# 60350875 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 22/11/1988 Radicación 153909
DOC: ESCRITURA 5092 DEL: 11/11/1988 NOTARIA 25 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 38.000.000
ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 2975 DEL 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA EN ...
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/5/1991 Radicación 32111

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4537783635386613 **Nro Matrícula: 50C-1182030**

Impreso el 20 de Enero de 2012 a las 12:22:54 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 5505 DEL: 12/12/1989 NOTARIA 36 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 6.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA
A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA CC# 20149217 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 25/11/1991 Radicación 77618
DOC: ESCRITURA 0999 DEL: 22/3/1991 NOTARIA 36. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 211.438.222
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRIT. 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 BOGOTA Y SU AMPLIACION (ESCR. 5092 DE 11-11-88 NOTARIA 25 BOGOTA) ESTE Y 58 MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA".
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 26/11/1992 Radicación
DOC: OFICIO 1363 DEL: 10/11/1992 JUZG 13 DE FLIA DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO (SUCESION) ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA BOGOTA
A: ARISTIZABAL DE CAMACHO BLANCA (SUCESION) X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 26/10/2004 Radicación 2004-99089
DOC: SENTENCIA SIN DEL: 16/9/1999 JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - -CONTINUA VIGENTE EMBARGO DE LA SUCESION-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA CC# 20149217 -CAUSANTE-
A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO X 66.666%
A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS X 16.666%
A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL X 16.666%

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 26/10/2004 Radicación 2004-99091
DOC: OFICIO 317 DEL: 3/3/2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: : 0751 CANCELACION EMBARGO DE LA SUCESION - -PROC.#1099-91- DERECHOS DE CUOTA A DISPOSICION DEL JUZGADO PROMISCUO MPAL. DE SOTAQUIRA BOY.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA -BOGOTA D.C.-
A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA CC# 20149217 -CAUSANTE-

---

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 26/10/2004 Radicación 2004-99091
DOC: OFICIO 317 DEL: 3/3/2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - -PROC.#20000073- DERECHOS DE CUOTA-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARAJAS ROJAS NUMAEL
A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO X -EL 66.666%-

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 16/12/2004 Radicación 2004-117685
DOC: ESCRITURA 3469 DEL: 7/12/2004 NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4537783635386613 **Nro Matrícula: 50C-1182030**

Impreso el 20 de Enero de 2012 a las 12:22:54 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO CERVANTES IV -PROPIEDAD HORIOZNTAL-

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 1/7/2009 Radicación 2009-64171
DOC: OFICIO 43714 DEL: 24/6/2009 IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: C2010-16319 Fecha: 7/10/2010
EN PERSONAS PORCENTAJES PARA ADJUDICATARIOS INCLUIDOS VALEN.JSC/AUXDEL36/C2010-16319.
Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: C2011-11309 Fecha: 22/8/2011
EN PARTICIP.PORCENTAJE CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL46.C2011-11309

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: -1 Impreso por: -1
TURNO: 2012-37514 FECHA:20/1/2012
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador GLORIA INES PEREZ GALLO

Tomo 1 310

MIRYAN OMAÑA DURAN
ABOGADA
CRA. 13 No. 44-35 Of. 201 Telf. 8122165-2459584- Cel: 300-2213656
E-mail: miryanomana@yahoo.es

JUZG 47 CIVIL M.PAL
37
00110 21-FEB-'12 12:36
92

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR 2006-00406 DE EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL Y.O

Me permito solicitar al señor juez, se sirva decretar la siguiente medida cautelar:

El embargo y posterior secuestro de la cuota parte del garaje No. 23 ubicado en la calle 92 No. 11-26 del Edificio Cervantes IV, de propiedad de los señores: Camacho Aristizabal Jorge Luis en proporción del 16.666 % y Maricel Camacho [redacted]tizabal en proporción del 16.666 % respectivamente.

Para lo antes expuesto, allego certificado de liberta y tradición del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1182030

Sírvase oficiar al señor registrador de instrumentos públicos Zona Norte de esta ciudad.

Del señor juez

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769
T-P. 78.245 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO [illegible] BOGOTÁ D.C.

1 - 3 - 2012.

[illegible] las presentes diligencias
que en derecho corresponda
[illegible]
[illegible] oposición (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
[illegible] traslado en lista Art. 124 C.P.C.)
Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
Liquidación de costas
Liquidación de Crédito
Con Policía Judicial
Vigente medida cautelar
Con contestación de la demanda dentro del término legal
Con escrito de subsanación presentado dentro del término legal
Con escrito de tacha entidad(es) reconocida(s)

Otro

SECRETARIA

Ver c 3.

311

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. Primero (1) de marzo de dos mil doce (2012)

Ref: 2006 -0406

Observada la solicitud obrante a folio 307 del plenario y con fundamento en el Art. 115 del C. de P.C., por secretaria y acosta del interesado expídase copias autenticas de las piezas procesales aludida en el escrito que precede y en la forma allí señalada.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y con fundamento en el art. 681 del C. de P. C., se decreta el embargo y posterior secuestro de la cucta parte bien inmueble del garaje No 23 distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1182030**, como de propiedad de los demandados JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL y MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL. Ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos de la Zona Correspondiente de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE (2)

LEO RAÚL SALAS
JUEZ

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. **039** DE HOY **05 DE MARZO DE 2012**

La Secretaria., BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA_____

312

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 No 7-36 piso 16

Oficio No ***0850***

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2012

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS-ZONA CORRESPONDIENTE
BOGOTA.-

REF: ***EJECUTIVO SINGULAR DE DE MINIMA CUANTIA NO. 2006-0406 DE EDIFICIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACIIO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACIIO ARISTIZABAL.-***

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comunico a usted que mediante autos de fecha primero (1°) de marzo de dos mil doce (2012), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordeno el ***EMBARGO*** *de la* ***CUOTA PARTE*** *del Garaje No. 23 distinguido con el folio de matricula inmobiliaria* ***N° 50C-1182030,*** *como de propiedad de los aqui demandados.*

Sirvase proceder de conformidad inscribiendo la medida y a costa del interesado expidase el certificado de que trata el numeral 1°. Del art. 681 del C. de P. Civil.

Atentamente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

313

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
BOGOTA D.C.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE CONSTAR:

QUE LAS ANTERIORES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON AUTENTICAS Y FIELES, COINCIDEN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON LOS ORIGINALES DE QUE FUERON EXTRACTADOS Y QUE CORRESPONDEN AL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA No. 2006-0406 DE EDIFICIO CERVANTES IV Contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSÉ RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL, SON CUATRO (4) FOLIOS DEL EXPEDIENTE.

ASI MISMO SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PROVIDENCIA DICTADA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADA Y EJECUTORIADA.

SE EXPIDEN EN BOGOTÁ D.C., A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE (2012).

LA SECRETARIA,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

314

BOGOTÁ 7 MAY - 2012

SRES
JUZGADO 47 C.M.
DR. E. S. D.

Rad 2006-0406

POR MEDIO DE LA PRESENTE, RESPETUOSAMENTE LE SOLICITO EL FAVOR DE QUE ME SEA EXPEDIDA UNA CERTIFICACION AL "IDU" DE QUE EN ESTE JUZGADO EN EL EXPEDIENTE 2006-046 SE ENCUENTRA EL ORIGINAL POR PAGO DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL POR UN VALOR DE $1'094.900. DE FECHA 02-JUN-2011 INFORMANDO EL # DE FOLIO DE ARCHIVO

AGRADEZCO SU PRONTA ATENCION

SALOMON D. LEON G.
CC 2975539 CHITA
TEL 310 8120217.

JUZG 47 CIVIL M.PAL
00110 7-MAY-'12 15:09

315

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
BOGOTA D.C.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE CONSTAR:

Que, en este Despacho cursa el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía no. 2[redacted]00406 de EDIFICIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSÉ RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL, diligencias que se encuentran con sentencia y liquidación de crédito y costas aprobadas, en la secretaria del Juzgado a disposición de las partes, pendiente de llevar a cabo diligencia de remate, toda vez que mediante proveído del nueve de noviembre se declaró nulidad del auto del 13 de junio de 2011, mediante el cual se aprobó el remate y se adjudico al señor SALOMON ARMANDO LEON QUECANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.975.539 de Cajica Cundinamarca.

Igualmente a folio 123 del cuaderno 2 del expediente obra original el recibo de pago por concepto de valorización del predio ubicado en la avenida calle 92 No. 11-26 apto 503, matricula inmobiliaria 50C 1182056 de esta ciudad, por un valor de $1.044.900.00, recibo que fue aportado por el ciudadano antes mencionado, para que se le adjudicara el inmueble en su debida oportunidad.

Dada en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil doce (2012).

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
Secretaria

Entregado
10-05-2012
Por el peticionario

316

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 17 de Mayo de 2012 a las 11:31:22 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

JUZG 47 CIVIL M.PAL
00110 7-JUN-12 9:47

Con el turno 2012-44254 se calificaron las siguientes matriculas:
1182030

Matricula Nro.: 50C-1182030

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0095MREP
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 92 11-26 GARAJE 23 EDIFICIO CERVANTES IV
2) AC 92 11 26 GJ 23 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 15-05-2012 Radicacion: 2012-44254
Documento: OFICIO 850 del: 26-03-2012 JUZGADO 47 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 2006-0406 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO CERVANTES IV
A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL
A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	17 MAYO 2012	

ABOGA164.10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

312

Impreso el 17 de Mayo de 2012 a las 11:31:22 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-44254 se calificaron las siguientes matriculas:
1182030

Matricula Nro.: 50C-1182030

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0095MREP
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 92 11-26 GARAJE 23 EDIFICIO CERVANTES IV
2) AC 92 11 26 GJ 23 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 15-05-2012 Radicacion: 2012-44254
Documento: OFICIO 850 del: 26-03-2012 JUZGADO 47 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 2006-0406 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO CERVANTES IV
A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL
A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	17 MAYO 2012	

ABOGA 164,10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO GARANTIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

318

Impreso el 17 de Mayo de 2012 a las 11:31:22 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-44254 se calificaron las siguientes matriculas:
1182030

Matricula Nro.: 50C-1182030

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0095MREP
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 92 11-26 GARAJE 23 EDIFICIO CERVANTES IV
2) AC 92 11 26 GJ 23 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 15-05-2012 Radicacion: 2012-44254
Documento: OFICIO 850 del: 26-03-2012 JUZGADO 47 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 2006-0406 (MEDIDA CAUTELAR)

. .**SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**
DE: EDIFICIO CERVANTES IV
A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL
A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	17 MAYO 2012	

ABOGA164.10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

319

Impreso el 17 de Mayo de 2012 a las 11:31:22 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-44254 se calificaron las siguientes matriculas:
1182030

Matricula Nro.: 50C-1182030

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0095MREP
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 92 11-26 GARAJE 23 EDIFICIO CERVANTES IV
2) AC 92 11 26 GJ 23 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 15-05-2012 Radicacion: 2012-44254
Documento: OFICIO 850 del: 26-03-2012 JUZGADO 47 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 2006-0406 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO CERVANTES IV
A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL
A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

17 MAYO 2012

ABOGA164,10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

320

Nro Matricula: 50C-1182030

Pagina 1

Impreso el 17 de Mayo de 2012 a las 02:10:14 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 03-10-1988 RADICACION: 1988-10379 CON: SIN INFORMACION DE: 06-07-1988
CODIGO CATASTRAL: **AAA0095MREP** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
GARAJE N.23 TIENE UN AREA DE: 9.90 MTRS2. SU ALTURA LIBRE ES DE: 2.40 MTRS. SU COEFICIENTE ES DE: 0.42 %. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 1805 DEL 21-06-88 NOTARIA 36. DE BOGOTA SEGUN DECRETO N.1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA: ADQUIRIO POR COMPRA A MARTINEZ DE CEPEDA OLGA Y CEPEDA MARTINEZ MARTHA CRISTINA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-01-88. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUSECION DE CEPEDA CEPEDA SAMUEL ELECTO, SEGUN SENTENCIA DE 25-03-87. JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. MARTINEZ CEPEDA OLGA MARIA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION EL CHICO NORTE LTDA. PO[illegible] MEDIO. DE LA ESCRITURA 4601 DE 27-09-54 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-10-54 Y LA CONSTRUCCION POR [illegible] LA LEVANTADO A SUS EXPENSAS SEGUN DECLARACIONES DE CONSTRUCCION PROTOCOLIZADAS MEDIANTE ESCRITURA 183 DE 23-10-64 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-01-64 AL FOLIO 561314.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 92 11-26 GARAJE 23 EDIFICIO CERVANTES IV
2) AC 92 11 26 GJ 2[illegible] DIRECCION CATASTRAL1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
561314

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-01-1988 Radicacion: 3966
Doc: ESCRITURA 2975 del: 07-12-1987 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 173,438,222.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X
A: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES COORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-07-1988 Radicacion: 103791
ESCRITURA 1805 del: 21-06-1988 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA 60350875 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-11-1988 Radicacion: 153909
Doc: ESCRITURA 5092 del: 11-11-1988 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 38,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 2975 DEL 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA EN ...
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-05-1991 Radicacion: 32111
Doc: ESCRITURA 5505 del: 12-12-1989 NOTARIA 36 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 6,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA
A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA 20149217 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-11-1991 Radicacion: 77618
Doc: ESCRITURA 0999 del: 22-03-1991 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 211,438,222.00
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRIT. 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 BOGOTA Y SU AMPLIACION (ESCR. 5092 DE 11-11-88 NOTARIA 25 BOGOTA) ESTE Y 58 MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA".
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-11-1992 Radicacion:
Doc: OFICIO 1363 del: 10-11-1992 JUZG 13 DE FLIA de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO (SUCESION) ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA BOGOTA
A: ARISTIZABAL DE CAMACHO BLANCA (SUCESION) X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99089
Doc: SENTENCIA SIN del: 16-09-1999 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION -CONTINUA VIGENTE EMBARGO DE LA SUCESION- (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA -CAUSANTE- 20149217
A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL 16.666% X
A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS 16.666% X
A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO 66.666% X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99091
Doc: OFICIO 317 del: 03-03-2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 0751 CANCELACION EMBARGO DE LA SUCESION -PROC.#1099-91- DERECHOS DE CUOTA A DISPOSICION DEL JUZGADO PROMISCUO MPAL. DE SOTAQUIRA BOY. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA -BOGOTA D.C.-
A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA -CAUSANTE- 20149217

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99091
Doc: OFICIO 317 del: 03-03-2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -PROC.#20000073- DERECHOS DE CUOTA- (MEDIDA CAUTELAR)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
VIGILANCIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

321

Nro Matricula: 50C-1182030

Impreso el 17 de Mayo de 2012 a las 02:10:14 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BARAJAS ROJAS NUMAEL

A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO -EL 66.666%- X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 16-12-2004 Radicacion: 2004-117685

Doc: ESCRITURA 3469 del: 07-12-2004 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: EDIFICIO CERVANTES IV -PROPIEDAD HORIOZNTAL-

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 15-05-2012 Radicacion: 2012-44254

Doc: OFICIO 850 del: 26-03-2012 JUZGADO 47 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 2006-0406 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: EDIFICIO CERVANTES IV

A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL

A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-16319 fecha 07-10-2010

EN PERSONAS PORCENTAJES PARA ADJUDICATARIOS INCLUIDOS VALEN.JSC/AUXDEL36/C2010-16319.

Anotacion Nro: 9 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-11309 fecha 22-08-2011

EN [redacted]ICIP.PORCENTAJE CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL46.C2011-11309

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO BOGOTA D.C. LA FE PUBLICA

Impreso el 17 de Mayo de 2012 a las 02:10:14 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID62 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2012-330872 FECHA: 15-05-2012

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

INSTRUMENTO

RECIBO DE CAJA No. 64705571

6264705571

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 15 de Mayo de 2012 a las 02:55:50 p.m.
No. RADICACION: 2012-44254

NOMBRE SOLICITANTE: EDIFICIO CERVANTES
OFICIO No.: 850 del 26-03-2012 JUZGADO 47 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C
MATRICULAS 1182030 BOGOTA D.C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	15,300
			15,300

Total a Pagar $ 15,300

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 15,300

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 64705572

6264705572

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 15 de Mayo de 2012 a las 02:55:54 p.m.

No. RADICACION: 2012-330872

MATRICULA: 50C-1182030

NOMBRE SOLICITANTE: EDIFICIO CERVANTES

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12900
ASOCIADO AL TURNO No: 2012-44254
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

323

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 No 7-36 piso 16

Oficio No ***0850***

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2012

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y PRIVADOS-ZONA CORRESPONDIENTE
BOGOTA.-

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE DE MINIMA CUANTIA NO. 2006-0406 DE EDIFICIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL.-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

Comunico a usted que mediante autos de fecha primero (1°) de marzo de dos mil doce (2012), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordeno el ***EMBARGO*** *de la* ***CUOTA PARTE*** *del Garaje No. 23 distinguido con el folio de matricula inmobiliaria* ***N° 50C-1182030*** */ como de propiedad de los aqui demandados.*

Sirvase proceder de conformidad inscribiendo la medida y a costa del interesado expidase el certificado de que trata el numeral 1°. Del art. 681 del C. de P. Civil.

Atentamente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

SECRETARIA

324

ANEXOS

Libertad y Orden

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2012.

Señor (s)
Juzgado 47 Civil Municipal
Calle 14 Nº 7 - 36 Piso 16
Bogotá

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Minima Cuantia Nº **2006- 0406**

Tu[redacted] Nº: **2012-44254** Oficio No. **850** de Marzo 26 de 2012

Me permito informarle que no se registra la medida de embargo a favor del señor Jose Ricardo Camacho, por tener Embargo Vigente. Ver Anotación 9.

Cordialmente;

Profesional Universitario
Abogado **164**

Elaboró: Jeannette Rodríguez
Proyectó: Profesional Especializado
Revisó: El abogado calificador.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Hoy 20-06-2012

Al despacho del señor Juez(a) las presentes diligencias

- [X] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [ ] Para continuar trámite
- [ ] Para sentencia sin oposición (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Vencido el término de traslado ordenado en el auto anterior
- [ ] Liquidación de costas
- [ ] Liquidación de Costas
- [ ] Con Policía Judicial
- [ ] Inscrita medida cautelar
- [ ] Con contestación de la demanda dentro del término legal
- [ ] Con escrito de subsanación presentado dentro del término legal
- [ ] Con escrito de tal(a) entidad(es) accionante(s)
- [ ] Otro

SECRETARIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. Veinte (20) de junio de dos mil doce (2012)

Ref: 2006 -0406

Obre en el expediente y en conocimiento de las partes el escrito que precede por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE ()

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 100 DE HOY 22 **DE JUNIO DE 2012**

La Secretaria., BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

STOP
20125760252621
Al responder cite este número

3. A folio número trece (13). Copia del despacho comisorio No. 268 de dos (2) del Octubre de octubre de dos mil ocho (2008). Documento no tiene que ver con el proceso 2006-0406.

4. A folio número dieciseis (16). Copia de adjudicación de remate del RAD. 2007-466. expedida por el Juzgado cuarenta y seis (46) civil municipal de noviembre veintiuno (21) de dos mil once (2011). Documento no pertenece al proceso 2006-0406.

5. A folio número dieciocho (18). Constancia secretarial expedida por el Juzgado cuarenta y seis (46) Civil Municipal del radicado 2007-0466. Documento no corresponde al proceso 2006-0406.

De lo anteriormente expuesto le informo que deberá aportar todos los documentos soporte de adjudicación, remate y ejecutoria en original de conformidad con la actuación procesal surtida ante el Juzgado cuarenta y seis (47) Civil Municipal.

Finalmente, una vez acrediten los requisitos exigidos, usted puede radicar la solicitud de devolución de saldo a favor por valorización de forma personal presentando la totalidad de los soportes para su estudio y tramite en la sede IDU, Calle 22 No. 6-27 oficina de atención al contribuyente -Ventanilla de Devoluciones- en horario de Lunes a Viernes de 8 A.M. a 5:00 P.m.

Cordialmente,

MANUEL JOSE RAMIREZ GIRALDO
Director Técnico de Apoyo a la Valorización (E)

Elaboró: Sandra Dely Castillo Torres Profesional Univ. 2g

STOP
20125760252621
Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 17 de 2012

Señor
SALOMON LEON QUECANO
CARRERA 50 100 - 74
Bogotá - D.C.

REF: Envío respuesta al radicado 20125260258362 de 15 de Mayo de 2012

Respetado Señor Leon:

[redacted]ción a su solicitud de la referencia respecto de la devolución de saldo a favor pagos realizados al predio identificado con el CHIP AAA0095MOTO la matrícula inmobiliaria 050C1182056 y ubicado en la AC 92 11 26 AP 501 me permito informarle que para realizar una devolución como resultado de un proceso jurídico se requiere anexar originales, expedidos o debidamente avalados en este caso por el Juzgado 47 Civil Municipal dentro del **Proceso Ejecutivo** Singular No. 2005-0406.

Previa revisión de los documentos adjuntos a su solicitud se observa, en el folio número dos (2) reposa copia de la factura por valorización No. 5270384 documento que se requiere en original para desaplicar el pago de la contribución por valorización y generar el saldo a favor. Este documento es indispensable para proceder a realizar la solicitud de devolución formalmente, por esto le pido que de forma oficial el Juzgado 47 Civil Municipal informe a ésta Dirección donde reposa el original de la cuenta ó preferiblemente sea entregada.

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones contenidas en su radicado:

1. A folio número dos (2). Reposa copia de la factura por valorización No. 5270384 Documento que se requiere en original como ya se mencionó.

2. A folio número cinco (5). Copia de la diligencia de entrega de inmueble del pasado dos (2) de Junio de dos mil once (2011). Se requiere documento original.

Calle 22 No. 6 - 27
Tel. 338 6660
www.idu.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ HUMANA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Hoy 1 SEP 2012

Al despacho del señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- [x] Para resolver lo que en derecho corresponda
- [ ] Para continuar trámite
- [ ] Para señalarse fecha audiencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Pasa al reserva (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- [x] Liquidación de costas
- [ ] Liquidación de Crédito
- [ ] Con Póliza Judicial
- [ ] Inscrita medida cautelar
- [ ] Con contestación de la demanda dentro del término legal
- [ ] Con escrito de subsanación presentado dentro del término legal
- [ ] Con escrito de la(s) entidad(es) escogida(s)

Otro [ ] _____
[ ] _____
[ ] _____

SECRETARIA

32e

JUZG 47 CIVIL M.PAL

00110 6-SEP-'12 16:36

SEÑORES
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL.
E S. D.
PROCESO 2006-0406

POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO A USTEDES RESPETUOSAMENTE. ME DESARCHIVEN O DESBLOQUEEN EL RECIBO POR CONCEPTO DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL YA QUE. EL IDU ME LA EXIGE EN ORIGINAL PARA LA DEVOLUCION
Y COPIAS AUTENTICAS DEL REMATE.
YO SALOMON LERA APLIQUE AL REMATE Y FUE IMPROVADO
DERADESCO SU GESTION

SALOMON LERA
2975539
REMATANTE.

324

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. Once (11) de septiembre de dos mil doce (2012)

Ref: 2006 -0406

Observada la solicitud que precede y con fundamento en los Arts. 115 y 117 del C. de P.C., por secretaria y acosta del interesado expidase copias autenticas aludidas en el escrito que precede y en la forma alli señalada.

Asimismo desglose el recibo por concepto de valorización conforme el escrito que precede.

NOTIFÍQUESE ()

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 152 DE HOY 13 **DE SEPTIEMBRE DE 2012**

La Secretaria., BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

327

MIRYAN OMAÑA DURAN
ABOGADA
CRA. 13 No. 44-35 Of. 201 Telf: 8122165-2459584- cel: 300-2213656
E-mail: miryamomana@yahoo.es

JUZG 47 CIVIL M.PAL
RECIB 28-SEP-12 15:33

Señor
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: 2006-00406 EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA MARICEL CAMACHO Y OTROS

Comedidamente solicito al despacho se sirva decretar el secuestro de las cuotas partes del garaje No. 23 ubicado en la Calle 92 No. 11-26 de propiedad de los demandados, que se encuentran debidamente embargadas según registro instrumentos públicos anotación No. 12 matrícula inmobiliaria 50C-1182030 que obra a folio 321 del proceso.

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769
T.P. 78.245 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Hoy 24 SEP 2013

Al despacho del señor(a) Juez(a) con [illegible] diligencias

- [x] Para resolver lo que en derecho corresponda.
- [ ] Para contestar demanda
- [ ] Para señalar y fijar caución (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Para señalar y fijar caución (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- [ ] Vencido el término de [illegible] en el cual [illegible]
- [ ] Liquidación de costas
- [ ] Liquidación de Crédito
- [ ] Con Poder Judicial
- [ ] Escrito medida cautelar
- [ ] Con contestación de la demanda dentro del término legal
- [ ] Con escrito de subsanación presentado dentro del término legal
- [ ] Con escrito de [illegible] entidad(es) ordenada(s)
- [ ] Otro

SECRETARIA

329

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil doce (2012)

Ref: 2006 -0406

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y como quiera que el bien inmueble objeto de gravamen (garaje), se encuentra debidamente embargado, tal y como da cuenta el certificado de tradición obrante a folio 320 y 321 del plenario, se decreta el secuestro en razón de la **CUOTA PARTE** del bien inmueble garaje No. 23 identificado con folio de matricula No. **50C -1182030,** para lo cual se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de policía de la zona correspondiente, a quien se le ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso. Se nombra como secuestre a la persona que aparece inscrita en el acta adjunta, que forma parte integral del presente auto a quien se le señalan como gastos provisionales la suma de $ 120.000.

Una vez posesionado y realizada la diligencia antes mencionada, hágasele saber al auxiliar de la Justicia, que debe suscribir ante este Despacho Judicial la póliza de que trata el art. 683 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE ()

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 158 DE HOY 26 **DE SEPTIEMBRE DE 2012**

La Secretaria., BLANCA ESTELLA CASTILLO ARDILA

CSJ

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Consulta de Auxiliares | Asignar Auxiliar

Inicio / Consulta / **Consulta**

CONSULTA

Realizar Nueva Consulta

Se encontraron 3 registros.

1																	
Departamento	Ciudad	Corporación	Especialidad	Consec. corporación	Año	Consec. radicación	Consec. recursos	Oficio	Tipo Lista	Departamento	Ciudad	Num. Identificación	Tipo identificación	Nombres	Apellidos	Fecha Asignación	Estado
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	047	2006	00406	00	SECUESTRE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	19164022	CÉDULA CIUDADANIA	JAIRO ENRIQUE	NARANJO BELTRAN	02/04/2009 05:39:14 p.m.	INACTIVO
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	047	2006	00406	00	SECUESTRE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	79710473	CÉDULA CIUDADANIA	NESTOR FERNANDO	PALACIOS SANTOS	24/09/2012 12:13:41 p.m.	ACTIVO

Descargar

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

DESPACHO COMISORIO No.204

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA CORRESPONDIENTE

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso ***EJECUTIVO SINGULAR N° 2006-406 de EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL C.C. 20.149.217, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL C.C. 19.392.986,*** *se profirió la siguiente providencia:*

*"****JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL****" Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de septiembre de dos mil doce (2012), se decretó el* ***SECUESTRO*** *de la cuota parte del bien inmueble garaje N° 23 identificado con folio de matrícula N° 50C-1182030 para su práctica se comisionó* ***al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la Zona correspondiente a*** *quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso. Se designó como secuestre al señor NESTOR FERNANDO PALACIOS SANTOS C.C. 79.710.473 inscrito en la lista de auxiliares de la justicia.*

Se fijan gastos provisionales por la suma de $120.000.00 Mcte.

NOTIFÍQUESE.- El ***Juez LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS.***

I N S E R T O S

Se adjunta copia de los linderos del inmueble objeto de la medida cautelar.

Sr. MIRYAN OMAÑA DURAN, *identificado con C.C. No 41.680.769, y T.P 78.245. Apoderada de la parte actora.*

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los tres (3) dias del mes de octubre de dos mil doce (2012).

Atentamente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

18 DIC. 2012

332

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
BOGOTA D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DEJA CONSTANCIA QUE DESDE EL 11 DE OCTUBRE AL 10 DE DICIEMBRE DE 2012, NO HUBO INGRESO A LA SEDE DEL JUZGADO, DEBIDO AL CESE DE ACTIVIDADES EN PROTESTA AL NO CUMPLIMIENTO A LA LEY 4 DE 1992, POR TAL MOTIVO NO SE CORRIERON TERMINOS PROCESALES, EN CONSTANCIA SE FIRMA.

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

235

DEAJPR12-9410
Al contestar cite este número

JUZG 47 CIVIL M.PAL

Bogotá D. C., Lunes, 26 de Noviembre de 2012

Señores
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No. 7-36 piso 16 - Memqueteba
Bogota.

00110 11-DEC-'12 12:05

ASUNTO: *Solicitud devolución sumas de dinero en diligencia de Remate, en el Proceso Ejecutivo No. 2006-406 consignada por el señor Salomon Leon Quecano*

Respetados señores:

De conformidad con la solicitud elevada por el señor SALOMON LEON QUECANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.975.539, con el fin de obtener la devolución de la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL ($2[redacted]000), por concepto de pago del 3% del remate del Proceso Ejecutivo No. 2006-406 del Juzgado Cuarenta y Siete Municipal de Bogota, es necesario que su despacho certifique la autenticidad de la providencia del 9 de Noviembre de 2011, que ordenó la devolución de la mencionada suma consignada en la cuenta del Tesoro Nacional y por la causa ya conocida.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 338 de 2006, Proferida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Solicitamos nos envien la certificación al fax número 3177061 Ext. 7096.

Cordial saludo.

Adriana Cuello Hermida

ADRIANA CUELLO HERMIDA
Directora División Fondos Especiales y Cobro Coactivo

PR/DFECC/ACH/MORDUZG
EXDE12-24283

334

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Trece (13) de Diciembre de dos mil doce (2012).

REF: 2006-406

En atención al oficio que antecede proveniente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - DIVISIÓN FONDOS ESPECIALES Y COBRO COACTIVA, por secretaría remítase copia auténtica del proveído de fecha 9 de noviembre de 2011 (fl. 295 a 298).

En cuanto a lo solicitud obrante a folio 326 del plenario y con fundamento en el Art. 115 y 117 del C. de P.C., por secretaria y acosta del interesado desglósese el recibo por concepto de valorización y expídase copias de las piezas procesales aludida en el escrito y en la forma alli señalada.

NOTIFÍQUESE ()

LEO RAÚL SALAS
Juez.

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° 172 hoy **18 DE DICIEMBRE DE 2012.**

La Secretaria,

BLANCA STELLA CASTILLO A.

DH

@opia
335

CSJ
DIRECCION EJECUTIVA D
ADMINISTRACION JUDICIAL

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Calle 14 No 7-36 piso 16

2013 ENE 25 P 2:17

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Oficio No. ***0171***

Bogotá D.C., 18 de enero de 2013

Doctora
ADRIANA CUELLO HERMIDA
DIRECTORA FONDOS ESPECIALES Y COBRO COACTIVO
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA.-

J[redacted] PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400304720060040600 DE EDIFICIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL CC NO. 20.149.217, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL CC NO. 19.392.986.-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA

En cumplimiento al auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil doce (2012), y atención a su solicitud mediante oficio No. DEAJPR12-9410 de fecha 26 de noviembre de 2012, para su conocimiento y fines me permito remitir copia autentica de la providencia de fecha 9 de noviembre de 2011.

Se envían cuatro (4) folios útiles.

Sirvase proceder de conformidad.

Atentamente,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0042 AVENIDA JIMENEZ

HORA : 13:41:26

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 12-02-13
FECHA VALOR: 12-02-13

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000440970 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

ENE./2012 210841

337

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
BOGOTA D.C.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE CONSTAR

QU[redacted] DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2013), DESGLOSO EL DOCUMENTO ORIGINAL (PAZ Y SALVO DEL IDU, RECIBO DE PAGO DE VALORIZACION), OBRANTE A FOLIOS 122, 123 DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA No. 11001400304720060040600 DE EDIFICIO CERVANTES IV Contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSÉ RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012).

LA SECRETARIA,

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

Com

Gerard

Asesor de Seguros

2004530

POLIZAS JUDICIALES
Automóviles - Cumplimiento
Seguro Obligatorio
Edictos

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil Municipal

Grupo / Clase de Proceso: E

No. Cuaderno: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. Nit.
Edificio	Cervantes II PH		830-092.092

Dirección Notificación: Calle 92 # 11-26 6.23 Teléfono: _____

APODERADO

Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. Nit.
Midyar	Oviedo	Duran	41680769

Dirección Notificación: CRA 13 # 44-35 Of 20 Teléfono: TP 79245 300-2213656

DEMANDADO (S)

Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. Nit.
José Luis	Angulo	Aristizabal	

ANEXOS: 6

11 FEB. 2011

CARATULA DE CORTESÍA

Solicite sus **pólizas** a los teléfonos

284 4538 - 286 2225 - Telefax: 282 4158

y serán entregadas **a domicilio sin recargo**

Firma Apoderado

Radicado Proceso

Carrera 9 No. 13-36 Of. 310 - Bogotá, D.C.

gerardouru@yahoo.com - www.amarillasinternet.com

339

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-15 Piso 1°.

DESPACHO COMISORIO N° 0224-14

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9984
HACE SABER
AL
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA (REPARTO)

Que dentro del proceso Ejecutivo N.° 11001 400 30 47 2006 00406 00 iniciado por EDIFICIO CERVANTES IV PROPIEDAD HORIZONTAL contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CMACHO ARISTIZABAL, y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL, mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2012 y 04 de septiembre de 2013, se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble (Garaje) ubicado en la AC 92 1126 GJ 23 (DIRECCION CATASTRAL), identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50 C 1182030.

INSERTOS

Copia de las piezas procesales que ordenan esta comisión (24 y 04 de septiembre de 2012 y 2013 respectivamente).

Para la práctica de esta diligencia se asignó como secuestre a NESTOR FERNANDO PALACIOS SANTOS CC 7.710.473, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, se fijan como gastos provisionales la suma de $ 120.000.oo., por el comisionado comuniquesele la designación.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el Dr(a). MIRYAM OMAÑA DURAN, identificado(a) con C.C. 41.680.769 y T.P. 78245del C. S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 15 dias del mes de octubre de 2014.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, siendo el Juzgado de origen el 47 Civil Municipal de Bogotá. Lo anterior en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTA: SI ESTE DOCUMENTO PRESENTA ENMENDADURAS PERDERÁ SU VALIDEZ

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

340

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil doce (2012)

Ref: 2006 -0406

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y como quiera que el bien inmueble objeto de gravamen (garaje), se encuentra debidamente embargado, tal y como da cuenta el certificado de tradición obrante a folio 320 y 321 del plenario, se decreta el secuestro en razón de la **CUOTA PARTE** del bien inmueble garaje No. 23 identificado con folio de matricula No. **50C -1182030,** para lo cual se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de policía de la zona correspondiente, a quien se le ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso. Se nombra como secuestre a la persona que aparece inscrita en el acta adjunta, que forma parte integral del presente auto a quien se le señalan como gastos provisionales la suma de $ 120.000.

Una vez posesionado y realizada la diligencia antes mencionada, hágasele saber al auxiliar de la Justicia, que debe suscribir ante este Despacho Judicial la póliza de que trata el art. 683 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE ()

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 158 DE HOY 26 **DE SEPTIEMBRE DE 2012**

La Secretaria., BLANCA ESTELLA CASTILLO ARDILA

391

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. Primero (1) de marzo de dos mil doce (2012)

Ref: 2006 -0406

Observada la solicitud obrante a folio 307 del plenario y con fundamento en el Art. 115 del C. de P.C., por secretaria y acosta del interesado expídase copias autenticas de las piezas procesales aludida en el escrito que precede y en la forma allí señalada.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y con fundamento en el art. 681 del C. de P. C., se decreta el embargo y posterior secuestro de la cucta parte bien inmueble del garaje No 23 distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1182030**, como de propiedad de los demandados JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL y MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos de la Zona Correspondiente de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE (2)

LEO RAUL SALAS
JUEZ

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. **039** DE HOY **05 DE MARZO DE 2012**

La Secretaria., BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA

392

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

320

Nro Matricula: 50C-1182030

Impreso el 17 de Mayo de 2012 a las 02:10:14 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 03-10-1988 RADICACION: 1988-10379 CON: SIN INFORMACION DE: 06-07-1988
CODIGO CATASTRAL: AAA0095MREP COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
GARAJE N.23 TIENE UN AREA DE: 9.90 MTRS2. SU ALTURA LIBRE ES DE: 2.40 MTRS. SU COEFICIENTE ES DE: 0.42 %. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 1805 DEL 21-06-88 NOTARIA 36. DE BOGOTA SEGUN DECRETO N.1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.
COMPLEMENTACION:
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA: ADQUIRIO POR COMPRA A MARTINEZ DE CEPEDA OLGA Y CEPEDA MARTINEZ MARTHA CRISTINA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-01-88. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUSECION DE CEPEDA CEPEDA SAMUEL ELECTO, SEGUN SENTENCIA DE 25-03-87. JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. MARTINEZ CEPEDA OLGA MARIA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION EL CHICO NORTE LTDA. POR MEDIO. DE LA ESCRITURA 4601 DE 27-09-54 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-10-54 Y LA CONSTRUCCION POR HABERLA LEVANTADO A SUS EXPENSAS SEGUN DECLARACIONES DE CONSTRUCCION PROTOCOLIZADAS MEDIANTE ESCRITURA 183 DE 23- 1 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-01-64 AL FOLIO 561314.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 92 11-26 GARAJE 23 EDIFICIO CERVANTES IV
2) AC 92 11 26 GJ 23 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
561314

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-01-1988 Radicacion: 3966
Doc: ESCRITURA 2975 del: 07-12-1987 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 173,438,222.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X
A: BANCO "DAVIVIENDA" S.A. ANTES COORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-07-1988 Radicacion: 103791
Doc: ESCRITURA 1805 del: 21-06-1988 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA 60350875 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-11-1988 Radicacion: 153909
Doc: ESCRITURA 5092 del: 11-11-1988 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 38,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 2975 DEL 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA EN ...
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

LA GRANDEZA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-05-1991 Radicacion: 32111
Doc: ESCRITURA 5505 del: 12-12-1989 NOTARIA 36 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 6,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA
A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA 20149217 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-11-1991 Radicacion: 77618
Doc: ESCRITURA 0999 del: 22-03-1991 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 211,438,222.00
Se cancela la anotacion No. 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRIT. 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 BOGOTA Y SU AMPLIACION (ESCR. 5092 DE 11-11-88 NOTARIA 25 BOGOTA) ESTE Y 58 MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA".
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-11-1992 Radicacion:
Doc: OFICIO 1363 del: 10-11-1992 JUZG 13 DE FLIA de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO (SUCESION) ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA BOGOTA
A: ARISTIZABAL DE CAMACHO BLANCA (SUCESION) X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99089
Doc: SENTENCIA SIN del: 16-09-1999 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION -CONTINUA VIGENTE EMBARGO DE LA SUCESION- (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA -CAUSANTE-
A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL 16.666% 20149217 X
A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS 16.666% X
A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO 66.666% X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99091
Doc: OFICIO 317 del: 03-03-2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 6,
ESPECIFICACION: 0751 CANCELACION EMBARGO DE LA SUCESION -PROC.#1099-91- DERECHOS DE CUOTA A DISPOSICION DEL JUZGADO PROMISCUO MPAL. DE SOTAQUIRA BOY. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA -BOGOTA D.C.-
A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA -CAUSANTE- 20149217

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99091
Doc: OFICIO 317 del: 03-03-2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -PROC.#20000073- DERECHOS DE CUOTA- (MEDIDA CAUTELAR)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

343

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

321

Nro Matricula: 50C-1182030

Impreso el 17 de Mayo de 2012 a las 02:10:14 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BARAJAS ROJAS NUMAEL

A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO -EL 66.666%- X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 16-12-2004 Radicacion: 2004-117685

Doc: ESCRITURA 3469 del: 07-12-2004 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: EDIFICIO CERVANTES IV -PROPIEDAD HORIOZNTAL-

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 15-05-2012 Radicacion: 2012-44254

Doc: OFICIO 850 del: 26-03-2012 JUZGADO 47 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 2006-0406 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: EDIFICIO CERVANTES IV

A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL

A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.; SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-16319 fecha 07-10-2010

EN PERSONAS PORCENTAJES PARA ADJUDICATARIOS INCLUIDOS VALEN.JSC/AUXDEL36/C2010-16319

Anotacion Nro: 9 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-11309 fecha 22-08-2011

EN PARTICIP.PORCENTAJE CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL46.C2011-11309

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA REPUBLICA

06 DE FEBRERO DE 2015.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio proveniente del Juzgado de origen y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver.-

CARLOS MARIO PÉREZ HERRERA.
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Seis (06) de Febrero de dos mil quince (2015)

Auxíliese el anterior despacho comisorio, que nos confiere el Juzgado de origen.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día 05/03/2015.

Por la oficina del centro de servicios administrativos jurisdiccionales de apoyo para los juzgados civiles y de familia, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado, en legal forma y por el medio más expedito. Líbrese telegrama. ( )

Cumplida la comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE.

ADEY JELITZHA SANABRIA CASTILLO
JUEZ

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado **No. 08** de fecha 24 de Febrero de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS MARIO PÉREZ HERRERA
ESCRIBIENTE

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUECES CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N 14-33 PISO 1

Servicios Postales Nacionales S.A.

Telegrama: 5682

SEÑOR(A): **EDGAR ANDRÉS SÁNCHEZ PORTES --- CARRERA 10 NO.19-45 OF.701**

REF. **Despacho Comisorio N. 2004530**

Proceso No. 200600406 del JUZGADO 004 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL COMISORIOS DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. EL DÍA 05-MAR-2015 8:00 AM. PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA, SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA DE AUXILIARES ACTIVOS, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCESAMIENTO CIVIL

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

345

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2147439674518311 **Nro Matrícula: 50C-1182030**

Impreso el 27 de Febrero de 2015 a las 09:34:54 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 3/10/1988 RADICACIÓN: 1988-103791 CON: SIN INFORMACION DE 6/7/1988

COD CATASTRAL: AAA0095MREP
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
GARAJE N.23 TIENE UN AREA DE; 9.90 MTRS2. SU ALTURA LIBRE ES DE: 2.40 MTRS. SU COEFICIENTE ES DE: 0.42 %. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 1805 DEL 21-06-88 NOTARIA 36. DE BOGOTA SEGUN DECRETO N.1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACIÓN:
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A MARTINEZ DE CEPEDA OLGA Y CEPEDA MARTINEZ MARTHA CRISTINA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-01-88. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUSECION DE CEPEDA CEPEDA SAMUEL ELECTO, SEGUN SENTENCIA DE 25-03-87. JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. MARTINEZ CEPEDA OLGA MARIA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION EL CHICO NORTE LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4601 DE 27-09-54 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-10-54 Y LA CONSTRUCCION POR HABERLA LEVANTADO A SUS EXPENSAS SEGUN DECLARACIONES DE CONSTRUCCION PROTOCOLIZADAS MEDIANTE ESCRITURA 183 DE 23-10-64 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-01-64 AL FOLIO 561314.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 92 11-26 GARAJE 23 EDIFICIO CERVANTES IV
2) AC 92 11 26 GJ 23 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-561314

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 13/1/1988 Radicación 3966
DOC: ESCRITURA 2975 DEL: 7/12/1987 NOTARIA 36. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 173.438.222
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X
A: CORPORACION COLOMBINA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA NIT# 60034313

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 6/7/1988 Radicación 103791
DOC: ESCRITURA 1805 DEL: 21/6/1988 NOTARIA 36. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA NIT# 60350875 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 22/11/1988 Radicación 153909
DOC: ESCRITURA 5092 DEL: 11/11/1988 NOTARIA 25 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 38.000.000
ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 2975 DEL 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA EN ...
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2147439674518311 **Nro Matrícula: 50C-1182030**

Impreso el 27 de Febrero de 2015 a las 09:34:54 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 23/5/1991** **Radicación 32111**
DOC: ESCRITURA 5505 DEL: 12/12/1989 NOTARIA 36 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 6.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA
A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA **CC# 20149217** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 25/11/1991** **Radicación 77618**
DOC: ESCRITURA 0999 DEL: 22/3/1991 NOTARIA 36. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 211.438.222
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRIT. 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 38 BOGOTA Y SU AMPLIACION (ESCR. 5092 DE 11-11-88 NOTARIA 25 BOGOTA) ESTE Y 58 MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA".
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 26/11/1992** **Radicación**
DOC: OFICIO 1363 DEL: 10/11/1992 JUZG 13 DE FLIA DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO (SUCESION) ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA BOGOTA
A: ARISTIZABAL DE CAMACHO BLANCA (SUCESION) **X**

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 26/10/2004** **Radicación 2004-99089**
DOC: SENTENCIA SIN DEL: 16/9/1999 JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - -CONTINUA VIGENTE EMBARGO DE LA SUCESION-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA CC# 20149217 -CAUSANTE-
A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO **X** **66.666%**
A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS **X** **16.666%**
A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL **X** **16.666%**

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 26/10/2004** **Radicación 2004-99091**
DOC: OFICIO 317 DEL: 3/3/2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: : 0751 CANCELACION EMBARGO DE LA SUCESION - -PROC.#1099-91- DERECHOS DE CUOTA A DISPOSICION DEL JUZGADO PROMISCUO MPAL. DE SOTAQUIRA BOY.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA -BOGOTA D.C.-
A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA **CC# 20149217** **-CAUSANTE-**

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 26/10/2004** **Radicación 2004-99091**
DOC: OFICIO 317 DEL: 3/3/2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - -PROC.#20000073- DERECHOS DE CUOTA-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARAJAS ROJAS NUMAEL
A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO **X** **-EL 66.666%-**

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2147439674518311 **Nro Matrícula: 50C-1182030**

Impreso el 27 de Febrero de 2015 a las 09:34:54 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 16/12/2004** **Radicación 2004-117685**
DOC: ESCRITURA 3469 DEL: 7/12/2004 NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO CERVANTES IV -PROPIEDAD HORIOZNTAL-

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 1/7/2009** **Radicación 2009-64171**
DOC: OFICIO 43714 DEL: 24/6/2009 IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 15/5/2012** **Radicación 2012-44254**
DOC: OFICIO 850 DEL: 26/3/2012 JUZGADO 47 CIVIL M/PAL. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - 2006-0406
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO CERVANTES IV
A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS
A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: C2010-16319 Fecha: 7/10/2010
EN PERSONAS PORCENTAJES PARA ADJUDICATARIOS INCLUIDOS VALEN.JSC/AUXDEL36/C2010-16319.
Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: C2011-11309 Fecha: 22/8/2011
EN PARTICIP.PORCENTAJE CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL46.C2011-11309

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2015-136948 FECHA:27/2/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2147439674518311 **Nro Matrícula: 50C-1182030**

Impreso el 27 de Febrero de 2015 a las 09:34:54 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

347

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE – CUOTA PARTE
DESPACHO COMISORIO N° : 224
JUZGADO : 4 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO : 2006-00406.

En Bogotá D.C, a los Cinco (05) días del mes de Marzo de dos mil Quince (2015), el Juzgado en el Décimo Civil Municipal de Descongestión se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. En este estado de la diligencia concurre la Dra. MIRIAN GENIT OMAÑA DURAN, identificado con cedula N° 41.680.769. T.P. No. 78245 C.S.J, en calidad de apoderada de la parte demandante. No se hace presente el secuestre designado para esta diligencia SANDRA MILENA MAYORGA GIL, C.C. 52.717.217, quien puede ser ubicado en la CRA 24 No. 51 21, OFICI. 14 Y 15, TEL. 7006238, de esta ciudad. Una vez en el sitio de la diligencia esto es AC 92 No. 11 26, GARAJE 23, de esta ciudad. En el sitio de la diligencia somos atendidos por LUIS DAVID DE JESUS RODAS VELÁSQUEZ , C.C. 70.103.135, a quien se le informa el motivo de esta diligencia. Se procede a identificar el inmueble: LINDEROS: NORTE: Garaje 25. SUR: Garaje 21. ORIENTE: Acceso vehicular al parqueadero. OCCIDENTE: Garaje No. 24. El inmueble está identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 50C-1182030. El bien inmueble consta de: Se trata de un garaje cubierto con espacio para un vehículo, pisos en concreto, paredes en concreto. El inmueble se encuentra en BUEN estado de conservación. En este estado de la diligencia una vez identificado el bien inmueble objeto de esta comisión, este despacho declara **LEGALMENTE SECUESTRADO LA CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE**, que le corresponde al demandado, de acuerdo al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-118230. Acto seguido el despacho procede a hacer entrega real y material del inmueble, quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el inmueble anteriormente descrito y procedo a lo de mi cargo". Los honorarios del auxiliar de la justicia vienen fijados en la suma de $120.000, los cuales son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se declara terminada y se firma en señal de aceptación por quienes en ella intervinieron.

ADEY JELITZHA SANABRIA CASTILLO
JUEZ

MIRIAN GENIT OMAÑA DURAN
APODERADA PARTE DEMANDANTE.

LUIS DAVID RODAS VELASQUEZ
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

SANDRA MILENA MAYORGA GIL
SECUESTRE.

CARLOS MARIO PEREZ HERRERA
ESCRIBIENTE.

348

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

47-2006-906
ETN
10 folios

Bogotá DC 15/04/2015 10:01:51 a.m.
DESAJ-11-CSDC 4665
R./ 2004530

Doctor(a):
Juez 004 Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Distrito Capital - Bogotá

Asunto: Despacho Comisorio No. 2004530

De manera atenta y en cumplimiento del Articulo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 010 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
[illegible] Civil
[illegible] B.C
[illegible]HO

Al despacho el señor (a) [illegible] 20 MAY 2015

Observaciones Devolución Despacho Comisorio Legalmente Diligenciado

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veinticinco de mayo de dos mil quince

PROCESO. 2006 - 0406

Agréguese, al proceso y **póngase** en conocimiento para los efectos del artículo 34 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho Comisorio No. 224, procedente del Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Requiérase a la secuestre designada para que en un término improrrogable de diez (10) días proceda a prestar caución por la suma de **Un Millón De Pesos ($1.000.000) Mcte**. y rinda informes periódicos de su gestión so pena de ser relevada del cargo.

N O T I F Í Q U E S E

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

Juzgado Cuarto de Ejecución Civil
Municipal de Descongestión de Bogotá

Bogotá, D.C 27 de mayo de 2015

Por anotación en estado Nº 74 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Rollo

350

OF.EJ.CIV.MUN RADICA1
11JUN'15 15:49-130619

Bogota 19 de Marzo de 2015. 1 Folio

JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
PROCESO: 2006-00406
ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL
DTE- Edilberto Cuenta - DDO Maricel Comacho Arevalo

En Bogota a los (19) dias del mes de marzo de 2015 comunico a este despacho, que la diligencia referente a este proceso se llevo a cabo el DIA 5 DE MARZO DE 2015 en la direccion CALLE 92 NO 11-26 DE BOGOTA, POR EL JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, somos atendidos por EL SEÑOR LUIS DAVID DE JESUS RODAS VELASQUEZ identificado con cedula No 70103135, ya que el mtotivo de secuestro de esta diligencia era el garaje 23 cuota parte, procedo a lo de mi cargo y lo recibo en forma simbolica, por esta razon mi administracion la basare en solo estar al tanto de que el inmueble objeto de la diligencia se sig conservando en el mismo estado.

Cordialmente

[redacted]

SANDRA MILENA MAYORGA GIL
Auxiliar de Justicia (Secuestre)
C.C 52.717.217
Cel 3158766393



República de Colombia

19 JUN 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy

Observaciones Resolver

El (la) Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintiséis de junio de dos mil quince

PROCESO. 2006 - 0406

El memorial que antecede presentado por la auxiliar de justicia (secuestre) **SANDRA MILENA MAYORGA GIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52. 717.217, se agrega al expediente para que allí obre.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Bogotá, D.C 01 de julio de 2015

Por anotación en estado Nº 94 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

352

MIRYN OMAÑA DURAN
ABOGADA
CRA. 13 No. 44-35 Of. 201 Telf: 8122165_ Cel: 300-2213656

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Señor
JUEZ CUARTO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

27219 17-NOV-15 14:43

ORDEN 42 @ 47

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR 2006-00406 DE EDIFICIO CERVANTES II CONTRA MARICEL CAMACHO, JORGE LUIS CAMACHO Y.OS-

Encontrándose debidamente embargado las cuotas partes del garaje propiedad de los demandados, comedidamente solicito al Despacho se sirva expedir oficio a la oficina de Catastro de Bogotá, D.C. a fin de que expidan el avalúo del inmueble.

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769
T.P. 78.245 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 23 NOV 2015

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil quince (2015).

PROCESO. 11001-40-03-047-2006-0-0406-00

De conformidad con la solicitud presentada por el mandatario judicial de la parte actora, por secretaría ofíciese a Catastro Distrital de Bogotá, a fin de que a costa de la parte interesada se expida Certificación Catastral del inmueble con folio de matrícula No. 50C-118230, cuyo propietario es el demandado. Oficiese como corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0190 de fecha 15 de diciembre de 2015 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaria

351

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

BOGOTÁ D.C. DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

OFICIO No. 1869

SEÑORES:
CATASTRO DISTRITAL
CIUDAD.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-047-2006-00406-00 INICIADO POR EDIFICIO CERVANTES IV P.H. contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL C[redacted]20.149.217, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL C.C. 19.392.986.

De conformidad con el auto de fecha 11 de diciembre de 2015, proferido por el Juzgado **Cuarto** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, ordeno **OFICIARLE,** a fin de que a costa de la parte interesada se expida certificación catastral del inmueble con folio de matricula No. 50C-118230, cuyo propietario es el demandado.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MIRIAM [illegible]
CC 41620369
Apoderada Actora
26/04/16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 543490

Fecha: 27/04/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01182056	5505	12/12/1989	36

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
AC 92 11 26 AP 503

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

[redacted]

Código de sector catastral: 008307 31 02 001 05003

Cédula(s) Catastral(es) 92 11 5 19

CHIP: AAA0095MOTO

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 269,473,000	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 27 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20165434904**

356

MIRYAN OMAÑA DURAN

ABOGADA

Cra.13 No. 44-35 OF. 201 Telf: 8122165- cel: 300-2213656

3. Acta

OF.EJ.CIV.MUN.RADICA

Folios 25

12MAY'16 10:57:260124

Señor
JUEZ CUARTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: 2006-00406 EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA MARICEL , JORGE LUIS Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL.

Folio 42

En mi condición de apoderada judicial de la parte actora en el proceso del asunto, me permito actualizar y allegar al Despacho avalúo del apartamento 503, ubicado en la Calle 92 No. 11-26 Edificio Cervantes IV de esta ciudad, así:

1.- Apartamento 503, avalúo catastral año 2016. ..... $269.473.000.00

Incremento del 50% del valor $269.473.000.00 (Aval Cat /16) 134.736.500.00

TOTAL $404.209.500.00

2.- Cuota parte (16.666%) de la demandada Sra. MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL..... $67.365.555.00

Cuota parte (16.666%) del demandado Sr.
JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL 67.365.555.00

TOTAL. ..... $ 134.731.110.00

3.- Anexo el boletín catastral del año 2016, donde consta el avalúo total del inmueble.

4.- Con base en lo anterior, por favor hacer el respectivo traslado de este avalúo a la parte demandada.

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769
T.P. 78.245 C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 17 MAY 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 543503

Registro Alfanumérico

Fecha: 27/04/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01182030	5505	12/12/1989	36

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
AC 92 11 26 GJ 23

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

[redacted]

Código de sector catastral: 008307 31 02 001 91023

Cédula(s) Catastral(es) 92 11 5 51

CHIP: AAA0095MREP

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 23,715,000	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 27 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20165435033**

359

MIRYAN OMAÑA DURAN

ABOGADA

Cra.13 No. 44-35 OF. 201 Telf: 8122165- cel: 300-2213656

s. letra
DE.E.J.CIV.MUN RADICAZ
tafara 2F 15
ENERO 25 10:53-250125

Señor
JUEZ CUARTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: 2006-00406 EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA MARICEL , JORGE LUIS Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL.

ORIZEN 47

En mi condición de apoderada judicial de la parte actora en el proceso del asunto, me permito allegar al Despacho avalúo del garaje No. 23 ubicado en la Calle 92 No. 11-26 Edificio Cervantes IV de esta ciudad, así:

1.- Garaje No. 23, avalúo catastral al año 2016 ..... $23.715.000.00

Incremento del 50% del valor $23.715.000.00 (avalúo Cat./16).... 11.857.500.00

TOTAL $35.572.500.00

2.- Cuota parte (16.666%) de la demandada Sra. MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL.-.....$5.928.513.00

Cuota parte (16.666%) del demandado Sr. JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL..... $5.928.513.00

TOTAL..... $11.857.026.00

3.- Anexo el boletín catastral del año 2016, donde consta el avalúo total del inmueble.

4.- Con base en lo anterior, por favor hacer el respectivo traslado de este avalúo a la parte demandada.

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769
T.P. 78.245 C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 17 MAY 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO. 11001-40-03-047-2006-0-0406-00

Previo a correr traslado a los avalúos presentados por la apoderada judicial de la parte actora se requiere a la misma para que proceda a allegar los respectivos certificados de tradición vigentes de los inmuebles cautelados como quiera que hubo correcciones efectuadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en dichos certificados y es menester tener total certeza de la cuota parte que se va a rematar.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 041 de fecha 01 de junio de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1182056

Pagina 1

Impreso el 07 de Junio de 2016 a las 01:37:53 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 03-10-1988 RADICACION: 1988-10379 CON: SIN INFORMACION DE: 06-07-1988
CODIGO CATASTRAL: **AAA0095MOTO** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N.503 TIENE UN AREA PRIVADA DE: 65.91 MTRS2. SU ALTURA LIBRE ES DE: 2.25 MTRS. SU COEFICIENTE ES DE: 2.83 %. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 1805 DEL 21-06-88 NOTARIA 36. DE BOGOTA SEGUN DECRETO N.1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA: ADQUIRIO POR COMPRA A MARTINEZ DE CEPEDA OLGA Y CEPEDA MARTINEZ MARTHA CRISTINA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-01-88. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUSECION DE CEPEDA CEPEDA SAMUEL ELECTO, SEGUN SENTENCIA DE 25-03-87. JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. MARTINEZ CEPEDA OLGA MARIA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION EL CHICO NORTE LTDA. POR MEDIO. DE LA CRITURA 4601 DE 27-09-54 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-10-54 Y LA CONSTRUCCION POR HABERLA LEVANTADO A SUS XPENSAS SEGUN DECLARACIONES DE CONSTRUCCION PROTOCOLIZADAS MEDIANTE ESCRITURA 183 DE 23-10-64 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-01-64 AL FOLIO 561314.

DIRE[redacted]EL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 92 11-26 APARTAMENTO 503 EDIFICIO CERVANTES IV
2) AC 92 11 26 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
561314

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-01-1988 Radicacion: 3966 VALOR ACTO: $ 173.438.222.00
Documento: ESCRITURA 2975 del: 07-12-1987 NOTARIA 36. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X
A: CORPORACION COLOMBINA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-07-1988 Radicacion: 103791 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1805 del: 21-06-1988 NOTARIA 36. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA 60350875 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-07-1988 Radicacion: 117089 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 0981 del: 18-07-1986 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD ENAJENACION 28 APTOS ASI: 101 A 104; 201 A 204; 401 A 404; 501 A 504; 601 A 604; 701 A 704;

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-11-1988 Radicacion: 153909 VALOR ACTO: $ 38,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5092 del: 11-11-1988 NOTARIA 25 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 2975 DEL 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA EN ...

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-05-1991 Radicacion: 32111 VALOR ACTO: $ 6,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5505 del: 12-12-1989 NOTARIA 36. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA

A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA 20149217 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-11-1991 Radicacion: 77618 VALOR ACTO: $ 211,438,222.00

Documento: ESCRITURA 0999 del: 22-03-1991 NOTARIA 36. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRIT. 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 BOGOTA Y SU AMPLIACION (ESCR. 5092 DE 11-11-88 NOTARIA 25 BOGOTA) ESTE Y 58 MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA".

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-11-1992 Radicacion: 82429 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1363 del: 10-11-1992 JUZG 13 DE FLIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO (SUCESION) ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA BOGOTA

A: ARISTIZABAL DE CAMACHO BLANCA (SUCESION) X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-04-1996 Radicacion: 1996-33219 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 003521 del: 10-04-1996 ADM.IMPUESTOS.GRUP.COACTIVA de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A: ARIZTIZABAL DE CAMACHO BLANCA X

A: CAMACHO ARIZTIZABAL LUIS

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-10-2004 Radicacion: 2004-91830 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 028659 del: 31-08-2004 DIAN de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 8.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA -RES.#400638 DEL 31-08-04- (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAN
A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA 20149217 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99089 VALOR ACTO: $
Documento: SENTENCIA SIN del: 16-09-1999 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION -CONTINUA VIGENTE EMBARGO DE LA SUCESION- (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA -CAUSANTE- 20149217
A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL 16.666% X
A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS 16.666% X
A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO 66.666% X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99091 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 317 del: 03-03-2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 7.
ESPECIFICACION: 0751 CANCELACION EMBARGO DE LA SUCESION -PROC.#1099-91- DERECHOS DE CUOTA A DISPOSICION DEL JUZGADO PROMISCUO MPAL. DE SOTAQUIRA BOY.- (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA -BOGOTA D.C.-
A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA -CAUSANTE- 20149217

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99091 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 317 del: 03-03-2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -PROC.#20000073- DERECHOS DE CUOTA- (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARAJAS ROJAS NUMAEL 66.666%
A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO -EL 66.666%- X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 16-12-2004 Radicacion: 2004-117685 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3469 del: 07-12-2004 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO CERVANTES IV -PROPIEDAD HORIOZNTAL-

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 28-06-2006 Radicacion: 2006-63525 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1639 del: 09-06-2006 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SOBRE DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO CERVANTES IV.
A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL X
A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS X

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 06-02-2009 Radicacion: 2009-12409 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 006750 del: 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 03-08-2009 Radicacion: 2009-76443 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 52025 del: 29-07-2009 IDU de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 16,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO DE INCRIPCION IDU: STJEF-566-043714 DE JUNIO 24 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 14-06-2011 Radicacion: 2011-53200 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 5660346781 del: 07-06-2011 IDU de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL, ACUERDO 180 DE 2005. S/N OFICIO 6750 DE ENERO 30 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 29-08-2013 Radicacion: 2013-79380 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 5661368981 del: 27-08-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007
3-4 ORDEN CRONOLOGICO VALE. JMV/MEG

Anotacion Nro: 10 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-16319 fecha 07-10-2010
EN PERSONAS PORCENTAJES PARA ADJUDICATARIOS INCLUIDOS VALEN.JSC/AUXDEL36/C2010-16319.

Anotacion Nro: 12 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-9546 fecha 18-07-2011
PORCENTAJE INCLUIDO VALE.JSC.AUXDEL5.C2011-9546.

Anotacion Nro: 12 Nro correcion: 2 Radicacion: C2011-10444 fecha 01-08-2011
EN PERSONAS PORCENTAJE PARA JOSE RICARDO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2011-10444.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL64 Impreso por:BANCOL64

TURNO: 2016-350075 FECHA: 07-06-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1182036

Pagina 1

Impreso el 07 de Junio de 2016 a las 01:37:41 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 03-10-1988 RADICACION: 1988-10379 CON: SIN INFORMACION DE: 06-07-1988
CODIGO CATASTRAL: **AAA0095MREP** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE N.23 TIENE UN AREA DE: 9.90 MTRS2. SU ALTURA LIBRE ES DE: 2.40 MTRS. SU COEFICIENTE ES DE: 0.42 %. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 1805 DEL 21-06-88 NOTARIA 36. DE BOGOTA SEGUN DECRETO N.1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA: ADQUIRIO POR COMPRA A MARTINEZ DE CEPEDA OLGA Y CEPEDA MARTINEZ MARTHA CRISTINA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-01-88. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUSECION DE CEPEDA CEPEDA SAMUEL ELECTO, SEGUN SENTENCIA DE 25-03-87. JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. MARTINEZ CEPEDA OLGA MARIA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION EL CHICO NORTE LTDA. POR MEDIO. DE LA "SCRITURA 4601 DE 27-09-54 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-10-54 Y LA CONSTRUCCION POR HABERLA LEVANTADO A SUS XPENSAS SEGUN DECLARACIONES DE CONSTRUCCION PROTOCOLIZADAS MEDIANTE ESCRITURA 183 DE 23-10-64 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-01-64 AL FOLIO 561314.

DIRE[redacted] DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 92 11-26 GARAJE 23 EDIFICIO CERVANTES IV
2) AC 92 11 26 GJ 23 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
561314

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-01-1988 Radicacion: 3966 VALOR ACTO: $ 173,438,222.00
Documento: ESCRITURA 2975 del: 07-12-1987 NOTARIA 36. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X
A: CORPORACION COLOMBINA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-07-1988 Radicacion: 103791 VALOR ACTO: $
ocumento: ESCRITURA 1805 del: 21-06-1988 NOTARIA 36. de BOGOTA
SPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA 60350875 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-11-1988 Radicacion: 153909 VALOR ACTO: $ 38,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5092 del: 11-11-1988 NOTARIA 25 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 2975 DEL 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA EN ...
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-05-1991 Radicacion: 32111 VALOR ACTO: $ 6,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5505 del: 12-12-1989 NOTARIA 36 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA

A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA **20149217** X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-11-1991 Radicacion: 77618 VALOR ACTO: $ 211,438,222.00

Documento: ESCRITURA 0999 del: 22-03-1991 NOTARIA 36. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRIT. 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 BOGOTA Y SU AMPLIACION (ESCR. 5092 DE 11-11-88 NOTARIA 25 BOGOTA) ESTE Y 58 MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA".

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-11-1992 Radicacion: VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1363 del: 10-11-1992 JUZG 13 DE FLIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ISUCESION) ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA BOGOTA

A: ARISTIZABAL DE CAMACHO BLANCA (SUCESION) X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99089 VALOR ACTO: $

Documento: SENTENCIA SIN del: 16-09-1999 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION -CONTINUA VIGENTE EMBARGO DE LA SUCESION- IMODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA -CAUSANTE- 20149217

A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL 16.666% X

A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS 16.666% X

A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO 66.666% X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99091 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 317 del: 03-03-2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6.

ESPECIFICACION: 0751 CANCELACION EMBARGO DE LA SUCESION -PROC.#1099-91- DERECHOS DE CUOTA A DISPOSICION DEL JUZGADO PROMISCUO MPAL. DE SOTAQUIRA BOY.- (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA -BOGOTA D.C.-

A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA -CAUSANTE- **20149217**

ANOTACION: Nro 9

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 26-10-2004 Radicacion: 2004-99091 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 317 del: 03-03-2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -PROC.#20000073- DERECHOS DE CUOTA- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARAJAS ROJAS NUMAEL

A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO -EL 66.666%- X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 16-12-2004 Radicacion: 2004-117685 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3469 del: 07-12-2004 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CERVANTES IV -PROPIEDAD HORIOZNTAL-

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171 VALOR ACTO: $

ɔcumento: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

ɹPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 15-05-2012 Radicacion: 2012-44254 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 850 del: 26-03-2012 JUZGADO 47 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 2006-0406 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO CERVANTES IV

A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL

A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

ɹMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

ɔR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-16319 fecha 07-10-2010

EN PERSONAS PORCENTAJES PARA ADJUDICATARIOS INCLUIDOS

VALEN.JSC/AUXDEL36/C2010-16319.

Anotacion Nro: 9 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-11309 fecha 22-08-2011

EN PARTICIP.PORCENTAJE CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL46.C2011-11309

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 07 de Junio de 2016 a las 01:37:42 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL64 Impreso por:BANCOL64

TURNO: 2016-350073 FECHA: 07-06-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MIRYAN OMAÑA DURAN
ABOGADA
CRA. 13 No. 44-35 Of. 201 Telf: 8122165- cel: 300-2213656

Señor
JUEZ CUARTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
9JUN'16 11:20:263379

JUZGADO ORIGEN 47 C.M.

ASUNTO: 2006-00406 DE EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA MARICEL CAMACHO, JORGE LUIS CAMACHO Y JOSE RICARDO CAMACHO

De acuerdo a lo solicitado en auto que antecede, adjunto los certificados de libertad y tradición, a fin de continuar con el tramite pertinente, así:

Apartamento 503 matrícula inmobiliaria No. 50C-1182056 fecha expedición 07-06-16

Garaje No. 23 matrícula inmobiliaria No. 50C-1182030 fecha expedición 07-06-16.

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN

C.C. 41.680.769

T.P. 78.245 C.S.J. Folios 6

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Soacha, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 14 JUN 2018

Observaciones

El (la) Secretario (a)

366

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho de junio de dos mil dieciséis

PROCESO. 11001-40-03-047-2006-0-0406-00

Del avalúo de los inmuebles presentados por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 num. 2 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 057 de fecha 29 de junio de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

fabf

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C

ENTREGADA AL DESPACHO

22 JUL 2016

Al despacho del señor Juez (a), hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO. 11001-40-03-047-2006-0-0406-00

Téngase en cuenta que los avalúos presentados por la parte actora no fueron objetados, por lo cual se les imparte aprobación, con fundamento en el artículo 444 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 075 de fecha 29 de julio de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaria

f 29

392

OF.EJEC.CIVIL M. Fecha
1F
45523 11-AUG-'16 11:12 Jacqy

MIRYAN OMAÑA DURAN

ABOGADA

CRA. 13 No. 44-35 Of. 201 Telf: 8122165-cel_ 300-2213656

Señor
JUEZ CUARTO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR 2006-00406 DE EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA MARICEL CAMACHO, JORGE LUIS CAMACHO Y.O

JUZGADO ORIGEN 47 C.M.

Encontrándose debidamente embargada y secuestrada las cuotas partes de los inmuebles de propiedad de los demandados, comedidamente solicito al Despacho se sirva decretar el remate.

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769
T.P. 78.245 C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial D[illegible] Público
Oficina de [illegible]
Municipal d[illegible] D. C

ENTRADA AL DESPACHO

Al Despacho del señor Juez (a), hoy 16 AUG 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO. 11001-40-03-047-2006-0-0406-00

De conformidad con la solicitud que antecede, se señala la hora de las **02:30 P.M** del día **18** del mes de **OCTUBRE** del año en curso, para llevar a cabo el remate de la cuota parte de los bienes inmuebles legalmente embargados (Fl. 14-316), secuestrados (Fl. 77-347) y avaluados (Fl. 326-358) dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800 bajo el código de Despacho 110012103000.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G. del P., cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Se le recuerda a la parte que el listado deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del C.G del P., y la publicación de rigor debe realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta ciudad. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Así como también deberá allegar siquiera copia informal de la página del periódico en la que conste la publicación y a parte el certificado de tradición y libertad del bien inmueble a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el remate.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 089 de fecha 24 de agosto de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaria

390

MIRYAN OMAÑA DURAN

ABOGADA

CRA- 13 No. 44-35 Of. 201 Telf: 8122165-Cel: 300-2213656

78 oct

77

2

Completa.

12299 6OCT'16 AM10:30

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

Señor
JUEZ 4 DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

ASUNTO: 2006-00406 DE EDIFICIO CERVANTS IV CONTRA MARICEL CAMACHO, JORGE LUIS Y JOSE RICARDO CAMACHO A.

ORIGEN 47 C.M.

En cumplimiento de lo ordenado por el Art. 450 del Código General de Proceso, me permito allegar al Despacho los siguientes documentos:

1.- Publicación realizada el día 11 de Septiembre de 2016 a través del Diario EL ESPECTADOR.

2.- Certificado de libertad y tradición de los inmuebles a rematar, así:

Garaje No. 23 Matrícula inmobiliaria No. 50C- 1182030

Apto. No. 503 Matrícula Inmobiliaria No. 50 C-1182056

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769
T.P. 78.245 C.S.J. 78245

						[illegible] SDN-2005939	[illegible] Carrera 7 F No. 145-53 Garaje No. 53 de Bogotá D.C.	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Inmueble de la Carrera 7 F No. 145-53 Apt. 303 o [illegible]
FINANZAUTO S.A	JULIO GERMAN GARCIA ARIAS Y GLADYS YANETH MUÑOZ	JUZGADO 10 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. JUZGADO DE ORIGEN: 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO MIXTO	29 de septiembre de 2016 a las 09:00 A.M.	Vehiculo automotor con placa [illegible]734, CLASE: Automóvil, MARCA: Chevrolet, MODELO: 2010, COLOR: [illegible] BS0STR44SWC2, CHASIS: 9GAMF[illegible]			$9.800.000	70% $6.860.000		No. 2002-1102	HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, dirección: Calle 55 No.77 B-23 Anillo 13 Apartamento 206, número telefónico: 2338769
FINANZAUTO S.A	NURIA HAILEEY ROJAS PACHON.	JUZGADO 1 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. JUZGADO DE ORIGEN 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO MIXTO	28 de septiembre de 2016 a las 02:00 P.M.	Vehículo automotor con placas: BFF 4[illegible] Automóvil, MARCA: Ford, LÍNEA: Fiesta LX, MODELO: 1993, COLOR: Blanco ártico, CHASIS: 9UAAFF02345			$ 8.250.000	70% $5.775.000.00	40%	No. 3091-476	RICARDO CALDERON, dirección: Carrera 13 A No. 25 A-18 Apartamento 502 de Bogotá. Número telefónico: 3208307845
BANCO POPULAR- HOY- ELIZABETH RINCON ALVAREZ Y LUIS EDUARDO RINCON ALVAREZ	FLORINDA CAMARGO DE CASTILLO, LUZ MARIELA CASTILLO CAMARGO Y CESAR EDUARDO CASTILLO CAMARGO	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	SEPTIEMBRE 29 DE 2016, HORA: 10:00 A.M.	CASA UBICADA EN LA CARRERA 17 # 70 A -35, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	50 C - 1093		$ 260.322.000,00	$ 182.225.400, oo = 70 %	40 % = $ 104.128.800,00	No. 50C00939262002066803	RAUL GALEANO CASTRO- CALLE 13 # 9-43, INTERIOR 203 BOGOTA. Tel. 3334000
ESPACIO CERVANTES 4 PH	MARCEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL	JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (ORIGEN JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)	EJECUTIVO SINGULAR	10 DE OCTUBRE 2016, HORA 2:30 PM.	2 CUOTAS PARTES DE GARAJE NUMERO 27 APARTAMENTO 502 EL 16,666 CADA UNO DE LAS CUOTAS MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1582432 MATRICULA INMOBILIARIA DEL APTO: 50C1582056. DIRECCION CALLE 37 NUMERO 17-26 GARAJE: 27, APTO: 502			$ 140.598.730	GARAJE: 70% $71.857.000, APARTAMENTO: 70% $ 134.777.00	40% $58.635.254	No. 7003 457 03 040 2006-00456-00	SANDRA MILENA HAYDRICK GIL, CARRERA 24 NUMERO 51-21 OFICINA 1415 TELEFONO 7036238
BANCO GRANAHORRAR- HOY- JOSE SANTIAGO FORERO Y MIRIAM LUCIA FORERO	MANUEL VICENTE PAEZ	JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. (JUZGADO DE ORIGEN: 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA)	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	OCTUBRE 4 DE 2.016, HORA: 10:00 A.M.	CASA- DIRECCION PREDIAL CRA 109 C No. 65- 63 SUR, INTERIOR 134, BARRIO MADELONIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	[illegible]		$ 126.259.900,oo	70 % = $ 88.381.930,oo	40 % = $ 50.503.800	No. 50C00765092025050001001	EDGAR RAMIRO SANCHEZ PORTES, AVENIDA JIMENEZ No. 10-54, OFICINA 704, CELULAR: 3168370303
BANCO DAVIVIENDA S.A.	JAVIER HERNANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, MARTHA SOFIA SANCHEZ ORDOÑEZ	JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	El Juzgado 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA por auto de fecha 26 de Agosto de 2016 fija fecha para el día 27 de SEPTIEMBRE DE 2016, a la hora de las 10:00 a .m., para llevar a cabo la diligencia de Remate	INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. SON-2040808, UBICADO EN LA CALLE 147 NO. 105-58 LOCAL 48 ETAPA I CENTRO COMERCIAL FIESTA SUBA ETAPA I) CL 147 NO 105-58 LC 48 (DIRECCION CATASTRAL)			AVALUADO EN TRENTA Y OCHO MILLONES VEINTI TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($38.023.500)	Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó con base objeto de remate.	Será postor hábil quien consigne previamente el 40% del avaluó, sin concentrar legal, consignar a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 7000-2041800 de LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. código No. 110010406110004	No. 2001-00505 (480_int)	Secuestre: JUAN BAUTISTA CALDERON Dirección: CALLE 57 B NO. 1-80 OFC 727, Teléfono: 3152752901
Henry Arias Ortiz	Luz Marina Prieto Rico	2ª Civil del Circuito Ejecución de Sentencias de Bogotá		20 de Octubre de 2016 a las 10:00 A.M.	Inmueble Casa de habitación de dos plantas, junto con el Lote sobre el cual esta construida	SON-507806	Calle 131 No. 45 A - 51	$751.453.500,oo	$526.017.450,oo	40% $210.406.980,oo	2013-00312	Jhon Jirs Zapata Gonzalez - Calle 149 No. 10 - 40 - celular 311 228 90 84
Finanzauto S.A.	Ángel Jeanneth Vargas y Jose Eduardo Cardona Tellez	Juzgado 8 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Juzgado de Origen: 64 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Ejecutivo Singular	26 de Septiembre de 2016 a las 8:00 A.M.	Cuota Parte (2/3 Partes) del Inmueble	Identificada con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-43865 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia, de propiedad de Jose Eucaris Cardona Tellez	Ubicado en la calle 3 No. 17 - 109 Cuerpo 17 y 18 de Armenia - Quindío	$42.206.333,33	70% $29.551.433,34	40%	2007-1026	Yannidd López Orozco, Dirección: Carrera 17 No. 21-46 de Armenia - Quindío. Teléfono: 3217273792
Bancolombia	Oscar Andres Zuluaga Bernal	4º Civil Municipal de Santa Marta	Ejecutivo Hipotecario	27 de Septiembre de 2016 a las 10:00 de la mañana	Inmueble Linderos: Norte: 16-70 Mts con predios 01-06-0258-0015-0000; Sur: 18,50 Mts con predios 01-06-0258-0009-0000; Oriente: 8,50 Mts Predios 01-06-0258-0015-0000; Occidente: 8,50 Mts con Carrera 20D	Numero de Matricula 260-90358	Carrera 20D No. 17-25 Barrio 11 de Abril	Cuarenta y Un Millones Ciento Sesenta Mil Pesos ($41.160.000 cop)	70%		2015-0267-00	Zauldotgonzo Consandos C.C. 13078.983 Carrera 8 No. 27B-46 Conjunto Parque Central Telefonos: 4219588 3008431344
Luis Jorge Martinez Mota	Maricela Quintanilla de Diaz C.C. 51.900.624 de Bucaramanga	Juzgado: 3 Civil Circuito de Ejecución Bogotá - Juzgado de Origen: 41 Civil del Circuito de Bogotá	Ejecutivo Singular	27 de Septiembre de 2016 12:00 m	Inmueble	Matricula Inmobiliaria 50C-940064	Ubicado en la Calle 69 Nº 96 - 37 Lote 32 Mz. 42, Barrio Los Angeles	$648.363.000,**	$648.363.000,**	40%	2010-262	Flavia Caldas Martinez - 1033660421 - Cra 71 D Nº 65B - 15 Bogotá
BANCO FINANCIERA S.A	VIANI LILIANA PEREZ REYES Y JOHN ALEXANDER PATIÑO VERA	JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO MIXTO	11 de OCTUBRE de 2016, a las 9: 00 A.M.	VEHICULO, PLACAS: CVS-590, MARCA: RENAULT, COLOR: AZUL UNIVERSO, CARROCERIA: SEDAN, SERIE: 9FB80R0GBMOC3330, CHASIS: 9FB80R0GBMOC3330, CILINDRAJE: 1600, CLASE: AUTOMÓVIL, MODELO: 2008, SERVICIO: PARTICULAR, MOTOR: K7M802T850, LÍNEA: CLIO COOL 4AM, CAPACIDAD: PASAJEROS 5, PUERTAS: 5 - LUGAR DE UBICACION: PARQUEADERO KM 5 PREDIO SAUSALITO, VEREDA LA ISLA, MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA.			$147.500.000,oo	70%	40% El cual se debe realizar consignación a órdenes de la oficina de Ejecución.	2010-1413	YHERALDINE RAMIREZ CARDOZO, DIRECCIÓN: DIAGONAL 71 A BIS No 82 F - 17 SUR - BOSA PROGRESO DE BOGOTA D.C. TELEFONO: 3152940894.
FINANZAUTO S.A	LAUTARO ALBERTO LÓPEZ CUELLAR	JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	EJECUTIVO MIXTO	20 de OCTUBRE de 2016, a las 9:00 AM	VEHICULO, PLACAS: DSD-031, MARCA: SSANGYONG, COLOR: NEGRO SPACE, CARROCERIA: CAMIONETA, SERIE: KPTSOARSXPP10475, CHASIS: KPTSOARSXPP10475, CILINDRAJE: 1998, CLASE: CAMPERO, MODELO: 2023, SERVICIO: PARTICULAR, MOTOR: 6649951258016, LÍNEA: KYRON, CAPACIDAD: PASAJEROS 7, PUERTAS: 5 - LUGAR DE UBICACIÓN: PARQUEADERO KM 5 PREDIO SAUSALITO, VEREDA LA ISLA, MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA.			$37.700.000,oo	70%	40%	2011-201	MIGUEL ANGEL PISFENO TALERO, DIRECCIÓN: CARRERA 116 C # 66 - 46 DE BOGOTA D.C. TELEFONO: 3213498585
FINANZAUTO S.A	JESUS ANTONIO BARBOSA ROJAS Y VICTORIA ELIZABETH FORERO RUBIANO	SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.	EJECUTIVO MIXTO	27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 10:00 A.M.	VEHÍCULO AUTOMOTOR PLACAS: DXK- 161 MARCA: TOYOTA LÍNEA: HILUX 4X4 CLASE: CAMIONETA MODELO: 1997 CARROCERÍA: DOBLE CABINA SERVICIO: PARTICULAR COLOR: VERDE ARRECIFE METALIZADO SERIE: 8AHSR67G0T04 CHASIS: 8AHSR67G0T04 MOTOR: 4YE5TR CILINDRAJE: 2400 PASAJEROS: 5 / TON: LO			$25.800.000,oo	70%	40%	2000 - 1345	

EL ESPECTADOR COMUNICANSA S.A. NIT. [illegible]

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Maximiliano Cardenas Zorro	Juzgado 15 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Luz Dary Arias Ramirez	Maximiliano Cardenas Zorro	Ejecuta Cumplimiento artículo 306 CPC	Pertenencia por prescripción extraordinaria ordinaria de dominio	110014003015 2014964900
Mariano del Castillo Gomez	Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pasto Calle 19 N 20B-35 Piso 2 Edificio Montana	Yanus Colombia S.A.S.	Mariano del Castillo Gomez	Documento a notificar: Auto Mandamiento Ejecutivo de Fecha: 27 de septiembre de 2015	Ejecutivo Singular	2015-1101
Mariano del Castillo Gomez	Juzgado Segundo Civil Circuito de Pasto. Auditores del Palacio de Justicia de Pasto	Alianza Empresarial Of Colombia S.A.S.	Mariano del Castillo Gomez	Documento a notificar: Auto mandamiento ejecutivo de Fecha: 25 de septiembre de 2015	Proceso ejecutivo singular	2015-1168
Mirtala Mateo Sierra C.C. 51.945.759	3 Civil Municipal de Oralidad de Zipaquira Cundinamarca	Banco Agrario de Colombia S.A.	Mirtala Mateo Sierra	Mandamiento de Pago del Fecha 3 de Diciembre de 2015	Ejecutivo Singular	2015-482
Monica Patricia Soto Higuera C.C. No. 52.516.010	Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal de Bogota	Edificio Edificios 2008-04	Monica Patricia Soto Higuera	Fecha Auto: 13 de Octubre de 2015	Ejecutivo Singular	2015-0696
Moisés Mileno Arcia Rojas	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Turbo - Uraba	Martha Yaneth Gonzalez Tibana	Moisés Mileno Arcia Rojas	Auto Admisorio de la Demanda	Verbal Sumario	2015-651
Oscar Eduardo Carmona Saza C.C. Nos. 75.092.043	Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales	Cooperativa Metropolitana Ltda. 900.207.705-4	Oscar Eduardo Carmona Saza C.C. Nos. 75.092.043	Providencia: Auto que Libra Mandamiento de Pago	Ejecutivo Singular de Unica Instancia	17001400300420150060400
Osman Yesid Guzman Martinez C.C. 80.416.303, Gabriel Martinez Ibarra C.C. 72.190.098	4º Civil Municipal de Cartagena	Javier Alberto Sarmiento Castillo C.C. 1.106.878	Osman Yesid Guzman Martinez y Gabriel Beltran Rada	Auto del 14 de Septiembre de 2015	Ejecutivo Singular	13001-40-03-004-2015-00984-00
Parientes por Linea Materna de la Menor Maria Jose Vilez Aguirre	1º Promiscuo de Familia de Cartago Valle	Maria Magdalena Sanchez Garcia, quien representa legalmente a la menor Maria Jose Vilez Aguirre	Mónica Andrea Vilez Aguirre		Privación de Patria Potestad	2015-338
Personas que tengan credito con titulo de ejecutar en contra del deudor John Bereco Sandoval Gomez	Octavo (8º) Civil Municipal de Descongestion de Bogota	Conjunto Residencial Almeria de San Luis	John Bereco Sandoval Gomez	Fecha del auto de mandamiento de pago 27 de octubre de 2015 - Demanda acumulada	Ejecutivo singular No. 2015-1124	2015-824
Rafael Andrey Sarmiento Gomez C.C. 80211580	Juzgado 49 Civil del Municipal de Bogotá D.C.	Banco Pichincha S.A.	Rafael Andrey Sarmiento Gomez	Fecha Mandamiento de Pago del 09 de Noviembre de 2015, Fecha Auto que Ordena Emplazar: 10 de Agosto de 2016	Ejecutivo Mixto	2016-407

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Rafael Leonardo Adarme Garcia y Jasmin Patricia Sánchez Serrato	42 Civil de Circuito de Bogotá D.C.	Jessica Catherine Eduardo Delgado, Jennifer Eduardo Delgado y Johana Eduardo Delgado	Rafael Leonardo Adarme Garcia, Jasmin Patricia Sánchez Serrato, Empresa Piloto Rio Negro de Condominios S.A. y Compañía Inmobiliaria Limitada S.A.	Fecha del Auto del Mandamiento de pago del 2015 y 30 de Septiembre de 2015	Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual	2015-0662
Ramiro Navarro Pérez	Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Monteria - Aplicacion Sistema Procesal Oral	Alcanos Manuel Tirado Velásquez	Daniel Navarro Pérez, Ramiro Navarro Pérez, Angela Navarro Pérez, Alfredina Pérez Montoya	Objeto de la Notificación Personal: Auto que libra mandamiento de pago, de fecha 21 de Mayo de 2015	Ejecutivo Hipotecario	2015-00052-00
Raphael Antonio Lopez Cardenas y Oscar Lopez Medina	11 Civil Municipal de Cartagena (Juzgado de Origen 2º Civil Municipal de Cartagena)	Personas Ltda.	Raphael Lopez Cardenas y Oscar Lopez Medina.	Mandamiento de Pago de Fecha 15 de Septiembre de 2014	Ejecutivo	628-2015
RF Cargo S.A.S. Nit. 900.059.021-1	Veintitres Tres (73) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Postal Aeroflual Colombia S.A.	RF Cargo S.A.S.	Fecha de mandamiento de pago: 25 marzo 2015. Fecha auto admisorio: 25 marzo 2015	Ejecutivo singular de minima cuantia	2015-521
Ruben Vargas Mercado C.C. 72.218.533	Sexto Civil Municipal de Descongestion de Bogotá	Compañia de Financiamiento Comercial Tuya S.A.	Ruben Vargas Mercado	Auto ejecutoria y fecha: 21-Feb-2014	Ejecutivo mixto	2013-1439
Ronald Alberto Ruiz Pidiore	Juzgado Veinteno Civil Municipal de Bogotá D.C. Cra 10 No. 14-33 Piso 14	Cooperativa Financiera Jose P. Kennedy "JPK Cooperativa Financiera"	Ronald Alberto Ruiz Pidiore y Blanca Leonor Anjarita Gonzalez	Auto y Notificar: Mandamiento de Pago de Fecha Noviembre Nueve (09) de Dos Mil Quince (2015)	Ejecutivo	11001400030620150100800
Rosalba Saenz Ordoñez C.C. 51.572.707	Civil Municipal de Facatativa (Cund.)	Banco de Bogotá S.A.	Rosalba Saenz Ordoñez	Auto a Publicar Mandamiento de Pago del Octubre 7 de 2015 - Numero de Obligacion 2514481231	Ejecutivo Singular	2015-0620
Se emplazan a Indeterminados	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquira Cund Calle 6 No. 17-60 Oficina 501 Tel. 8527414	Luis Aregaes Gutierrez Quintero	Tito Vidal Vargas Castro	Fecha de Auto Admisorio 28 Enero 2016	Declaración de Pertenencia Extraordinaria	25490310300220150048800
Se ordena citar a los Herederos Indeterminados del Señor Mateo Vásquez fallecido quien en vida se identificaba con la C.C. 87.461....	Segundo Promiscuo de Familia de Cartago	Jovith Tatiana Nieto Lopez quien actua en nombre y representación de su hijo menor de edad Juan Diego Mateo Nieto	Henry de Jesus Mateo Vásquez	Providencia: 9 de Agosto del 2016	Reunir por Reconocimiento	2016-226

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Sociedad Colombiana de Antideflagrantes, Equipos y Polimeros Limitada - Colmeq Ltda. NIT. 800040473-5	6 Civil Municipal de Bogotá	German Adolfo Cruz Zamora	Sociedad Colombiana de Antideflagrantes, Equipos y Polimeros Limitada - Colmeq Ltda.	Auto Libra Mandamiento de Pago del 08 de Julio de 2015	Ejecutivo Singular de Minima Cuantia	1020-40-03-004-2015-00373-00
Segelio Jose Antonio Castañeda C.C. 79.068.924	Juzgado Veinte de Familia de Bogota	Juan Jose Antonio Ocampo representado legalmente por Diana Ocampo Avellaneda	Segelio Jose Antonio Castañeda	Auto admisorio 27 de abril de 2015, 30 de abril de 2015, 20 de mayo de 2015	Alimentos, Custodia y regulacion de visitas	11001310002 2015006720
Unión de Inversiones de la Costa Atlantica S.A.	7º Civil del Circuito de Riohacha (Guajira)	Alvaro Pacheco Rangel	Caridad Pacheco Rangel y Otros.	Fecha Auto Diciembre 15 de 2015, pendiente por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha (Guajira)	Ordinario de Pertenencia	14001310001-2015-00583-00
Yaneth Rodriguez Obeso C.C. 45.510.252, Jesus Antonio Olivera Obeso C.C. 79.321.676	8º Civil Municipal de Minima Cuantia Bucaramanga - Valencia	Fondo de Empleados para Vivienda del Institución de Seguros Sociales - Comcel	Yaneth Rodriguez Obeso C.C. 45.510.252, Jesus Antonio Olivera Obeso C.C. 79.321.676	Auto Mandamiento de Pago de Fecha 14 de Enero de 2016	Ejecutivo Singular	2016-0139
Yuleth Isabel Montilla Reyes C.C. No. 57.302.908	Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Salazar Norte Santander	Banco Agrario de Colombia S.A.	Yuleth Isabel Montilla Reyes y Rebeca Isabel Reyes Delgado	Mandamiento de Pago de Fecha 17 Febrero del 2016	Ejecutivo Singular	2015-1029-00

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA, Herederos Indeterminados de MARIA CECILIA GUERRERO DE RAMIREZ. **JUZGADO,** COMUNICA EN AL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA. **PARTE DEMANDANTE:** ENRIQUE RAMIREZ MEJIA, LEONILDE VARGAS GOMEZ, MARTA CECILIA RAMIREZ GUERRERO, MARIA DEL CARMEN TORRES ROMANO, LUIS EDGAR MENDOZA GAITAN y JESUS VICENTE GONZALEZ GOMEZ. **PARTE DEMANDADA:** MARIA BLANCA LOPEZ en su condición de herederos determinado de IGNACIO RAMIREZ, los Herederos Indeterminados de EDUARDO GOMEZ RAMIREZ, los Herederos Determinados de MARIA CECILIA GUERRERO DE RAMIREZ: aroldo FAUSTINO RAMIREZ GUERRERO, ADRIANA MARIA ANTONIO GUERRERO y MARIA PAULA LENA RAMIREZ GUERRERO, los herederos indeterminados de MARÍA CECILIA GUERRERO DE RAMIREZ y los Herederos indeterminados de JUAN DE JESUS GUERRERO GUERRERO y personas indeterminadas. **OBJETO:** No. DEL AUTO: Auto admisorio de la demanda de fecha siete (07) de mayo, comunicado mes doce (12) de junio veintiseis de dos mil quince (2015), auto del siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018) y audiencia del dos (02) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). **NATURALEZA DEL PROCESO:** PERTENENCIA AGRARIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 25286030300120160000X.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA, PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO. **JUZGADO:** JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA – BOYACA. **PARTE DEMANDANTE:** MARGARITA PINEDA RODRIGUEZ Y MABEL CARRERO ROMERO. **PARTE DEMANDADA:** JOSE POMPEYO GARCIA RODRIGUEZ, NARCIZA TOBAR IBAÑEZ, VICTOR EUGENIO ZAPA HOYOS, GLORIA ELENA PINAFOSA ROJAS, CARLOS ORLANDO TORRES MORENO, ELOA MARIA GUEVARA PINTO, EUCERIO SILVA RUIZ, ALBIRO CAMARGO RIVERA, MARIA VICTORIA SAAVEDRA RUANO, ELVIRA MARINO DE LEANDRO, MARIA EDELMIRA MENA PORRAS, LILIA CONSUELO PARRA CASTRO, GRACIELA IBAÑEZ MORATO, LIGIA GONZALEZ GONZALEZ, ELI MARTINEZ JARAMILLO, ARNULFO JOSE MUGNO, CRISTO ANTONIO MENDOZA QUINTERO, GUILLERMO ARTURO CELIS CORO, SERAFIN GONZALEZ DE ACUÑA, DARIO ANTONIO MENDOZA VALDERRAMA, MARTHA ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, MIGUEL ANTONIO OCHOA, FRANCISCO JAVIER PARRA QUINTERO Y PERSONAS INDETERMINADAS. **OBJETO:** AUTO DE ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016. **NATURALEZA DEL PROCESO:** PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. (Bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-80402 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja). **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 150014003001-2016-00620.

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarsele curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES PARTIDA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR AVALUO	VALOR BASE LICITACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NUMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SECUESTRE
						Nº MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN					
Pedro Muriel Bochali	Herederos de Margarita Muriel de Mendoza, Leopoldo Mendoza Muriel y Delfina Mendoza y Leopoldo Mendoza Rodriguez y Herederos Indeterminados de la misma	Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá	Divisoria	12 de Octubre de 2016 a las 9:30 A.M.	Inmueble	Folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C 1210840	Inmueble de la calle 27 A No. 25-14 (Dirección catastral): Calle 28 No. 25-14, Calle 28 No. 25-88, Calle 54 No. 25A 95 y Calle 54 No. 25B-95 de Bogotá	$ 733.462.407	100% del Avalúo			
Banco de Bogotá	Alianza Fiduciaria, Promotora Valmar S.A., Fiori Inversiones	4 Civil de Ejecución del Circuito de Bogotá	Ejecutivo mixta No. 2009-00311	Dos de la tarde (2:00 PM) del día Veintiseis	Dos (2) Apartamentos y Un Parqueadero							

Moncel camacho
Certificación
139137. Myriam Ompña Duran Prensa

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

337

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3326 6143 7611 6496 **Nro Matrícula: 50C-1182030**

Impreso el 2 de Septiembre de 2016 a las 10:24:00 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 3/10/1988 RADICACIÓN: 1988-103791 CON: SIN INFORMACION DE 6/7/1988
COD CATASTRAL: AAA0095MREP
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
GARAJE N.23 TIENE UN AREA DE: 9.90 MTRS2. SU ALTURA LIBRE ES DE: 2.40 MTRS. SU COEFICIENTE ES DE: 0.42 %. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 1805 DEL 21-06-88 NOTARIA 36. DE BOGOTA SEGUN DECRETO N.1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACIÓN:
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA: ADQUIRIO POR COMPRA A MARTINEZ DE CEPEDA OLGA Y CEPEDA MARTINEZ MARTHA CRISTINA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-01-88. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUSECION DE CEPEDA CEPEDA SAMUEL ELECTO, SEGUN SENTENCIA DE 25-03-87. JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. MARTINEZ CEPEDA OLGA MARIA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION EL CHICO NORTE [redacted] CIA. POR MEDIO. DE LA ESCRITURA 4601 DE 27-09-54 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-10-54 Y LA CONSTRUCCION POR HABERLA LEVANTADO A SUS EXPENSAS SEGUN DECLARACIONES DE CONSTRUCCION PROTOCOLIZADAS MEDIANTE ESCRITURA 183 DE 23-10-64 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-01-64 AL FOLIO 561314.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 92 11-26 GARAJE 23 EDIFICIO CERVANTES IV
2) AC 92 11 26 GJ 23 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-561314

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 13/1/1988 Radicación 3966
DOC: ESCRITURA 2975 DEL: 7/12/1987 NOTARIA 36. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 173.438.222
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA NIT# 60034313

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 6/7/1988 Radicación 103791
DOC: ESCRITURA 1805 DEL: 21/6/1988 NOTARIA 36. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA NIT# 60350875 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 22/11/1988 Radicación 153909
DOC: ESCRITURA 5092 DEL: 11/11/1988 NOTARIA 25 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 38.000.000
ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 2975 DEL 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA EN ...
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/5/1991 Radicación 32111

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3326 6143 7611 6496 **Nro Matrícula: 50C-1182030**

Impreso el 2 de Septiembre de 2016 a las 10:24:00 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 5505 DEL: 12/12/1989 NOTARIA 36 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 6.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA
A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA CC# 20149217 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 25/11/1991 Radicación 77618
DOC: ESCRITURA 0999 DEL: 22/3/1991 NOTARIA 36. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 211.438.222
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRIT. 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 BOGOTA Y SU AMPLIACION (ESCR. 5092 DE 11-11-88 NOTARIA 25 BOGOTA) ESTE Y 58 MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA".
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 26/11/1992 Radicación
DOC: OFICIO 1363 DEL: 10/11/1992 JUZG 13 DE FLIA DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO (SUCESION) ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA BOGOTA
A: ARISTIZABAL DE CAMACHO BLANCA (SUCESION) X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 26/10/2004 Radicación 2004-99089
DOC: SENTENCIA SIN DEL: 16/9/1999 JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - -CONTINUA VIGENTE EMBARGO DE LA SUCESION-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA CC# 20149217 -CAUSANTE-
A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO X 66.666%
A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS X 16.666%
A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL X 16.666%

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 26/10/2004 Radicación 2004-99091
DOC: OFICIO 317 DEL: 3/3/2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: : 0751 CANCELACION EMBARGO DE LA SUCESION - -PROC.#1099-91- DERECHOS DE CUOTA A DISPOSICION DEL JUZGADO PROMISCUO MPAL. DE SOTAQUIRA BOY.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA -BOGOTA D.C.-
A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA CC# 20149217 -CAUSANTE-

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 26/10/2004 Radicación 2004-99091
DOC: OFICIO 317 DEL: 3/3/2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - -PROC.#20000073- DERECHOS DE CUOTA-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARAJAS ROJAS NUMAEL
A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO X -EL 66.666%-

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 16/12/2004 Radicación 2004-117685

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

373

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3326 6143 7611 6496 **Nro Matrícula: 50C-1182030**

Impreso el 2 de Septiembre de 2016 a las 10:24:00 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 3469 DEL: 7/12/2004 NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO CERVANTES IV -PROPIEDAD HORIOZNTAL-

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 1/7/2009 Radicación 2009-64171
DOC: OFICIO 43714 DEL: 24/6/2009 IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 15/5/2012 Radicación 2012-44254
DOC: OFICIO 850 DEL: 26/3/2012 JUZGADO 47 CIVIL M/PAL. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - 2006-0406
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO CERVANTES IV
A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS
A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "12"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: C2010-16319 Fecha: 7/10/2010
EN PERSONAS PORCENTAJES PARA ADJUDICATARIOS INCLUIDOS VALEN JSC/AUXDEL36/C2010-16319.
Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: C2011-11309 Fecha: 22/8/2011
EN PARTICIP.PORCENTAJE CORREGIDO VALE JSC AUXDEL46 C2011-11309

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2394 impreso por: 2394
TURNO: 2016-538390 FECHA:2/9/2016
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3326 6143 7611 6496 **Nro Matrícula: 50C-1182030**

Impreso el 2 de Septiembre de 2016 a las 10:24:00 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES NTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

374

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3331 6181 5828 2973 **Nro Matrícula: 50C-1182056**

Impreso el 2 de Septiembre de 2016 a las 10:23:52 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 3/10/1968 RADICACIÓN: 1968-103791 CON: SIN INFORMACION DE 6/7/1968
COD CATASTRAL: AAA0095MOTO
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
APARTAMENTO N.503 TIENE UN AREA PRIVADA DE: 65.91 MTRS2. SU ALTURA LIBRE ES DE: 2.25 MTRS. SU COEFICIENTE ES DE: 2.83 %. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 1805 DEL 21-06-88 NOTARIA 36. DE BOGOTA SEGUN DECRETO N.1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACIÓN:
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A MARTINEZ DE CEPEDA OLGA Y CEPEDA MARTINEZ MARTHA CRISTINA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-01-88. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUSECION DE CEPEDA CEPEDA SAMUEL ELECTO, SEGUN SENTENCIA DE 25-03-87. JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. MARTINEZ CEPEDA OLGA MARIA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION EL CHICO NORTE LTDA. POR MEDIO. DE LA ESCRITURA 4601 DE 27-09-54 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-10-54 Y LA CONSTRUCCION POR HABERLA LEVANTADO A SUS EXPENSAS SEGUN DECLARACIONES DE CONSTRUCCION PROTOCOLIZADAS MEDIANTE ESCRITURA 183 DE 23-10-64 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-01-64 AL FOLIO 561314.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 92 11-26 APARTAMENTO 503 EDIFICIO CERVANTES IV
2) AC 92 11 26 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-561314

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 13/1/1988 Radicación 3966
DOC: ESCRITURA 2975 DEL: 7/12/1987 NOTARIA 36. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 173.438.222
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA NIT# 60034313

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 6/7/1988 Radicación 103791
DOC: ESCRITURA 1805 DEL: 21/6/1988 NOTARIA 36. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA NIT# 60350875 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 28/7/1988 Radicación 117089
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0981 DEL: 18/7/1986 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD ENAJENACION 28 APTOS ASI: 101 A 104; 201 A 204; 401 A 404; 501 A 504; 601 A 604; 701 A 704;
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/11/1988 Radicación 153909

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3331 6181 5828 2973 **Nro Matrícula: 50C-1182056**

Impreso el 2 de Septiembre de 2016 a las 10:23:52 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 5092 DEL: 11/11/1988 NOTARIA 25 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 38.000.000
ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 2975 DEL 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA EN ...
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 23/5/1991 Radicación 32111
DOC: ESCRITURA 5505 DEL: 12/12/1989 NOTARIA 36. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 6.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA
A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA CC# 20149217 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/11/1991 Radicación 77618
DOC: ESCRITURA 0999 DEL: 22/3/1991 NOTARIA 36. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 211.438.222
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRIT. 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 BOGOTA Y SU AMPLIACION (ESCR. 5092 DE 11-11-88 NOTARIA 25 BOGOTA) ESTE Y 58 MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA".
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 26/11/1992 Radicación 82429
DOC: OFICIO 1363 DEL: 10/11/1992 JUZG 13 DE FLIA DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO (SUCESION) ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA BOGOTA
A: ARISTIZABAL DE CAMACHO BLANCA (SUCESION) X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 11/4/1996 Radicación 1996-33219
DOC: OFICIO 003521 DEL: 10/4/1996 ADM.IMPUESTOS.GRUP.COACTIVA DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
A: ARIZTIZABAL DE CAMACHO BLANCA X
A: CAMACHO ARIZTIZABAL LUIS

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 5/10/2004 Radicación 2004-91830
DOC: OFICIO 028659 DEL: 31/8/2004 DIAN DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 8
ESPECIFICACION: : 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - -RES.#400638 DEL 31-08-04-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAN
A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA CC# 20149217 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 26/10/2004 Radicación 2004-99089
DOC: SENTENCIA SIN DEL: 16/9/1999 JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - -CONTINUA VIGENTE EMBARGO DE LA SUCESION-

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3331 6181 5828 2973 **Nro Matrícula: 50C-1182056**

Impreso el 2 de Septiembre de 2016 a las 10:23:52 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA CC# 20149217 -CAUSANTE-
A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO X 66.666%
A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS X 16.666%
A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL X 16.666%

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 26/10/2004 Radicación 2004-99091
DOC: OFICIO 317 DEL: 3/3/2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: : 0751 CANCELACION EMBARGO DE LA SUCESION - -PROC #1099-91- DERECHOS DE CUOTA A DISPOSICION DEL JUZGADO PROMISCUO MPAL. DE SOTAQUIRA BOY.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA -BOGOTA D.C.-
A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA CC# 20149217 -CAUSANTE-

---

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 26/10/2004 Radicación 2004-99091
DOC: OFICIO 317 DEL: 3/3/2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - -PROC.#20000073- DERECHOS DE CUOTA-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARAJAS ROJAS NUMAEL 66.666%
A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO X -EL 66.666%-

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 16/12/2004 Radicación 2004-117685
DOC: ESCRITURA 3469 DEL: 7/12/2004 NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO CERVANTES IV -PROPIEDAD HORIOZNTAL-

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 28/6/2006 Radicación 2006-63525
DOC: OFICIO 1639 DEL: 9/6/2006 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - SOBRE DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO CERVANTES IV.
A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS X
A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 6/2/2009 Radicación 2009-12409
DOC: OFICIO 006750 DEL: 30/1/2009 I.D.U DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 1/7/2009 Radicación 2009-64171
DOC: OFICIO 43714 DEL: 24/6/2009 IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3331 6181 5828 2973 **Nro Matrícula: 50C-1182056**

Impreso el 2 de Septiembre de 2016 a las 10:23:52 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 3/8/2009 Radicación 2009-76443
DOC: OFICIO 52025 DEL: 29/7/2009 IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 16
ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA - LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO DE INCRIPCION IDU: STJEF-566-043714 DE JUNIO 24 DE 2009.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 14/6/2011 Radicación 2011-53200
DOC: OFICIO 5660346781 DEL: 7/6/2011 IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 15
ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA - LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005. S/N OFICIO 6750 DE ENERO 30 DE 2009.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 29/8/2013 Radicación 2013-79380
DOC: OFICIO 5661368981 DEL: 27/8/2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:
3-4 ORDEN CRONOLOGICO VALE. JMV/MEG
Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: C2010-16319 Fecha: 7/10/2010
EN PERSONAS PORCENTAJES PARA ADJUDICATARIOS INCLUIDOS VALEN.JSC/AUXDEL36/C2010-16319.
Anotación Nro: 12 No. corrección: 1 Radicación: C2011-9546 Fecha: 18/7/2011
PORCENTAJE INCLUIDO VALE.JSC.AUXDEL5.C2011-9546.
Anotación Nro: 12 No. corrección: 2 Radicación: C2011-10444 Fecha: 1/8/2011
EN PERSONAS PORCENTAJE PARA JOSE RICARDO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2011-10444.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

316

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3331 6181 5828 2973 **Nro Matrícula: 50C-1182056**

Impreso el 2 de Septiembre de 2016 a las 10:23:52 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2394 impreso por: 2394
TURNO: 2016-538389 FECHA:2/9/2016
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

El registrador: JANETH DIAZ CERVANTES NTES

77

Señor
Juez de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

12477 14OCT'16 PM 5:02

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

ORIGEN 47 CM
Proceso 2006-406

En mi condición de apoderado de la parte actora me permito solicitar al Despacho la suspensión del remate a llevarse a cabo el día 1º-10-16 por el termino de 30 días

Del Señor Juez

Mi Ryan Amaño Arias
41680769
78245

41680769
78245



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. 18 OCT 2016

Compareció ante el (la) Secretario(a) de este despacho Omaña

DURAN MIRAN GINT quien presenta la

C.C. No. 4168076 9 de Bogot

y T.P 78245 Carrera

y manifestó que la(s) firma(s) que aparece(n) en la puesta es

su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus

actos públicos y privados

El Compareciente,

El Secretario(a),



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 18 OCT. 2016

18 OCT. 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO. 11001-40-03-047-2006-0406-00

No se accede a la solicitud que antecede como quiera que la diligencia que fuera programada no se efectuara por solicitud expresa de la parte interesada; así mismo la figura de la suspensión de la diligencia de remate no se encuentra consagrada en el ordenamiento civil procesal colombiano. Así mismo dado el alto margen de diligencias que se programan en la Oficina de Ejecución Civil Municipal es menester verificar las fechas disponibles y por ende la nueva fecha para efectuar tal diligencia no depende del tiempo solicitado por la parte.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 129 de fecha 02 de noviembre de 2016 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

1 Folios
letra

MIRIAN OMAÑA DURAN

ABOGADA

Cra. 13 No. 44-35 Of. 201 Telf: 8122165- Cel: 300-2213656

Señor
JUEZ CUARTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: 2006-00406 DE EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA MARICEL CAMACHO Y OTROS

JUZGADO ORIGEN 47 C.M.

Comedidamente solicito al Despacho se sirva decretar la siguiente medida cautelar:

El embargo de los remanentes que lleguen a desembargarse dentro del proceso ejecutivo singular No. 2000-00876 que se adelanta en el Juzgado Primero Civil del Circu[redacted] de Bogotá, D.C., de: HECTOR ALARCON contra el demandado señor JOSE RICARDO CAMACHO.

Para lo antes expuesto, sírvase señor juez oficiar al señor juez Primero Civil del Circuito de Bogotá, a fin de que tome atenta nota.

Del señor juez,

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
26499 10-FEB-'17 11:15

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769
T.P. 78.245 C.S.J.

11

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 14 FEB 2017

Observaciones

Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO. 11001-40-03-047-2006-0-0406-00

Con base en la solicitud presentada y reunidos los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado

DECRETA:

El embargo del remanente y/o de los bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo No. 2000-0876 de HÉCTOR ALARCÓN contra JOSÉ RICARDO CAMACHO, que cursa en el Juzgado 1° Civil del Circuito de Bogotá. Se limita la medida a la suma de $60'000.000.00 = M/cte. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 029 de fecha 21 de febrero de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

381

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 10048
JUZ 81 CIVIL CTO

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

71340 '17-MAR-22 9:52

Señores
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL CIRCUITO
JUZGADO _____ ( ) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003047200600406 iniciado por **EDIFICIO CERVANTES IV PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARIZTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado **JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL** dentro del proceso que adelanta HECTOR ALARCON contra **JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL** en ese juzgado con radicado No. 2000-0876.

Límite de la medida la suma de $ 60.000.000.oo M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JCASTELLANOS
Tel: 2438795

J. 704 C.M.E.S
047-2005-00406-00
SECRETARIA - LETRA
Folios. 1 Ventanilla. M3
Radicado No. 263-2017
Fecha Rad.2017-03-28 12:24:18.020

382

Juzgado Primero Civil Del Circuito
Carrera 10 No. 14-33 Piso 15-TEL.2820244
- *De Bogotá D. C.*

Remanentes
47-2006-406

DF.EJEC.MPAL.RADICAC.
1 Folio - letra
16263 28-MAR-'17 12:27

Bogotá D. C., Marzo 24 de 2017
OFICIO No.-0361

Señores
JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Ciudad

REF: ***PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.-2000-0876 DE HECTOR [redacted] LARCON EN CONTRA DE JOSÉ RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL.***

Acuso recibo de su oficio No.-10048 del 17 de marzo de 2017, informándoles que el proceso de la referencia fue enviado a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, por lo que no es posible resolver de fondo el requerimiento efectuado, pues la falta del plenario impide corroborar el estado actual de la Litis y la viabilidad de lo reclamado.-

Su Ref: Proceso Ejecutivo Singular No.-2006-0406 de EDIFICIO CERVANTES IV P. H. CONTRA MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL-.

Atentamente,

DIANA ISABEL PEREZ ZAFRA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO. 11001-40-03-047-2006-0-0406-00

La anterior comunicación arrimada por el Juzgado 1° Civil del Circuito de esta ciudad en la que informan que aún no se ha podido resolver de fondo la solicitud de embargo de remanentes decretada por cuanto el expediente Rad. 2000-0876 fuera remitido al Consejo Seccional de la Judicatura pues fuera solicitado en préstamo agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para que hagan las manifestaciones que a bien tengan.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 057 de fecha 03 de abril de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

384

17

MIRYAN OMAÑA DURAN

ABOGADA

Cra. 13 No. 44-35 Of. 201 Telf: 8122165-cel: 300-2213030

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

38478 13-JUL-'17 12:44

Señor
JUEZ 4 DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: 2006-00406 DE EDIFICIO CERVANTES IV P.H. CONTRA MARICEL CAMACHO A. Y OTROS

Cuaderno 47

Comedidamente solicito lo siguiente:

1. Requerir al Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá, D.C., a fin de que tengan en cuenta el embargo de remanentes decretado por su Despacho para proceso ejecutivo singular 2000-00876 de Héctor Alarcón contra José Ricardo Camacho, según comunicación en conocimiento al Estado del día 3 de Abril del año en curso.

2.- Teniendo en cuenta que las cuotas partes de los inmuebles de propiedad de los demandados se encuentra embargadas y secuestradas, por favor decretar el remate.

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769
T.P. 78.245 C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy ~~4 JUL. 2017~~

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero de agosto de dos mil diecisiete

PROCESO. 11001-40-030-047-2006-0-00406-00

1.- La peticionaria ha de estarse a lo resuelto en auto de fecha anterior.

2.- En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las 9:30 a.m del día 06 de Septiembre del año 2017, para llevar a cabo el remate del bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado (Fl. 14 y 316), secuestrado (Fl. 77 y 347) y avaluado (Fl. 326 y 358).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800 bajo el código del despacho 110012103000.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte interesada que el aviso deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición y libertad del bien inmueble que se va rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Finalmente, en cuanto al suministro de los avisos es a la parte interesada a la que le corresponde efectuar la publicación en un listado de un periódico de amplia circulación, conforme el art. 450 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 130 de fecha 02 de agosto de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

fabf

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

AVISO DE REMATE ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTA FORSUBIN JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.) DIA. 10 No. 14-33 PISO PRIMERO-EDIFICIO HERNANDO MORALES BOGOTÁ, HACE SABER: QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO CON EL NUMERO: 11001400304720060040800, QUE SE ADELANTA EN ESTE DESPACHO POR EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA: MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL, SE FIJO EL DIA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 A LAS 9:30 A.M. PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL 33.332% DEL 100% DEL INMUEBLE APARTAMENTO 505, DISTINGUIDO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50C-1800156, UBICADO EN LA CALLE 92 No. 11-26 DE ESTA CIUDAD, DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL Y JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL, AVALUADO EN LA SUMA DE: CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($403.209.500.000), CORRESPONDIENDO EL AVALUO DEL 33.332% A LA SUMA DE: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS M/L ($134.331.110.000), SERA POSTURA ADMISIBLE EL LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO, PREVIA CONSIGNACIÓN DEL PORCENTAJE LEGAL QUE ES EL 40%, LA LICITACION COMENZARA A LA HORA Y DIA INDICADO Y NO SE CERRARA SINO LUEGO DE HABER TRANSCURRIDO UNA (1) HORA. EL NOMBRE DEL SECUESTRE: CARLOS ARTURO CASTIBLEDA LOAIZA, DIRECCION: AVENIDA 22 No. 40-17 OF 403, TELEFONO 315-3284967 Y BARRIO No. 25 DISTINGUIDO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-1100352 UBICADO EN LA CALLE 92 No. 11-26 DE ESTA CIUDAD, DILIGENCIA DE REMATE DEL 33.332% DEL 100% DEL INMUEBLE, DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL Y JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL, AVALUADO EN LA SUMA DE: TRESCIENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($302.572.500.000), CORRESPONDIENDO EL AVALUO DEL 33.332% A LA SUMA DE: ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTISEIS PESOS ($11.257.026.000). SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO, PREVIA CONSIGNACIÓN DEL PORCENTAJE LEGAL QUE ES EL 40%, LA SUBASTA COMENZARA EL DIA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 9:30 A.M. Y NO SE CERRARA SINO LUEGO DE HABER TRANSCURRIDO UNA (1) HORA. NOMBRE DEL SECUESTRE: SANDRA MILENA MAYORGA GIL, DIRECCIÓN: CARRERA 24 No. 51-21 OF. 14 Y 15, TELEFONO: 7006238, VALOR TOTAL DEL AVALUO DEL APARTAMENTO Y GARAJE ($346.168.786) CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. CD

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MELGAR, TOLIMA, HACE SABER: Que por auto de fecha siete (7) de [illegible] se señaló la hora de las diez (10:00) de la mañana del día veintiocho (28) de septiembre [illegible] para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes muebles y enseres propiedad de los demandados [illegible] y secuestrado en el proceso ejecutivo [illegible] ALVAREZ acumulada de CADILLA [illegible] de la subasta, se trata de un predio [illegible] cuyos linderos se encuentran [illegible] de Melgar, con una extensión de [illegible] DOSCIENTOS CINCO MILLONES [illegible] el setenta por ciento (70%) del avalúo comercial [illegible] el diez por ciento (10%) del avalúo. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de transcurrida una hora, cantidad [illegible] del Proceso. [illegible] (9) de agosto de dos mil diecisiete (2017). JOHN [illegible] A34

EL ESPECTADOR
Carrera 10 # 15 - 39 Of. 203
Teléfono: 243 93 98

AVISO DE REMATE. JUZGADO 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015. CARRERA 12 N° 14-22 PISO 1 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. (11001-40-03-13-2015-00520 de BANCO DAVIVIENDA S.A. antes corporación de ahorro y vivienda, CONTRA ANA ROCIO DAVILA ORTIZ, por auto de fecha dentro (2) de agosto de 2017 el Juzgado trece (13) de ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la fecha DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2017 a la hora de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM) para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles propiedad de los demandados ANA ROCIO DAVILA ORTIZ, que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados identificado con folio de matrícula Nro. 505 - 957805 Ubicado en la CALLE 30 S 140-05 APTO 102 INT 4 BLOQUE 8 CONJUNTO RESIDENCIAL EL REFUGIO DE SAN CARLOS, / CL 30 SUR 140 05 BG 8 IN 4 APTO 102 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá D.C. Datos suministrados por la parte demandante: NOHA ELENA CARRILLO ARIAS C.C. 1.069.716.071 Dirección: calle 12 Bis # 7 - 90 Oficina 702 TEL. 3144851048 en representación de BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS. Los bienes inmuebles cuentan con un valor de: CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($109.575.000.-oo) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo. Los postores deberán consignar a órdenes de la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en la cuenta 110012026800 BANCO AGRARIO. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá al juzgado TRECE (13) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá el cual fue remitido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9999 de 2015, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. YELIS YAEL TIRADO MAESTRE SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. J64

AVISO DE REMATE. JUZGADO 17 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SENTENCIAS, REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015. CARRERA 12 NO. 14- 22 PISO 1. HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001400304620120301307300 de OLGA MARIA DIAZ contra MARIA DEL CARMEN MUNEVAR RODRIGUEZ, que por auto de fecha del 02 de agosto de 2017 el Juzgado diecisiete (17) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señalo fecha del 27 de septiembre de 2017 a las 9:00 am, para que tenga lugar diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de la demandada MARIA DEL CARMEN MUNEVAR RODRIGUEZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-88881, Inmueble La Esperanza lote 5 ubicado en la Vereda El salto y La Bandera del Municipio de Villa de Leyva en el departamento de Boyacá (dirección catastral) Predio Rural Lote La Esperanza Lote 5 Vereda Salto y la Bandera, Municipio de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá. (Dirección folio de matrícula inmobiliaria (070-88881). Funge como secuestre designado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, ASACOM S.A.S., a través de la persona autorizada como representante legal, el señor RAFAEL MARIA ROJAS GOMEZ, ubicada en la calle 15 0 N. 8-15 de Tunja (Boyacá), teléfono 311- 4746875. El inmueble fue avaluado pericialmente por un valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($117.787.500 pesos M/C TE). Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40 % del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrara si no transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G. DEL P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá al Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los ACUERDOS No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9691 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior [illegible]

que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá al juzgado de cuarto (4) Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado veintidós (22) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013 que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy - CDE

AVISO DE REMATE. JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA DEL PODER PUBLICO Cra. 10 N° 14-30, Piso 6. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo (Con Título Prendario No. (11001-40-03-03D-2012-01458-00) de BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionaria AVALLUP BIENES S.A.S contra SABULON ZORRO CASTAÑEDA por auto de fecha del veintinueve (29) de julio de dos mil diecisiete (2017) el Juzgado de Descongestión Séptimo Civil Municipal (07) de Bogotá, señaló la fecha del día Cinco (5) de Septiembre del 2017 a las 09:00 am, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el vehículo automotor de propiedad del demandado SABULON ZORRO CASTAÑEDA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado así: El VEHICULO AUTOMOTOR de placa: FAH081, marca HYUNDAI, clase AUTOMOVIL, modelo 2011, línea I 10 GL, color ROJO, carrocería HATCH BACK, servicio PARTICULAR, serie y chasis MALAM51BABM043890, motor G4HGAM133560, capacidad PASAJEROS 5. El avalúo del vehículo automotor es de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($12.840.000.00) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo, la diligencia comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Funge como secuestre la señora SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ, localizada en la Calle 12 C N° 2-53, Oficina 409 de Bogotá, D.C., con número de Teléfono 3017251878. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá al Juzgado de Descongestión Séptimo Civil Municipal (07) de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA11 N° 9962, 9984, y 9991 de 2015, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veinte (20) del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017). JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO, SECRETARIO. JUZGADO DE DESCONGESTIÓN SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. (Hay firma y sello). CM

AVISO DE REMATE. JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015. Carrera 12 Nº 14-22. HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo Nº 11001400301220170150000 Juzgado de Origen Décimo (10) Civil Municipal de Bogotá de CONJUNTO JOSE MARIA CORDOBA AGUDELO P.H. contra MARIA MARGARITA HERRERO BASABE, por auto de fecha (13) de AGOSTO de 2017 del juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., señaló la hora de las: DIEZ (10) AM del 05 de Septiembre de 2017, para llevar a cabo la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad de la demandada MARIA MARGARITA HERRERO BASABE, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con la matrícula inmobiliaria número 50C-2571746 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Girardot, ubicado en los carreras 10 Nº 16-41 este Nº 18 manzana Nº 27 del conjunto José María Córdoba Agudelo P.H. de Rosarito Cundinamarca con cédula catastral Nº 01-00-0000-0018-901 de Rosarito Cundinamarca. Secuestre, GLADYS HERRAN RINCON, dirección carrera 6 Nº 11 - 45 de Girardot Cundinamarca teléfono 8325415. El bien inmueble cuenta con un valor comercial de cinco millones setecientos cincuenta y dos mil cuarenta pesos ($5.752.500) M/cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y el postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá Número de cuenta 110012041800 Banco Agrario. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado Décimo (10°) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA 13 Nº 9962, 9984 y 9999 de 2015, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 19 de agosto de 2017. YELIS YAEL TIRADO MAESTRE SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. H8

AVISO DE REMATE. JUZGADO DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015. Cra. 12 No. 14-22. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001400301520150047000 de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra MARIA GERTRUDIS PENAGOS DE CONTRERAS, por auto de fecha (18 de AGOSTO) de 2017 el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señalo la hora de las OCHO de la mañana (8:00 A.M.) del día SIETE (07) del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil diecisiete (2017), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del 50% o sobre el bien inmueble propiedad de la demandada que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 050S-1562152, ubicado en la carrera 68 N No. 96-28 SUR de la ciudad de Bogotá., actúa como secuestre ALCIRA MONTENEGRO PINERO residente en la Carrera 72 D No. 72-49 teléfono 4254980. El 50% del bien inmueble cuenta con un valor comercial de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS. MONEDA CORRIENTE. ($197.197.500.oo) Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo pericial dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ cuenta 110012041800 código del juzgado 110012103000. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá al Juzgado décimo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá en virtud a los acuerdos PSAA 13 No. 9962, 9984 y 9999 de 2015, que fueron emitidos por la sala administrativa del consejo superior de la judicatura. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ. Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. H16

AVISO DE REMATE. JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA 15-10402 de 2015. CARRERA 12 No. 14-22 - Bogotá D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo No. 11001400305120080059700 DEMANDANTE: PEDRO PUENTES ACEVEDO. DEMANDADOS: JAIME GUTIERREZ ALARCON y MARITHA GUTIERREZ ALARCON, por auto del cuatro (04) de Agosto de dos mil diecisiete (2017), el juzgado once civil municipal de ejecución de sentencias, señaló el día catorce (14) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) a la hora de las tres de la tarde (3 pm), para que tenga lugar el REMATE sobre el bien inmueble de propiedad de los demandados; que se encuentre debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula No. 50 [illegible] Ubicado en la calle 131 C No. 90-15 AP. 524 Edificio Multifamiliar "La Palma I" [illegible] - 90-15) de Bogotá. El bien inmueble cuenta con un valor de ciento cinco millones cuatrocientos veinticuatro mil [illegible] nos M/CTE ($105.424.500.) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil [illegible] Agre previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil municipal de Bogotá, a la cuenta del Ban [illegible] AGRARIO No. 110012041800. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá al Juzgado once (11) civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, el cual [illegible]

DIRECCIÓN: Carrera 5 No. 16-14 TELEFONO: 3203484891. El bien inmueble está avaluado en la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 77'529.000.oo M/cte.). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble y postor hábil el que consigne previamente el 40% del mismo, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogota D.C., al número de cuenta 110012041800 del Banco Agrario. Código del despacho: 110012103000. Se advierte a los interesados que la la licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado, cumpliendo las previsiones de que trata el artículo 452 del C.G.P. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá al Juzgado Treinta Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá D.C., en virtud de los acuerdos PSAA 13 Nº 9962, 9984 y 9999 del 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veinte (20) de agosto del dos mil diecinueve (2017). YELIS YAEL TIRADO MAESTRE SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. A58

AVISO DE REMATE. JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO. Carrera 10 No. 14-33 Piso 4. (BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO) HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 110013103037201700351 de GONZALO SALAMANCA contra JAVIER SALAMANCA TORRES y JEANNETTE SALAMANCA TORRES, por auto de fecha 25 de Julio del 2017, notificado por estado del 26 de julio de 2017, el Juzgado JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, señaló el día ocho (08) de septiembre 2017 a las 8:30 a. m, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el 100% del bien inmueble de propiedad de los demandados JAVIER SALAMANCA TORRES y JEANNETTE SALAMANCA TORRES, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado; identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50c-1888615, ubicado en la CRA 80 No. 69F-61 de Bogotá. La cuota parte 100% del bien inmueble cuenta con un valor (avalúo) de CUATROCIENTOS VEINTIMUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($429.364.580.000). El número de radicación del proceso es 11001310372015003813 y el Juzgado que hará el remate es el JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Nombre del secuestre: LEIDY MIREYA VALBUENA VARGAS, cuya dirección es Carrera 9 Nº 14- 58 OF 205 de Bogotá y número telefónico 3114435492. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado el bien a subastar para previamente consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia - Sección de Depósitos Judiciales, a órdenes de la oficina judicial en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012026807 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los juzgados Civil del Circuito de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá al JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 15 de agosto de 2017. JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA, SECRETARIO. OFICINA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. H15

AVISO DE REMATE. JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO - JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., Carrera 10 No. 14-30 piso 3. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110013103 00 - 031 - 2011 - 00358 - 01, DEL SR. RAFAEL CAYCEDO LOZANO que p.d.. contra el Sr. TITO ALVARO FRANCO ARANDA, originario en el Juzgado 7º Civil del Circuito de Bogotá, D.C., mediante providencia calendada el SIETE (7) de Julio de DOS MIL DIECISIETE (2017), se fijo señalado la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.), del próximo día viernes quince (15) de Septiembre, de este año de dos mil diecisiete (2017), para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE, en subasta pública, el bien inmueble ya embargado, secuestrado y avaluados dentro de dicho proceso y distinguido bajo el folio de matrícula número 50N - 1457795, UBICADO EN LA CALLE VEINTIDÓS "D" (22D), NUMERO OCHENTA Y SIETE "C" - NOVENTA Y DOS (87 C - 92), de esta ciudad de Bogotá, D.C., de la nomenclatura urbana de esta ciudad de Bogotá, D.C., y con cedula catastral 006405660700000899 y dirección catastral CL 22D BIS 87 C 2A 18, inmueble avaluados en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($666.756.500.00). Será postura admisible el contado por cuenta (70%) de este valor, esto es $466.673.550.00, y postor hábil, quien previamente consigne y en sobre cerrado, junto con su oferta, deje a disposición del juzgado, título valor por el cuarenta por ciento 40% de dicho avalúo, esto es $266.670.800,00. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará una (1) hora para que los interesados alleguen en sobre cerrado, junto con el aludido título valor, su oferta firmada, con su nombre, identidad y domicilio. Cumplida la hora se procederá a la apertura y lectura de las propuestas, adjudicando dicho inmueble al mejor postor. Para los fines de ley se informa que en el secuestre del inmueble objeto de remate, al Sr. DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ ORDOÑEZ, con dirección de oficina Calle 12 B No. 7 - 90 Oficina 702, Bogotá, Teléfono 3144851048, y Celulares 3144851048 y 3014242288. Se expide el presente AVISO DE REMATE para su publicación en el Periódico El Espectador en aplicación del Art. 450 del C.G. del P. AUTORIZA: SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN. JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. C15

AVISO DE REMATE. LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1. AVISA AL PUBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVA CON ACCIÓN MIXTA DE MENOR CUANTÍA A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA REGINA MARIA SEQUEA MANCHEGO BAJO EL RADICADO Nº 11001400304020150589500 que cursa en el Juzgado 06 Civil Municipal de ejecución de Bogotá, D.C. (Despacho Origen 42 Civil Municipal de Bogotá, D.C.) este juzgado, mediante auto de fecha (03 de Agosto del 2017, ha señalado la hora de las 08:00 a.m., del día 11 de Octubre de 2017, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito así: 1. AUTOMOTOR: TIPO AUTOMOVIL, MARCA: HYUNDAI LINEA: ACCENT GL MODELO 2003 MOTOR G4FACU124A1M SERVICIO: PARTICULAR CHASIS: KMHCT41CAGU599545 COLOR: PLATA PLACA: HAW-075. 2. El Vehículo está avaluado en la suma de VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.100.000) Será postura admisible la que cubra el 70%, del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total, en la cuenta de depósitos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Nº 110012041800, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. El remate se llevará a cabo en los términos del artículo 452 del C.G. del P. La licitación comenzará el día y hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Publíquese por al interesado el aviso en legal forma, en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, en los términos del artículo 450 del C.G. del P. Hoy 16 de Agosto de 2017. Es de anotar que el bien muebles objeto de remate se hizo entrega de forma real y material al auxiliar de la justicia (secuestre) JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA, identificado con C. C. Nº 79.624.680 de Bogotá, D.C., y que el mismo recibirá notificaciones en la Carrera 8 Nº 15-75 OFICINA 1002 Bogotá, D.C. teléfono 311-5778641. Lo anterior de conformidad con el acta de secuestro de fecha Veintiocho (28) de Abril de 2015 el cual obra en el expediente de la referencia. JAIRO HERNANDO BENAVIDES G[illegible] SECRETARIO. C18

AVISO DE REMATE. La suscrita [illegible] el juzgado segundo civil del circuito de Girardot Cundinamarca hace saber: Que en el proceso ejecutivo singular # 253 [illegible] 2080 0004700 de JOSE RISMEL MEJIA PARRA, C.C. # 11.251.649 y ALEJANDRO MOLINA PARRA C.C. # 1[illegible] 2 contra ALBA ESTELLA MONROY SUAREZ C.C. # 51.558.760 este juzgado mediante auto de fecha VEINTIOCHO (2[illegible] de 2017, señalo las horas de LAS OCHO (8) DE LA MAÑANA DEL DIA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIE[illegible] para que tenga lugar la practica de la diligencia de remate en publico subasta del siguiente

SECRETARIO (E.A.), SECRETARIO(A) CIVIL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. A27

AVISO DE REMATE. JUZGADO 2º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS, REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. ACUERDO Nº PSAA15-10402 DE 2015. Cra. 12 Nº 14-22, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO (Nº 1100140030 36 2015 00554 00 de MARIA DEL PILAR CARDENAS contra PEDRO PABLO LADINO MACHETA por auto de fecha del 03 de Agosto de dos mil diecisiete (2017) el juzgado 2º de ejecución civil municipal de Bogotá, señala la fecha y hora, para que tenga lugar la diligencia de remate el 05 de Septiembre de 2017 a las 10:00 a.m. para que tenga lugar la diligencia de remate DE LA CUOTA PARTE sobre el bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula Nº 50S-1057814 ubicado en la CR8 bis sur # 88-53 (dirección catastral). Nombre del secuestre, dirección y números de teléfono: ABOGADOS ACTIVOS SAS, MT: 1001.151.870-0 con domicilio en CALLE 126 # 7-90 OFICINA 702 CELULAR Nº 3114411348. El bien inmueble cuenta con un valor de SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($67.770.000). M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la oficina de ejecución Civil municipal bogotá Número de cuenta 110010241800 Banco Agrario. La diligencia comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá al juzgado 2º de EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, el cual fue remitido por el juzgado 26 civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA15 Nº 9962, 9984 y 9991 de 2015, que fueron emitidos por la sala administrativa del consejo superior de la judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 20 de Agosto de 2017. YELIS YAEL TIRADO MAESTRE. SECRETARIA DIRECTORA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. C8

AVISO DE REMATE. JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 Cra. 12 No. 14-22 HACE SABER. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 110014030362201606310 00 de NEW CREDIT S.A.S como CESIONARIO del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra FREDY MONTEALEGRE HERNANDEZ por auto de fecha diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2017) el Juzgado Cuarto (4) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día siete (7) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las dos y treinta (2:30 PM) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el vehículo automotor de propiedad del demandado FREDY MONTEALEGRE HERNANDEZ; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado de placas CYK290 Marca Chevrolet, Color Rojo Super, Carrocería SEDAN, Modelo 2008, Motor 8105305872082, Línea: Spark, Chasis KL1MM3068C457559 el cual se encuentra en la siguiente dirección: CARRERA 102 No. 22H-45 en BOGOTA D.C. SECUESTRE: BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ Y ORDOÑEZ S.A.S., dirección: CALLE 126 No. 7-90 OFICINA 712 en Bogotá D.C., teléfono 3114451348. El vehículo cuenta con un valor de CIEN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($100.400.000,oo) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá al Juzgado 4 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA15 No. 9962, 9984 y 9991 de 2015, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy cinco (16) de Agosto de dos mil diecisiete (2017). YELIS YAEL TIRADO MAESTRE. SECRETARIA. A27

AVISO DE REMATE. JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. CARRERA 10 No.14-33 Piso 1º HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003014201600560 de GUSTAVO JIMENEZ VARIAS contra LUIS EDUARDO DIAZ RIVERA, por auto de fecha Veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017), señalo la fecha CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LA HORA DE LAS 11:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad y posesión del demandado LUIS EDUARDO DIAZ RIVERA, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40015859 HOY (051-43266 ubicado en LA CALLE 11 No. 5-11 Int. 4 de Soacha (Cundinamarca). El bien inmueble fue avaluado en la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($68.478.000,oo) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial dado al bien inmueble, y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora para ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. SECUESTRE: MARIA MERCEDES FAJARDO Dirección: Carrera 4 Este No. 11 Apto. 102 de Soacha (Cundinamarca) y Teléfono: 311-5129858. Se expiden copias del presente aviso para su publicación a los catorce (14) días del mes de Agosto de 2017. INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO. SECRETARIA. A29

AVISO DE REMATE. JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015. Cra. 12 Nº 14-22. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO 110014003014201600008-00 de BANCO DAVIVIENDA contra JAVIER ANTONIO ORDOÑEZ RODRIGUEZ, JACKELINE BELTRAN, por auto de fecha del catorce (14) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017) el Juzgado Catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la fecha del 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LA HORA DE LAS 09:00 A.M. para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien propiedad del demandado VEHICULO AUTOMOTOR marca CHEVROLET, línea CORSA WIND, clase AUTOMOVIL, placas BSP 363, modelo 2005, color AZUL LAGO, servicio PARTICULAR; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Secuestre GUSTAVO ADOLFO ORTEGA identificado con la cedula de ciudadanía Nº 79.306.471, residente en la carrera 72B No 58-90 interior 1 Apto 403 de Bogotá teléfono 3107995964. El bien inmueble cuenta con un valor de SIETE MILLONES SEICIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($7.640.000,oo) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá Número de cuenta 110012041800 Banco Agrario. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C. G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá Juzgado Catorce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veinte (20) de agosto de 2017. YELIS YAEL TIRADO MAESTRE. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. H13

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN. REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015. Cra. 12 No. 14-22. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO 2015-1224 No. 110014030237201500224001 Juzgado de origen 23 Civil Municipal de Bogotá, DE: CONJUNTO RESIDENCIAL CUMBRES DE MODELIA III PH VS: NOHEMY CECILIA SALCEDO FERNANDEZ Y OTROS, por auto de fecha del 1 de AGOSTO de dos mil diecisiete (2017) el juzgado Cuarto (4) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el 6 de septiembre de 2017 Y hora 2.30 pm, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de la demandada NOHEMY CECILIA SALCEDO FERNANDEZ Y OTROS; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula No. 50C-1298016 ubicado en la (Cra. 65 A No. 23 C- 36 Int. 2 APTO 207). Nombre del secuestre, DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, dirección Calle 12 B No 7-90 Of. 712 y su número de celular 318-445-1348. El bien inmueble cuenta con un valor de ($240.526.000 OO) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá número de cuenta 110012041800 banco agrario. La licitación comenzará a la hora señalada y no cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G. Del P. Para los fines pertinentes aclara

Rodríguez)- Carrera 10 No. 15-[illegible] de Bogotá. Teléfonos: 5828057 y 3057784857 Se expide copia del presente aviso para su publicación hoy diecinueve (19) de agosto de año dos mil diecisiete (2017). YELIS YAEL TIRADO MAESTRE. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ H18

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO CIVIL [illegible] CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. JUZ. ORIGEN 26 CCTO. CARRERA 10 No 14-33 Piso 1º. Q[illegible] del proceso EJECTIVO MIXTO Nº 11001310302620968219001de HECTOR GONZALO MANCIPE en Contra de DELFIO [illegible]ULO por auto de fecha 06 de Julio de 2017 el Juzgado 1 Civil del Circuito de ejecución de Bogotá señalo el día 06 de [illegible]tiembre de 2017 a las 2:30 PM para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre los bienes inmuebles propiedad del demandado DELFIO SOTO ANGULO; los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados, avaluados y que se relacionan a continuación: - Inmueble denominado LA LIBERTAD ubicado en la vereda el MACHIGAL municipio de Monquirá (Boyacá), identificado con MLL 085-2018 Y CEDULA CATASTRAL Nº 014-125 Avaluado en NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($919.709.498) M/CTE. - Inmueble denominado la Esperanza ubicado en el municipio de Monquirá (Boyacá), identificado con MLL 085-14846 Y CEDULA CATASTRAL Nº 017-135 Avaluado en CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SESCIENTOS PESOS ($192.761.600) M/CTE. Los bienes inmuebles anteriormente identificados fueron avaluados en la suma de MIL CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS ($1.112.471.098). M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes y postor hábil el que consigne previamente el 40% de los mismos al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., cuenta numero 110010207801 la cual deberá ser allegada a este despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Secuestre: ADAIRO LEYVA CAMARGO con C.C Nº 2.902.551, dirección: carrera 7 Nº 6- 29 de Bogotá D.C, teléfono: 2891905. El presente aviso se elabora con el fin de ser publicado en los términos del Art. 450 C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá Al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C el cual fue remitido por el Juzgado 26 civil del circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA 13 Nº 9962, 9984 y 9991 de 2015, que fueron emitidos por la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy diecisiete (17) de Agosto de 2017. ELSA MARINA PAEZ PAEZ. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA. H17

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015. HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo singular No. 110014003072020170954 de EDIFICIO PEÑA VIEJA PROPIEDAD HORIZONTAL (LESIONARIO CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GARZON) contra FREDDY ARMANDO CABRERA DIAZ, ANTONIO MARIA CABRERA AGREDA E ISABEL DIAZ DE CABRERA, que por auto de fecha 08 de AGOSTO de 2017 el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señalo la fecha del 05 de SEPTIEMBRE de 2017 a las 03:00 PM, para que tenga lugar la diligencia de remate de los dos terceras cuotas partes (2/3) del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Carrera 14 No. 147-40 GARAJE No. 7 DE BOGOTA, de propiedad de los demandados ANTONIO MARIA CABRERA AGREDA E ISABEL DIAZ DE CABRERA; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1186261 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Fungo como secuestre designado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, INMOBILIARIA INMOVARIS S.A.S., a través de la persona autorizada por el representante legal, la señorita LEIDY MIREYA VALBUENA VARGAS, identificada con la C.C. No. 53.053.788 de Bogotá D.C. Ubicada en la carrera 9 No. 14-16 oficinas 202 y 203 de Bogotá, teléfono 3112112953. El (las) por dentro (100%) del bien inmueble fue avaluado en la suma de VEINTE CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($24.853.500) M/cte. El valor de las dos terceras cuotas partes (2/3) objeto de la diligencia de remate es la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($16.569.000) M/cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo dado a las dos terceras cuotas partes (2/3) del bien inmueble; y será postor hábil quien consigne previamente el cuarenta por ciento (40%) del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. La almoneda comenzara en el día y a la hora antes señalado y no se cerrara sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora. La parte interesada realice las publicaciones en la forma y términos señalados en el art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, en virtud de los acuerdos No. PSAA15 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2015, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. JAIRO HERNANDO BENAVIDEZ GALVIS. SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. A26

AVISO DE REMATE. JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Carrera 10 No. 14-30 Pisos 2 y 3. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310301120050123700 de JUAN CAMILO MARIANO MANRIQUE, EDUARDO MARIANO ORTIZ, LUIS ORLANDO MUÑOZ MANRIQUE, CESAR LEONARDO ARDILA FORERO Contra ALBERTO GUETE TRUJILLO Y RUTH MERY QUINTERO MONROY, por auto de fecha 10 de Julio de 2017 el JUZGADO 3 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., señalo el día 15 de Septiembre de 2017 a la Hora de las 9:30 A.M. para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre los bienes inmuebles de propiedad de ALBERTO GUETE TRUJILLO Y RUTH MERY QUINTERO MONROY, los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, identificados con las Matrículas Inmobiliarias No. 50C -1472512 y 50C- 1472565, ubicados en la Calle 57R No. 32-51 (Dirección Catastral), Apto 501 y Garaje 09 que hacen parte del Edificio Albatros- Propiedad Horizontal- de la ciudad de Bogotá D.C. Estos inmuebles tienen un valor comercial de OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($814.441.500 oo), discriminado así: El Apartamento 501 tiene un avalúo comercial de $784.135.500 oo y el Garaje 09 un avalúo comercial de $30.126.000 oo). Será postura admisible la que cubra el 70% ($570.109.050 oo) del valor total de los inmuebles antes descritos, previa consignación del 40% ($325.776.600 oo) del mismo, a órdenes de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo lo previsto en el Articulo 452 del Código General del Proceso. Para efectos del Art. 450 del C. General del Proceso, Numeral 5, el SECUESTRE de los citados bienes inmuebles objeto de remate que se encuentra facultado para mostrarlos es la señora ANA STELLA SIERRA SILVA, quien puede ser localizada en la Avenida Jiménez No. 5-30 Oficina 804 de Bogotá D.C., Número Telefónico 315 241 85 60. Para los fines pertinentes la Licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido Una (1) hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el Art. 452 del Código General del Proceso. Se aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá al Juzgado TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., el cual fue remitido por el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá D.C., en virtud de los acuerdos que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. ELSA MARINA PAEZ PAEZ. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. A28

AVISO DE REMATE. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015. CARRERA 10 No. 14-22 Bogotá D.C. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400301520140034701 de EDILBERTO BERMUDEZ BLANCO contra EDITH CAROLINA ROMERO ORTIZ por auto de fecha diez (2) de Agosto del dos mil diecisiete (2017) el JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., señaló la fecha del cinco (5) de septiembre del dos mil diecisiete (2017) a las nueve de la mañana (9 A.M.) para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad del demandado(a) EDITH CAROLINA ROMERO ORTIZ que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1210405 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, ubicado en la calle 13 No. 12-52 local 1073 Dirección catastral AC 13 No. 13-52 local 1073 de Bogotá D.C. NOMBRE DEL SECUESTRE: DIEGO ANDRES MONROY CONDE.

municipio de Girardot [illegible] ubicado con el folio de matrícula inmobiliaria con el número 307-71471 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Girardot Cundinamarca. El inmueble fue avaluado en la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRE[illegible] CIENTA MIL SESCIENTOS SETENTA PESOS CON DOCHENTA CENTAVOS ($143.330.670,80) M/CTE. La licitación se inicia a la [illegible]cida y no se cerrara sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la q[illegible] 70% del total del avaluo; y postor hábil el que consigne el 40% del mencionado avaluo previo consignación del p[illegible]egal en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sucursal Espinal Tolima, a nombre [illegible] presente proceso Ejecutivo y a ordenes de este despacho judicial. Siendo aplicable al tramite de la diligencia de remate lo estipulado en el Articulo 452 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes, se informa que el auxiliar de la justicia secuestre es el señor PEDRO JOAQUIN ROJAS GUTIERREZ. Quien puede ser localizado en la carrera 7 B # 51-31 de Girardot Cundinamarca, o al número celular 3138071577. Hágase la publicación correspondiente en un periódico de amplia circulación en la localidad (EL TIEMPO O ESPECTADOR O REPUBLICA). El interesado allegara copia de la constancia de la publicación y deberá aportar un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la mencionada diligencia. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso, se expide el presente aviso de remate hoy 15 de Mayo de Dos mil diecisiete (2017). LEYDA SAIRO GUZMAN BARRETO Secretaria. A28

EL SECRETARIO DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA, HACE SABER Que este juzgado mediante auto calendado 29 de junio de 2017, dictado dentro del proceso ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra ALFREDO GOMEZ SANCHEZ, radicado 2015- 00155-00 ,ha señalado la hora de las 11 P.M., del día 11 de septiembre de 2017, para llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble que se halla legalmente embargado, secuestrado, y avaluado a saber: Predio rural denominado "El VILLA HERMOSA", ubicado en la vereda Las Coloradas, jurisdicción del Municipio de Acevedo, el cual fue avaluado pericialmente en la suma de Doscientos Diecinueve Millones Cuatrocientos C mil Pesos ($219.400.000). El inmueble descrito en precedencia, se halla inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 206-72802 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pitalito. Delimitado por los siguientes linderos: Oriente con la quebrada vereda: Occidente con predios de Omar Collazos; y quebrada Las Coloradas al medio; Norte con predios de Edilberto Vergara, y Sur con predios de Adolfo Ulcanche. La subasta inicara a la hora antes señalada y no se cerrará, sino luego de transcurrida una (1) hora desde su iniciación siendo postura admisible la que cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo, previa consignación del Cuarenta (40%) por ciento. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del C. General del Proceso, se expide el presente, hoy 10 de julio de 2017. ELOY QUINTERO ARTUNDUAGA. (Hay Firma). U100

JUZGADO DECIMOSEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 01 BOGOTÁ D.C. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA. PROVIENE DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. AVISO DE REMATE. JUZGADO DECIMOSEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003014201600560 de GLORIA INES SALAMANCA SIERRA CONTRA HEREDES ROBAYO LEAL, mediante auto de fecha ocho (8) de junio de dos mil diecisiete (2017), se señaló la hora de las diez de la mañana (10:00 AM), del día ocho (8) del mes de septiembre del año 2017, para llevar a cabo la venta en pública subasta del bien inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, inmueble ubicado en el Departamento de Cundinamarca en el Municipio de Anapoima en la vereda San Antonio, Lote de terreno Número 3 Finca los Frutales, con Matrícula inmobiliaria número 166-53643. El inmueble fue avaluado en la suma de SUMINISTROS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($[illegible]) M/cte. En cumplimiento del art. 450 numeral 5 los datos del secuestre son los siguientes: NOMBRE: MIGUEL ARMSTRONG SALCEDO. DIRECCION: CARRERA 21 A No. 8-65 LA MESA CUNDINAMARCA. TELEFONO: 8135869131. La diligencia de remate comenzará a la hora indicada, no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora y se admitirán bajo los parámetros establecidos en los arts. 448 y 451 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo; total dado al bien previa consignación del 40% a órdenes del Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá. El rematante deberá consignar el valor del impuesto de que trata el capítulo tercero artículo 13 de la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014.

JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 01 BOGOTÁ D.C. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA. PROVIENE DEL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003080201500547 00 de MARIA CRISTINA MORENO contra JOSE ALVARO VEGA mediante auto de fecha veintiocho (25) de julio del año Dos Mil diecisiete (2017), se señaló la hora de las 09:00 A.M., del día diecinueve (19) del mes de septiembre del año Dos Mil diecisiete (2017), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia, consistentes en: Se trata de un inmueble ubicado en la transversal 85 Nº 63 C - 35 apartamento 207 Azafranes de Bogotá. Con Matrículo Inmobiliaria No. 50C-770624 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, zona centro. El valor total del avalúo es de CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($116'295.000) oct. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien, y postor habilitado para intervenir en la puja quien consigne previamente el 40% del avalúo a órdenes de la cuenta que tiene habilitada la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Nº 110012041800, consignación que deberá ser allegada a este Despacho judicial dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada conforme se establece en los artículos 451 y 452 del C.G.P. La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Secuestre YEIMMY CARRILLO ARIAS C.C. No. 65.557.128 de Guamo Tolima, Dirección calle 12 BIS Nº 7-90, oficina 712 Cel.: 3144451348. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso, ley 1564 de 2012. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá al JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, en virtud de los acuerdos PSAA 13 No. 9962, 9998 DE 2015, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden del presente aviso para su publicación hoy 14 de agosto de 2017. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS. Secretario. A31

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 10 No. 14-33, Piso 1. AVISO DE REMATE. EL JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C., HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003018201600466 00 de GLORIA INES SALAMANCA SIERRA CONTRA HEREDES ROBAYO LEAL, mediante auto de fecha ocho (8) de junio de dos mil diecisiete (2017), se señaló la hora de las diez de la mañana (10:00 AM), del día ocho (8) del mes de septiembre del año 2017, para llevar a cabo la venta en pública subasta del bien inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, inmueble ubicado en el Departamento de Cundinamarca en el Municipio de Anapoima en la vereda San Antonio, Lote de terreno Número 3 Finca los Frutales, con Matrícula inmobiliaria número 166-53643. El inmueble fue avaluado en la suma de SUMINISTROS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($[illegible]) M/cte. En cumplimiento del art. 450 numeral 5 los datos del secuestre son los siguientes: NOMBRE: MIGUEL ARMSTRONG SALCEDO. DIRECCION: CARRERA 21 A No. 8-65 LA MESA CUNDINAMARCA. TELEFONO: 8135869131. La diligencia de remate comenzará a la hora indicada, no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora y se admitirán bajo los parámetros establecidos en los arts. 448 y 451 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo; total dado al bien previa consignación del 40% a órdenes del Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá. El rematante deberá consignar el valor del impuesto de que trata el capítulo tercero artículo 13 de la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014.

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elespectador.com - Servicios – Edictos y Avisos Judiciales

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

388

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1137 7558 6844 8963 **Nro Matrícula: 50C-1182030**

Impreso el 30 de Agosto de 2017 a las 11:48:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 3/10/1988 RADICACIÓN: 1988-103791 CON: SIN INFORMACION DE 6/7/1988
COD CATASTRAL: AAA0095MREP
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
GARAJE N.23 TIENE UN AREA DE: 9.90 MTRS2. SU ALTURA LIBRE ES DE: 2.40 MTRS. SU COEFICIENTE ES DE: 0.42 %. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 1805 DEL 21-06-88 NOTARIA 36. DE BOGOTA SEGUN DECRETO N.1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACIÓN:
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A MARTINEZ DE CEPEDA OLGA Y CEPEDA MARTINEZ MARTHA CRISTINA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 13-01-88. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUSECION DE CEPEDA CEPEDA SAMUEL ELECTO. SEGUN SENTENCIA DE 25-03-87. JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. MARTINEZ CEPEDA OLGA MARIA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION EL CHICO NORTE LTDA. POR MEDIO. DE LA ESCRITURA 4601 DE 27-09-54 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-10-54 Y LA CONSTRUCCION POR HABERLA LEVANTADO A SUS EXPENSAS SEGUN DECLARACIONES DE CONSTRUCCION PROTOCOLIZADAS MEDIANTE ESCRITURA 183 DE 23-10-64 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-01-64 AL FOLIO 561314.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 92 11-26 GARAJE 23 EDIFICIO CERVANTES IV
2) AC 92 11 26 GJ 23 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-561314

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 13/1/1988 Radicación 3966
DOC: ESCRITURA 2975 DEL: 7/12/1987 NOTARIA 36. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 173.438.222
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA NIT# 60034313

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 6/7/1988 Radicación 103791
DOC: ESCRITURA 1805 DEL: 21/6/1988 NOTARIA 36. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA NIT# 60350875 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 22/11/1988 Radicación 153909
DOC: ESCRITURA 5092 DEL: 11/11/1988 NOTARIA 25 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 38.000.000
ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 2975 DEL 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA EN ...
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/5/1991 Radicación 32111

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1137 7558 6844 8963 **Nro Matrícula: 50C-1182030**

Impreso el 30 de Agosto de 2017 a las 11:48:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 5505 DEL: 12/12/1989 NOTARIA 36 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 6.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA
A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA CC# 20149217 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 25/11/1991 Radicación 77618
DOC: ESCRITURA 0999 DEL: 22/3/1991 NOTARIA 36. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 211.438.222
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRIT. 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 BOGOTA Y SU AMPLIACION (ESCR. 5092 DE 11-11-88 NOTARIA 25 BOGOTA) ESTE Y 58 MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA".
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 26/11/1992 Radicación
DOC: OFICIO 1363 DEL: 10/11/1992 JUZG 13 DE FLIA DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO (SUCESION) ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA BOGOTA
A: ARISTIZABAL DE CAMACHO BLANCA (SUCESION) X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 26/10/2004 Radicación 2004-99089
DOC: SENTENCIA SIN DEL: 16/9/1999 JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - -CONTINUA VIGENTE EMBARGO DE LA SUCESION-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA CC# 20149217 -CAUSANTE-
A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO X 66.666%
A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS X 16.666%
A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL X 16.666%

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 26/10/2004 Radicación 2004-99091
DOC: OFICIO 317 DEL: 3/3/2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: : 0751 CANCELACION EMBARGO DE LA SUCESION - -PROC.#1099-91- DERECHOS DE CUOTA A DISPOSICION DEL JUZGADO PROMISCUO MPAL. DE SOTAQUIRA BOY.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA -BOGOTA D.C.-
A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA CC# 20149217 -CAUSANTE-

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 26/10/2004 Radicación 2004-99091
DOC: OFICIO 317 DEL: 3/3/2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - -PROC.#20000073- DERECHOS DE CUOTA-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARAJAS ROJAS NUMAEL
A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO X -EL 66.666%-

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 16/12/2004 Radicación 2004-117685

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1137 7558 6844 8963 **Nro Matrícula: 50C-1182030**

Impreso el 30 de Agosto de 2017 a las 11:48:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 3469 DEL: 7/12/2004 NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO CERVANTES IV -PROPIEDAD HORIOZNTAL-

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 1/7/2009 Radicación 2009-64171
DOC: OFICIO 43714 DEL: 24/6/2009 IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 15/5/2012 Radicación 2012-44254
DOC: OFICIO 950 DEL: 26/3/2012 JUZGADO 47 CIVIL M/PAL. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - 2006-0406
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO CERVANTES IV
A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS
A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: C2010-16319 Fecha: 7/10/2010
EN PERSONAS PORCENTAJES PARA ADJUDICATARIOS INCLUIDOS VALEN.JSC/AUXDEL36/C2010-16319.
Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: C2011-11309 Fecha: 22/8/2011
EN PARTICIP.PORCENTAJE CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL46.C2011-11309

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 5056 impreso por: 5056
TURNO: 2017-537625 FECHA:30/8/2017
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

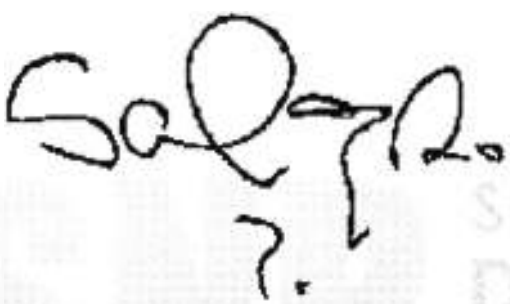
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1137 7558 6844 8963 **Nro Matrícula: 50C-1182030**

Impreso el 30 de Agosto de 2017 a las 11:48:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador: JANETH DIAZ CERVATES NTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

350

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4713 5821 4753 2771 **Nro Matrícula: 50C-1182056**

Impreso el 30 de Agosto de 2017 a las 11:48:33 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 3/10/1988 RADICACIÓN: 1988-103791 CON: SIN INFORMACION DE 6/7/1988
COD CATASTRAL: AAA0095MOTO
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
APARTAMENTO N.503 TIENE UN AREA PRIVADA DE: 65.91 MTRS2. SU ALTURA LIBRE ES DE: 2.25 MTRS. SU COEFICIENTE ES DE: 2.83 %. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 1805 DEL 21-06-88 NOTARIA 36. DE BOGOTA SEGUN DECRETO N.1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984

COMPLEMENTACIÓN:
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A MARTINEZ DE CEPEDA OLGA Y CEPEDA MARTINEZ MARTHA CRISTINA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-01-88. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUSECION DE CEPEDA CEPEDA SAMUEL ELECTO, SEGUN SENTENCIA DE 25-03-87. JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. MARTINEZ CEPEDA OLGA MARIA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION EL CHICO NORTE LTDA. POR MEDIO. DE LA ESCRITURA 4601 DE 27-09-54 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-10-54 Y LA CONSTRUCCION POR HABERLA LEVANTADO A SUS EXPENSAS SEGUN DECLARACIONES DE CONSTRUCCION PROTOCOLIZADAS MEDIANTE ESCRITURA 183 DE 23-10-64 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-01-64 AL FOLIO 561314.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 92 11-26 APARTAMENTO 503 EDIFICIO CERVANTES IV
2) AC 92 11 26 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-561314

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 13/1/1988 Radicación 3966
DOC: ESCRITURA 2975 DEL: 7/12/1987 NOTARIA 36. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 173.438.222
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA NIT# 60034313

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 6/7/1988 Radicación 103791
DOC: ESCRITURA 1805 DEL: 21/6/1988 NOTARIA 36. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA NIT# 60350875 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 28/7/1988 Radicación 117089
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0981 DEL: 18/7/1986 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD ENAJENACION 28 APTOS ASI: 101 A 104; 201 A 204; 401 A 404; 501 A 504; 601 A 604; 701 A 704;
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/11/1988 Radicación 153909

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4713 5821 4753 2771 **Nro Matrícula: 50C-1182056**

Impreso el 30 de Agosto de 2017 a las 11:48:33 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 5092 DEL: 11/11/1988 NOTARIA 25 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 38.000.000
ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 2975 DEL 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA EN ...
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 23/5/1991 Radicación 32111
DOC: ESCRITURA 5505 DEL: 12/12/1989 NOTARIA 36. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 6.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA
A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA CC# 20149217 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/11/1991 Radicación 77618
DOC: ESCRITURA 0999 DEL: 22/3/1991 NOTARIA 36. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 211.438.222
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRIT. 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 BOGOTA Y SU AMPLIACION (ESCR. 5092 DE 11-11-88 NOTARIA 25 BOGOTA) ESTE Y 58 MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA".
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 26/11/1992 Radicación 82429
DOC: OFICIO 1363 DEL: 10/11/1992 JUZG 13 DE FLIA DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO (SUCESION) ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA BOGOTA
A: ARISTIZABAL DE CAMACHO BLANCA (SUCESION) X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 11/4/1996 Radicación 1996-33219
DOC: OFICIO 003521 DEL: 10/4/1996 ADM.IMPUESTOS.GRUP.COACTIVA DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
A: ARIZTIZABAL DE CAMACHO BLANCA X
A: CAMACHO ARIZTIZABAL LUIS

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 5/10/2004 Radicación 2004-91830
DOC: OFICIO 028659 DEL: 31/8/2004 DIAN DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 8
ESPECIFICACION: : 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - -RES.#400638 DEL 31-08-04-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAN
A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA CC# 20149217 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 26/10/2004 Radicación 2004-99089
DOC: SENTENCIA SIN DEL: 16/9/1999 JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - -CONTINUA VIGENTE EMBARGO DE LA SUCESION-

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4713 5821 4753 2771 **Nro Matrícula: 50C-1182056**

Impreso el 30 de Agosto de 2017 a las 11:48:33 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA CC# 20149217 -CAUSANTE-
A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO X 66.666%
A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS X 16.666%
A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL X 16.666%

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 26/10/2004 Radicación 2004-99091
DOC: OFICIO 317 DEL: 3/3/2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: : 0751 CANCELACION EMBARGO DE LA SUCESION - -PROC.#1099-91- DERECHOS DE CUOTA A DISPOSICION DEL JUZGADO PROMISCUO MPAL. DE SOTAQUIRA BOY.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA -BOGOTA D.C.-
A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA CC# 20149217 -CAUSANTE-

---

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 26/10/2004 Radicación 2004-99091
DOC: OFICIO 317 DEL: 3/3/2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - -PROC.#20000073- DERECHOS DE CUOTA-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARAJAS ROJAS NUMAEL 66.666%
A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO X -EL 66.666%-

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 16/12/2004 Radicación 2004-117685
DOC: ESCRITURA 3469 DEL: 7/12/2004 NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO CERVANTES IV -PROPIEDAD HORIOZNTAL-

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 28/6/2006 Radicación 2006-63525
DOC: OFICIO 1639 DEL: 9/6/2006 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - SOBRE DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO CERVANTES IV.
A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS X
A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 6/2/2009 Radicación 2009-12409
DOC: OFICIO 006750 DEL: 30/1/2009 I.D.U DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 1/7/2009 Radicación 2009-64171
DOC: OFICIO 43714 DEL: 24/6/2009 IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4713 5821 4753 2771 **Nro Matrícula: 50C-1182056**

Impreso el 30 de Agosto de 2017 a las 11:48:33 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 3/8/2009 Radicación 2009-76443
DOC: OFICIO 52025 DEL: 29/7/2009 IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 16
ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA - LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO DE INCRIPCION IDU: STJEF-566-043714 DE JUNIO 24 DE 2009.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 14/6/2011 Radicación 2011-53200
DOC: OFICIO 5660346781 DEL: 7/6/2011 IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 15
ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA - LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005. S/N OFICIO 6750 DE ENERO 30 DE 2009.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 29/8/2013 Radicación 2013-79380
DOC: OFICIO 5661368961 DEL: 27/8/2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:
3-4 ORDEN CRONOLOGICO VALE. JMV/MEG
Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: C2010-16319 Fecha: 7/10/2010
EN PERSONAS PORCENTAJES PARA ADJUDICATARIOS INCLUIDOS VALEN JSC/AUXDEL36/C2010-16319
Anotación Nro: 12 No. corrección: 1 Radicación: C2011-9546 Fecha: 18/7/2011
PORCENTAJE INCLUIDO VALE JSC AUXDEL5.C2011-9546.
Anotación Nro: 12 No. corrección: 2 Radicación: C2011-10444 Fecha: 1/8/2011
EN PERSONAS PORCENTAJE PARA JOSE RICARDO CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2011-10444.

****

****

****

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

392

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4713 5821 4753 2771 **Nro Matrícula: 50C-1182056**

Impreso el 30 de Agosto de 2017 a las 11:48:33 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 5056 Impreso por: 5056
TURNO: 2017-537624 FECHA:30/8/2017
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH DIAZ CERVATES NTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

303

MIRYAN OMAÑA DURAN
ABOGADA
Cra. 13 No. 44-35 of.201 Telf: 8122165- Cel: 300-2213656

Señor
JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

17419 4SEP'17 PM12:18
F/S. 04 R. Sep 06
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

ORIGEN 47 C.M.

ASUNTO: EJECUTIVO 2006-00406 DE EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA MARICEL CAMACHO Y.O.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 450 del Código General del Proceso, me permito allegar al despacho los siguientes documentos:

1.- Publicación realizada el día 20 de Agosto de 2017 a través del Diario

EL ESPECTADOR

2.- Certificado de libertad y tradición de los inmuebles así:

Garaje No. 23 matrícula inmobiliaria No. 50C-1182030

Apto. No. 503 matrícula inmobiliaria No. 50C-1182056

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769
T.P. 78.245 C.S.J.

394

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22,

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-047-2006-00406-00 de EDIFICIO CERVANTES IV P.H Contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL

En Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del primero (01) de agosto de dos mil diecisiete (2017). El Suscrito Juez Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 A.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara ***DESIERTA,*** Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición del bien objeto del remate.

Por la ***OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ*** ofíciese para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el ***Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013,*** emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento.

El Juez;

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS.

La Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

395

Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá D. C.
E. S. D.

Fls. 02 8 Sep. 09.
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
17486 6SEP'17 AM 9:27
9:30.

Ref. EJECUTIVO 11001400304720060040600 **2006 - 406**

Demandante: EDIFICIO CERVANTES IV PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado: JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL - JOSÉ RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL - MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL

ASUNTO: **Solicitud de control de legalidad**

José Ricardo Camacho Aristizabal, en mi calidad de demandado dentro del Proceso de la referencia de manera respetuosa dentro del término, procedo a **alegar irregularidades que puedan afectar la validez del remate,** acorde al Artículo 452 del C.G.P, así:

PETICIÓN

Respetuosamente solicito la suspensión de la diligencia de remate, hasta no darle cumplimiento al requisito de ley como es resolver peticiones o recursos que estuvieren pendientes como esta solicitud de control de legalidad, que se ha de ejercer cuando a partir de los hechos narrados por las partes y de los medios de prueba que estas pretendan hacer valer, surja en el funcionario la necesidad de esclarecer espacios oscuros de la controversia, como para la fijación del precio real del inmueble, y para proceder con el deber legal de sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad, afectando la validez del remate, alegándose hasta antes de la adjudicación de los bienes.

Para cumplir con las reglas para el avalúo en procesos ejecutivos, porque se considera que el avalúo que obra dentro de ese proceso no es idóneo para establecer el precio real del inmueble a rematar, como quiera que ha transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el avalúo quedó en firme, que fue de finales de Jun de 2016, como posibilita al deudor en el artículo 457 del C. G. P., para ilustrar el juicio del administrador de justicia, porque se considere que es de un mayor valor, es que se deberá aportar un dictamen pericial elaborado por entidades o profesionales especializados o por una lonja de propiedad raíz cuando se esté en desacuerdo con el avalúo.

La fijación del precio real como parámetro legalmente establecido también tiene la finalidad de que al juez también le corresponde asegurar la protección de los

derechos del deudor, y se pone de manifiesto que, aun cuando de conformidad con el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil estaba facultado para presentar el valor del avalúo catastral del predio, incrementado en un 50%, la misma disposición le imponía una carga adicional que evidentemente no cumplió, cual es la de asegurarse de que el valor del avalúo catastral fuera idóneo para establecer el precio real.

Las disposiciones procesales tienen por objeto la efectividad de los derechos reconocidos en la ley sustancial y que, si bien es cierto que al acreedor le asiste el derecho a obtener la solución definitiva de su crédito, el deudor tiene derecho a que se respeten sus garantías constitucionales y a que la ejecución no se convierta en ocasión para menoscabar sus derechos, y el demandante, a su turno, no debe derivar ningún beneficio del hecho de haber incumplido la carga que la ley procesal le impone.

En razón de lo anterior, la ley procesal exige respetar la igualdad de las partes y obrar, con lealtad, probidad y buena fe, al punto que el Código General del Proceso, se establece como deber del juez "prevenir, remediar y sancionar por los medios que este código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad y probidad y buena fe que deben observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal".

Del señor Juez, cordialmente,

José Ricardo Camacho Aristizabal
C.C. 19.392.986 de Bogotá

(1) Y LAS PUBLICACIONES NO TIENEN LOS 10 DIAS REGLAMENTARIOS Y

(2) EL CERTIFICADO DE TRADICION TIENE MAS DE 30 DIAS.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTA D.C.

En la fecha 06 SEP 2017 se agrega al expediente el anterior poder junto con sus anexos en dos (2) folios para su validez de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 74 C.G.P y se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO. 11001-40-03-047-2006-0-0406-00

Como quiera que ha transcurrido más de un año desde que cobró firmeza la providencia que aprobara el avalúo presentado, se autoriza al memorialista para que aporte uno idóneo a efectos de establecer el valor real del bien a rematar, conforme a los artículos 444 y 457 del Código General del Proceso; una vez en firme la actualización, las partes podrán solicitar que se fije nueva fecha para llevar a cabo al diligencia.

En segundo término, se pone de presente que no se ha quebrantado lo establecido en el canon 450 ibídem, pues, el certificado de tradición y libertad arrimado fue expedido el 30 de agosto de 2017, esto es, dentro del mes anterior a la audiencia. Así mismo ocurre con la publicación del aviso, efectuada dentro del término correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 168 de fecha 28 de septiembre de 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

SHSR

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 836433

Fecha: 21/06/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01182030 Bar 2	5505	12/12/1989	36

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
AC 92 11 26 GJ 23 - Código postal: **110221**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 008307 31 02 001 91023

Cédula(s) Catastral(es) 92 11 5 51

CHIP: AAA0095MREP
Número Predial Nal: 11001018302070031000290191002 3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 27,708,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico contacteros@catastrobogota.gov.co Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 15B08C58A521**

379

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 836434

Registro Alfanumérico

Fecha: **21/06/2018**

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01182056 Apto	5505	12/12/1989	36

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
AC 92 11 26 AP 503 - Código postal: **110221**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 008307 31 02 001 05003

Cédula(s) Catastral(es) 92 11 5 19

CHIP: AAA0095MOTO
Número Predial Nal: 11001018302070031000290105003

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 345,003,000	2018

La inscripcion en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co; Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 25B08C58A521**

400

MIRYAN OMAÑA DURAN
ABOGADA
CRA. 13 No. 44-35 OF., 201 Telf: 8122165- cel: 300-2213656

Origen 47CM
4F-Total
Juzgado

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
3174-2018
36197 25-JUN-'18 12:27

Señor
JUEZ CUARTO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: 2006-00406 EJECUTIVO DE EDIFICIO CERVANTE IV CONTRA MARICEL, JORGE LUIS Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL

Me permito presentar avalúo del garaje No. 23 y Apto. 503, ubicado en la calle 92 No. 11-26 Edificio Cervantes IV de esta ciudad, así:

1.- A- Apto. No. 503 avalúo catastral año 2018..... $345.003.000.00
Incremento del 50% del valor $345.003.000.00 (Avalúo-Catastral 2018)..... 172.501.500.00

TOTAL..... $517.504.500.00

B.- Cuota parte (16.666%) de la demandada SRA. MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL.....86.252.500.00
Cuota parte (16.666%) del demandado JORGE CAMACHO ARISTIZABAL 86.252.500.00

TOTAL..... 172.505.000.00

2.- A.- Garaje No. 23 Avalúo catastral /18 27.708.000.00
Incremento del 50% del valor de$27.708.000.00 (Avalúo Catastral 2018)..... 13.854.000.00

TOTAL 41.562.000.00

B.- Cuota parte (16.666%) de la demandada SRA. MARI-
CEL CAMACHO ARISTIZABAL..... $6.927.000.00
Cuota parte (16.666%) del deman-
Dado Sr. JORGE LUIS CAMACHO A. 6.927.000.00

TOTAL. $13.854.000.00

3.- Anexo boletín catastral - avalúo total de inmueble año 2018.

4.- Con base en lo anterior, por favor hacer el respectivo traslado del avalúo a la parte demandada.

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769
T.P. 78.245 C.S.J.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
02
26 JUN 2018
Al despacho del señor (a) para hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

402

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres de julio de dos mil dieciocho

PROCESO. 11001-40-03-047-2006-0-00406-00

Del avalúo de la **cuota parte** de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 050C-01182030 **(garaje)** y No. 50C-01182056 **(apartamento)** presentado por la parte ejecutante, córrase traslado por el término de tres días a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Por anotación en estado Nº 114 de fecha 04 de julio de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil
DESPACHO

403

MIRYAN OMAÑA DURAN

ABOGADA

CRA. 13 No. 44-35 Of. 201 Telf: 8122165- Cel: 300-2213656

Doctor
JAIRO BENAVIDES G.
Secretario
Ejecución de Sentencias
E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN_RADICAR
44435 3-SEP-'18 14:54
4623-2018

ASUNTO: EJECUTIVO 2006-00406 EDIFICIO CERVANTES CONTRA JOSE RICARDO CAMACHO Y.OS.

ORIGEN JUZ. 47 C.M

Comedidamente ruego se sirvan ordenar el ingreso del proceso del asunto al Despacho.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente vencido el término de traslado.

Del señor secretario,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769
T.P. 78.245 C.S.J.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
DESPACHO
11 SEP 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO. 11001-40-03-047-2006-0-0406-00

Téngase en cuenta para todos los fines de Ley a que haya lugar que dentro del término de traslado de los avalúos presentados los mismos no fueron objetados o se presentaron observaciones frente a la misma.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0158 de fecha 07 de septiembre de 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaria

405

MIRYAN OMAÑA DURAN
ABOGADA
CRA. 13 No. 44_35 Of.201 Telf: 8122165- Cel:300-2213656

4EDM
F-Leticia
Guerrero
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
675 - 209
55628 24-JAN-'19 12:04

Señor
JUEZ 4 DE EJECUCIÓNCIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ORIGEN: JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: 2006-00406 EJECUTIVO DE EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA MARICEL CAMACHO Y OTROS.

Encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble (parte), comedidamente solicito se sirva fijar fecha para llevar a cabo la subasta.

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C. 41.680.769
T.P. 78.245 C.S.J.


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cincuenta Civil Municipal de Ejecución Civil
Bogotá, D. C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al señor Juez (a), hoy 25 ENE 2019
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-047-2006-0-0406-00

De conformidad con la solicitud que antecede, se señala la hora de las 9:30 a.m. del día 21 del mes de MARZO del año 2019, para llevar a cabo el remate de la cuota parte de los inmuebles legalmente embargados (Fl. 14 - 316), secuestrados (Fl. 77 - 347) y avaluados (Fl. 398 a 401) dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta 110012041800.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G. del P., cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.

Se le recuerda a la parte que el listado deberá ser elaborado en los términos del artículo 450 del C.G del P., y la publicación de rigor debe

realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta ciudad. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Así como también deberá allegar siquiera copia informal de la página del periódico en la que conste la publicación y a parte el certificado de tradición y libertad del bien inmueble a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el remate.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del inmueble han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente beneficiará tanto el deudor como al acreedor y se garantiza los derechos fundamentales contemplados en los artículo 13, 58 y 228 de la Constitución Política de Colombia.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0021 de fecha 011 de febrero de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

407

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-047-2006-00406-00 de EDIFICIO CERVANTES IV PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA JOSE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL.

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve y treinta de la tarde (09:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad correspondiente al bien objeto de subasta.

YELIS TAEL TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

408

SENORES
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

RADICADO :	**11001400304720060040600**
REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.**
DEMANDANTE:	**EDIFICIO CERVANTES IV P.H**
DEMANDADO:	**JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL**

ANDREA VIVIANA MARTINEZ CUBILLOS, identificada con cedula de ciudadanía número 52.382.861 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 151.903 del C.S.J., en calidad de apoderada sustituta del demandado de la referencia, según poder que adjunto al presente escrito, por medio del mismo, me permito informar a su despacho:

- Que me presente a la diligencia programada para **el día 21 de marzo de 2019**, sobre las 9 am, de igual manera, **a las 9:30 am**, hora de la diligencia de remate programada, me acerco a la ventanilla a fin de saber el estado de la diligencia, donde se me informa que no se llevara a cabo, teniendo en cuenta que no se allegaron las publicaciones pertinentes, por lo cual el proceso se encuentra en revisión y que en las horas de la tarde (aproximadamente a las 3pm) me puedo acercar de nuevo a fin de conocer el proceso.

Agradeciendo la atención prestada por ustedes,

Atentamente

ANDREA VIVIANA MARTINEZ CUBILLOS
C.C. No 52.382.861 DE BOGOTA
T.P. No 151.903 DEL C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C 21 MAR 2019

Compareció ante el secretario de este despacho Andrea Viviana Martinez Cubillos quien presenta la C.C. No. 52382861 de Bogota y T.P 191.903 CSJ Carnet No

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente.

El Secretario(a).

ABOGADOS
a su alcance

409

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTECIAS DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

2 folios
2378

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
32498 21MAR'19 AM10:41

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO CERVANTES IV PH CONTRA JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL No. 11001400304720060040600

MELISSA GAONA GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.433.478 de Acacias, Meta y tarjeta profesional de abogado número 160.149 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de nueva apoderada del señor JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL, demandado del proceso de la referencia. respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de manifestar que SUSTITUYO el poder otorgado a la abogada ANDREA VIVIANA MARTINEZ CUBILLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.382.861 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 151.903 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asista y actúe en la diligencia de remate programada para el día jueves 21 de marzo de 2019.

Esta sustitución la realizo teniendo en cuenta las facultades a mi conferidas en el poder con que se inicio la presente acción, la cual se concede con las mismas a mi otorgadas.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente.

MELISSA GAONA GARCIA
C.C. 40.433.478 de Acacias, Meta
T.P. 160.149 del C. S. de la J.

Acepto

ANDREA VIVIANA MARTINEZ CUBILLOS
C.C. 52.382.861 de Bogotá
T.P. 151.903 del C. S. de la J.

Carrera 11 No. 93 - 53 Oficina 401
P.B.X.: (57 1) 7 03 85 36. Celular: (57) 301 503 0008
Bogotá D. C. - Colombia

32184

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

77184

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiunc (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MELISSA GAONA GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0040433478 y la T.P. 160149, presentó el documento dirigido a JUZGADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

7lc51w8zxsm1
21/03/2019 - 08:42:46:298



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ÓSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE
Notario veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7lc51w8zxsm1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ÓSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE
NOTARIO
NOTARÍA 26 CÍRCULO BOGOTÁ D.C.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

6

En la fecha 28 MAR 2019 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios. 2
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 10° - C.G.F. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

ABOGADOS
a su alcance

410

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTECIAS DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO CERVANTES IV PH CONTRA JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL No. 11001400304720060040600

JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.228.444 de Bogotá D. C., por medio del presente escrito otorgo poder amplio y sufuciente a la firma de abogados ABOGADOS A SU ALCANCE SAS, sociedad comercial identificada con el N.I.T. 900.447.900-8, representada legalmente por la abogada MELISSA GAONA GARCÍA identificada con la cédula de ciudadanía número 40.433.478 de Acacias, Meta y tarjeta profesional de abogado número 160.149 del Consejo Superior de la Judicatura, quien asignará a un abogado debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que me represente y actúe dentro del proceso de la referencia.

Los apoderados quedan facultados de conformidad con el artículo 70 del C.P.C y/o artículo 77 del C.G. del P., inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de reasumir, sustituir, transigir, conciliar en cualquier instancia y ante cualquier autoridad, pre acordar, desistir, renunciar, recibir indemnizaciones, interponer recursos, nombrar defensor suplente, y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión y defensa de mis intereses.

Sírvale reconocer personería jurídica en los términos del presente poder.

Atentamente,

JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL
C. C. No. 19.228.444 de Bogotá D. C.

Acepto,

MELISSA GAONA GARCÍA
C. C. No. 40.433.478 de Acacias, Meta
T. P. No. 160.149 C. S. de la J.

Carrera 11 No. 93 - 53 Oficina 401
P.B.X.: (57 1) 7 03 85 36. Celular: (57) 303 5 03 00 08
Bogotá D. C. - Colombia

4

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

67018

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019228444, presentó el documento dirigido a A QUIEN CORRESPONDA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



-------- Firma autógrafa --------

68vs5uzrrq5s
18/03/2019 - 17:13:40:690

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
Notario treinta y nueve (39) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 68vs5uzrrq5s

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 39
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL NOTARIO
TREINTA Y NUEVE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ

PROTECCIÓN DE DATOS
Autorizo a la Notaría 39 del Círculo de Bogotá D.C., para incorporar mis datos personales en su base de datos, únicamente en función de su actividad Notarial.
Ley estatutaria 1581 de 2012
Decreto 960 de 1970

MIGUEL LINERO DE CAMBIL NOTARIO
EL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ NOTARÍA 5ª

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaria Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció

GAONA GARCIA MELISSA

Quien se identificó con: MYGJZFQHGCPG1IAL

C.C. No. 40433478

y la T.P. No. 160149 del C.S.J.

quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaro que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto

Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

Bogotá D.C. 20/03/2019

mrmjmk9unrjun7o

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA A2

NANCY ARÉVALO PACHECO NOTARIA 5

CÍRCULO BOGOTÁ D.C

NOTARIA 5a BOGOTA, D.C. NANCY ARÉVALO PACHECO Notaria(E)

NOTARIA 5a BOGOTA, D.C. ARÉVALO PACHECO Notaria(E)

REPÚBLICA NOTA BOGO NANCY AREVA Notari

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 1 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABOGADOS A SU ALCANCE SAS
N.I.T. : 900447900-8 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02116625 DEL 5 DE JULIO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE AGOSTO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 1,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 23 # 124 -87 TORRE 1 OFICINA 505
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INFO@ABOGADOSASUALCANCE.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 23 # 124 - 87 TORRE 1 OFICINA 505
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : INFO@ABOGADOSASUALCANCE.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 20 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Pineres Trujillo

01493049 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABOGADOS A SU ALCANCE SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD ABOGADOS A SU ALCANCE SAS, TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA PRESTACIÓN SE SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTARÍA, ASISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE CARÁCTER JURÍDICO Y CONTABLE, EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: DERECHO CONTRACTUAL: CONTRATOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS DIRECTAS. DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATO MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS, PATENTES, ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA, DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIAS FINANCIERAS, CONTABLES O JURÍDICAS. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO: CONSTITUCIONAL, ACCIONES CONSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSA, PENAL MILITAR, PENITENCIARIO Y CANCELARIO, CASACIÓN. INMIGRACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAMENTO Y CUALQUIER MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. PORTAFOLIOS ESPECIALES LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS COMO A PERSONAS NATURALES NACIONALES O EXTRANJERAS. OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES. INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA. ASESORIA FINANCIERA INTERNACIONAL. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD ABOGADOS A SU ALCANCE SAS, PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN REPRESENTACIÓN CON ELLOS: APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS, ASÍ COMO EN EL EXTERIOR. FIRMAR CONVENIOS O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADAS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL. SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL, SIEMPRE Y CUANDO SEA LÍCITO. SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE, EN CONTRATOS TALES COMO: CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, SIN IMPORTAR SU OBJETO. ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR, PROMOVER, PATROCINAR, DISEÑAR SEMINARIOS, DIPLOMADOS, FOROS, TALLERES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. OTORGAR Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. ADQUIRIR, UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR O VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR Y DEMÁS, TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS Y LOS DEMÁS QUE EXISTAN, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES INDICADAS Y TIENDAN AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA EN COLOMBIA Y/O EN EL EXTERIOR DE CARÁCTER COMERCIAL O CIVIL. DESARROLLO DEL OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIERA

ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. EN ESPECIAL, PODRÁ ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES A CUALQUIER TITULO; GRAVADOS Y LIMITAR SU DOMINIO; TENERLOS O ENTREGARLOS A TÍTULO PRECARIO; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO; ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS O CREAR OTROS ENTES, SOLA O CON OTRAS INSTITUCIONES, DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO; NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; RENOVAR OBLIGACIONES; TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS ASUNTOS EN QUE TENGA O PUEDA TENER ALGÚN INTERÉS; ACEPTAR DONACIONES, HERENCIAS O LEGADOS; RECIBIR RECURSOS PROVENIENTES DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA O FINANCIERA NACIONAL O INTERNACIONAL; CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y DE BIENES, ASÍ COMO CUALESQUIERA DE LOS CONTRATOS CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS SOBRE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS AUTORIZADOS POR LA LEY.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : $20,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : $20,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : $20,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 20 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01493049 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL
GAONA GARCIA MELISSA C.C. 000000040433478

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 5 DE JULIO DE 2011
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE AGOSTO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

ABOGADOS
a su alcance

Bogotá D.C., 20 de Marzo de 2019

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
2362-2019
32476 20MAR'19 PM 4:45

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTECIAS DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO CERVANTES IV PH CONTRA JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL No. 11001400304720060040600

MELISSA GAONA GARCIA, actuando en calidad de nueva apoderada del señor JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar la suspensión de la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia que se encuentra programada para el día 21 de Marzo de 2019 a las 9:30 a.m., teniendo en cuenta los siguientes aspectos facticos y jurídicos:

HECHOS

1. La parte demandante no cumplió con las cargas que su despacho le impuso en el auto del 8 de Febrero de 2019, lo anterior de acuerdo a lo publicado en el sistema Siglo XXI de su despacho y que evidentemente no obran dentro del proceso en el termino ordenado.

2. El Avaluó con el que se pretende rematar el inmueble, **NO CORRESPONDE** a la realidad actual ya que el avalúo del inmueble que se esta teniendo en

Carrera 11 No. 93 - 53 Oficina 401
P.B.X.: (57 1) 7 03 85 36. Celular: (57) 301 503 0008
Bogotá D. C. - Colombia

cuenta no corresponde al año 2019 sino a años anteriores y tiene mas de 9 meses el ultimo avaluó presentado lo cual lesiona gravemente el patrimonio de los demandados y en especial de mi prohijado.

3. **El despacho no ha verificado ni requerido al secuestre** para que presente la correspondiente rendición de cuentas y poder determinar si ha habido dineros recaudados por concepto de cánones de arrendamiento con los cuales con toda seguridad se podría satisfacer la obligación que se pretende cobrar con el remate señalado.

4. La Asamblea General de Copropietarios no ha autorizado en ningún momento la participación de la Copropiedad como postor en la diligencia de remate.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Frente al avaluó, su despacho debe tener en cuenta las reglas señaladas en el Articulo 444 numeral 4 del Código General del Proceso que nos dice:

Código General del Proceso

Artículo 444. Avalúo y pago con productos

Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) dias mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) dias.

3. Si el ejecutado no presta colaboración para el avalúo de los bienes o impide su inspección por el perito, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 233, sin perjuicio de que el juez adopte las medidas necesarias para superar los obstáculos que se presenten.

4. **Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.**

5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva.

6. Si no se allega oportunamente el avalúo, el juez designará el perito evaluador, salvo que se trate de inmuebles o de vehiculos automotores, en cuyo caso aplicará las reglas previstas para estos. En estos eventos, tampoco habrá lugar a objeciones.

7. En los casos de los numerales 7, 8 y 10 del artículo 595 y de inmuebles, si el demandante lo pide se prescindirá del avalúo y remate de bienes, con el fin de que el crédito sea cancelado con los productos de la administración, una vez consignados por el secuestre en la cuenta de depósitos judiciales.

PARÁGRAFO 1o. Cuando se trate de bienes muebles de naturaleza semejante podrán avaluarse por grupos, de manera que se facilite el remate.

PARÁGRAFO 2o. Cuando se trate de bienes inmuebles, cualquiera de las partes podrá solicitar su división en lotes con el fin de obtener mayores ventajas en la licitación siempre que la división jurídica sea factible. Para ello deberá presentar dictamen que acredite que el inmueble admite división sin afectar su valor y destinación, con sus respectivos avalúos.

Surtidos los traslados correspondientes, el juez decretará la división si la considera procedente.

Teniendo en cuenta lo relacionado en este articulo de nuestro ordenamiento jurídico, es necesario manifestar que el avaluó aprobado data del año de 2018 y los cambios que el referido avaluó pueda haber tenido para efectos de los intereses de mi poderdante, como para proteger los intereses de los interesados en rematar pueden llegar a ser afectados si compran un inmueble por un precio diferente al que corresponda a una verdadera realidad.

SOLICITUDES ESPECIALES

Con base en los hechos mencionados anteriormente, me permito hacer las siguientes solicitudes especiales:

1. ORDENAR, la presentación de nuevo avaluó del inmueble de acuerdo a lo ordenado en el Articulo 444 del Código General del Proceso.

2. ORDENAR, al secuestre a presentar rendición de cuentas de los canones de arrendamiento que ha podido recibir en mas de 10 años del presente proceso judicial.

3. RECONOCERME, como apoderada del señor JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL.

NOTIFICACIONES

La presente apoderada las recibirá en la Carrera 11 # 93 – 53 Oficina 401 de la ciudad de Bogotá, teléfono 7038536, correo electrónico juridica@abogadosasualcance.com.co

Del señor Juez,

MELISSA GAONA GARCIA

C.C. 40.433.478 DE ACACIAS

T.P. 160.149 DEL CSJ


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
28 MAR 2019
08
Al despacho del Señor (a) juez (ra)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Erika Guerrero
Asesora Jurídica
Especialista UN

417

PAZ Y SALVO

Entre los suscritos a saber: por una parte el Señor **JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL** identificado con cédula N° 19´228.444 de Bogotá respectivamente, domiciliado y residenciado en la Ciudad de Bogotá; y, por la otra, **ERIKA JOHANNA GUERRERO ESPITIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 52´962.790 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta profesional 160.080 del C.S. de la J. domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, nos declaramos **MUTUAMENTE A PAZ Y SALVO** por todas las obligaciones de hacer y pagar por la actuación judicial dentro del proceso ejecutivo singular instaurado por EDIFICIO CERVANTES IV contra JORGE LUIS CAMACHO y otros, el cual cursa ante el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución, proveniente del Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá Expediente N° 2006-00406, y por la cual se hizo necesario el otorgamiento del correspondiente poder con motivo del mandato conferido.

El presente **PAZ Y SALVO** se firma conjuntamente en dos ejemplares para las partes, en la ciudad de Bogotá, el catorce (14) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018).

Erika Johanna Guerrero Espitia
C.C. 52´962.790 de Bogotá

Jorge Luis Camacho Aristizabal
C.C. 19´228.444 de Bogotá

Carrera 8 N° 16 – 51 Oficina 402 Edificio Paris Centro, Bogotá D.C.
Teléfono 377 59 94; Móvil: 311 441 09 82
e-mail eguerreroespitia@gmail.com

418

Erika Guerrero
Asesora Jurídica
Especialista UN

Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Juzgado de origen: Juez 47 Civil Municipal de Bogotá.
E. S. D.

2365-2019
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
32488 21MAR'19 AM 8:30

Ref: Renuncia a poder
Demanda Ejecutiva singular de mínima cuantía
De: Edificio Cervantes IV
Contra: Jorge Luis Camacho y otro
Exp: 2006-00406

Cordial Saludo Señoría,

Le presenta ERIKA GUERRERO, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52´962.790 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional 160.080 del C.S. de la J. declaro ante su autoridad, que el demandado: JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL identificado con cédula Nº 19´228.444 de Bogotá se encuentra A PAZ Y SALVO por todo concepto con la suscrita apoderada, en virtud al poder por el otorgado, sobre el proceso de la referencia, tal como consta en la copia del paz y salvo que allego ante su autoridad suscrito el pasado 14 de febrero de 2018; de igual manera, me permito manifestar que renuncio al poder por él otorgado, como quiera que cumplí la función para la cual fui contratada.

Sin otro particular,

Respetuosamente,

Erika J. Guerrero Espitia
C.C. 52´962.790 de Bogotá
T.P. 160.080 del C. S. de la J.
Abogada demandada.

Carrera 8 Nº 16 – 51 Oficina 402 Edificio Paris Centro, Bogotá D.C.
Teléfono 377 59 94; Móvil: 311 441 09 82
e-mail eguerreroespitia@gmail.com


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
08
28 MAR 2019
Al despacho del Señor (a) Juez (ra)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-047-2006-0-0406-00

Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada MELISSA GAONA GARCÍA, como apoderada judicial del demandado Jorge Luis Camacho Aristizabal, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase por revocado el poder que precede (Fol 418).

Respecto del escrito arrimado el 20 de marzo de los corrientes por la abogada arriba mentada, se tiene que la diligencia no se suspendió y tampoco se efectuó por cuanto la parte interesada no allegó las publicaciones de rigor.

También frente a lo pedido el Despacho requiere a las partes actuantes para que procedan a aportar el avalúo actualizado del bien inmueble como quiera que el aprobado data de años anteriores, hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva. Por lo anterior se deberá procederse en los términos del artículo 444 del C.G.P.

Por último requiérase al secuestre actuante en este proceso, para que en el término de diez (10) días, proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión, so pena de ser relevado del cargo y objeto de las sanciones legalmente previstas (Art. 50 del C.G.P.). Líbrese telegrama.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0065 de fecha 022 de abril de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

420

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
SANDRA MILENA MAYORGA GIL
KR 24 51 21 OFC 14 Y 15
Ciudad

TELEGRAMA No. 0883

FECHA DE ENVIO 10 MAYO 2019

REF: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-047-2006-00406-00 iniciado por EDIFICIO CERVANTES IV contra MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL, JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL Y JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL (ORIGEN JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE 10 DIAS PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION, SO PENA DE SER RELEVADO DEL CARGO Y OBJETO DE LAS SANCIONES LEGALMENTE PREVISTAS (ART. 50 DEL C.G.P.)

ATENTAMENTE.

CAMILO ANDRES PRIAS G.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado 12
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Bogotá D.C., 12 de junio de 2019

43224 12-JUN-'19 9:06

4687-19 HBL

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTECIAS DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO CERVANTES IV PH CONTRA JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL No. 11001400304720060040600

MELISSA GAONA GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.433.478 de Acacias, Meta y tarjeta profesional de abogado 160.149 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del señor JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL, respetuosamente me permito solicitar:

En virtud de auto de fecha 12 de abril de 2019 y el telegrama de fecha 10 de mayo de 2019, mediante los cuales se requiere a la secuestre SANDRA MILENA MAYORGA GIL, para que en el término de diez (10) proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión, respetuosamente solicito que se REQUIERA nuevamente y se INSTE al cumplimiento de su orden o en su defecto sea relevada del cargo y se le impongan las sanciones previstas, toda vez que el término concedido se cumplió aproximadamente al finalizar el mes de mayo y a la fecha aún no se ha pronunciado respecto de su orden impartida.

Del señor Juez,

Atentamente,

MELISSA GAONA GARCIA
C.C. 40.433.478 de Acacias
T.P. 160.149 del C.S.J.

Carrera 11 No. 93 - 53 Oficina 401
P.B.X.: (57 1) 7 03 85 36. Celular: (57) 301 503 0008
Bogotá D. C. - Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 13 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) (ez) hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

ABOGADOS a su alcance

Señores:

JUZGADO CUARTO (4) EJECUCION DE SENTENCIA MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

ORIGEN JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO CERVANTES PH CONTRA JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL No 11001400304720060040600

WILLIAM JAIR MONROY MORENO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 1.023.891.520 de Bogotá, con domicilio profesional en la Carrera 11 A No. 93 - 53, Oficina 401 de la cuidad de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional. 325.510 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial previo reconocimiento de personería, por parte de su Despacho del EDIFICIO CERVANTES PH por medio del presente escrito, de la manera más atenta me permito allegar el documento enlistado, a continuación:

1) Poder de sustitución debidamente autenticado por la apoderada principal. La abogada MELISSA GAONA GARCIA.

De igual manera, me permito informar mis nuevos datos de notificación judicial: Carrera 11 No. 93 – 53 Oficina 401 de la Ciudad de Bogotá D. C., correo electrónico: juridica@abogadosasualcance.com.co y Wm@abogadosasualcance.com.co teléfono 7038536 – 3015030008.

Atentamente,

WILLIAM JAIR MONROY MORENO
C.C. 1.023.891.520 de Bogotá D. C.
T.P. 325.510 del C. S. de la J.

JF. Monroy
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
DESPACHO.
36777 21-JUN-19 10:39
4966-50-4.

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
DESPACHO
28 JUN 2019

2019-0069

ABOGADOS
a su alcance

423

Señores

JUZGADO CUARTO (4) EJECUCION DE SENTENCIA MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

ORIGEN JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO CERVANTES PH CONTRA JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL No. 11001400304720060040600

MELISSA GAONA GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.433.478 de Acacias, Meta y tarjeta profesional de abogado número 160.149 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del señor JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL, demandado del proceso de la referencia. respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de manifestar que SUSTITUYO el poder otorgado al abogado WILLIAM JAIR MONROY MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.023.891.520 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 325.510 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del poderdante y en defensa de sus intereses.

El apoderado queda facultado de conformidad con el artículo 70 del C.P.C y/o artículo 77 del C.G. del P., inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, conciliar en cualquier instancia y ante cualquier autoridad, pre acordar, desistir, recibir indemnizaciones, interponer recursos, nombrar defensor suplente, y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los fines aqui señalados.

Atentamente,

MELISSA GAONA GARCIA
C.C. 40.433.478 de Acacias, Meta
T.P. 160.149 del C. S. de la J.

Acepto

WILLIAM JAIR MONROY MORENO
C.C. 1.023.891.520 de Bogotá D. C.
T.P. 325.510 del C. S. de la J.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
25 JUN 2019

Carrera 11 No. 93 - 53 Oficina 401
P.B.X.: (57 1) 7 03 85 36. Celular: (57) 301 5 03 00 08
Bogotá D. C. - Colombia

26 Notaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ISO 9001 icontec SC-CER357700

IQNet

En la presente hoja se ha(n) hecho la(s) diligencia(s) notarial(es) por parte de la(s) persona(s) que a continuación se individualiza(n), correspondiente al documento adjunto cuyo contenido se resume así:
DOCUMENTO DIRIGIDO A: JUZGADO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE HUELLA

El documento adjunto fue presentado por: MELISSA GAONA GARCIA, quien se identificó con: **Cédula de Ciudadanía No.** 40433478 y **Tarjeta Profesional No.** 160149. El interesado reconoce como suya y por su insistencia la huella impresa.
BOGOTÁ D.C. 20/06/2019 2:04 p. m.

El compareciente autoriza debidamente informado y de manera voluntaria, el tratamiento para la presente diligencia y la conservación en archivo electrónico de la información personal suministrada.



Huella Compareciente
Indice Derecho

EL DECLARANTE

ÓSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE
Notario 26 del Círculo de Bogotá D.C.

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS, ETIQUETAS SOBREPUESTAS O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

ID:011239
Funcionario: wmartinez

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS, ETIQUETAS SOBREPUESTAS O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

ID:011239
Funcionario: wmartinez

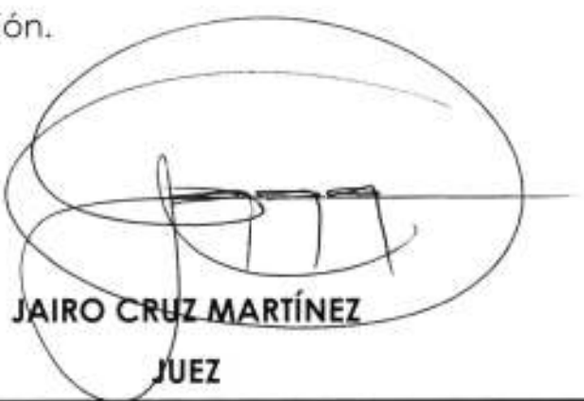
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-047-2006-0-0406-00

En atención a los memoriales que anteceden el Despacho dispone que previo a pronunciarse de fondo sobre los mismos el abogado William Jair Monroy Moreno proceda a aceptar el poder a él sustituido efectuando presentación personal al escrito visto a folio 423, y avalando la petición elevada por la apoderada que está presentando la sustitución.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0129 de fecha 25 de julio de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

ABOGADOS
a su alcance

426

Señores:

JUZGADO CUARTO (4) EJECUCION DE SENTENCIA MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

6214-24-COU

ORIGEN JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
2019 2-AGO-'19 11:13

E. S. D.

Juzgado
Folio
Letra

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO CERVANTES PH CONTRA JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL No 11001400304720060040600

WILLIAM JAIR MONROY MORENO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 1.023.891.520 de Bogotá, con domicilio en la cuidad de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional. 325.510 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial previo reconocimiento de personería, por parte de su Despacho del Sr JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL por medio del presente escrito, de la manera más atenta me permito dar cumplimiento a lo solicitado en auto calendado el veinticuatro de julio de 2019, en el cual se indica *"(...) proceda a aceptar el poder él sustituido efectuando presentación personal (...)"*.

Para tales efectos procedo a realizar la presentación personal al presente documento con el ánimo de manifestar la aceptación del poder de sustitución arrimado, dando por atendida la solicitada elevada por el despacho y así se proceda al respectivo reconocimiento de personería.

Las anteriores para fines pertinentes a su cargo.

Atentamente,

WILLIAM JAIR MONROY MORENO
C.C. 1.023.891.520 de Bogotá D. C.
T.P. 325.510 del C. S. de la J.

2019-0166

Carrera 11 No. 93 - 53 Oficina 401
P.B.X.: (57 1) 7 03 85 36. Celular: (57) 302 2 47 05 05
Bogotá D. C. - Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 06 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (ra)
Descorre traslado
El (la) Secretario (a)

ABOGADOS a su alcance

6-8-19

Señores

JUZGADO CUARTO (04) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
6431-155-004
43261 9-AUG-'19 16:00

20 cuad
2 folios
Desp

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO CERVANTES PH CONTRA JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL No. 11001400304720060040600

PAULA ANDREA SALINAS TORRES, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.082.970.683 de Santa Marta, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 302.005 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL quien es parte dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho poder debidamente otorgado con el objetivo de ejercer la gestión y defensa de los intereses de mi poderdante. En consecuencia, solicito el reconocimiento de personeria juridica.

Así mismo, me permito informar mis datos de notificación: Carrera 11 número 93 – 53 oficina 401 Edificio Oficinas Carrera Once de la ciudad de Bogotá D. C.; correo electrónico: juridica@abogadosasualcance.com.co; teléfonos: 7038536 y 3015030008.

Anexo: *Poder*

Atentamente,

PAULA ANDREA SALINAS TORRES
C.C. 1.082.970.683 de Santa Marta
T.P. 302.005 del C. S. de la J.

ABOGADOS A2a
a su alcance

Señores

JUZGADO CUARTO (04) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO CERVANTES PH CONTRA JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL No. 11001400304720060040600

MELISSA GAONA GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.433.478 de Acacias, Meta y tarjeta profesional de abogado número 160.149 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL, parte dentro del proceso de la referencia. Respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de manifestar que REVOCO el poder otorgado a WILLIAM MONRROY, en consecuencia de lo anterior, SUSTITUYO el poder otorgado a la abogada PAULA ANDREA SALINAS TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.082.970.683 de Santa Marta y tarjeta profesional de abogado número 302.005 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del poderdante y en defensa de sus intereses.

La apoderada queda facultada de conformidad con el articulo 70 del C.P.C y/o articulo 77 del C.G. del P., inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, conciliar en cualquier instancia y ante cualquier autoridad, pre acordar, desistir, recibir indemnizaciones, interponer recursos, nombrar defensor suplente, y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sirvase reconocerle personeria a mi apoderado en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

MELISSA GAONA GARCIA
C.C. 40.433.478 de Acacias, Meta
T.P. 160.149 del C. S. de la J.

Acepto

PAULA ANDREA SALINAS TORRES
C.C. 1.082.970.683 de Santa Marta
T.P. 302.005 del C. S. de la J.

Carrera 11 No. 93 - 53 Oficina 401
P.B.X.: (57 1) 7 03 85 36. Celular: (57) 301 503 0008
Bogotá D. C. - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-047-2006-0-0406-00

En atención a las solicitudes que anteceden el Despacho se abstendrá de reconocer a William Jair Monroy Moreno (Fol. 426), como quiera que el mismo no diera cumplimiento a lo ordenado a través de auto del 24 de julio de 2019.

Del mismo modo se abstendrá de reconocer personeria jurídica a Paula Andrea Salinas Torres por cuanto el poder allegado (Fol. 428) carece de presentación personal tanto por el poderdante como por la persona a quien se le otorga poder, así las cosas deberán efectuar presentación personal a tal actuación.

Por último se requiere a la apoderada judicial actual de la parte pasiva (Fol. 419) MELISSA GAONA GARCÍA para que precise al Despacho cual abogado será quien represente los intereses de la parte pasiva, toda vez que se ha otorgado poder a dos abogados distintos, a quienes a la fecha no se les ha reconocido personeria jurídica.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0159 de fecha 09 de septiembre de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

ALFONSO GARCÍA RUBIO
Abogado

430

4

SEÑOR
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
Bogotá D.C.
E. S. D.

Referencia:	Proceso Ejecutivo No. 2007 – 01301.
Demandante:	LEASING DE OCCIDENTE S.A.
Demandado:	SOFTWARE Y ALGORITMOS S.A., ERWIN EUGENIO GRAUTOFF Y ADRIANA CRISTINA AGUIRRE.
Origen:	Juzgado 60 Civil Municipal.

ALFONSO GARCIA RUBIO, en condiciones civiles y personales conocidas de autos, actuando dentro del proceso de la referencia como apoderado de la parte ejecutante, concurro a su Despacho, a fin de solicitar se sirva oficiar a las empresas EXPERIAN COMPUTEC S.A. (antes Datacrédito) y TRANSUNION COLOMBIA S.A. (antes CIFIN).

Lo anterior, a fin de que las sociedades COMPUTEC S.A. (antes Datacrédito) y TRANSUNION COLOMBIA S.A. (antes CIFIN), informen en que entidades bancarias los aquí ejecutados poseen cuentas corrientes, de ahorros, CDT, a nivel nacional con sus respectivos números; de conformidad con el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso.

Por lo anterior respetuosamente solicito se ordene oficiar a las sociedades EXPERIAN COMPUTEC S.A. (antes Datacrédito) y TRANSUNION COLOMBIA S.A. (antes CIFIN).

Del Señor Juez,

Alfonso Garcia R.
ALFONSO GARCÍA RUBIO.
T.P. No. 42.603 del C.S.J.
C.C. No. 79'153.881 de Bogotá.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

25444 16-SEP-'19 14:46

San
IF
7543-430-4

Oficina: Carrera 11 # 73 - 44, Of. 402; Tele-Fax: (571) 3 122668. Bogotá (Col)
E-Mail: agarciarubio@hotmail.com

ABOGADOS a su alcance

431

copia

Señores
JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ORIGEN: JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO CERVANTES PH CONTRA JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL No. 11001400304720060040600.

MELISSA GAONA GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.433.478 de Acacias, Meta y tarjeta profesional de abogado número 160.149 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada principal y PAULA ANDREA SALINAS TORRES, identificada con cédula de ciudadania número 1.082.970.683 de Santa Marta, y tarjeta profesional de abogado 302.005 del Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderada sustituta de JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL quien es parte dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar la renuncia al poder otorgado con el cual se dio inicio al presente proceso.

Esta petición se funda en que el señor JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL se ha rehusado ha realizar el pago de los honorarios pactados en el contrato de prestación de servicios profesionales firmado con la firma ABOGADOS A SU ALCANCE S.A.S, pese a nuestra insistencia por el pago, por lo que a la fecha adeuda cinco (05) meses de honorarios.

Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa que se conceda la renuncia del poder otorgado para la representación del demandado dentro del proceso de referencia. En ese orden de ideas, se envió un informe detallado de la gestión realizada al cliente, informando nuestra intención de renunciar al poder otorgado, y siguiendo con lo contemplado en el artículo 76 inciso 4to del código general del proceso que se expresa: "*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*" Anexamos al presente escrito la renuncia del poder otorgado para adelantar el proceso ejecutivo de referencia.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano por la atención prestada al presente escrito.

Atentamente,

47723 16-SEP-'19 16:04
754732019-127-004
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

MELISSA GAONA GARCIA
C.C. 40.433.478 de Acacias, Meta
T.P. 160.149 del C. S. de la J.

PAULA ANDREA SALINAS TORRES
C.C. 1.082.970.683 de Santa Marta
T.P. 302.005 del C. S. de la J

Carrera 11 No. 93 - 53 Oficina 401
P.B.X.: (57 1) 7 03 85 36. Celular: (57) 301 503 0008
Bogotá D. C. - Colombia

Hernando Morales
Piso 9

1

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 18 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno de octubre de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-047-2006-00406-00

Se requiere a la secretaría para que retire el escrito visto en el folio 430 y lo agregue al proceso **Ejecutivo No. 60-2007-01301,** que es a dónde corresponde, previas las constancias del caso; no sin antes reiterar el cuidado que se debe tener al momento de agregarlos a cada proceso.

No se accede a la renuncia del poder presentado por la apoderada de la parte ejecutante, como quiera que la misma no satisface los presupuestos del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 187 de fecha 22 de octubre de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

FABF

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C; 25 de Octubre de 2019

CONSTANCIA DESGLOSE

A los Veinticinco (25) días del mes de Octubre de dos mil Dieciocho (2019). En cumplimiento al auto de fecha 21 de Octubre de dos mil dieciocho (2019) emitido por el Juzgado cuarto (4) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias. Se desglosa el folio 430 del cuaderno 2, dentro del Proceso **11001-40-03-047-2006-406-00**, de **EDIFICIO CERVANTES IV PROPIEDAD HORIZONTAL**. Contra **JOSE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL**

Desglose de: **11001-40-03-047-2006-00406-00**
Desglose a: **11001-40-03-060-2007 -01301-00**
Folios desglose: 430- CUADERNO 2

ANDRES ARIZA
Asistente Administrativo.
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Bogotá D.C; 25 de OCTUBRE de 2018

434

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1235552

Registro Alfanumérico

Fecha: 07/11/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01182056	5505	12/12/1989	36

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 92 11 26 AP 503 - Código postal: **110221**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 92 11 26 AP 503 FECHA:07/03/2019

AC 92 11 26 AP 503 FECHA:25/02/2019

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
008307 31 02 001 05003	92 11 5 19

CHIP: AAA0095MOTO

Número Predial Nal: 11001018302070031000290105000 3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 305,655,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 07 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

UAECD

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 0660AD9DC521**

435

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1235556

Registro Alfanumérico

Fecha: 07/11/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01182030	5505	12/12/1989	36

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 92 11 26 GJ 23 - Código postal: **110221**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 92 11 26 GJ 23 FECHA:07/03/2019

AC 92 11 26 GJ 23 FECHA:25/02/2019

Código de sector catastral: 008307 31 02 001 91023

Cédula(s) Catastral(es) 92 11 5 51

CHIP: AAA0095MREP
Número Predial Nal: 11001018302070031000290191002 3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 30,568,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 07 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

UAECD

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 4660AD9DC521**

436

MIRYAN OMAÑA DURAN

ABOGADA

CRA. 13 No. 44-35 Of. 201 Telf: 8122165- Cel: 300-2213656

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

60811 12-NOV-'19 15:36

SONIA REYES Sonia Reyes
F : 4
U : Letra
RADICADO 9245 152-4

Señor
JUEZ CUARTO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: 2006-00406 EJECUTIVO DE EDIFICIO CERVANTES IV CONTRA MARICEL, JORGE LUIS Y RICARDO CAMACHO ARISTIZAGAL -47

Me permito presentar avalúo del garaje No. 23 y apartamento 503 ubicados en la Calle 92 No. 11-26 Edificio Cervantes IV de esta ciudad, así:

1.- A- Apto. No. 503 avalúo catastral año 2018.....305.655.000.00
Incremento del 50% del valor $305.655.000.00 152.827.500.00

TOTAL..... 458.482.500.00

B.- Cuota parte (16.666%) de la demandada Sra. MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL..... 76.410.693.00
Cuota parte (16.666%) del demandado JORGE CAMACHO ARISTIZABAL..... 76.410.693.00

TOTAL 152.821.386.00

2.- A.- Garaje No. 23 Avalúo Catastral /19 30.568.000.00
Incremento del 50% del valor de 30.568.000.00 15.284.000.00

TOTAL 45.852.000.00

B.- Cuota parte (16.666%) de la demandada SRA MARICEL CAMACHO ARISTIZABA 7.641.694.00

Cuota parte (16.666%) del demandado Sr. JORGE LUIS – CAMACHO ARISTIZABAL 7.641.694.00

TOTAL..... 15.283.388.00

3.- Anexo boletín catastral- avalúo total de los inmuebles año 2019

4.- Con base en lo anterior, por favor hacer el respectivo traslado del avalúo a la parte demandada.

Del señor juez,

MIRYAN OMAÑA DURAN
C.C.41.680.769
T.P. 78.245 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07 **14 NOV 2019**

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-047-2006-00406-00

Del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora, correspondiente a los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-01182056 (apartamento) y 50C-01182030, (garaje)** embargado en este proceso e incrementado el valor de este último en un 50%, córrase traslado a la parte ejecutada por el término establecido de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 225 de fecha 18 de diciembre de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

FADF

Gmail

Paula Salinas <paulasalinast@gmail.com>

FORMALIZACIÓN DE RENUNCIA

1 mensaje

Paula Salinas <paulasalinast@gmail.com> 16 de enero de 2020 a las 07:54
Para: juridica@abogadosasualcance.com.co, Paula Salinas <paulasalinast@gmail.com>

Señores
ABOGADOS A SU ALCANCE S.A.S.
MELISSA GAONA GARCIA
Representante Legal
E. S. D.

REF: FORMALIZACIÓN DE RENUNCIA

PAULA ANDREA SALINAS TORRES, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto de forma irrevocable mi renuncia voluntaria al cargo de abogada asociada, lo anterior, a fin de formalizar la terminación laboral que se efectuó el día 31 de diciembre de 2019.

Asi mismo, quiero informar que el día 09 de enero de 2020 se realizó entrega formal de los procesos asignados durante el tiempo que estuve trabajando en esta empresa con los respectivos informes del estado actual de los mismos.

Aprovecho para agradecer la oportunidad brindada de hacer parte de su empresa y de brindarme nuevos conocimientos para mi vida profesional.

Atentamente

PAULA ANDREA SALINAS TORRES

CC.: 1.082.970.683 de Santa Marta

T.P.: 302.005 del C. S. de la J.

440

Señores
JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ORIGEN: JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO CERVANTES PH CONTRA JORGE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL No. 11001400304720060040600.

PAULA ANDREA SALINAS TORRES, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de referencia, por medio del presente escrito me permito presentar la renuncia al poder de sustitución otorgado con el cual se dio inicio al presente proceso.

Esta petición se funda en que actualmente no laboro con la empresa que tiene el poder otorgado, dado que desde el 09 de enero de 2020 se terminó el contrato laboral contraído con la firma de ABOGADOS A SU ALCANCE S.A.S.

Razón por la cual, solicito que se tramite de forma favorable la solicitud y se reconozca como apodera principal a la abogada MELISSA GAONA GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.433.478 de Acacias, Meta y tarjeta profesional de abogado número 160.149 del Consejo Superior de la Judicatura, quien es actualmente la representante legal de la firma de ABOGADOS A SU ALCANCE S.A.S., sociedad comercial identificada con el NIT. 900.447.900-8.

Así mismo, quiero informar al despacho que se envió al correo corporativo: jurídica@abogadosasualcance.com.co informe final de las gestiones realizadas en los proceso asignados a la Empresa de referencia el día 23 de diciembre de 2019.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano por la atención prestada al presente escrito.
Anexo copia de correo electrónico de formalización.

Atentamente,

PAULA ANDREA SALINAS TORRES
C.C. 1.082.970.683 de Santa Marta
T.P. 302.005 del C. S. de la J

Folio 24
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
62048 7-FEB-'20 12:02
1119-84-004

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 FEB 2020

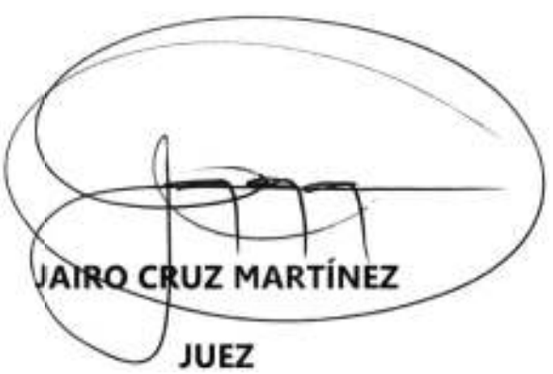
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis de marzo de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-047-2006-00406-00

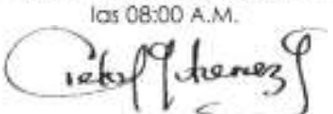
El Juzgado se abstiene de impartir trámite al memorial que antecede como quiera que quien lo suscribe no es parte dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 046 de fecha 17 de marzo de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

FABF

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 1 de julio de 2020 no corrieron términos de ley, conforme a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional a causa del coronavirus COVID-19; motivo por el cual el auto de fecha 16 de marzo de 2020 se notifica por el Estado No 88 el 10 de agosto de 2020.

CIELO JUDITH GUTIERREZ GONZALEZ
OCHES SECRETARIAL(A)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

RE: SOLICITUD RECONOCER PERSONERIA - CERVANTES VS. JOSE CAMACHO ARISTIZABAL, PROCESO NO. 2020-406

Acropolis - Fernando Piedrahita <fph@acropolissa.com>

Mar 11/05/2021 17:00

Para: 'ACROPOLIS ABOGADOS' <acropolisjudicial@gmail.com>; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Laydy : por favor crear en monolegal y abrir hoja . gracias

Cordial Saludo,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
Abogado
GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS
Pbx (1) 4660373
Celular 3102122713
Cra 48A 170-27
Bogotá-Colombia.
www.acropolissa.com
https://www.youtube.com/watch?v=rHvYzemrwGc

De: ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>
Enviado el: martes, 11 de mayo de 2021 4:04 p. m.
Para: j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: SOLICITUD RECONOCER PERSONERIA - CERVANTES VS. JOSE CAMACHO ARISTIZABAL, PROCESO NO. 2020-406

Buenas tardes, señores: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por medio del presente adjunto memorial dentro del proceso de la referencia. 3

L.W

--

Cordialmente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C No 79.485.445
T.P No 64.889 C.S de la J
fph@acropolissa.com
Movil: 3102122713

MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ
C.C No 52.375.129
T.P No 323.415 C.S de la J
mdphm@acropolissa.com
Movil: 3153427058

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS
CRA 48 A No 170-27
PBX 4660373
www.acropolissa.com

97
443

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C.
ORIGEN JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E.S.D.

RADICADO: 2006-406
DEMANDANTE: EDIFICIO CERVANTES IV - P. H.
DEMANDADOS: JOSE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL
MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL
JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL

MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ, abogado en ejercicio portadora de la T.P No. 323.415 del C.S.J en mi calidad de apoderada de la parte actora, de la manera más respetuosa me dirijo a su Despacho con el fin de:

SOLICITAR

1. Se me reconozca personería como apoderada judicial de la parte actora para actuar dentro del proceso de la referencia.
2. Nos sean remitidas las copias de las siguientes piezas procesales: mandamiento de pago, sentencia, liquidación de crédito, liquidación de costas, aprobación de liquidación de Crédito y costas, decreto de medidas cautelares solicitadas y decretadas y última actuación del proceso de la referencia.

Del señor juez,

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
87528 12-MAY-'21 14:39
87528 12-MAY-'21 14:39

SONIA REYES Sonia Reyes
F 5
U Letra
RADICADO 3672-296-4

MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ.
C.C. No 52.375.129 Bogotá
T.P. No. 323.415 C.S.J.

100
444

Radicado No. 20195230153681
Fecha: 12/08/2019

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 1595 del 27 de Enero de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO CERVANTES IV - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 92 # 11 - 26 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 3469 del 07 de Diciembre de 2004, corrida ante la Notaria 36 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-561314.

Que mediante acta de Asamblea General Ordinaria de Copropietarios del 28 de Febrero de 2019 se eligió a: ADMINISTRACION DE CONDOMINIOS ADRINCO LIMITADA identificado(a) con Matrícula No. 800156410-9, cuyo Representante Legal es MARIA CLAUDIA ARCHILA MONTAÑA con CÉDULA DE CIUDADANIA 51712514,quien actuará como Persona Jurídica-Representante Legal durante el periodo del 28 de Febrero de 2019 al 27 de Febrero de 2020.

MARIA LUCIA RIBEIRO DE MONTAÑA con CÉDULA DE EXTRANJERÍA 127506,quien actuará como Representante Legal-Suplente durante el periodo del 28 de Febrero de 2019 al 27 de Febrero de 2020.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

OSCAR YESID RAMOS CALDERON
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20195230153681

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 24/03/2021 11:24 AM

BOGOTÁ

CR 13 No 54-74/78 PISO 4

24/03/2021 11:24 AM

445

fol

ACROPOLIS

MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ
FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADOS.

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ORIGEN: JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **EDIFICIO CERVANTES IV PROPIEDAD HORIZONTAL**
DEMANDADOS: **JOSE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL**
MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL
JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL

PROCESO No: 2006-406

MARIA CLAUDIA ARCHILA MONTAÑA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **ADRINCO LTDA**, quien a su vez es administradora y representante legal del **EDIFICIO CERVANTES IV PROPIEDAD HORIZONTAL** según Certificado de Representación Legal expedido por la Alcaldía Local de Chapinero, personería Jurídica para el **EDIFICIO CERVANTES IV PROPIEDAD HORIZONTAL** inscripción del 27 de enero de 2005 en la Alcaldía Local de Chapinero, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **MARIA DEL PILAR HOYOS MARTÍNEZ,** mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.375.129** de Bogotá como **Apoderada Principal**, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 323.415 del Consejo Superior de la Judicatura, y al Doctor **FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.485.445 de Bogotá, como **Apoderado Suplente**, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 64.889 del Consejo Superior de la Judicatura, para continuar y llevar hasta su terminación el proceso ejecutivo de **EDIFICIO CERVANTES IV PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **JOSE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL, MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL** y **JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL.**

Mis Apoderados quedan investidos con las facultades de adelantar todas las actuaciones cualquier índole Judicial o extrajudiciales que considere necesaria para el desarrollo del proceso, en forma especial para conciliar, transigir, recibir, cobrar, incluyendo títulos judiciales, confesar, desistir y disponer del derecho en litigio, solicitar la práctica de pruebas, interponer recursos, sustituir reasumir este poder, hacer postura en remate y demás facultades que la ley confiere para estos casos de acuerdo con el Art., 77 del C.G.P.

Sírvase señor juez reconocer personería a mis apoderados en los términos estipulados.

Correo electrónico de mis apoderados: acropolisjudicial@gmail.com

Del Señor Juez,

MARIA CLAUDIA ARCHILA MONTAÑA
C.C. 51.712.514

Aceptamos,

MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ
CC. 52.375.129 DE BOGOTÁ
T.P 323.415 del C. S de la J.
APODERADA PRINCIPAL

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
CC. 79.485.445 DE BOGOTÁ
T.P 64.889 DEL C. S de la J.
APODERADO SUPLENTE

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

2607495

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MARIA CLAUDIA ARCHILA MONTAÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51712514, presentó el documento dirigido a UEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



----- Firma autógrafa -----

x7md34oxrze2
06/05/2021 - 11:22:44



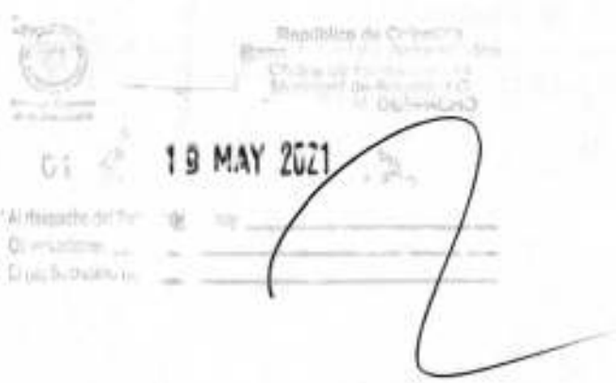
Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CAMILO FERNANDO BOJACA

Notario Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: x7md34oxrze2

Arts 4


19 MAY 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-047-2006-0-0406-00

Como quiera que de la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 442) es la registrada por la abogada Hoyos Martínez ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Así las cosas y conforme lo solicitado el Juzgado, reconoce personería jurídica para actuar a la abogada MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTÍNEZ como apoderada principal y a FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ como apoderado suplente de la parte ejecutante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (Fol. 445).

Para efectos de notificaciones judiciales se tendrá en cuenta el correo electrónico desde el que se remite el poder, así como los datos suministrados a folio 442.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0069 de fecha 31 de mayo de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Secretario

SOLICITUD SECUESTRO - CERVANTES vS MARICEN CAMACHO, PROCESO NO. 2006-406

ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Mie 20/10/2021 12:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

448

Buenas tardes, señores: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por medio del presente adjunto solicitud dentro del proceso de la referencia.

L.W

--

Cordialmente,

03120 29-OCT-'21 10:17

03120 29-OCT-'21 10:17

5 FOLIOS

8989-007-004

LETRA

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C No 79.485.445
T.P No 64.889 C.S de la J
fph@acropolissa.com
Movil: 3102122713

MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ
C.C No 52.375.129
T.P No 323.415 C.S de la J
mdphm@acropolissa.com
Movil: 3153427058

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS
CRA 48 A No 170-27
PBX 4660373
www.acropolissa.com

449
107

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C.
ORIGEN JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E.S.D.

RADICADO: 2006-406
DEMANDANTE: EDIFICIO CERVANTES IV - P. H.
DEMANDADOS: JOSE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL
MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL
JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL

MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ, abogado en ejercicio portadora de la T.P No. 323.415 del C.S.J en mi calidad de apoderada de la parte actora, de la manera más respetuosa me dirijo a su Despacho con el fin de:

SOLICITAR

1. Se decrete el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1182056, el cual se encuentra debidamente embargado como consta en certificado de libertad y tradición adjunto.
2. Se nos envie copia de medidas cautelares solicitadas y practicadas.

Del señor juez,

MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ.
C.C. No 52.375.129 Bogotá
T.P. No. 323.415 C.S.J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211015866049891257 **Nro Matricula: 50C-1182056**

Pagina 1 TURNO: 2021-673836

Impreso el 15 de Octubre de 2021 a las 10:44:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 03-10-1988 RADICACIÓN: 1988-103791 CON: SIN INFORMACION DE: 06-07-1988
CODIGO CATASTRAL: **AAA0095MOTO**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N.503 TIENE UN AREA PRIVADA DE: 65.91 MTRS2. SU ALTURA LIBRE ES DE: 2.25 MTRS. SU COEFICIENTE ES DE: 2.83 %. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 1805 DEL 21-06-83 NOTARIA 36. DE BOGOTA SEGUN DECRETO N.1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA: ADQUIRIO POR COMPRA A MARTINEZ DE CEPEDA OLGA Y CEPEDA MARTINEZ MARTHA CRISTINA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13-01-88. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUSECION DE CEPEDA CEPEDA SAMUEL ELECTO, SEGUN SENTENCIA DE 25-03-87. JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA. MARTINEZ CEPEDA OLGA MARIA ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACION EL CHICO NORTE LTDA. POR MEDIO. DE LA ESCRITURA 4601 DE 27-09-54 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-10-54 Y LA CONSTRUCCION POR HABERLA LEVANTADO A SUS EXPENSAS SEGUN DECLARACIONES DE CONSTRUCCION PROTOCOLIZADAS MEDIANTE ESCRITURA 183 DE 23-10-64 NOTARIA 1. BOGOTA, REGISTRADA EL 29-01-64 AL FOLIO 561314.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
3) CL 92 11 26 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)
2) AC 92 11 26 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 92 11-26 APARTAMENTO 503 EDIFICIO CERVANTES IV

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 561314

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-01-1988 Radicación: 3966

Doc: ESCRITURA 2975 del 07-12-1987 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $173,438,222

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA **NIT# 60034313**

450
103

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antartondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211015866049891257 **Nro Matricula: 50C-1182056**

Impreso el 15 de Octubre de 2021 a las 10:44:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-07-1988 Radicación: 103791

Doc: ESCRITURA 1805 del 21-06-1988 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA **NIT# 60350875** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-07-1988 Radicación: 117089

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0981 del 18-07-1986 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD ENAJENACION 28 APTOS ASI: 101 A 104; 201 A 204; 401 A 404; 501 A 504; 601 A 604; 701 A 704;

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-11-1988 Radicación: 153909

Doc: ESCRITURA 5092 del 11-11-1988 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $38,000,000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 2975 DEL 07-12-87 NOTARIA 36 DE BOGOTA EN ...

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA. X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-05-1991 Radicación: 32111

Doc: ESCRITURA 5505 del 12-12-1989 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA

A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA **CC# 20149217** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-11-1991 Radicación: 77618

Doc: ESCRITURA 0999 del 22-03-1991 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $211,438,222

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRIT. 2975 DE 07-12-87 NOTARIA 36 BOGOTA Y SU AMPLIACION (ESCR. 5092 DE 11-11-88 NOTARIA 25 BOGOTA) ESTE Y 58 MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA".

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CERVANTES LTDA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211015866049891257 **Nro Matrícula: 50C-1182056**

Impreso el 15 de Octubre de 2021 a las 10:44:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-11-1992 Radicación: 82429

Doc: OFICIO 1363 del 10-11-1992 JUZG 13 DE FLIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO (SUCESION) ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA BOGOTA

A: ARISTIZABAL DE CAMACHO BLANCA (SUCESION) X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-04-1996 Radicación: 1996-33219

Doc: OFICIO 003521 del 10-04-1996 ADM.IMPUESTOS.GRUP.COACTIVA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A: ARIZTIZABAL DE CAMACHO BLANCA X

A: CAMACHO ARIZTIZABAL LUIS

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-10-2004 Radicación: 2004-91830

Doc: OFICIO 028659 del 31-08-2004 DIAN de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - RES.#400638 DEL 31-08-04-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA **CC# 20149217** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-10-2004 Radicación: 2004-99089

Doc: SENTENCIA SIN del 16-09-1999 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION -CONTINUA VIGENTE EMBARGO DE LA SUCESION-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA CC# 20149217 -CAUSANTE-

A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS **CC# 19228444** X **16.666%**

A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO X **66.666%**

A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL **CC# 41614111** X **16.666%**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-10-2004 Radicación: 2004-99091

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211015866049891257 **Nro Matrícula: 50C-1182056**

Pagina 4 TURNO: 2021-673836

Impreso el 15 de Octubre de 2021 a las 10:44:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 317 del 03-03-2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO DE LA SUCESION: 0751 CANCELACION EMBARGO DE LA SUCESION -PROC.#1099-91- DERECHOS DE CUOTA A DISPOSICION DEL JUZGADO PROMISCUO MPAL. DE SOTAQUIRA BOY.-

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 13 DE FAMILIA -BOGOTA D.C.-

A: ARISTIZABAL VDA. DE CAMACHO BLANCA **CC# 20149217** **-CAUSANTE-**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-10-2004 Radicación: 2004-99001

Doc: OFICIO 317 del 03-03-2004 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -PROC.#20000073- DERECHOS DE CUOTA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARAJAS ROJAS NUMAEL 66.666%

A: CAMACHO ARISTIZABAL JOSE RICARDO **X -EL 66.666%-**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-12-2004 Radicación: 2004-117685

Doc: ESCRITURA 3469 del 07-12-2004 NOTARIA 36 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL METIENDOSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CERVANTES IV -PROPIEDAD HORIOZNTAL-

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-06-2006 Radicación: 2006-63525

Doc: OFICIO 1639 del 09-06-2006 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SOBRE DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO CERVANTES IV.

A: CAMACHO ARISTIZABAL JORGE LUIS **CC# 19228444** **X**

A: CAMACHO ARISTIZABAL MARICEL **CC# 41614111** **X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211015866049891257 **Nro Matricula: 50C-1182056**

Impreso el 15 de Octubre de 2021 a las 10:44:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 03-08-2009 Radicación: 2009-76443

Doc: OFICIO 52025 del 29-07-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO DE INCRIPCION IDU: STJEF-568-043714 DE JUNIO 24 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 14-06-2011 Radicación: 2011-53200

Doc: OFICIO 5660346781 del 07-06-2011 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005. S/N OFICIO 6750 DE ENERO 30 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 29-08-2013 Radicación: 2013-79380

Doc: OFICIO 5661368981 del 27-08-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211015866049891257 **Nro Matricula: 50C-1182056**

Impreso el 15 de Octubre de 2021 a las 10:44:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 29-10-2018 Radicación: 2018-85044

Doc: OFICIO 5661021911 del 22-10-2018 INSTITUDO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 19

ECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 23-03-2021 Radicación: 2021-24077

Doc: OFICIO 5660440391 del 16-03-2021 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION POR ACUERDO 724 DE 2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 23-03-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2019-6267 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

3-4 ORDEN CRONOLOGICO VALE. JMV/MEG

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-16319 Fecha: 07-10-2010

EN PERSONAS PORCENTAJES PARA ADJUDICATARIOS INCLUIDOS VALEN.JSC/AUXDEL36/C2010-16319.

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-9546 Fecha: 18-07-2011

PORCENTAJE INCLUIDO VALE.JSC.AUXDEL5.C2011-9546.

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-10444 Fecha: 01-08-2011

EN PERSONAS PORCENTAJE PARA JOSE RICARDO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2011-10444.

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211015866049891257 **Nro Matrícula: 50C-1182056**

Impreso el 15 de Octubre de 2021 a las 10:44:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-673836 **FECHA: 15-10-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 3 NOV 2021 05

~~106~~ 453

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-047-2006-00406-00

En atención a la solicitud que antecede el despacho le pone de presente a la peticionaria que la cuota parte correspondiente a los demandados respecto el inmueble identificado con folio de matrícula No 50C-1182056 se encuentra legalmente embargado y secuestrado (Fl 14, C 3) y (Fl 77, C 3) por lo que este despacho se abstiene de decretar el mismo.

Ahora bien, en virtud de las nuevas medidas adoptadas por el CSJ se conmina a la interesada para que concurra al Edificio Hernando Morales y a través de la secretaría consulte el expediente de la referencia para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 156 de fecha 03 de diciembre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

APORTAR AVALUÓ - CERVANTES VS MARICEN CAMACHO, PROCESO NO. 2006-406

454107

ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Vie 04/02/2022 13:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, señores: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por medio del presente adjunto avalúo catastral dentro del proceso de la referencia.

L.W

--

Cordialmente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C No 79.485.445
T.P No 64.889 C.S de la J
fph@acropolissa.com
Movil: 3102122713

MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ
C No 52.375.129
.P No 323.415 C.S de la J
mdphm@acropolissa.com
Movil: 3153427058

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS
CRA 48 A No 170-27
PBX 4660373
www.acropolissa.com

letra

3F

OF. E.J.CIV.MPAL. SERVICIOS
AL546-22FEB'22 AM10:20

1213 - 87 - 4

453 108

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C.
ORIGEN JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E.S.D.

RADICADO: **2006-406**
DEMANDANTE: **EDIFICIO CERVANTES IV - P. H.**
DEMANDADOS: **JOSE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL**
MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL
JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL

Asunto: **APORTO AVALUO ARTÍCULO 444 No. 4 DEL C.G.P.**

MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ, abogada en ejercicio portadora de la T.P No. 323.415 del C.S.J en mi calidad de apoderada de la parte actora, de la manera más respetuosa me dirijo a su Despacho con el fin de aportar el avalúo del inmueble embargado y secuestrado así:

1. Dando cumplimiento al artículo 444 No 4 del C.G.P, tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%) así las cosas para el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No**. 50C-1182056.**

   IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Se trata del BIEN INMUEBLE, ubicado en la Calle 92 No. 11 – 26 Apartamento 503 de la ciudad de Bogotá, a este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No **50C-1182056.**

AVALUO CATASTRAL 2022.....	$335.509.000.oo
Porcentaje del inmueble a avaluar : 33.332%	$111.831.859.88
MAS EL 50% (Artículo 444 No 4 C.G.P).....	$55.915.929.94
TOTAL AVALUO INMUEBLE.....	**$167.747.789.82**

Así mismo anexo el original del Avalúo catastral vigente para el año 2022.

Del Señor Juez,

MARIA DEL PILAR HOYOS MARTÍNEZ.
C.C. No 52.375.129 Bogotá
T.P. No. 323.415 C.S.J.

456 1054

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-26374
Fecha: 27/01/2022
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DE C. BLANCA ARISTIZABAL VDA	C	20149217	null	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5505	1989-12-12		36	050C01182056

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 92 11 26 AP 503 - Código Postal: 110221.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
CL 92 11 26 AP 503, FECHA: 2019-03-07
AC 92 11 26 AP 503, FECHA: 2019-02-25

Código de sector catastral: 008307 31 02 001 05003
Cedula(s) Catastra(es) 92 11 5 19
CHIP: AAA0095MOTO
Número Predial Nal: 11001018302070031000290105000 3

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 6 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
18.4	65.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	335,509,000	2022
1	323,881,000	2021
2	321,821,000	2020
3	305,655,000	2019
4	345,003,000	2018
5	265,225,000	2017
6	269,473,000	2016
7	267,362,000	2015
8	231,646,000	2014
9	212,905,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 27 días del mes de Enero de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **60F3BE5D3621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

TRASLADO ART. 110 C. G. P.
La fecha 19 ABR. 2022 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 110 C. G. P.
por el cual corre a partir del 20 ABR. 2022
vence el 03 MAY 2022

La Secretaria.



RADICADO 2021-00972 AMPARO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-047-2006-0-0406-00

Del avalúo de la **cuota parte** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1182056 (apartamento 503), presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada, teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, dejando por parte de la Secretaría de la OECM, las constancias del caso tanto en el micrositio como en el expediente, como quiera que de la trazabilidad del correo, no se observa que haya remitido a su contraparte copia del ejercicio de avalúo arrimado.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 044 de fecha 25 de marzo de 2022**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
- 6 MAY 2022
8
Al despacho del señor(a) Juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

458

SOLICITUD FECHA DE REMATE - CERVANTES VS MARICEN CAMACHO, PROCESO NO. 2006-406

ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>

Lun 04/04/2022 13:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, señores: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por medio del presente adjunto solicitud dentro del proceso de la referencia.

L.W

--

Cordialmente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C No 79.485.445
T.P No 64.889 C.S de la J
fph@acropolissa.com
Movil: 3102122713

MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ
C.C No 52.375.129
T.P No 323.415 C.S de la J
mdphm@acropolissa.com
Movil: 3153427058

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS
CRA 48 A No 170-27
PBX 4660373
www.acropolissa.com

98355 6-ABR-'22 15:51

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
98355 6-ABR-'22 15:51
Traslados
3253-254004.

459 112

ACROPOLIS

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ
ABOGADOS

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C.
ORIGEN JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E.S.D.

DEMANDANTE: **EDIFICIO CERVANTES IV - P. H.**
DEMANDADOS: **JOSE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL**
MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL
JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL
ASUNTO: **SOLICITUD FECHA DE REMATE**
RADICADO: **2006-406**

MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ, abogada en ejercicio portadora de la T.P No. 323.415 del C.S.J en mi calidad de apoderada de la parte actora, de la manera más respetuosa me dirijo a su Despacho con el fin de:

SOLICITAR

Se fije fecha de remate sobre el inmueble debidamente embargado y secuestrado.

Del Señor Juez,

MARIA DEL PILAR HOYOS MARTÍNEZ.
C.C. No 52.375.129 Bogotá
T.P. No. 323.415 C.S.J.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
- 6 MAY 2022
8
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

SOLICITUD FECHA DE REMATE - CERVANTES VS MARICEN CAMACHO, PROCESO NO. 2006-406 JUZG 4CME ORIGEN: 47 CM

460 f 13

ACROPOLIS ABOGADOS <acropolisjudicial@gmail.com>
Mié 04/05/2022 14:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, señores: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por medio del presente adjunto solicitud dentro del proceso de la referencia.

L.W

--
Cordialmente,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C No 79.485.445
T.P No 64.889 C.S de la J
fph@acropolissa.com
Movil: 3102122713

MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ
C.C No 52.375.129
T.P No 323.415 C.S de la J
mdphm@acropolissa.com
Movil: 3153427058

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS
CRA 48 A No 170-27
PBX 4660373
www.acropolissa.com

6/5
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
82659 9-MAY-'22 11:18
Requerido.
82659 9-MAY-'22 11:18
4224-139-009

461

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ
ABOGADOS

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C.
ORIGEN JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E.S.D.

DEMANDANTE: **EDIFICIO CERVANTES IV - P. H.**
DEMANDADOS: **JOSE LUIS CAMACHO ARISTIZABAL**
MARICEL CAMACHO ARISTIZABAL
JOSE RICARDO CAMACHO ARISTIZABAL
ASUNTO: **SOLICITUD FECHA DE REMATE**
RADICADO: **2006-406**

MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ, abogada en ejercicio portadora de la T.P No. 323.415 del C.S.J en mi calidad de apoderada de la parte actora, de la manera más respetuosa me dirijo a su Despacho con el fin de:

SOLICITAR

Se fije fecha de remate sobre el inmueble debidamente embargado y secuestrado.

Del Señor Juez,

MARIA DEL PILAR HOYOS MARTÍNEZ.
C.C. No 52.375.129 Bogotá
T.P. No. 323.415 C.S.J.


Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
10/5/23

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 JUN 2022

PROCESO. 11001-40-03-047-2006-00406-00

Como quiera que la **O.E.C.M.S.**, diera cabal cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de marzo de 2022, se tendrá en cuenta que respecto del avalúo de la cuota parte, presentado por la parte ejecutante no se presentó reparo alguno por ninguna parte ni intervinientes, en consecuencia, se imparte su aprobación.

En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las 9:00 a.m. del día QUINCE del mes JULIO del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1182056 legalmente embargado (folio 14, C.2), secuestrado (folio 77 C.2) y avaluado (folios 455-456 C.2).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta número **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando los bienes al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo de los bienes inmuebles, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** del total del avalúo de los inmuebles, consignación que se hará en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad en donde se encuentren ubicados los bienes objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del inmueble que se va a rematar, expedidos dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en dicho aviso debera anunciarse que los interesados, además de poder consultar en el micrositio del juzgado, también pueden examinar el expediente en físico en la calle 15 No. 10 – 61 de la Ciudad de Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia que se llevará a cabo de manera presencial.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y los certificados de tradición de los bienes inmuebles objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los artículos 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

AUDIENCIAS DE REMATES

Atendiendo las decisiones y acuerdos tomados en reunion adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunion en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán las diligencias de remate de manera presencial y, además, de lo contemplado en el acuerdo **PCSJA 22 – 11930 DEL 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2022** emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES

1. El Horario de atención al público será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

2. Para la revisión del expediente en físico, por parte de los posibles postores interesados en el remate, deberán acercarse a la Calle 15 No. 10 – 61 de la ciudad de Bogotá.
3. Para el ingreso a la diligencia de remate de las personas interesadas en subastar, se observarán los correspondientes protocolos de seguridad adecuados.

DILIGENCIAS

1. Los postulantes deberán radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla habilitada para remates ubicada en la Calle 15 No. 10 - 61 y tendrán que esperar en la sala respectiva al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para realizar la diligencia.
2. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

NOTIFÍQUESE.

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No.** 092 **de fecha** 09 JUN 2022 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario